

INFORME **SOMBRA CEDAW**

2005-2011 VIGILANCIA CIUDADANA POR LOS DERECHOS
DE LAS MUJERES EN PARAGUAY

© Centro de Documentación y Estudios (CDE)
Cerro Cora N° 1426 c/ Pa'í Pérez. Asunción
Teléfonos +595 21 225 000 y +595 21 204 295
Fax +595 21 213 246
cde@cde.org.py
www.cde.org.py

© Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay)
Teniente Prieto 354 entre Teniente Rodi y Doctor Insfrán. Asunción
Teléfono/Fax +595 21 426837
oficinacladempy@gmail.com
www.cladem.org.py

© Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)
Eligio Ayala N° 973 c/ Estados Unidos. Asunción
Teléfonos +595 21 440 885 y +595 21 443 734
Fax +595 21 446 617
cmp.feminista@gmail.com

© Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)
EE.UU. 1431 e/ 2da. y 3ra. Proyectada, Asunción
Teléfonos +595 21 373732
codehupy@codehupy.org
www.codehupy.org

© Equipo Feminista de Comunicación (EFC)
equipo@comunicacionfeminista.info
www.comunicacionfeminista.info

Cuidado de edición: Carolina Thiede y Hugo Valiente
Diseño y diagramación: Karina Palleros
Ilustración: ©Asque Eurides Modesto Gómez
Impresión: AGR - Servicios Gráficos
1ra. Edición 1.000 ejemplares
Junio de 2012

Las afirmaciones contenidas en el Informe Sombra reflejan la posición institucional de las organizaciones editoras. Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos y se cite adecuadamente la fuente.

Las afirmaciones sostenidas en el Sexto informe periódico de los Estados partes: Paraguay (CEDAW/C/PRY/6, 12 de agosto de 2010) y la Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen del sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/6/Add.1, 10 de junio de 2011) son de responsabilidad exclusiva del Estado paraguayo, en los términos reconocidos en el derecho internacional, y no coinciden necesariamente con la posición institucional de las organizaciones editoras. Se ruega citar estos documentos por su símbolo oficial del sistema de Naciones Unidas.

Las Observaciones Finales al Paraguay formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011) son instrumentos legales vinculantes en los términos del derecho internacional de los derechos humanos, emitidos por ese órgano del sistema universal de protección. Igualmente, estos documentos deben ser citados por su símbolo oficial del sistema de Naciones Unidas.

El proceso de elaboración, consulta y cabildeo del Informe Sombra, así como la publicación del presente libro, contaron con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID), la Fundación Friedrich Ebert, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de España, ONU Mujeres, la Organización Intereclesiástica de Cooperación al Desarrollo (ICCO) & Kerk in Actie y Oxfam Novib.

Impreso en Paraguay.

Cómo citar este libro:

Centro de Documentación y Estudios (CDE), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y Equipo Feminista de Comunicación (EFC), 2012. *Informe Sombra CEDAW 2005-2011. Vigilancia ciudadana por los derechos de las mujeres en Paraguay*. Asunción: CDE, CLADEM, CMP, CODEHUPY, EFC.



PRESENTACIÓN



Informe Sombra CEDAW 2005-2011. Vigilancia ciudadana por los derechos de las mujeres en Paraguay permite acceder a la documentación completa del proceso llevado adelante por la sociedad civil del país, para informar de manera autónoma sobre la rendición de cuentas que el Estado paraguayo efectuó ante el Comité que vigila el cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), el más importante instrumento internacional sobre los derechos humanos de las mujeres.

Este proceso fue liderado por un Grupo Impulsor, integrado por organizaciones feministas y redes de derechos humanos que establecimos una alianza estratégica para el efecto: el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay), la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), el Centro de Documentación y Estudios (CDE) y el Equipo Feminista de Comunicación (EFC). Participaron además en la redacción del informe la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas (CONAMURI) y la Red contra Toda Forma de Discriminación. Asimismo, el informe fue validado en audiencias públicas y contó con los aportes y la adhesión de treinta y seis organizaciones sociales de diferentes puntos del país.

Esta publicación continúa una serie iniciada en el 2005 con el libro *Informe Sombra CEDAW*¹, que sistematizaba la experiencia y ofrecía toda la documentación oficial del proceso protagonizado por las organizaciones en ocasión del examen público del Estado

¹ Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2005. *Informe Sombra CEDAW. Vigilancia ciudadana sobre los derechos humanos de las mujeres en Paraguay*. Asunción: CLADEM, CMP, CDE.



paraguayo ante el Comité de la CEDAW, cuando se presentaron simultáneamente los informes tercero y cuarto combinados y el quinto informe periódico. En esta nueva etapa, se aborda la acción de vigilancia ciudadana efectuada sobre el *Sexto informe periódico de los Estados partes: Paraguay*² y la *Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen del sexto informe periódico del Paraguay*³, documentos que abarcan las medidas aplicadas por el Estado durante el período 2005-2011 para dar cumplimiento a la Convención.

El presente material cumple varios propósitos. En él se puede encontrar información básica sobre la CEDAW y sus mecanismos de exigibilidad. Además, la publicación pretende ser inspiradora para que otras agrupaciones de la sociedad civil apuesten a procesos similares respecto a los muchos instrumentos de derechos humanos que han sido ratificados por el Paraguay, que abordan distintas dimensiones de los derechos humanos y protegen los derechos de las personas víctimas de otras formas de discriminación, como la racial, por discapacidad, por razones étnicas, etc. Pero principalmente, este material tiene como objetivo facilitar la tarea de seguimiento y monitoreo de las recomendaciones del Comité por parte de las organizaciones de la sociedad civil del Paraguay, afán que mantiene activo el compromiso de nuestro Grupo Impulsor.

Finalmente, es necesario agregar que el proceso de elaboración, consulta y cabildeo del Informe Sombra, así como la publicación del libro, contaron con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación al Desarrollo (AECID), la Fundación Friedrich Ebert, el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad de España, ONU Mujeres, la Organización Intereclesiástica de Cooperación al Desarrollo (ICCO) & Kerk in Actie y Oxfam Novib. A todas estas instituciones, muchas gracias por la confianza depositada.

Grupo Impulsor⁴

Asunción, junio de 2012

2 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010. *Sexto informe periódico de los Estados partes: Paraguay (CEDAW/C/PRY/6)*. [pdf] Ginebra: Naciones Unidas. Disponible en: <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws50.htm>> [Consulta: 6 de junio de 2012].

3 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2011. *Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen del sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/6/Add.1)* [pdf] Ginebra: Naciones Unidas. Disponible en: <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws50.htm>> [Consulta: 6 de junio de 2012].

4 El Grupo Impulsor del *Informe Sombra CEDAW 2005-2011* está integrado por el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay), la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), el Centro de Documentación y Estudios (CDE) y el Equipo Feminista de Comunicación (EFC).



ÍNDICE

Introducción	7
Las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al Paraguay: 1996, 2005 y 2011. Por Hugo Valiente	17
Informe Sombra CEDAW Paraguay 2005-2011. Reporte de la sociedad civil sobre el cumplimiento del Estado paraguayo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas	39
Anexos	83
Sexto informe periódico de los Estados partes: Paraguay (CEDAW/C/PRY/6, 12 de agosto de 2010)	85
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos: Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/6, 7 de marzo del 2011)	121
Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen del sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/6/Add.1, 10 de junio de 2011)	129
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales: Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011)	171
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	185
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	201
Acerca de las organizaciones editoras	209



PARAGUAY



INTRODUCCIÓN



Este libro presenta la sistematización y los resultados de una estrategia de incidencia y de diplomacia ciudadana en el monitoreo del informe de cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (la CEDAW, por sus siglas en inglés). No se trata de una acción inédita o que carezca de precedentes, sino todo lo contrario. Las organizaciones editoras han replicado una iniciativa exitosa en el uso de una herramienta, utilizada esta vez con algunas innovaciones que mejoraron tanto la legitimidad del proceso como la precisión de sus resultados.

Si bien es cierto que el Paraguay mantiene aún débiles instituciones locales que deben garantizar los derechos humanos, su vinculación a los sistemas de protección internacional se origina en los primeros años de la democracia, cuando son ratificados los más importantes tratados de derechos humanos tanto de las Naciones Unidas como de la Organización de Estados Americanos. La CEDAW, en este marco, es considerada la carta fundamental de las mujeres, por su importancia para el avance de la igualdad en los países.

En virtud de estos tratados internacionales, la sociedad civil cuenta con un importante conjunto de recursos para exigir a sus Estados el cumplimiento de los derechos de las personas. Parte de estos medios, son los mecanismos de informes que los Estados deben presentar y los contrainformes, informes alternativos o informes sombra que pueden ser presentados por sectores independientes, como las organizaciones de derechos humanos.

Para los Gobiernos, estos mecanismos son instancias para hacer una debida rendición de cuentas ante un foro internacional competente, que evalúa la gestión gubernamental, da legitimidad a los aspectos que están bien encaminados o corrige aquellos que representan una vulneración de los derechos de las personas.

Todos los organismos internacionales de derechos humanos, incluido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, mantienen la práctica de recibir informes alternativos y exposiciones de las delegaciones de la sociedad civil de los Estados



examinados, entre otras fuentes adicionales de información. Para las organizaciones, esta es una oportunidad inmejorable para obligar a sus Gobiernos a una necesaria y transparente rendición de cuentas. Pero también es un reto importante, porque esta práctica impone un riguroso trabajo de acopio de información precisa y un gran desafío en términos de diplomacia ciudadana.

En el 2005, dos articulaciones de organizaciones de mujeres –el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay) y la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)– lideraron el proceso de elaboración y presentación de un informe sombra que contestó y complementó la visión presentada por el Estado paraguayo en cumplimiento de la CEDAW. En aquella ocasión, contaron con los aportes y la adhesión de veinticuatro organizaciones de la sociedad civil.

En el 2011, el Comité encargado del monitoreo de la CEDAW volvió a examinar al Estado paraguayo. Esta vez, una articulación estratégica compuesta por siete representativas redes y organizaciones de la sociedad civil –vinculadas al feminismo y al trabajo a favor de los derechos humanos–, llevó adelante la acción de incidencia que tuvo como punto central la elaboración y presentación del *Informe Sombra CEDAW 2005-2011*.

La CEDAW y la obligación de informar _____

Paraguay es Estado Parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (por Ley N° 1.215/1986) y su Protocolo Facultativo (por Ley N° 1.683/2001). Al haber ratificado este instrumento, el Paraguay reconoce la competencia del Comité encargado de su vigilancia. Este Comité se compone de veintitrés expertas/os independientes en derechos humanos de las mujeres, que son nombradas/os por la asamblea de Estados partes de la CEDAW y se distribuyen proporcionalmente, de acuerdo a las reglas de representación regional y cultural que se utilizan en los órganos de Naciones Unidas. Actualmente, la abogada y politóloga paraguaya Line Bareiro es una de las integrantes de este foro de especialistas.

El Comité de la CEDAW tiene tres procedimientos de control. El primero, consiste en un mecanismo de informes periódicos que los Estados deben remitir cada cuatro años. En segundo lugar, cualquier mujer víctima de una violación de la Convención por parte del Estado cuenta con un mecanismo procesal para la comunicación de su denuncia, procedimiento que puede incluso derivar en una sanción al Estado trasgresor. Finalmente, se cuenta con un procedimiento de investigación de situaciones graves o sistemáticas de violaciones de derechos reconocidos por la CEDAW, que puede incluir visitas al territorio.

El 5 de octubre de 2011, durante su 50° período de sesiones, el Comité CEDAW examinó en sesión pública al Estado paraguayo mediante el procedimiento de evaluación de los informes periódicos. En esa ocasión, se consideró el sexto informe presentado al Comité sobre el estado de cumplimiento y los progresos alcanzados en la aplicación de la CEDAW en el ámbito nacional. Era la tercera ocasión en que se realizaba un examen



público sobre el cumplimiento de la CEDAW, desde su ratificación por Paraguay. En 1996, una década después de la inclusión de este tratado a nuestro marco legal, se habían examinado conjuntamente el informe inicial y el segundo informe periódico. En el 2005, transcurridos nueve años más, fueron examinados conjuntamente los informes periódicos tercero, cuarto y quinto.

Es decir, existe ya una experiencia y un itinerario de este convenio en la gestión de la institucionalidad pública de género del Paraguay y en el activismo de las organizaciones de mujeres, que en el aspecto específico de la obligación de enviar informes periódicos podemos sintetizar en la siguiente línea del tiempo.

Paraguay ante la CEDAW

Línea de tiempo

Fecha	Acontecimiento
18 de noviembre de 1979	La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
28 de noviembre de 1986	Paraguay ratifica la CEDAW mediante Ley N° 1.215/1986
18 de junio de 1992	Paraguay presenta su informe inicial y su segundo informe periódico de cumplimiento al Comité de la CEDAW
9 de mayo de 1996	Observaciones Finales del Comité de la CEDAW al informe inicial y segundo informe periódico del Paraguay
6 de octubre de 1999	La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
25 de abril de 2001	Paraguay ratifica el Protocolo Facultativo mediante Ley N° 1.683/2001
11 de febrero de 2004	Con cuatro años de mora, Paraguay presenta el informe periódico tercero y cuarto combinados de cumplimiento al Comité de la CEDAW
25 de mayo de 2004	Paraguay presenta el quinto informe periódico



15 de febrero de 2005	Observaciones Finales del Comité de la CEDAW a los informes periódicos tercero, cuarto y quinto del Paraguay
12 de agosto de 2010	El Estado paraguayo presenta el sexto informe periódico al Comité
8 de noviembre de 2011	Observaciones Finales del Comité de la CEDAW al sexto informe periódico del Paraguay
Noviembre de 2013	Plazo para la presentación de un informe de avance sobre las medidas adoptadas para cumplir con las recomendaciones vinculadas a la trata y al derecho a la salud de las mujeres
Octubre de 2015	Plazo para la presentación del séptimo informe periódico del Paraguay al Comité de la CEDAW

El proceso de examen de los informes que presentan los Estados se cierra con un documento de observaciones donde se indican las facetas analizadas, se puntualizan y resaltan los aspectos positivos que son considerados como avances, así como se señalan aquellas áreas o temas que constituyen retrocesos o la falta de avance en el disfrute de los derechos, finalizando con una serie de recomendaciones y cursos de acción. Estas Observaciones Finales, emitidas por el Comité CEDAW, formulan medidas que son de cumplimiento obligatorio por parte de los Estados.

Proceso de elaboración y consulta _____

En agosto de 2010, Paraguay presentó el Sexto informe periódico sobre el grado de cumplimiento y los progresos alcanzados en la aplicación de la CEDAW en el ámbito nacional¹. El Comité CEDAW lo incorporó a la agenda de su 50º período de sesiones, a celebrarse en Ginebra (Suiza) del 3 al 21 de octubre de 2011. El informe fue difundido por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y estuvo accesible a las organizaciones con la suficiente antelación como para articular una acción eficaz de monitoreo.

Un antecedente que contribuyó a mantener activa la relación de las organizaciones con el instrumento y su órgano de monitoreo, fue la campaña que impulsó la candidatura internacional de la politóloga paraguaya Line Bareiro (Olinda María Bareiro Bobadilla) entre 2008 y 2010. La reconocida feminista y luchadora por los derechos humanos resultó electa como integrante del Comité de la CEDAW durante la 16ª Reunión de los Estados

1 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010. *Sexto informe periódico de los Estados partes: Paraguay (CEDAW/C/PRY/6)*. [pdf] Ginebra: Naciones Unidas. Disponible en: <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws50.htm>> [Consulta: 6 de junio de 2012].



partes de la Convención –realizada en Nueva York el 28 de junio de 2010–, con el apoyo de 119 países y obteniendo veintiséis votos más de los necesarios. La iniciativa de cabildeo y comunicación que sostuvo su candidatura duró aproximadamente dos años, durante los cuales movilizó numerosas alianzas en nuestro país y en la región.

Es así que, a fines de 2010, las organizaciones de derechos humanos de las mujeres contaban con la experiencia exitosa de monitoreo al informe gubernamental –que iría a ser replicada en esta oportunidad– y con el ejercicio de promover la candidatura de la primera integrante paraguaya del Comité de la CEDAW. El aprendizaje adquirido y la experiencia de trabajo en redes permitieron mejorar el proceso de elaboración del contra-informe, ampliando la base de legitimación social mediante su construcción participativa.

La iniciativa de monitoreo en esta ocasión incluyó la elaboración de un informe-diagnóstico, puesto a consideración en talleres de consulta realizados en diferentes lugares del territorio nacional, y luego la redacción final del nuevo Informe Sombra sobre el cumplimiento de la CEDAW. El proceso continuó con el envío y recepción del documento, la participación de una delegación de representantes del Grupo Impulsor en la sesión de examen al Estado paraguayo y la socialización de las Observaciones Finales emitidas por el Comité especializado, durante un taller del que participaron representantes de diversas organizaciones.

Un Grupo Impulsor fue conformado para esta tarea, integrado por organizaciones feministas y de derechos humanos: la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), el Comité para América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM- Paraguay), el Centro de Documentación y Estudios (CDE), la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y el Equipo Feminista de Comunicación (EFC). Estas organizaciones constituyeron y pusieron en marcha un equipo de trabajo para la redacción del Informe Sombra. A este equipo, además, se sumaron la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas (CONAMURI) y la Red Contra Toda Forma de Discriminación².

La Coordinación Académica del equipo redactor, ejercida a través del CDE, facilitó materiales de apoyo legal, recomendaciones generales emitidas por el Comité y directivas para la elaboración de los contenidos de los artículos. También se realizó un taller (4 de abril de 2011) en el cual se relevaron los puntos críticos a ser reflejados en el informe.

La elaboración del documento fue precedida de una etapa de consultas a mujeres organizadas y no organizadas acerca de la situación actual que se atraviesa en el Estado paraguayo respecto a la vigencia efectiva de los derechos establecidos en la CEDAW. Entre mayo y junio de 2011, se llevaron a cabo tres talleres de consulta a las mujeres organizadas y no organizadas en Encarnación, Coronel Oviedo y Asunción, en los cuales participaron un centenar de personas. Las participantes realizaron un diagnóstico de la situación existente y sus aportes fueron incorporados al documento preparado. Los resul-

2 Participaron de la redacción del documento Angélica Roa Romero, Carmen Coronel Prosman, Clyde Soto, Dina Cabañas, Lidia Giménez, Luis Claudio Celma, Marcella Zub Centeno, María Graciela Mendoza, Mayra Ynsfrán, Mirta Moragas, Myrian González Vera, Perla Álvarez Brítez, Rosa Posa Guinea y Yeny Villalba. La coordinación académica correspondió a Clyde Soto y Marcella Zub Centeno.



tados de estos foros de consulta sirvieron de insumo para la redacción de los artículos que relevaban el estado de cumplimiento o no de los derechos establecidos en la Convención. Asimismo, se realizaron talleres temáticos con las personas encargadas de redactar los artículos para acordar las líneas de trabajo y el énfasis que se tendría en el documento final.

Luego de contar con un documento base, el mismo se puso a consideración de representantes de distintas organizaciones de mujeres y de derechos humanos durante un taller de socialización, realizado el 23 de julio de 2011. Con la incorporación de nuevos aportes y correcciones, se editó la versión definitiva del *Informe Sombra CEDAW 2005-2011*, que fue remitida a la Secretaría del Comité de expertas/os a través de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Presentación del Informe Sombra ---

Un equipo de representantes de las organizaciones que integraron el Grupo Impulsor participó de la 50ª sesión del Comité CEDAW que examinó al Estado paraguayo en fecha 5 de octubre de 2011³. Además, la delegación estuvo presente en la reunión previa del Comité CEDAW con las organizaciones de la sociedad civil, realizada el 3 de octubre de 2011, y en la reunión específica con las ONG⁴ de Paraguay del día 4 de octubre de 2011.

Como en la ocasión anterior, el diseño de la estrategia de cabildeo se realizó mediante el apoyo técnico del IWRAW⁵ Asia Pacific, que posibilitó que tres integrantes del Grupo Impulsor participaran del Programa “*From Global to Local*”, consistente en un curso de entrenamiento intensivo y el acompañamiento necesario para interactuar con las expertas y el experto del Comité CEDAW. Este curso se desarrolló desde el 29 de setiembre hasta el 9 de octubre de 2011 en Ginebra, Suiza.

En las sesiones previas del Comité con la sociedad civil, las representantes de las organizaciones paraguayas remarcaron los puntos críticos y contestaron consultas del grupo de expertas/os. Asimismo, acercaron al Comité propuestas de preguntas a ser formuladas al Estado e informaciones adicionales sobre temas de interés, como los efectos nocivos que tienen los agrotóxicos sobre la salud y la calidad de vida de las mujeres y sus familias.

Con satisfacción, se pudo notar que las preguntas sugeridas y los temas sobre los que el Grupo Impulsor llamó la atención fueron acogidos por el Comité y motivaron la formulación de preguntas a la delegación oficial del Estado paraguayo. La delegación gubernamental estuvo presidida por la ministra de la Secretaría de la Mujer, señora Gloria Rubín, quien fue acompañada de varias personas que trabajan en distintas dependencias estatales

3 En representación del Grupo Impulsor de organizaciones de la sociedad civil, participaron de la 50ª sesión del Comité CEDAW en Ginebra, Suiza: Carmen Coronel Prosman, Carolina Thiede Arias, Clyde Soto, Dina Cabañas, María Graciela Mendoza y Yeny Villalba.

4 Organizaciones No Gubernamentales.

5 *International Women's Rights Action Watch*.



y que mantuvieron un diálogo bastante franco con el Comité de la CEDAW, reconociendo las dificultades existentes para la instalación y fortalecimiento de políticas públicas.

Luego de la emisión de las Observaciones Finales, el Grupo Impulsor realizó otro taller en el que participaron setenta exponentes de la sociedad civil, principalmente pertenecientes a organizaciones de mujeres, de derechos humanos y agentes estatales. En este taller, llevado a cabo en Asunción en fecha 5 de diciembre de 2011, destacó la presencia de dirigentes campesinas e indígenas, que remarcaron la necesidad de que el Estado atienda las necesidades urgentes de las mujeres, en especial de las que viven en zonas rurales y comunidades indígenas. También fue presentada la estrategia de comunicación que se desarrolla para la difusión de la Convención y las recomendaciones realizadas por el Comité, bajo la denominación de *Campaña Líneacedaw*.

En 2012, las representantes de las organizaciones que integran el Grupo Impulsor están realizando reuniones de planificación de acciones a ser desarrolladas a corto y mediano plazo, para el monitoreo al Estado en el cumplimiento de las Observaciones Finales. Las mujeres organizadas que participaron del proceso de consulta y validación del *Informe Sombra CEDAW 2005-2011* tuvieron la posibilidad de hacer escuchar sus voces, diagnosticar las medidas adoptadas por el Estado y hacer propuestas para que mejoren sus servicios. No obstante, la mayor importancia radica en la posibilidad de utilizar las recomendaciones emitidas por el Comité CEDAW como un instrumento de incidencia para fortalecer las incipientes políticas públicas y para seguir insistiendo en aquellas medidas que se requieren para efectivizar los derechos de las mujeres.

Contenido documental de la publicación _____

Los documentos que se presentan en esta publicación, mayormente se encuentran ya publicados en Internet y son accesibles para cualquier persona a través de esa vía. Todos los documentos de la sesión de examen público del Paraguay ante el Comité de la CEDAW están disponibles en la web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR)⁶ y en el espacio web de la *Campaña Líneacedaw* del Grupo Impulsor del Informe Sombra⁷.

Además, en el sitio web de la OHCHR⁸ se puede encontrar en formato digital toda la

6 Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 2011. *Committee on the Elimination of Discrimination against Women 50th session (Geneva, 3 - 21 October 2011)* [web] Disponible en: <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws50.htm>> [Consulta: 6 de junio de 2012].

7 Centro de Documentación y Estudios (CDE), Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) y Equipo Feminista de Comunicación (EFC), 2012. *Líneacedaw. Vigilancia ciudadana por los derechos de las mujeres* [web] Disponible en: <<http://www.lineacedaw.org.py>> [Consulta: 6 de junio de 2012].

8 OHCHR, 2011. *United Nations Human Rights* [web] Disponible en: <<http://tb.ohchr.org>> [Consulta: 6 de junio de 2012].



información publicada sobre los tratados internacionales de derechos humanos del sistema universal de protección. Allí, un potente motor de búsqueda permite localizar en la base de datos de documentos cualquier escrito producido en el marco del sistema de vigilancia de los Comités creados por los tratados internacionales. En esta web se puede acceder fácilmente a toda la información de Paraguay y, específicamente, a información vinculada a la CEDAW.

Asimismo, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay ha publicado recientemente un volumen conteniendo los informes gubernamentales presentados ante los organismos monitores del sistema de protección de Naciones Unidas durante la gestión del actual período presidencial⁹. Este volumen también contiene el informe gubernamental presentado ante el Comité de la CEDAW, aunque no se publican las Observaciones Finales del Comité¹⁰. Es la primera vez que el Estado se encuentra al día en la remisión de sus informes de cumplimiento ante los organismos internacionales de derechos humanos y se valora muy positivamente la medida gubernamental de publicar oficialmente los informes presentados, para que de este modo sean conocidos por la ciudadanía y exista un registro documental perdurable. La Cancillería paraguaya también mantiene en su web un buscador de recomendaciones efectuadas al Paraguay por los mecanismos convencionales y extraconvencionales de las Naciones Unidas¹¹.

Es fundamental contar con Gobiernos que se sometan a la rendición de cuentas, al libre acceso a las fuentes públicas de información y al escrutinio ciudadano. Independientemente de ello, como sociedad civil debemos contribuir a promover la difusión pública de los instrumentos de derechos humanos de las mujeres y hacer accesible la información sobre la gestión gubernamental. Además, toda acción de difusión debe ser bienvenida y no será redundante, teniendo en consideración el desconocimiento generalizado existente en la población acerca de los derechos humanos y las vías institucionales para hacerlos valer. Finalmente, el objetivo principal del libro es facilitar el acceso ordenado y sistemático a toda la documentación esencial para cualquier plan de monitoreo y exigibilidad del cumplimiento de las recomendaciones por parte de la sociedad civil.

El libro reproduce íntegramente el Informe Sombra que la articulación de organizaciones feministas y redes de derechos humanos presentó ante el Comité de la CEDAW, en ocasión del examen público del sexto informe periódico del Paraguay, precedido de un artículo que analiza las recomendaciones al Estado emitidas en 1996, 2005 y 2011. Como anexos en esta edición, se presenta toda la documentación oficial del proceso de examen de Paraguay ante el Comité de expertas/os, que abarca los siguientes materiales: el *Sexto*

9 Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), 2011. *El Paraguay ante el Sistema Universal de Derechos Humanos. Informes del Estado a los Órganos de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas*. Asunción: MRE.

10 No obstante, las Observaciones Finales y otros documentos relacionados al sistema de protección internacional de derechos humanos se encuentran disponibles en la web institucional. MRE, 2010. *Dirección de Derechos Humanos* [web] Disponible en: <<http://www.mre.gov.py/dependencias/ddhh/ddhh/ddhh3.htm>> [Consulta: 6 de junio de 2012].

11 Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay, 2011. *Buscador de Recomendaciones de Mecanismos Internacionales de DD.HH. a Paraguay* [web] Disponible en: <<http://www.mre.gov.py/archivos/buscador/Recomendaciones/index.html>> [Consulta: 6 de junio de 2012].



informe periódico de los Estados partes: Paraguay, la lista de preguntas que le formula el Grupo de Trabajo Presesional y que se refieren a temas que no fueron suficientemente aclarados por el informe enviado, las respuestas por escrito a esa lista de preguntas y cuestiones que envía el Estado de Paraguay y, por último, las Observaciones Finales que emite el Comité tras el proceso de examen.

Así, se completa toda la documentación del ciclo del examen periódico de los Estados partes, que comprende la presentación del informe estatal, la lista de preguntas del Comité, las respuestas por escrito a las preguntas y las recomendaciones finales. Estos documentos oficiales han sido publicados en versión facsimilar, respetando en lo posible el formato original y sin corrección. Para facilitar la lectura, los anexos incluyen también el texto completo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.



PARAGUAY



Las recomendaciones del
Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra
la Mujer al Paraguay: 1996,
2005 y 2011*

Por Hugo Valiente



El Estado paraguayo presentó su sexto informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, organismo del sistema universal de protección de derechos humanos con la competencia de vigilar el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Hasta el presente, y desde que el instrumento fuera ratificado por el Paraguay en 1986, el Comité ya examinó en tres ocasiones al Estado, de conformidad con las disposiciones de la Convención que obligan a presentar un informe de cumplimiento cada cuatro años¹.

La experiencia paraguaya de exigibilidad de la CEDAW se inscribe en este proceso de veintiséis años, en el que el instrumento internacional fue ganando un lugar de relevancia cada vez mayor en la “caja de herramientas” de la acción colectiva del movimiento de mujeres. Asimismo, el instrumento fue un común denominador para trazar alianzas estratégicas de las agendas entre el movimiento feminista, el movimiento de derechos humanos y otras organizaciones sociales significativas del campo popular, como las organizaciones campesinas y de mujeres rurales e indígenas.

Un similar itinerario se ha observado en el quehacer gubernamental. Aunque existan importantes deudas pendientes y grandes altibajos en el ritmo de los avances institucionales de género, la CEDAW aparece con cada vez mayor frecuencia como el fundamento de

* Nota de la edición: Se considera oportuno aclarar que este artículo de análisis fue escrito antes de los sucesos acaecidos entre los días 21 y 22 de junio de 2012 en Paraguay que resultaron en la destitución del presidente Fernando Lugo Méndez por vía de un juicio político y en el quiebre del orden democrático, fundamentalmente por el incumplimiento de las garantías de defensa en juicio y el debido proceso durante el procedimiento aplicado por el Congreso de la Nación.

¹ El informe inicial y segundo informe periódico fueron examinados en 1996. Nueve años después, en el 2005, fueron examinados conjuntamente los informes periódicos tercero, cuarto y quinto.



la gestión gubernamental en las políticas públicas de promoción de los derechos humanos de las mujeres. A la par, las transformaciones políticas democratizadoras que experimentó el Paraguay repercuten en una mejor respuesta en términos de la responsabilidad internacional del Estado. Gobiernos de cambio y democráticamente electos necesitan reafirmar su legitimidad de ejercicio haciendo las tareas en todos los campos posibles. Los mecanismos de verificación del sistema internacional de protección de derechos humanos –cuando son bien usados por agentes gubernamentales comprometidos– ofrecen una ocasión excepcional para validar, fortalecer y orientar una gestión de gobierno.

En este artículo introductorio se analizarán las recomendaciones formuladas por el Comité en el 2011, en la perspectiva de esta experiencia. Las Observaciones Finales emitidas por el Comité de la CEDAW son presentadas en un cuadro sinóptico adjunto a este artículo, en una matriz que permite su comparación y seguimiento por temas, cotejando las recomendaciones emanadas en los años 1996, 2005 y 2011. De esta manera, se puede efectuar una lectura diacrónica del Paraguay ante la CEDAW desde su ratificación hasta hoy día, analizando la evolución y la descripción de problemas, la emergencia de nuevas amenazas a los derechos humanos de las mujeres, la naturaleza de la responsabilidad estatal en ellos y la recomendación de medidas que deben ser implementadas para la efectiva vigencia de la Convención en Paraguay.

El documento oficial del Comité que contiene las Observaciones Finales es reproducido *in extenso* en los Anexos de esta publicación.

En la anterior publicación del Informe Sombra presentado por la sociedad civil en el 2005, se analizaron los procedimientos, la estructura y la validez legal de las recomendaciones del Comité de la CEDAW. El presente artículo hace un seguimiento del anterior, por lo que no se reiterarán los comentarios jurídicos acerca del valor de las recomendaciones del Comité de la CEDAW como fundamento de los actos de los poderes públicos. Se remite íntegramente a la anterior publicación².

El Informe Sombra en las Observaciones Finales _____

Una revisión en el tiempo de las recomendaciones entre 1996, 2005 y 2011 nos muestra, por una parte, la práctica seguida por todos los órganos de vigilancia de los tratados de avanzar en cada examen hacia un mayor detalle y precisión en el contenido de sus conclusiones. En consecuencia, estas Observaciones Finales del 2011 muestran un programa más detallado y preciso de acciones y medidas que se deben tomar para la vigencia efectiva de la CEDAW en el plano local del Paraguay.

2 Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2005. *Informe Sombra CEDAW. Vigilancia ciudadana sobre los derechos humanos de las mujeres en Paraguay*. Asunción: CLADEM, CMP, CDE, pp. 40-45.



Pero, por otra parte, esta lectura nos permite ver la línea de progreso seguida hasta el presente por parte del Estado paraguayo y el impacto del activismo de la sociedad civil, mediante la presentación de informes alternativos y el cabildeo ante el organismo de monitoreo. En una estimación cuantitativa de aspectos positivos y motivos de preocupación, el Comité valoró favorablemente cinco medidas adoptadas en cumplimiento de las recomendaciones anteriores o en aplicación de la CEDAW, tres de las mismas relacionadas a la erradicación de la violencia contra la mujer³. El Comité consideró que en nueve áreas de política pública relacionadas con respectivos artículos substantivos de la CEDAW no existían avances significativos y se reiteraron recomendaciones anteriores⁴. Finalmente, entre los motivos de preocupación surgieron tres recomendaciones nuevas, vinculadas a problemáticas emergentes o a nuevas líneas de acción planteadas por el Comité⁵.

Los informes alternativos o sombra que son presentados por la sociedad civil contribuyen casi siempre a dotar de mayor transparencia al proceso de escrutinio internacional. Un indicador importante para medir el impacto de un contra-informe en el proceso de examen del informe gubernamental consiste en analizar cuántos temas levantados por el informe de la sociedad civil son recogidos finalmente en las observaciones finales, sea como motivos de preocupación y/o recomendaciones específicas. En líneas generales, las Observaciones Finales del Comité de la CEDAW a Paraguay en el 2011 recogen, total o parcialmente, cuestiones planteadas por las organizaciones sociales en al menos catorce temas vinculados con artículos substantivos de la Convención.

Este acercamiento nos presenta un panorama que podría resultar desalentador. El Estado paraguayo tiene serias dificultades estructurales para poder dar efecto a la CEDAW en el ámbito interno. Si bien no es posible señalar que haya regresiones graves en los estándares vigentes, la línea de progreso en áreas sensibles de la Convención se mantiene estática desde la ratificación del instrumento. El Comité señala como preocupación,

3 Estas medidas fueron: a) el establecimiento del primer albergue para mujeres víctimas de violencia; b) la implementación del Programa Nacional de Prevención y Atención Integral a víctimas de violencia de género en varios hospitales y comisarías del país; c) la aprobación del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2008-2017; d) la inclusión de la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer como objetivo estratégico de la Política Pública de Desarrollo Social 2010-2020, entre otros componentes de género de dicha política; y; e) el fortalecimiento de la institucionalidad de género en el Estado.

4 Estas cuestiones son: a) aprobación de la Ley contra toda Forma de Discriminación que incorpore en la legislación paraguaya una definición y prohibición de la discriminación conforme al artículo 1 de la CEDAW; b) adopción de medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad de facto de mujeres rurales e indígenas; c) adoptar medidas para mejorar la participación política de las mujeres en la vida pública, incluida la revisión de la cuota electoral; d) la adopción de medidas para revertir el analfabetismo y la deserción escolar de las mujeres; e) las medidas encaminadas a enfrentar las altas tasas de mortalidad materna, incluida la despenalización del aborto; f) las políticas específicas dirigidas a las mujeres rurales, incluida la revisión de las políticas que permiten el uso indebido de productos agrotóxicos en la agricultura; g) las políticas relacionadas a la violencia contra la mujer; h) la modificación de la edad mínima para contraer matrimonio; i) las medidas legales y políticas para enfrentar la trata y la explotación sexual de mujeres; e; i) las medidas relacionadas a la eliminación de la discriminación de la mujer en el trabajo, incluida la cuestión del criadazgo y la igualdad legal de las trabajadoras domésticas.

5 Estos temas fueron: a) campañas de sensibilización para revertir los estereotipos sexistas en la cultura y la promoción de la autorregulación de los medios de comunicación; b) el restablecimiento del Marco Rector Pedagógico para la educación integral para la sexualidad; y; c) medidas encaminadas a promover la igualdad real de las mujeres en el derecho de familia.



además, que los progresos que se pueden observar no resultan sostenibles en el mediano y corto plazo, debido a la dependencia de los recursos externos y/o a obstáculos políticos que amenazan la pervivencia de las medidas que se adoptan. Existen y se reconocen avances muy valiosos –particularmente en el área del combate a la violencia contra la mujer– pero estos progresos son fragmentarios, altamente dependientes de la cooperación internacional (no impactan en el Presupuesto General de Gastos con recursos genuinos del Estado) y se encuentran desvinculados de otros progresos estratégicos que tengan impacto en la igualdad real entre hombres y mujeres en el Paraguay.

Una primera conclusión de este análisis permite problematizar que no son suficientes la voluntad política y el compromiso evidentes de las máximas autoridades responsables de la gestión de la institucionalidad de género del Estado, cuando existen factores estructurales que condicionan la vigencia de aspectos básicos de la Convención. Esta idea nos lleva a pensar que toda acción de exigibilidad ciudadana debe reflexionar sobre apuestas estratégicas, apuntando a cuestiones estructurales, pensadas a largo plazo en una dinámica de acumulación de metas progresivas. En esta reflexión es importante incorporar como sociedad civil otros recursos que la CEDAW y su Protocolo Facultativo ofrecen –además del mecanismo de informes periódicos–, como son el sistema de presentación de comunicaciones (para denuncias de casos individuales) y el procedimiento de investigación de situaciones graves o sistemáticas de violaciones de derechos reconocidos en el tratado internacional de derechos humanos.

Estos procesos, pensados en el largo plazo, suponen que la línea de progreso se moverá por la sinergia entre la sociedad civil, las mujeres de las organizaciones del campo popular, las organizaciones políticas progresistas que disputan la representación pública, los medios de comunicación, el mundo académico y el Estado. Es necesario disputar la hegemonía de las ideas que circulan en la sociedad, que determinan la fijación de las prioridades públicas, en todos estos campos. Las estrategias de exigibilidad de la CEDAW pueden marcar hitos en este proceso, pero también pueden servir de puntos de unión.

Una agenda legislativa atascada _____

Por otro lado, una lectura sincrónica de las recomendaciones efectuadas por el Comité en el 2011 relacionadas a los procesos políticos internos del Paraguay, revela también un importante estado de tensiones respecto del lugar que ocupan la CEDAW y los derechos humanos de las mujeres en las agendas políticas y públicas del Paraguay como Estado Parte de la Convención. Esta aproximación resulta sumamente interesante desde la perspectiva de los derechos humanos y de cara a una estrategia de monitoreo de las recomendaciones que se haga cargo de las circunstancias políticas del contexto en el que éstas serán demandadas a los poderes públicos.

De acuerdo con la doctrina del efecto vertical de las normas del derecho internacional de los derechos humanos, los tratados como la CEDAW generan obligaciones interna-



cionales para el Estado y comprometen al conjunto del aparato estatal en sus distintas divisiones funcionales (administrativas, legislativas y judiciales), como un todo orgánico que tiene una sola personalidad jurídica en el plano internacional y que se caracteriza por su unidad –tanto en el tiempo como en la responsabilidad por los actos de sus agentes u órganos. En tal plano, todo el conjunto del aparato gubernamental se encuentra obligado por los compromisos de derecho internacional de los derechos humanos y la violación de un tratado por parte de un solo órgano estatal (por ejemplo, una omisión en la adopción de una ley que es requerida) compromete al Estado en su conjunto.

De cara al cumplimiento de los compromisos de la CEDAW, no existen obligaciones legislativas, administrativas o judiciales “puras”. En el contexto del sistema constitucional paraguayo, un compromiso derivado de la CEDAW puede, llegado el caso, comprometer en términos prácticos de gestión gubernamental al conjunto del aparato estatal. Por ejemplo, la sanción de una ley (si bien clara responsabilidad del Legislativo) puede tener una iniciativa constitucional en el Ejecutivo y lograr un amplio consenso político de cara a su sanción, gracias a la gestión de enlace de la Vicepresidencia de la República. Del mismo modo, una ley promulgada puede ser dejada sin efecto o declarada inaplicable a partir de una intervención del Poder Judicial, en el marco de una acción de inconstitucionalidad.

Así también, la obligación de llevar adelante una política pública (compromiso de gestión del Poder Ejecutivo) puede quedar supeditada en último término a que se aprueben los recursos necesarios para tal efecto en el Presupuesto General de la Nación, competencia que en último término es del Legislativo. O bien, la obligación de punir a los perpetradores de la violencia contra la mujer (cuestión ineludiblemente judicial) dependerá de contar con leyes adecuadas, por una parte, y con la efectiva colaboración de las agencias de seguridad del Estado, por la otra.

De acuerdo al derecho internacional de los derechos humanos, los compromisos que en esta materia son asumidos por el Estado deben ser honrados sin que pueda ser una excusa válida cualquier obstáculo que se origine en el sistema político estatal o en cuestiones derivadas de la cultura local.

Sin embargo, en el contexto de una estrategia ciudadana de monitoreo de las recomendaciones, estas nociones deben ser defendidas en vinculación con las circunstancias particulares del contexto en el cual será articulada la demanda social. Las obligaciones que los Estados tienen con los derechos humanos de las personas en su jurisdicción no se realizan en abstracto, en un nivel teórico o estrictamente jurídico, sino que se intentan cumplir en un marco político dado que puede constituirse, según el caso, en obstáculo o en estructura de oportunidad para la efectiva incorporación del tratado a la gestión gubernamental. Es en esta perspectiva que se propone una lectura de las recomendaciones del Comité emitidas en 2011, en lo que se podría denominar como el paquete de leyes que hacen falta para cumplir con determinados compromisos básicos que se derivan de la CEDAW.

Además de la recomendación general de examinar permanentemente la legislación interna a los efectos de armonizarla con los estándares de la Convención y evitar la pervivencia de normas discriminatorias, el Comité enuncia en sus Observaciones Finales al menos nueve recomendaciones directas que se relacionan con la adopción de leyes o la modificación de normas vigentes específicamente identificadas, que constituyen obstá-



culos o compromisos pendientes para la realización de los derechos reconocidos por la CEDAW. Desde la adopción de proyectos de Ley que no pasaron de la fase de estudio en sus respectivas comisiones asesoras, hasta la ratificación de convenios internacionales pendientes o la modificación de disposiciones concretas de los Códigos Civil, Penal, Laboral y Electoral, ciertas recomendaciones claves efectuadas por el Comité se dirigen a urgir la sanción de un grupo de acciones legislativas.

Estas recomendaciones guardan relación con los siguientes temas y proyectos de ley: a) aprobación del proyecto de Ley Contra Toda Forma de Discriminación, pendiente en la Cámara de Senadores; b) aprobación del anteproyecto de Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer; c) adopción de una ley de la trata de personas que cumpla plenamente con los estándares fijados por la Convención y el Comité; d) revisión del Código Electoral, con vistas a aumentar la participación política de la mujer mediante la ampliación de las medidas especiales de carácter temporal vigentes en la actualidad; e) modificación del Código Laboral, a fin de garantizar la igualdad de derechos de las trabajadoras domésticas; f) ratificación del Convenio núm. 189 de la OIT⁶ sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos; g) supresión en el Código Penal de las disposiciones punitivas aplicadas a las mujeres que se han sometido a un aborto; h) modificación del Código Civil a los efectos de elevar la edad mínima para contraer matrimonio de 16 a 18 años; i) ratificación de la enmienda al Artículo 20 párrafo 1° de la Convención, relativo a la duración de los periodos de sesiones del Comité.

Esta importante agenda legislativa pendiente se contrapone con el vacío que el Poder Legislativo dejó al no integrar la delegación oficial, cuestión que no se compadece con anteriores ocasiones, en las que se mantuvo otra posición institucional⁷. Esta tensión fue explicitada varias veces tanto en la presentación de la representación gubernamental como en las opiniones de las expertas durante la sesión⁸. Al final, el asunto fue reflejado en las Observaciones Finales, en las que el Comité recordó entre sus motivos de preocupación que la Convención es vinculante para todos los poderes del Estado y que la obligación de someterse a la rendición de cuentas de este sistema internacional compromete a todo el aparato estatal. En consecuencia, se invitó al Estado para que “se aliente a las dos cámaras del Parlamento, conforme a sus procedimientos y cuando sea procedente, a que adopten las medidas necesarias con respecto a la puesta en práctica de las presentes

6 Organización Internacional del Trabajo.

7 En ocasión del anterior examen periódico en febrero de 2005, la delegación paraguaya estuvo encabezada por la entonces ministra secretaria ejecutiva de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, Mercedes Argaña Mateu, por la diputada Olga Ferreira de López y la jueza Nimia Ferreira de Guanes, quienes representaron a los Poderes Legislativo y Judicial. Las tres funcionarias intervinieron en el debate público de la sesión, sosteniendo los puntos del informe gubernamental en sus distintas competencias. En: Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2005. *Acta resumida de la 671ª sesión 32º período de sesiones*. (Doc. ONU CEDAW/C/SR.671) y *Acta resumida de la 672ª sesión 32º período de sesiones* (Doc. ONU CEDAW/C/SR.671). [pdf] Ginebra: Naciones Unidas, 2005. Disponible en: <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/cedaws32.htm>> [Consulta: 6 de junio de 2012].

8 Committee on the Elimination of Discrimination against Women, 2011. *Summary record of the 1000th meeting Fiftieth session* (Doc. ONU CEDAW/C/SR.1000). [pdf] Ginebra: Naciones Unidas, 2011. Disponible en: <<http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/CEDAW.C.SR.1000E.pdf>> [Consulta: 6 de junio de 2012].



observaciones finales y al próximo proceso de presentación de informes del Gobierno en virtud de la Convención”. Este punto podría considerarse un incumplimiento al deber de desarrollo progresivo de los derechos establecidos en el tratado, teniendo en cuenta que en el 2005 el Comité había señalado como un aspecto positivo de la gestión la creación de las comisiones asesoras de género en ambas cámaras del Congreso.

Las recomendaciones deben ser problematizadas en el contexto de un sistema político en el que una oposición intratable tiene el predominio de las fuerzas en la representación parlamentaria. De la crispación a la ingobernabilidad, el rol del Legislativo en la obstrucción de la gestión gubernamental fue la característica resaltante del periodo político inaugurado en el 2008 y este escenario seguirá siendo el dominante, al menos hasta que otra configuración de la representación política se defina en el 2013. Este contexto de tensiones queda reflejado en el documento final del Comité y constituye un factor importante a tener en cuenta en cualquier estrategia de vigilancia ciudadana.

La posibilidad de incidencia en el cumplimiento de las recomendaciones se relaciona con la autonomía y la capacidad de interpelación del movimiento de derechos humanos y del movimiento de mujeres y feminista, por una parte. Pero, por la otra, toda acción colectiva que busque las transformaciones que la plena incorporación de la CEDAW requiere, necesita encontrar una contraparte institucional que vincule los requerimientos de la Convención, las demandas ciudadanas y la gestión gubernamental. Un sistema político en el que estándares básicos de buen gobierno son inexistentes, limita las posibilidades de la incidencia a mera resistencia que, a lo sumo, puede evitar regresiones graves pero que es insuficiente para catalizar las transformaciones institucionales que conviertan a la CEDAW en políticas públicas efectivas.

Próximo informe

El Comité fijó para el mes de octubre de 2015 su invitación para que el Estado paraguayo presente el séptimo informe periódico sobre las medidas adoptadas para hacer efectiva la Convención. Independientemente de este plazo, estableció que dentro de dos años (noviembre de 2013) Paraguay presente un informe de mitad de término sobre las medidas adoptadas para cumplir con las recomendaciones vinculadas a la trata y al derecho a la salud de las mujeres. Todos los comités monitores del sistema universal de protección suelen establecer informes de mitad de término para dar seguimiento a temas graves que requieren de urgente y especial atención, en particular aquellas situaciones de violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos o cuestiones estructurales que comprometen seriamente los derechos a la vida, a la integridad personal y a la libertad.

Estas fechas se enmarcan en una agenda política e institucional más amplia, dominada fundamentalmente por el proceso político electoral del 2013 y las visiones y proyectos de país que pugnen en esa instancia, los escenarios de continuidades, quiebres o regresiones que proyecten. Toda estrategia de exigibilidad tendrá que tomar necesariamente esta carta



de navegación como referente, en la búsqueda de alianzas con los sectores que propugnen seriamente la superación del Estado patrimonialista y autoritario, uno de los principales factores de exclusión y obstáculo para la vigencia real de los derechos humanos. En estas redes de alianzas puede estar la clave para que temas como la despenalización del aborto, los derechos de las trabajadoras domésticas, el derecho a la alimentación y al agua, y la violencia contra la mujer ocupen el lugar de prioridades en la agenda pública más amplia de la democratización del Paraguay.



Cuadro Sinóptico de las Observaciones Finales al Paraguay del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (1996 – 2005 – 2011)

Tema: No discriminación (Art. 1)		
1996	2005	2011
Continuar las iniciativas dirigidas a actualizar y compatibilizar la legislación nacional con el principio constitucional de igualdad y con la CEDAW. Revisar el Código Penal y leyes conexas en relación a la violencia contra la mujer. (A/51/38, párr. 127).	Incorporar en la legislación paraguaya una definición y prohibición de la discriminación conforme al artículo 1 de la CEDAW. Adoptar medidas para que las disposiciones de la CEDAW puedan aplicarse eficaz y directamente en las causas ante los tribunales de justicia (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 20-21). Utilizar el concepto de “igualdad” en sus planes y programas, y no el de “equidad”, que el Estado paraguayo considera sinónimo o equivalente de igualdad (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 22-23).	Preocupa al Comité que, pese a la prohibición contenida en el artículo 48 de la Constitución, la legislación del Estado parte no contenga una definición de la discriminación de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Además le preocupa que, pese a la elaboración de proyectos de ley sobre la igualdad y sobre la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer, refrendados por entidades ministeriales, por varias comisiones del poder legislativo y por la sociedad civil, esos proyectos no hayan sido aprobados por el Parlamento. La inexistencia de una ley de gran amplitud afecta principalmente a los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres rurales e indígenas, las lesbianas y las transexuales, que son particularmente vulnerables a la discriminación. Preocupa asimismo al Comité que en la legislación subsistan disposiciones discriminatorias, lo cual denota la necesidad de armonizar en mayor medida la legislación interna con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado parte. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que adopte medidas efectivas para prohibir la discriminación contra la mujer, de conformidad con el artículo 1 de la Convención, mediante la aprobación de las disposiciones legislativas nacionales adecuadas, tales como el proyecto de ley amplia sobre la discriminación, que está en espera de aprobación por el Parlamento. El Comité recomienda asimismo al Estado parte que examine su legislación interna para armonizarla con la Convención (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 12-13).



Tema: Sistema local de protección		
1996	2005	2011
Fortalecer política, administrativa y financieramente el mecanismo nacional (la Secretaría de la Mujer) en concordancia con el artículo 7 de la CEDAW (A/51/38, párr. 128).	Establecer un mecanismo para vigilar y evaluar la ejecución y la repercusión de los planes y políticas actuales encaminados a lograr la igualdad para las mujeres y tomar las medidas correctivas, cuando fuera necesario, si son inadecuados para alcanzar las metas previstas. Incluir en su próximo informe una evaluación, con estadísticas, de la repercusión sobre las mujeres, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres monolingües guaraní y las mujeres de las zonas rurales, de las actividades, medidas, políticas y estudios encaminados a lograr la igualdad de facto entre las mujeres y los hombres (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 38).	El Comité toma nota de la información facilitada por la delegación sobre el presupuesto y los recursos humanos asignados a la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y lamenta que el estatus de esa Secretaría no le permita influir en las decisiones del Gobierno. El Comité observa asimismo el considerable aumento del presupuesto de la Secretaría de la Mujer, pero deplora que ese aumento proceda principalmente de fuentes externas que quizás no resulten sostenibles. El Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de: a) Elevar el estatus de la Secretaría de la Mujer en el actual proceso de modernización del Estado; b) Integrar la Secretaría de la Mujer en el gabinete ministerial, y c) Asignar, con cargo al presupuesto nacional y de manera sostenible, recursos humanos, técnicos y financieros suficientes a la Secretaría de la Mujer y a otras entidades que tengan mandatos relacionados con el género, y velar por su coordinación, así como por el mejoramiento de los datos estadísticos necesarios (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 14-15).



Tema: Medidas especiales de carácter temporal (Art. 4)		
1996	2005	2011
s/r*	Asegurar el acceso de las mujeres indígenas a la educación y la atención de salud, para lo cual se deben adoptar medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar ese acceso de las mujeres indígenas (CEDAW/C/ PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 36-37).	Preocupa al Comité el desconocimiento de la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para acelerar la consecución de la igualdad substantiva de género en todas las esferas de la Convención. El Comité toma nota de la adopción de medidas especiales respecto de la participación de la mujer en la vida política, que prevén una cuota mínima del 20% de mujeres en las listas de candidatos en las elecciones primarias, y de la aplicación de la Ley agraria que concede trato preferencial a las familias encabezadas por mujeres. Preocupa no obstante al Comité que estas medidas no hayan producido el efecto de acelerar la participación de la mujer en pie de igualdad en la vida política ni de conseguir la igualdad <i>de facto</i> entre el hombre y la mujer de acuerdo con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención. El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 16-17).

* Sin recomendación.





Tema: Patrones socioculturales y estereotipos (Art. 5)		
1996	2005	2011
s/r	s/r	Preocupa al Comité la persistencia de actitudes tradicionales discriminatorias y la influencia negativa dominante de algunas manifestaciones de creencias religiosas y patrones culturales en el Estado parte, que perturban la promoción de los derechos de la mujer y la plena aplicación de la Convención, en particular los derechos a la salud sexual y reproductiva. El Comité expresa preocupación por la falta de reglamentación de los medios de comunicación, que permite la difusión de estereotipos relativos a la imagen de la mujer. Los estereotipos se reiteran incluso aún más en el sistema educativo del país. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Redoble sus esfuerzos para organizar campañas de sensibilización y educación pública dirigidas a la población en general y, en particular, a los dirigentes políticos y religiosos y a los funcionarios del Gobierno, con miras a cambiar las actitudes tradicionales asociadas a la discriminación de género en la familia y en la sociedad en general, de conformidad con los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención, y b) Aliente la autorreglamentación de los medios de información y la adopción de un código de conducta a fin de evitar los estereotipos y las prácticas de discriminación de género (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 18-19).

Tema: Participación en la vida política y pública (Art. 7)		
1996	2005	2011
Adoptar y aplicar un sistema de cuotas en los órganos de decisión en todas las esferas y niveles posibles, incluyendo los poderes públicos, los partidos políticos, sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la CEDAW (A/51/38, párr. 129).	El Comité reiteró su preocupación anterior, y observó que no se habían adoptado medidas adecuadas para revertir la baja participación de la mujer en los organismos de adopción de decisiones y en la vida política y pública (párr. 129). Reiteró la recomendación anterior e instó al Estado a que procediera a abordarlas sin dilación (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 18-19).	Preocupa al Comité que la presencia y la participación de las mujeres en la vida política y pública del país siga siendo muy limitada, pese al ligero aumento registrado en la representación de las mujeres en el servicio exterior. Inquieta al Comité la falta de conocimiento y el rechazo de las medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar la consecución de la igualdad de la mujer. Le preocupa igualmente la falta de mecanismos de supervisión de la aplicación de las medidas especiales de carácter temporal, débiles y limitadas, adoptadas hasta la fecha sobre la participación de las mujeres en la vida política y pública. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Lleve a cabo campañas de concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en las zonas rurales; b) Aumente la representación de la mujer en la vida política y pública, incluso a nivel internacional; c) Examine la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con sus Recomendaciones generales N° 25 (2004) y N° 23 (1997), y d) Incluya en la aplicación de esas medidas el establecimiento de objetivos con calendarios para alcanzarlos y de cuotas más altas, a fin de aumentar la representación política de la mujer (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 24-25).



Tema: Derecho a la Educación (Art. 10)		
1996	2005	2011
Fortalecer y ampliar sus iniciativas dirigidas a extender la educación bilingüe entre todos los ciudadanos y muy especialmente entre las mujeres y a combatir los factores socioeconómicos y culturales que provocaban la alta deserción escolar y el analfabetismo entre ellas, de conformidad con las disposiciones del artículo 10 de la Convención (A/51/38, párr. 130).	El Comité reiteró su preocupación anterior, y observó que no se habían adoptado medidas adecuadas para revertir las elevadas tasas de analfabetismo y deserción escolar de las mujeres (párr. 130). Reiteró la recomendación anterior e instó al Estado a que procediera a abordarlas sin dilación (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 18-19).	Preocupa al Comité la elevada tasa de embarazos entre las adolescentes, que afecta a la continuación y conclusión de sus estudios, así como la falta de datos desglosados adecuadamente y de información sobre las razones que impulsan a las embarazadas a abandonar los estudios. Preocupa también al Comité la suspensión de la aplicación del Marco Rector Pedagógico para la educación integral para la sexualidad, elaborado por el Ministerio de Educación de manera participativa con la colaboración de varias instituciones y con objeto de impartir una educación integral a los niños y evitar los comportamientos de riesgo y los abusos que persisten en la sociedad. Inquieta igualmente al Comité las deficiencias en la educación de las niñas indígenas. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Aplique políticas específicas para aplicar y hacer cumplir la Ley N° 4084/2010 a fin de facilitar el ingreso y la permanencia en la escuela, así como de apoyar el rendimiento académico durante el embarazo y la maternidad, y aplique también otras medidas especiales que estimulen a las adolescentes embarazadas a continuar sus estudios; b) Implemente un sistema de reunión de datos sobre las razones del abandono escolar en relación con los embarazos tempranos y otros factores influyentes; c) Considere la oportunidad de restablecer el Marco Rector Pedagógico para la educación integral para la sexualidad y adopte las medidas necesarias a tal efecto, y d) Intensifique su labor encaminada a dar iguales oportunidades de educación a las jóvenes indígenas (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 26-27).



Tema: Derecho a la Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos (Art. 12)			
1996	2005	2011	
Cumplir con los derechos contenidos en el artículo 12 de la CEDAW en todas sus partes. Enfrentar el elevado índice de mortalidad materna y la incidencia del aborto clandestino. Examinar la posibilidad de revisar las leyes que penalizan el aborto, de conformidad con la Plataforma de Acción de Beijing. Proveer suficientes y adecuados servicios e información sobre planificación familiar (A/51/38, párr. 131).	El Comité reiteró su preocupación anterior por la persistencia de elevadas tasas de mortalidad materna, en particular las definiciones por abortos ilegales, el acceso limitado de las mujeres a la atención de salud y a los programas de planificación de la familia y la aparente necesidad desatendida de anticonceptivos. Actuar sin dilación y adoptar medidas eficaces para resolver el problema de la elevada tasa de mortalidad materna y para impedir que las mujeres tuvieran que recurrir a abortos peligrosos y para protegerlas de sus efectos negativos sobre su salud. Fortalecer la ejecución de programas y políticas encaminados a brindar un acceso efectivo a las mujeres a la información sobre la atención y los servicios de salud, en particular en materia de salud reproductiva y métodos anticonceptivos asequibles, con la mira de prevenir abortos clandestinos. Celebrar una consulta nacional con la sociedad civil, incluidos los grupos de mujeres, para examinar la penalización del aborto, una de las causas de las elevadas tasas de mortalidad de las mujeres (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 32-33).	El Comité acoge con beneplácito los esfuerzos del Estado parte por mejorar el acceso a los servicios públicos y su utilización, a través de la adopción de medidas tales como el libre acceso a la atención primaria de la salud, en particular la salud reproductiva. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por la insuficiencia del presupuesto destinado a la atención de la salud, por la falta de una ley integral sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, y por la falta de políticas específicas de integración de los derechos humanos y de la perspectiva de género en los planes y programas de salud. Alarma al Comité el hecho de que la tasa de mortalidad materna siga siendo muy elevada, sobre todo como resultado de los abortos practicados en condiciones de riesgo. El Comité también está inquieto por el hecho de que la inexistencia de un código o política de confidencialidad en los centros médicos viole el derecho de privacidad de los pacientes, en particular las mujeres que están ingresadas en hospitales por complicaciones del aborto. El Comité, reiterando las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales y recordando su Recomendación general N° 24 (1999) sobre las mujeres y la salud, así como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, recomienda al Estado parte que: a) Actúe sin demora y aplique medidas efectivas para hacer frente a la elevada tasa de mortalidad materna, impedir que las mujeres tengan que recurrir a abortos en condiciones de riesgo y suprimir las disposiciones punitivas que se aplican a las mujeres que se hayan sometido a abortos; b) Adopte una política de mantenimiento de la privacidad de las pacientes para salvaguardar la confidencialidad de la relación entre el médico y la paciente, especialmente al tratar a mujeres por complicaciones del aborto; c) Refuerce la capacidad de las instituciones de atención de la salud y la aplicación de los programas y las políticas destinados a proporcionar a la mujer un acceso efectivo a la información y a los servicios de atención de la salud, en particular por lo que se refiere a la salud reproductiva y a unos métodos anticonceptivos asequibles, con objeto de prevenir los abortos clandestinos, y c) Apruebe el reglamento de la Ley N° 2907/06 con objeto de disponer del presupuesto necesario para proporcionar métodos anticonceptivos (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 30-31).	



Tema: Mujeres Rurales (Art. 14)			
1996	2005	2011	
Profundizar sus esfuerzos para garantizar la igualdad en la distribución y propiedad de la tierra y en todo lo que su explotación productiva implica, de acuerdo con los señalamientos de los artículos 11, 14 y 16 de la CEDAW (A/51/38, párr. 132).	Velar por los derechos, las necesidades y las preocupaciones de las mujeres en el medio rural mediante la aplicación, efectiva y sin dilación, del Estatuto Agrario y la ejecución de programas de formación profesional para la mujer rural, a fin de brindarle igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo. Velar por la participación de las mujeres en las zonas rurales en la formulación de las políticas encaminadas a beneficiar a las zonas rurales y para mejorar su acceso a tecnologías ecológicamente racionales que no fueran perjudiciales para la salud de las mujeres (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 34-35).	El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado parte para tomar medidas que mejoren los servicios institucionales dedicados a la mujer rural, tales como la elaboración de una Política Específica para Mujeres Rurales. Sin embargo, sigue preocupado por la situación de desventaja en que se encuentran las mujeres rurales, que son pobres en su mayoría, tienen problemas de acceso a los servicios sociales y de salud y carecen de la posibilidad de acceder a la propiedad de la tierra, no por impedimentos legales sino a causa de prácticas tradicionales y patrones culturales que se manifiestan con más fuerza en las zonas rurales y en las comunidades indígenas. Inquieta al Comité que, pese a las medidas aplicadas para regular el empleo de productos agrotóxicos, su uso indebido en la agricultura pueda afectar negativamente a la salud de las mujeres rurales.	El Comité recomienda al Estado parte que: a) Aplique políticas específicas para promover el disfrute efectivo de los derechos de la mujer, incluso a través de medidas especiales de carácter temporal que aceleren el logro de la igualdad substantiva; b) Redoble sus esfuerzos por aprobar programas integrales de salud y educación a escala nacional, incluidos los programas relacionados con la alfabetización funcional, el desarrollo empresarial, la formación práctica y la microfinanciación, como medios de reducir la pobreza, y c) Realice un estudio amplio sobre las probables causas negativas del uso indebido de productos agrotóxicos en la agricultura, a fin de aplicar las medidas necesarias para erradicar su impacto en la salud de las mujeres y de sus hijos.



Temas: Difusión		
1996	2005	2011
Amplia difusión de la Convención entre las mujeres, principalmente entre las mujeres, y en especial, las campesinas e indígenas (A/51/38, párr. 133).	Adoptar medidas para sensibilizar a las mujeres acerca de sus derechos, a fin que pudieran hacer valerlos (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 20-21).	El Comité pide al Paraguay que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales a fin de que la población, los funcionarios públicos, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos conozcan las medidas que se han tomado para garantizar la igualdad de hecho y de derecho entre hombres y mujeres, así como las nuevas medidas que es preciso adoptar a ese respecto. El Comité recomienda que la difusión se haga en particular al nivel de las comunidades locales. Se alienta al Estado parte a organizar una serie de reuniones para estudiar los progresos conseguidos en la aplicación de las presentes observaciones finales. El Comité pide al Estado parte que difunda ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 41).



Tema: Derecho a una vida libre de violencia		
1996	2005	2011
Revisar el Código Penal y leyes conexas en relación a la violencia contra la mujer. (A/51/38, párr. 127).	Adoptar un enfoque integral de la violencia contra la mujer y la niña. Emprender, sin dilación, una revisión de los artículos 136, 137 y 229 del Código Penal, para armonizarlos con la CEDAW, ya que estas disposiciones del Código Penal sancionan la violencia doméstica y los vejámenes sexuales en forma inadecuada. Asegurar que los autores de la violencia doméstica sean procesados y sancionados y que las mujeres sean protegidas eficazmente contra las represalias. Establecer albergues y otros servicios para las víctimas de la violencia. Redoblar sus esfuerzos para sensibilizar a los funcionarios públicos, especialmente los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, el poder judicial, los agentes de servicios de salud y los asistentes sociales, e inculcar la idea que la violencia es social y moralmente inadmisible y constituye una discriminación contra la mujer y una violación de sus derechos humanos. Mejorar la colaboración y coordinación con organizaciones de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres, para fortalecer la aplicación y supervisión de la legislación y de los programas destinados a eliminar la violencia contra la mujer (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 24-25).	El Comité observa que el Estado parte ha adoptado diferentes medidas para proteger a la mujer de la violencia doméstica, tales como el reforzamiento de cinco comisarías de policía en lo tocante a sus mecanismos de recepción de denuncias, que permitió registrar, entre febrero de 2010 y marzo de 2011, un total de 7.066 denuncias cuyas víctimas eran mujeres en un 64,6% de los casos. Sin embargo, preocupa al Comité la falta de un sistema coordinado y coherente de obtención de datos sobre la violencia de género. El Comité observa asimismo la existencia del Programa Nacional de Prevención y Atención Integral a víctimas de violencia de género, servicio que ha sido incluido en siete hospitales de diferentes regiones del país, y la normalización de su personal sanitario. Sin embargo, preocupa al Comité la necesidad de seguir capacitando al personal médico a fin de que preste la debida atención a la mujer. El Comité observa igualmente el reciente establecimiento del primer centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia. Pese a la adopción de estas medidas, la incidencia de la violencia contra la mujer sigue siendo elevada y el Comité continúa preocupado ante la falta de una ley general sobre la violencia doméstica. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Acelere la aprobación de un proyecto de ley general para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de conformidad con la Convención y la Recomendación general N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer; b) Combata eficazmente todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia física, psicológica y económica, velando por que los autores de esos actos sean encausados y sancionados y por que se proteja efectivamente a las mujeres contra las represalias; c) Intensifiquen sus esfuerzos por aumentar la concienciación entre los funcionarios públicos, especialmente las fuerzas del orden, los funcionarios judiciales, los proveedores de salud y los trabajadores sociales y refuerce la concienciación de que esa violencia es social y moralmente inaceptable y constituye una discriminación contra la mujer y una violación de sus derechos humanos, y d) Intensifique su colaboración y la coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones de mujeres, a fin de reforzar la aplicación y supervisión de las leyes y programas destinados a eliminar la violencia contra la mujer (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 20-21).



Tema: Derechos de Familia (Art. 16)		
1996	2005	2011
s/r	Adoptar medidas para aumentar la edad legal mínima para contraer nupcias para niñas y varones (16 años), con miras a conformarla al artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, a tenor de la cual se entiende por niño al menor de 18 años de edad, y con el párrafo 2 del artículo 16 de la CEDAW (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 26-27).	El Comité reitera su inquietud por la edad mínima legal para contraer matrimonio, que sigue siendo de 16 años tanto para los hombres como para las mujeres, y observa que la Ley del divorcio (Nº 45/91) prevé la igualdad en el matrimonio; sin embargo, le preocupa que los tres regímenes patrimoniales entre los que se puede optar en el matrimonio no sean suficientemente conocidos por el público y que las mujeres desconozcan particularmente las consecuencias económicas de su elección. Inquieta asimismo al Comité que, según el régimen de comunidad de bienes, la definición de la propiedad que se dividirá a partes iguales tras el divorcio no incluya los activos intangibles, como las prestaciones relacionadas con el trabajo, y que no haya mecanismos para compensar las disparidades económicas entre los cónyuges. Preocupa igualmente al Comité la insuficiencia de las disposiciones legislativas y de los recursos judiciales para exigir una paternidad responsable. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que adopte las medidas necesarias con objeto de elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio de hombres y mujeres. Asimismo, recordando su Recomendación general Nº 21 (2004) sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, recomienda al Estado parte que: a) Organice una campaña de concienciación de las mujeres sobre la elección de régimen patrimonial en el matrimonio y sus consecuencias para su bienestar y su seguridad económica; b) Vele por que el concepto de comunidad de bienes se extienda a los activos intangibles, incluidas las prestaciones por concepto de pensiones y de seguros y otros activos profesionales, y adopte las medidas legales necesarias para compensar la desigual participación de las mujeres en el trabajo no remunerado, incluidos los pagos conyugales después de la separación, y c) Siga mejorando la legislación y las medidas administrativas vigentes sobre las reclamaciones de paternidad, en particular mediante la subvención de las pruebas de ADN, y continúe mejorando los mecanismos judiciales encargados de tramitar tales casos (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 36-37).



Tema: Prohibición y prevención de la Trata y explotación sexual de mujeres y niñas (Art. 6)		
1996	2005	2011
s/r	Adecuar la legislación paraguaya al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y al Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía Aplicar y financiar plenamente una estrategia nacional para combatir la trata de mujeres y niñas. Enjuiciar y castigar a los infractores. Intensificar la cooperación internacional, regional y bilateral con otros países de origen, tránsito y destino de mujeres y niñas víctimas de la trata. Abordar las causas de la trata y adoptar medidas encaminadas a mejorar la situación económica de la mujer a fin de eliminar su vulnerabilidad a los traficantes, las iniciativas de educación y las medidas de apoyo social y las medidas de rehabilitación y reintegración de las mujeres y niñas que habían sido víctimas de la trata (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 28-29).	Aun apreciando los esfuerzos del Estado parte por hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas, el Comité sigue preocupado por la dimensión alarmante de la trata, dado que el Estado parte es país de origen, de destino y de tránsito a ese respecto. Inquieta también al Comité la falta de una ley integral de la trata que cumpla plenamente el artículo 6 de la Convención. El Comité observa la creación de una dirección de prevención y atención a víctimas de trata de personas, pero le preocupa la falta de recursos humanos y financieros para combatir adecuadamente la trata y la explotación de la prostitución y ofrecer protección y servicios a las víctimas. El Comité toma nota de la elaboración de una Política Nacional de prevención y lucha contra la trata de personas, pero le preocupa que el Estado parte no la haya aprobado todavía, así como la necesidad de asignar recursos suficientes para su aplicación. Inquieta asimismo al Comité que no se haya condenado a ningún perpetrador de actos de trata en 2010. El Comité subraya la necesidad de seguir colaborando con los países vecinos para afrontar adecuadamente el problema de la trata. El Comité insta al Estado parte a que: a) Intensifique sus esfuerzos en forma de medidas contra la trata con miras a abordar de manera general y completa las complejidades del fenómeno de la trata de mujeres y niñas y de la explotación de la prostitución; b) Adopte una ley de la trata que cumpla plenamente el artículo 6 de la Convención; c) Adopte mecanismos efectivos de remisión e identificación de las víctimas de la trata; d) Adopte las medidas necesarias para investigar la extensión y las causas de la trata interna de mujeres y de niños a fin de elaborar y aplicar una estrategia integral para prevenir la trata y sancionar a sus autores; e) Refuerce sus mecanismos de investigación, enjuiciamiento y castigo de los perpetradores de la trata, y f) Intensifique su labor de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, de tránsito y de destino para prevenir la trata mediante el intercambio de información, y armonice los procedimientos jurídicos destinados al enjuiciamiento y castigo de los autores de la trata (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 22-23).



Temas: Derecho al trabajo Derecho a condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo (Art. II)		
1996	2005	2011
s/r	Establecer mecanismos eficaces de supervisión del cumplimiento de la legislación vigente, en particular a las trabajadoras domésticas. Aplicar medidas especiales de carácter temporal para aumentar el número de mujeres en el empleo formal. Abordar la cuestión de las niñas en el trabajo doméstico, adecuando las políticas y la legislación a las obligaciones asumidas de conformidad con los Convenios de la OIT No. 138 y No. 182, relativos respectivamente a la edad mínima de admisión al empleo (14 años) y la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y emprendiendo acciones inmediatas para su eliminación. Emprender campañas de sensibilización por conducto de los medios de comunicación y los programas de educación pública sobre la situación de las niñas en el trabajo doméstico. Rectificar las causas subyacentes de que hubiera un número tan elevado de niñas en el trabajo doméstico (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 30-31).	El Comité expresa su preocupación por la fragilidad de las condiciones de trabajo de la mujer tanto en el sector estructurado como en el sector no estructurado de la economía, por la persistencia de la segregación en el trabajo y por la concentración de mujeres en empleos poco remunerados y en empleos en el sector no estructurado, así como por las disparidades salariales entre mujeres y hombres en los sectores público y privado. Le preocupan la situación de los trabajadores domésticos, el gran predominio de las mujeres en ese sector, las disposiciones legales que permiten jornadas de hasta 12 horas de trabajo, la existencia de salarios inferiores al 40% del salario mínimo legal, la falta de seguridad en el empleo y la inexistencia de prestaciones del régimen de pensiones. Inquietan profundamente al Comité la persistencia del trabajo infantil doméstico no remunerado o criadazgo, pese a que esta forma de trabajo está prohibida por la ley, y el hecho de que no haya mecanismos de prohibición eficaces y de que no se hayan puesto en práctica políticas concretas susceptibles de aplicación. Preocupa igualmente al Comité la falta de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legislativas que establecen la obligación de disponer de guarderías en las empresas con más de 50 empleados. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte todas las medidas necesarias para lograr una mejor aplicación de su legislación laboral, poner remedio a las desigualdades salariales y alentar a la mujer a buscar empleo en esferas no tradicionales; b) Modifique la legislación a fin de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos, incluido el acceso a las prestaciones de la seguridad social; c) Refuerce su vigilancia del criadazgo, aplique políticas destinadas a erradicar esa práctica, y realice campañas de concienciación a través de los medios de información y los programas de educación pública sobre la situación de las jóvenes que realizan trabajos domésticos y sus derechos; d) Refuerce sus mecanismos de inspección del trabajo e imponga sanciones a las empresas con más de 50 empleados que no cumplen la obligación legal de proporcionar servicios de guardería, y e) Ratifique el Convenio N° 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 28-29).



Tema: Mujeres Indígenas		
1996	2005	2011
Amplia difusión de la Convención entre las mujeres, principalmente entre las mujeres, y en especial, las campesinas e indígenas (A/51/38, párr. 133).	Velar por que todas las políticas y programas tuvieran explícitamente en cuenta las elevadas tasas de analfabetismo y las necesidades de las mujeres indígenas, incluidas las mujeres monolingües guaraní, y tratar activamente de hacerlas participar en la formulación y aplicación de las políticas y programas sectoriales. Intensificar la ejecución de programas educativos bilingües en todos los niveles de la educación. Asegurar el acceso de las mujeres indígenas a la educación y la atención de salud, para lo cual se deben adoptar medidas especiales de carácter temporal a fin de acelerar ese acceso de las mujeres indígenas. Reforzar sus programas de difusión, educación y capacitación sobre la Convención y su Protocolo Facultativo entre las mujeres indígenas, incluidas las mujeres monolingües guaraní (CEDAW/C/PAR/CC/3-5, 16 de febrero de 2005, párr. 36-37).	El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Estado parte para mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, en particular las mujeres guaraníes monolingües. Sin embargo, reitera su preocupación por la persistencia del analfabetismo, la baja tasa de matriculación escolar, el reducido acceso a la atención de salud y el alto nivel de pobreza. El Comité está profundamente preocupado por la elevada vulnerabilidad en lo que respecta al derecho al agua potable y a una alimentación suficiente, especialmente en la región del Chaco, repetidamente afectada por las sequías. Inquietan asimismo al Comité los salarios de las mujeres indígenas, que son normalmente inferiores a la media nacional. El Comité recomienda al Estado parte que: a) Adopte medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, para acelerar el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres indígenas; b) Vele por que las mujeres indígenas tengan fácil acceso a las escuelas y a los servicios de salud de manera asequible, tanto física como financieramente, con servicios bilingües y por que se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres de comunidades indígenas monolingües, y c) Redoble sus esfuerzos por hacer efectivo el derecho al agua y a una alimentación suficiente de manera consultiva y participativa, con la intervención de las mujeres indígenas a fin de conseguir resultados culturalmente adecuados (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011, párr. 34-35).



INFORME **SOMBRA CEDAW** PARAGUAY 2005-2011

Reporte de la sociedad civil sobre
el cumplimiento del Estado paraguayo
de la Convención sobre la Eliminación
de Todas las Formas de Discriminación
contra la Mujer de las Naciones Unidas
Septiembre de 2011



CONTENIDO

Resumen ejecutivo	40
I. Presentación al Comité	42
II. Contexto del país	44
III. Recomendaciones reiteradas al Estado Paraguayo	45
IV. Derecho a derecho	46
Artículo 1: Discriminación – Artículo 2: Medidas de política	46
Artículo 3: Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales	50
Artículo 4: Medidas especiales de carácter temporal	52
Artículo 5: Funciones estereotipadas y prejuicios	54
Artículo 6: Trata y explotación de la prostitución	56
Artículo 7: Vida política y pública - Artículo 8: Representación	59
Artículo 9: Nacionalidad	61
Artículo 10: Educación	63
Artículo 11: Empleo	67
Artículo 12: Salud	70
Artículo 13: Prestaciones económicas y sociales	73
Artículo 14: Las mujeres rurales	74
Artículo 15: Igualdad ante la ley	77
Artículo 16: Matrimonio y familia	79
V. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	82



Resumen ejecutivo

La Constitución Nacional del Paraguay reconoce y promueve la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida; sin embargo, subsisten normas que impiden que esa igualdad sea plena en la esfera real. El Estado paraguayo no ha adoptado hasta el momento una legislación contra toda forma de discriminación, pese a que existe una propuesta elaborada por organizaciones de la sociedad civil, que aborda, entre otras, la discriminación en contra de las mujeres. Aunque se han registrado algunos avances en materia de violencia contra las mujeres, aún hay deficiencias en las normas jurídicas, el presupuesto nacional destinado al tema es insuficiente y las políticas son limitadas y sin un abordaje integral.

Si bien existen mecanismos institucionales en los tres poderes del Estado para modificar las discriminaciones hacia las mujeres, se debe asegurar el funcionamiento adecuado de todas las instancias y la articulación entre ellas. Es importante fortalecer en autonomía, gestión, recursos humanos y presupuesto a la máxima instancia estatal encargada de promover la igualdad para las mujeres, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, cuya institucionalidad se ha visto amenazada en el último periodo.

Respecto a la adopción de medidas especiales de carácter temporal, el Estado paraguayo no ha avanzado más allá de las que ya existían cuando en 2005 el Comité CEDAW examinó al país. La cuota de participación política es de apenas 20% y ya no tiene efectos visibles para el aumento de mujeres en espacios de decisión. La preferencia para mujeres cabeza de familia en el acceso a tierras por vía de la reforma agraria es aplicada como requisito y se vuelve una limitante para las mujeres. En la función pública se avanzó en el compromiso manifestado con respecto a la aplicación de estas medidas, pero es necesario concretar los cambios y consolidarlos como política de Estado.

El “Marco rector pedagógico para la educación integral de la sexualidad” es la única medida pública promovida hasta el momento por el Estado para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, en concordancia con la Recomendación General No. 3 del Comité CEDAW. Sin embargo, su implementación fue paralizada a raíz de presiones de grupos fundamentalistas católicos y evangélicos. Persisten y son admitidos estereotipos y prejuicios de género en la educación, y existe un nulo control del Estado sobre la propaganda sexista, abundante en medios de comunicación escritos, radiales y televisivos.

La trata de personas, al igual que la explotación sexual de niñas y adolescentes, son crímenes crecientes; sin embargo, hay limitaciones legales, de políticas públicas y de recursos financieros para enfrentarlos, así como una escasa o nula justiciabilidad de los casos registrados. No son debidamente investigados numerosos casos de huida de menores de sus hogares, que podrían vincularse con casos de trata de personas.

Sigue existiendo una presencia y participación limitada de las mujeres en la vida política del país, así como en las actividades de representación internacional del Gobierno. Apenas hay un 13,6% de mujeres entre las personas electas para el Congreso Nacional en las elecciones generales de 2008, habiendo accedido en total un 16% de mujeres a los



cargos postulados. El aumento de mujeres es mínimo y, si bien hay propuestas de ley formuladas al respecto, no existe una perspectiva de avanzar hacia la paridad debido a la insensibilidad de quienes tienen poder de decisión en el nivel legislativo.

Con respecto al artículo 9 de la CEDAW, existen al menos dos obstáculos para su ejercicio: el sub-registro de nacimientos en el país, y un marco jurídico que crea apátridas paraguayos y paraguayas en el extranjero, dejando a numerosas paraguayas emigrantes en situación incierta con respecto a la situación de nacionalidad de sus hijas e hijos.

En materia de educación, el elevado índice de embarazo adolescente impide la continuación y culminación de los estudios, pues a pesar de estar prohibida la expulsión del colegio, socialmente el estado de gravidez no es tolerado cuando se produce en mujeres adolescentes solteras. Preocupa igualmente el bajo índice de escolaridad y permanencia de niñas y niños indígenas, la poca cobertura en materia de alfabetización de personas jóvenes y adultas y la reproducción de estereotipos de género en la capacitación profesional.

En el ámbito laboral, las mujeres paraguayas sufren mayor precarización de sus condiciones de trabajo, enfrentando situaciones de flexibilidad y desprotección frente a la maternidad, falta de acceso a la seguridad social, remuneraciones más bajas, falta de contratos laborales, despidos injustificados, entre otros. El trabajo doméstico, sector constituido mayoritariamente por mujeres, continúa discriminado ante la ley, con jornadas de trabajo de hasta 12 horas, salario mínimo de sólo un 40% del mínimo legal, sin estabilidad laboral ni derecho a la jubilación. Otros aspectos preocupantes sobre los cuales el Estado no ha tomado medidas suficientes son el trabajo infantil doméstico en hogares de terceros y el “criadazgo”, principalmente de niñas, y la servidumbre de mujeres indígenas en el Chaco.

En salud, a pesar de los esfuerzos del Estado paraguayo para mejorar las condiciones de acceso y uso de los servicios públicos, persisten obstáculos que ponen en peligro estos incipientes avances: presupuestos limitados, falta de leyes que garanticen planes y programas de salud con enfoque de derechos desde una perspectiva de igualdad de género y sin discriminación, así como el conservadurismo y la vigencia de una cultura estatal, machista y discriminatoria. Esto impide el abordaje de graves problemas que afectan principalmente a las mujeres en edad reproductiva, como la muerte de mujeres por causas de abortos inseguros, debida a la legislación que penaliza esta práctica y a la falta de atención humana y confidencial de mujeres con complicaciones debidas al aborto en establecimientos de salud.

Las mujeres rurales siguen siendo víctimas de la pobreza, situación que vulnera sus derechos de manera específica y que representa un obstáculo para impedir la violencia en todas sus formas. Mujeres campesinas e indígenas sufren los efectos de la pérdida de la soberanía alimentaria en el contexto de un sistema agroexportador y dependiente, que a su vez genera situaciones de migración forzada y las expone a la trata de personas.

Persisten en Paraguay normas discriminatorias, pero sobre todo existe un sesgo en la administración de justicia que impide el acceso de las mujeres, tanto en la llegada y atención formal por parte del sistema como en lo referente a los resultados obtenidos. Esto se



vincula con la interpretación de normas a favor de los hombres y con una amplia gama de delitos que no son denunciados, lo que constituye una barrera para las mujeres.

Por último, con relación a la igualdad en el ámbito del matrimonio, si bien las leyes internas reconocen la igualdad entre el hombre y la mujer, persisten discriminaciones legales y en la esfera real, como: las disposiciones respecto al orden del apellido de los progenitores, la falta de legislación de paternidad responsable, el no reconocimiento del matrimonio entre personas del mismo sexo, y mecanismos de adopción de niños y niñas que vulneran sus derechos y discriminan a mujeres solteras y parejas lesbianas aspirantes a la adopción.

I. Presentación al Comité _____

El presente Informe Sombra busca dar al Comité CEDAW una visión de la sociedad civil respecto al cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ante la evaluación que realizará al sexto informe periódico del Estado paraguay (CEDAW/C/PRY/6), durante el próximo 50º Periodo de sesiones de octubre de 2011.

Este Informe es fruto del constante monitoreo de la sociedad civil y de un proceso participativo de consulta con mujeres diversos sectores organizados. Para la elaboración del presente documento se realizaron cinco encuentros de trabajo en Asunción, Encarnación y Coronel Oviedo, con participación de mujeres jóvenes, adultas, urbanas, campesinas, indígenas, de diferentes formaciones académicas, ocupaciones y opciones sexuales, buscando reflejar la diversidad y las distintas intersecciones del ser mujer en Paraguay.

Se espera brindar al Comité una visión de las mujeres paraguayas respecto a los avances, retrocesos, vacíos y falencias del Estado paraguay en el cumplimiento de la CEDAW, y contribuir al análisis que se realizará para el mejoramiento de la situación de las mujeres en el país. El Informe incluye recomendaciones de la sociedad civil al Estado paraguay en cada uno de los artículos, cuestiones que muy respetuosamente consideramos podrían ser de utilidad para el Comité al momento de la audiencia con el Estado y en la elaboración de las Observaciones Finales.

Este Informe Sombra ha sido impulsado y elaborado por la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay), la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), el Centro de Documentación y Estudios (CDE) (*) y el Equipo Feminista de Comunicación (EFC). También participaron en la redacción la Red contra toda Forma de Discriminación y la Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales e Indígenas (CONAMURI). Han adherido a los contenidos y a la presentación de este informe las siguientes organizaciones, de todo el país:



- Aireana, Grupo por los Derechos de las Lesbianas (*)
- Altervida, Centro de Estudios y Formación para el Ecodesarrollo (*)
- Asociación Campesina de Productores Agroecológicos de Luz Bella (ACPAE-LB), San Pedro
- Asociación Campesina e Indígena del Guaira (ACIG)
- Asociación de Adultos Mayores TAJY, San Pedro
- Asociación de Mujeres Artesanas Nivachei
- Asociación Paraguaya de Enfermería (APE)
- Asociación Tesai Reka Paraguay, San Pedro
- Asociación Trinidad – Radio Viva FM (*)
- Asociación Vida Indígena en Dignidad
- Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA) (*)
- Carrera de Trabajo Social, Universidad Autónoma de Encarnación (UAE)
- Católicas por el Derecho a Decidir (CDD) Paraguay
- Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO)
- Centro de Estudios Judiciales (CEJ) (*)
- Centro de Investigación Multidisciplinaria para el Desarrollo (CIMDE)
- Círculo de Abogadas del Paraguay (*)
- Colectivo de Mujeres 25 de Noviembre (*)
- Comisión de Desarrollo Comunitario (COPRODECO)
- Coordinadora de Mujeres Unidas de San Pedro
- Coordinadora Social de Encarnación
- Federación de Mujeres del Paraguay (FMP)
- Federación Vecinalista del Paraguay y Bajo Chaco (FEDEM)
- Gestión de Desarrollo Social (GEDES)
- Grupo de Estudios de la Mujer Paraguaya (GEMPA) (*)
- Kuña Roga, Organización Feminista (*)
- Las Ramonas, Organización Feminista Joven
- Movimiento Agrario y Popular (MAP)
- Mujeres Cooperativistas
- Mujeres por la Democracia (*)
- Organización Campesina de San Joaquín, departamento de Caaguazú (OCSJ)
- Organización por un Mismo Ideal (OPUMI)
- OXFAM Paraguay
- Panambi, Asociación de Travestis, Transexuales y Transgéneros del Paraguay
- Plan Paraguay
- Radio Candela FM
- VinculArte, Asociación Civil

(*) Organización integrante de la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP).



II. Contexto del país

Paraguay tiene una población aproximada de 6.340.639 personas, siendo poco menos de la mitad mujeres. Su estructura poblacional es joven, con cerca de 33% de personas menores de 15 años. La población indígena es de aproximadamente 108.308 personas, pertenecientes a cinco familias lingüísticas y 20 etnias¹.

El país tiene dos regiones, divididas geográficamente por el Río Paraguay; la oriental y la occidental. En la región oriental se concentra el mayor número de departamentos o divisiones políticas del país, al igual que la mayor cantidad de población (97,3%). La región occidental o Chaco es árida y está poco poblada, aunque representa el 61% del territorio. En ella habitan principalmente personas indígenas, menonitas y trabajadores/as de establecimientos ganaderos, observándose escasa infraestructura y presencia del Estado.

Los idiomas oficiales del Paraguay son el guaraní y el español. El guaraní, reconocido como lengua oficial desde la Constitución de 1992, es una de las características esenciales del país y de su población. El último censo de 2002 muestra que aproximadamente el 86% de la población nacional se expresa en guaraní, a pesar de no pertenecer necesariamente a alguna de las etnias de esta familia lingüística. Es decir, gran parte de la población no indígena se expresa en una lengua indígena, lo que ha marcado y caracterizado la construcción de la identidad nacional y la cultura.

La economía paraguaya tuvo un salto importante durante el 2010, con un crecimiento de 14,5%, el mayor en la región y el tercero a nivel mundial, sustentado principalmente en la producción agrícola –donde se destaca la soja– y la ganadería. Otra fuente económica importante es la producción de energía a través de dos grandes represas que comparte con Brasil y Argentina; Itaipú y Yacyretá, respectivamente. La puesta en marcha de la represa Yacyretá durante la última década, en especial durante los últimos cinco años, ha afectado a aproximadamente 17 mil familias y causado daño ambiental, afectando la flora y fauna e inundando grandes porciones del territorio.

A pesar del crecimiento económico, la pobreza alcanza al 35% de la población, con mayor incidencia en las zonas rurales (49,8%). La desigualdad en la concentración de la tierra es otro aspecto de preocupación, pues en el último periodo aumentó en un 43% el número de fincas mayores a 500 hectáreas y disminuyó hasta en un 27% las fincas menores a 50 hectáreas. Hasta el momento, ni los Gobiernos anteriores ni el actual han promovido y ejecutado una reforma agraria integral que mejore la situación de vida de la población campesina.

En las elecciones generales del 2008 hubo por primera vez alternancia política en el Gobierno nacional luego de 62 años –35 de ellos dictadura– de hegemonía de la Asociación Nacional Republicana (ANR o Partido Colorado), asumiendo como presidente Fernando Lugo gracias a una alianza de partidos minoritarios de izquierda y el entonces mayor partido de oposición, el Partido Radical Liberal Auténtico (PRLA).

1 Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), 2008. *Principales resultados de la Encuesta a Hogares Indígenas 2008*. [pdf] Asunción: DGEEC. Disponible en: <http://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_ppt_presentacion_EHI_12ago08.pdf> [Consulta: 20 de julio de 2011].



El Estado paraguayo es parte del sistema universal de protección de derechos humanos, al igual que del sistema interamericano de derechos humanos, y ha firmado y ratificado gran parte de los instrumentos de derechos humanos, incorporándolos en la legislación interna. En el sistema universal, el Estado paraguayo ha recibido recomendaciones de diversos comités especializados, además de visitas de relatores especiales. En el sistema interamericano hasta el momento tiene siete condenas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) por violaciones a los derechos humanos –sólo una cumplida–, además de recomendaciones y medidas cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

El Gobierno actual ha creado una serie de organismos especializados en derechos humanos a nivel ejecutivo y, al mismo tiempo, los poderes judicial y legislativo cuentan con unidades o comisiones de derechos humanos y de género. Por tanto, la estructura del Estado se encuentra preparada para implementar y cumplir con las recomendaciones del Comité de la CEDAW; no obstante, aún existen numerosos obstáculos relacionados con la voluntad política, la inversión en políticas y la persistencia de la cultura patriarcal.

III. Recomendaciones reiteradas al estado Paraguay _____

El Comité CEDAW ha evaluado en dos ocasiones al Estado Paraguayo, en 1996 (A/51/38) y en 2005 (CEDAW/C/PAR/CC/3-5), haciendo recomendaciones específicas que hasta el momento no se han cumplido. Algunas de ellas, sobre las cuales solicitamos que el Comité haga especial seguimiento y reiteración, son:

- **Medidas especiales de carácter temporal** (párrafos 129 en 1996 y 18 en 2005) para acelerar el logro de la igualdad a la luz de las recomendaciones generales No. 23 y 25, cuyo avance no se ha dado.
- **Medidas en contra de la violencia hacia las mujeres** (párrafos 127 en 1996 y 25 en 2005). El Comité recomendó revisar el Código Penal en materia de violencia contra las mujeres y adoptar un enfoque integral en contra de la violencia. Si bien han existido pequeños avances sobre esto, aún falta que el Estado adopte un enfoque integral en contra de la violencia, modifique el Código Penal y destine presupuesto a los programas destinados para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
- **Salud sexual y reproductiva** (párrafos 131 en 1996 y 33 en 2005). Continúa penalizado el aborto en todas las circunstancias, los índices de mortalidad materna no han disminuido y tampoco se ha adoptado la ley de salud sexual y reproductiva que garantiza servicios y presupuesto en esta materia.
- **Mejorar las condiciones de vida la mujer rural e indígena** (132 en 1996 y 34 en 2005). Las campesinas e indígenas continúan siendo discriminadas, su acceso a la tierra aún es limitado, al igual que al crédito y la formación técnica. Los índices de analfabetismo, pobreza y las deficiencias en la salud reflejan la situación de abandono por parte del Estado hacia las mujeres indígenas.



IV. Derecho a derecho

Artículo 1: Discriminación – Artículo 2: Medidas de política

Paraguay ratificó la CEDAW en 1986 (Ley 1215). En el orden de prelación de las leyes, **ésta** se ubica sólo por debajo de la Constitución (artículo 137)², por lo que las leyes, decretos y normas de menor jerarquía deben adecuarse a lo estipulado en esta Convención. De acuerdo a lo establecido en el artículo 142 de la Constitución, los tratados de derechos humanos, entre ellos la CEDAW, sólo pueden ser denunciados por los procedimientos que rigen para la enmienda de la Constitución³. En consecuencia a este rango constitucional, la Convención tiene carácter de norma autoejecutable (*self executing*), por lo que debe ser invocada y aplicada directamente por los tribunales y por toda la administración pública en sus resoluciones. No obstante, con escasas excepciones, esto no se verifica en la práctica.

La prohibición de la discriminación contra la mujer tiene rango constitucional (artículos 46, 47 y 48)⁴. También se garantiza la no discriminación en el ámbito laboral (artículos 88 y 89)⁵; sin embargo, subsisten discriminaciones legales y un vacío con relación a una ley contra toda forma de discriminación, que incluya mecanismos para sancionar y reparar casos concretos de discriminación hacia las mujeres.

2 Artículo 137, Constitución Nacional (CN): La ley suprema de la República es la Constitución. Ésta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquía, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado (...).

3 Artículo 142 CN: Los tratados internacionales relativos a los derechos humanos no podrán ser denunciados sino por los procedimientos que rigen para la enmienda de esta Constitución.

4 Artículo 46 CN, De la igualdad de las personas: Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios. Artículo 47 CN, De las garantías de la igualdad: El Estado garantizará a todos los habitantes de la República: 1. la igualdad para el acceso a la justicia, a cuyo efecto allanará los obstáculos que la impidiesen; 2. la igualdad ante las leyes; 3. la igualdad para el acceso a las funciones públicas no electivas, sin más requisitos que la idoneidad, y 4. la igualdad de oportunidades en la participación de los beneficios de la naturaleza, de los bienes materiales y de la cultura. Artículo 48 CN, De la igualdad de derechos del hombre y de la mujer: El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional.

5 Artículo 88 CN, De la no discriminación: No se admitirá discriminación alguna entre los trabajadores por motivos étnicos, de sexo, edad, religión, condición social y preferencias políticas o sindicales. El trabajo de las personas con limitaciones o incapacidades físicas o mentales será especialmente amparado. Artículo 89 CN, Del trabajo de las mujeres: Los trabajadores de uno y otro sexo tienen los mismos derechos y obligaciones laborales, pero la maternidad será objeto de especial protección, que comprenderá los servicios asistenciales y los descansos correspondientes, los cuales no serán inferiores a doce semanas. La mujer no será despedida durante el embarazo, y tampoco mientras duren los descansos por maternidad. La ley establecerá el régimen de licencias por paternidad.



Con relación a la persistencia de discriminación hacia las mujeres en la legislación, se observa en el ámbito penal una definición inadecuada del tipo penal de violencia familiar y la persistencia de la penalización del aborto, que obliga a mujeres a realizarse abortos clandestinos e inseguros que derivan en una alta tasa de mortalidad materna. En el ámbito laboral, el trabajo doméstico remunerado continúa siendo objeto de discriminación, persiste una diferencia de trato con relación al acceso a la seguridad social para los cónyuges de las mujeres trabajadoras y no se garantiza el goce de la protección de la maternidad para mujeres que acceden a cargos públicos. Finalmente, están vigentes ciertas discriminaciones en la legislación civil para mujeres casadas y no casadas en las relaciones de familia⁶.

Violencia contra la mujer

La violencia en el ámbito doméstico continúa siendo una de las formas de cotidiana discriminación hacia las mujeres paraguayas y, en muchos casos, constituye causa de muertes evitables. La Ley 1600 “Contra la violencia doméstica” y el Código Penal son los instrumentos jurídicos que abordan este problema. El primero establece medidas de protección urgentes y de orden civil, mientras que el Código Penal aborda la violencia doméstica de manera insuficiente al incluir la “habitualidad” en la tipificación del hecho punible. Es decir que para la configuración del delito no basta una sola ocasión, sino que se exige sea un hecho repetido, limitándolo además al “ámbito familiar” expresión que resulta ambigua para enfrentar muchos de los casos de violencia. Pese a que el Código Penal fue objeto de reforma en 2007, el Congreso no modificó el artículo 229⁷ en el sentido recomendado por el Comité anteriormente (párrafo 25). Si bien esta reforma incorporó la violencia psicológica, estableció que ésta debe ser “considerable”, apreciación que depende exclusivamente del juez. La reforma estableció una pena privativa de libertad de hasta dos años⁸ y aún persiste la multa como sanción.

Desde el 2010 se crearon dentro de la Policía Nacional seis Comisarías Especializadas para recibir denuncias de violencia hacia mujeres, niñas, niños y adolescentes⁹. Sin embargo, genera preocupación que las mismas dependan de la cooperación internacional. Lo mismo ocurre con el único albergue existente en el país para mujeres víctimas de violencia, situado en la capital, cuya instalación y funcionamiento han sido posibles gracias a la cooperación. Se requiere de albergues en otros puntos del país, principalmente en los departamentos de mayor densidad poblacional.

6 Artículo 1209, Código Civil: No pueden aceptar donaciones: a) la mujer casada, sin la conformidad del marido, o la venia del juez, en su defecto.

7 Ley 3340/08, Que modifica varias disposiciones de la Ley 1160/97 Código Penal, Artículo 229, Violencia familiar: El que, en el ámbito familiar, ejerciera o sometiera habitualmente a violencia física o dolores síquicos considerables sobre otro con quien conviva será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa.

8 Conforme nuestro ordenamiento jurídico, las penas privativas de libertad de hasta dos años son excarcelables; es decir, la persona condenada puede cumplir la pena en libertad con medidas alternativas a la prisión (artículo 44 del Código Penal) e incluso evitarla (artículos 21 y 420 del Código Procesal Penal).

9 Hay tres comisarías especializadas en Asunción, una en Villa Elsa, una en Villarrica y una en Encarnación.



Con respecto a los servicios de asesoría gratuita y orientación, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) tiene un centro de atención en la capital, pero sólo en días hábiles y horarios determinados. El alto índice de la violencia contra la mujer que se registra los fines de semana y feriados, demanda su habilitación en otros horarios y días, así como la extensión del servicio a otros puntos del país.

A pesar de los procesos de sensibilización a operadores y operadoras de justicia, éstos continúan utilizando la conciliación como un medio de solución en casos de violencia contra mujeres¹⁰. Igualmente, los protocolos para realizar interrogatorios son inadecuados. La falta de confianza, la cultura machista, las dificultades de comprensión del idioma (principalmente para mujeres monolingües guaraní), el desconocimiento de derechos y de las leyes que protegen contra la violencia, la falta de funcionamiento permanente de los juzgados¹¹, la carencia de datos estadísticos, son otros de los obstáculos que se enfrentan para hacer justicia ante casos de violencia.

Una deuda del Estado es el funcionamiento eficiente del registro unificado de casos de violencia de género, ya que muchas dependencias aún no están remitiendo la información. Igualmente, no se cuenta con un diagnóstico oficial y planes de política criminal dirigidos a enfrentar el feminicidio. La provisión de información estadística y analítica permanente por parte del Estado acerca de la situación y los problemas específicos que afectan a las mujeres es aún débil, por lo que se precisa una política de generación y seguimiento de información clave para diseñar y ejecutar políticas adecuadas.

Violencia hacia mujeres lesbianas y personas trans

La violencia en contra de lesbianas que sucede en el ámbito familiar (violencia ejercida por padres, madres, y demás familiares en las familias de origen) queda impune, ya que la mayoría de las víctimas no se atreven a denunciar por miedo, y las que denuncian reciben presión familiar y social.

Las personas trans (travestis, transexuales, y trangénero) son constantemente víctimas de violencia en la calle. Desde 1998 las organizaciones de la sociedad civil han registrado 37 asesinatos de travestis sin investigar por parte del Ministerio Público. El trato discriminado que reciben está basado en la identidad de género o en la orientación sexual de las víctimas. No existen protocolos de investigación y actuación que impidan el trato discriminatorio.

10 Un estudio realizado en la ciudad de Encarnación, al sur del país, durante 2007 y 2008 muestra que en 2008 el juzgado de paz de esa ciudad sólo aplicó medidas de protección a la víctima en el 58% de los casos denunciados. Ante la Consejería Municipal por los Derechos de la Mujer (CODEMU), que depende de la municipalidad de Encarnación, se verificó que el 35% de los casos fueron conciliados en la misma oficina pública, en el 19% de las denuncias la mujer fue derivada a atención psicológica, el 19% tuvo una derivación al Juzgado de Paz y el 3,7% a la fiscalía. En: Zub, M. y Garay, R., 2009. *Por ser mujer. Registro de casos de violencia en Encarnación*. Encarnación: Kuña Roga, UNIFEM.

11 Sólo de lunes a viernes, de 7 a 12 de la mañana.



Vacíos legales

Hasta el momento no se aprobó el Proyecto de Ley de Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal, cuyo tratamiento se encuentra paralizado en la Cámara de Senadores desde agosto de 2008¹². También se encuentra en estudio el Proyecto de Ley contra Toda Forma de Discriminación, elaborado a partir de un proceso amplio de consultas iniciado en el 2003 con diversos sectores sociales, organismos de la sociedad civil y la participación de la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores. El mismo toma como referencia la definición de discriminación de la CEDAW y establece modelos institucionales de control administrativo, régimen de sanciones y garantías de tutela judicial para casos concretos de discriminación. El citado proyecto fue presentado por dos senadores en mayo de 2007 y girado a cuatro comisiones: Legislación, Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y Equidad y Género. A la fecha no se cuenta con ningún dictamen, a pesar del proceso de lobby y cabildeo realizado por la Red contra Toda Forma de Discriminación, conformada por más de treinta organizaciones de la sociedad civil, que surge para promover dicha ley.

A diferencia de lo que sostiene el Estado en su informe oficial (párrafo 31), el proyecto de ley no es aprobado debido a las presiones sistemáticas y campañas de grupos fundamentalistas religiosos católicos y evangélicos que rechazan el proyecto, además del casi nulo interés demostrado por el Estado a través de sus diferentes poderes para lograr su aprobación. En este sentido, a excepción de notas elaboradas por la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo y la SMPR, ambas de escaso impacto, no se registran esfuerzos reales por parte del Estado para adoptar una legislación para erradicar todas las formas de discriminación, a pesar de ser este tema uno de los principales señalados por el Consejo de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal a Paraguay, en febrero de 2011.

Recomendaciones

Aprobar el Proyecto de Ley contra Toda Forma de Discriminación y el Proyecto de Ley de Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal.

Derogar leyes y reglamentaciones que constituyan discriminación hacia las mujeres en las normas laborales, penales, reglamentaciones del Instituto de Previsión Social, entre otros.

Revisar la deficiente tipificación en el Código Penal de la violencia intrafamiliar a fin de armonizarlo con la CEDAW y sancionar normas coherentes con el principio de no discriminación. Eliminar las exigencias de habitualidad y magnitud en la configuración de la violencia intrafamiliar, y establecer como agravantes los vínculos familiares, sentimentales, así como la violencia basada en el género.

Aprobar una legislación integral contra la violencia hacia las mujeres, que contemple la obligación del Estado de crear políticas públicas y dotarlas de presupuesto y personal idóneo para el trabajo coordinado entre instancias estatales. Se

¹² Mayor información sobre este proyecto puede ser leída en este mismo informe, en el apartado correspondiente al artículo 12: Salud.



precisa servicios de atención especializada y albergues para víctimas de violencia en todo el país.

Desarrollar un sistema de producción permanente de información estadística clave para la igualdad de género.

Desarrollar una política no discriminatoria para la investigación y sanción de la violencia dirigida a lesbianas, travestis, transexuales y personas transgénero, que impida la continuidad e impunidad de los crímenes de odio y asesinatos que afectan a este sector.

Artículo 3: Garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La institucionalidad estatal para garantizar los derechos de las mujeres

La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República es la institución responsable de la promoción y fomento de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres (Ley 34/92) y hasta el momento ha ejecutado tres planes de igualdad. La SMPR enfrenta varios desafíos. Uno de ellos es de orden presupuestario, pues gran parte de sus acciones son posibles gracias a la cooperación internacional, sin que el presupuesto nacional asegure la continuidad de todas sus actuaciones. Otro desafío es consolidar las políticas de igualdad de género en todo el país, rompiendo la centralización de su accionar en la capital. Si bien existen secretarías similares en las gobernaciones departamentales, muchas de éstas carecen de presupuesto adecuado y de personal idóneo.

La SMPR vio en riesgo su ubicación institucional y jerarquía ante el tratamiento y aprobación en el Congreso Nacional de una ley que proponía la creación de un Ministerio de Desarrollo Social, que absorbería a ésta y otras instancias estatales dedicadas a cuestiones sociales. Las acciones de cabildeo en contra de esta propuesta y el veto presidencial a esta ley impidieron que la SMPR descendiera de jerarquía. Actualmente está en curso un proceso para la reforma estructural del Poder Ejecutivo, en cuya propuesta inicial la SMPR se integraría a un Ministerio de la Mujer, la Igualdad y la Inclusión. Es importante que el Estado paraguayo se comprometa a garantizar criterios de autonomía y preserve la capacidad de impulsar la transversalidad para una dependencia de alto rango encargada de las políticas de igualdad de género en el Paraguay.

Con relación a los planes de igualdad, si bien ha habido esfuerzos para dar continuidad a los mismos como política del Estado paraguayo, tanto éste como otros planes especializados se ven limitados en presupuesto público y compromiso de todas las instancias estatales. Una participación más amplia y constante de la sociedad civil en el proceso de implementación, seguimiento y evaluación de estos planes es necesaria para un mejor impacto de los mismos.

En 2010 se creó la Secretaría de Género del Poder Judicial, dependiente de la Corte



Suprema de Justicia¹³, y además fue aprobada la Política Institucional de Transversalidad de Género del Poder Judicial del Paraguay¹⁴. La posibilidad de que este mecanismo cumpla adecuadamente con sus funciones aún depende de que cuente con recursos y personal suficiente, a más de la voluntad política para transformar el sistema de justicia con criterios de igualdad de género. Desde esta dependencia se debería realizar un monitoreo y control de los fallos judiciales, así como dar recomendaciones y ofrecer formación a operadores/as de justicia. Sin embargo, la fragilidad de la formación en género en el ámbito judicial pudo verse en la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura, que en el año 2009 excluyó la cátedra que tenía en el tema, dando un retroceso en la formación de futuros/as magistrados/as del país.

El Poder Legislativo también cuenta con dos comisiones permanentes de género en cada una de las cámaras; sin embargo, estas comisiones y quienes las integran no siempre impulsan ni apoyan la aprobación de legislación favorable a las mujeres, como ha sucedido con el Proyecto de Ley contra Toda Forma de Discriminación y el Proyecto de Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal¹⁵. Su carácter formal, como se observa, no garantiza un avance real.

El Poder Ejecutivo actual ha promovido la creación de direcciones de derechos humanos en casi todas sus dependencias¹⁶, creando la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, la cual ha avanzado en la articulación del trabajo. Sin embargo, aún no se ha fortalecido el proceso de atención a denuncias sobre violaciones a derechos humanos de las mujeres y casos especiales como los referidos a pornografía infantil, abuso sexual, trata de personas y otras agresiones graves dirigidas hacia las mujeres y niñas. Es necesario profundizar y mejorar los procesos de intervención, apuntando al cese de violaciones, su no repetición y la reparación a las víctimas.

Sin políticas y medidas adoptadas

El Estado paraguayo tiene hasta el momento siete condenas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)¹⁷; tres de ellas son por violaciones a los derechos humanos de comunidades indígenas. La Corte IDH obliga, entre otras cosas, a restituir las tierras ancestrales a estas comunidades y señala cómo los hechos juzgados han impactado en la vida de las comunidades y en particular de las mujeres. Hasta el momento no se ha realizado la restitución de tierras, siendo con ello afectadas la vida, el desarrollo, la sa-

13 Acordada 609/2010 de la CSJ, por la cual se crea la Secretaría de Género del Poder Judicial.

14 Acordada 657/2010 de la CSJ.

15 Si bien de manera individual, algunas/os legisladoras/es de estas comisiones han apoyado e impulsado las propuestas legislativas mencionadas.

16 Todos los ministerios y secretarías dependientes de la Presidencia de la República han creado oficinas o direcciones de derechos humanos, a excepción del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

17 Los casos son: Ricardo Canese Vs. Paraguay, Instituto de Reeduación del Menor Vs. Paraguay, Comunidad Indígena Yakyé Axa Vs. Paraguay, Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, Goiburú y otros Vs. Paraguay, Vargas Areco Vs. Paraguay y Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay.



lud, la cultura y el pleno goce de derechos humanos de mujeres indígenas en el contexto indicado en los casos.

Las mujeres adultas mayores son otro colectivo humano importante que no ha sido tomado en cuenta en las líneas de gestión política del Estado paraguayo, si bien está en vigencia una ley que garantiza el acceso a una pensión a las personas mayores de 65 años en situación de pobreza, así como un decreto que reglamenta esa obligación de asistencia por parte del Estado paraguayo, con una inclusión progresiva de la población meta. Las mujeres adultas mayores no han sido objeto de atención especial en las políticas de salud, que generalmente ven restringido su acceso a servicios por problemas de movilidad, ni en otras actuaciones de inclusión, tanto en la vida laboral como en actividades de ocio.

Recomendaciones

Garantizar la existencia de una dependencia de alto rango encargada de las políticas de igualdad de género en el Paraguay, con capacidad de autonomía y de impulsar actuaciones transversales en el Estado.

Fortalecer, dotando de recursos y personal idóneo, las instancias creadas en las diversas dependencias estatales para incluir la perspectiva de género a nivel legislativo, judicial y ejecutivo.

Cumplir con las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desarrollar una política integral y de atención a las mujeres adultas mayores, incluyendo pensiones, atención a la salud y medidas de inclusión.

Artículo 4: Medidas especiales de carácter temporal

El Estado paraguayo cuenta con un marco jurídico favorable para la adopción de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre mujeres y hombres. De hecho, la Constitución Nacional no sólo declara la igualdad y prohíbe la discriminación, sino que además obliga al Estado a remover los obstáculos que mantengan o propicien las discriminaciones (artículo 46) y, además, el artículo 48 refiere específicamente sobre la igualdad entre mujeres y hombres, indicando que el Estado “creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio”. En consonancia con este mandato, la SMPR ha generado ya tres planes de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres, a partir de 1993.

Pese al marco legal propicio, en Paraguay no se ha avanzado en el establecimiento de medidas especiales de carácter temporal, más allá de las que ya estaban vigentes cuando se examinó al Estado paraguayo en 2005. Las medidas vigentes desde entonces son tres:

En el Código Electoral, de 1996, una cuota mínima de 20% de participación de mu-



jeres en las listas de candidaturas que se presentan a elecciones internas en los partidos políticos, que es la más baja de la región y cuyos efectos no han permitido sobrepasar un 16% de mujeres que acceden a cargos electivos.

En la Ley 1725/02 que establece el Estatuto del Educador, el reconocimiento de un año de servicios por cada hijo nacido (hasta cuatro hijos) para el cómputo de años requeridos para la jubilación ordinaria.

En el Estatuto agrario (Ley 1863), una preferencia para las mujeres cabezas de familia en la adjudicación de la tierra sometida a la reforma agraria y una prórroga para el pago de las cuotas en un 50% del plazo para dichas adjudicatarias¹⁸.

En el mes de agosto la Cámara de Diputados resolvió aplazar, sin nueva fecha, el tratamiento de un proyecto de ley que aumentaría al 50% la obligatoriedad de presencia de mujeres en las candidaturas políticas. Ya en 2008 fue presentado un proyecto de ley que apuntaba a la paridad política, pero hasta el momento no ha tenido éxito alguno la propuesta. Es importante destacar que actualmente mujeres políticas, parlamentarias e integrantes de la sociedad civil son favorables al establecimiento de criterios de paridad para el acceso a cargos electivos, por lo que la sola mejora del porcentaje de la cuota no se considera suficiente, sino que se busca lograr que las mujeres alcancen un 50% de lugares efectivamente electos en los comicios nacionales, municipales y partidarios.

En cuanto al Estatuto Agrario, la preferencia establecida con relación a las mujeres cabezas de familia es aplicada como condición limitante para las mujeres. Esto significa que se considera el ser jefa de hogar o cabeza de familia como requisito (y no sólo como preferencia) para el acceso a la tierra en el marco de la reforma agraria, dejándose de esta manera fuera de posibilidades a otras mujeres insertas en familias de diversa composición a la señalada. Esta limitación tiene relación con la cultura patriarcal y los estereotipos de género, que colocan a las mujeres como cabezas de familia sólo ante la ausencia de un hombre en el hogar.

Existe un Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública del Paraguay, aprobado por Resolución 140 de la Secretaría de la Función Pública del 8 de marzo del 2011, que contempla el establecimiento de diversas medidas orientadas a la paridad en la contratación de mujeres y a la promoción de las mismas a altos cargos del Estado¹⁹. Para dar sustento y continuidad a esta política, el Poder Ejecutivo debería aprobar un decreto que la ubique en el más alto nivel normativo, y deben concretarse los mecanismos específicos de aplicación de las medidas propuestas.

En el Paraguay existe una cuota obligatoria del 5% de personas con discapacidad que deben contratar las instituciones públicas (Ley 3585/2008). Aunque se han puesto en marcha algunos mecanismos para el acceso de mujeres discapacitadas a través de los

18 Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM), Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP), Centro de Documentación y Estudios (CDE), 2005. *Informe Sombra CEDAW. Vigilancia ciudadana sobre los derechos humanos de las mujeres en Paraguay*. Asunción: CLADEM, CMP, CDE, p. 57.

19 Secretaría de la Función Pública de la Presidencia de la República del Paraguay (SFP), 2010. *Plan de igualdad y no discriminación en la función pública del Paraguay*. Asunción: SFP.



concursos públicos, la ley aún no contempla que éstas accedan de manera paritaria a los cargos que se concursan en cumplimiento de esta normativa.

Se puede decir que, salvo excepciones, aún las medidas especiales de carácter temporal dirigidas a acelerar la igualdad de facto no forman parte del repertorio de las políticas públicas en el país y no son consideradas en numerosos campos donde sería relevante establecerlas. Se pierden de esta manera numerosas oportunidades de avanzar hacia el logro de la igualdad de género.

Recomendaciones

Aprobar una mejora sustancial en la formulación y aplicación de la cuota establecida en el Código Electoral para el acceso de mujeres a cargos electivos de decisión, orientando esta medida hacia la paridad.

Impulsar y dar sostenibilidad a las políticas referidas al acceso paritario de mujeres a altos cargos de la función pública y a contrataciones públicas en general, así como medidas referidas al acceso de mujeres discapacitadas a cargos públicos. En este sentido, el Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública del Paraguay, que contempla el desarrollo de éstas y otras medidas especiales de carácter temporal, debería ser validado por el Poder Ejecutivo a través de un decreto que dé obligatoriedad a su aplicación. Deben asimismo concretarse las medidas y mecanismos que serán aplicados en el ámbito de la función pública.

Revisar el modo de aplicación de la preferencia establecida en el Estatuto Agrario para el acceso de mujeres cabezas de familia a la tierra, no considerando esto como un requisito sino estrictamente como criterio de preferencia. La adjudicación de la tierra en el marco de la reforma agraria debería reflejar la diversidad de composiciones familiares, y contemplar la titularidad explícita de las mujeres aun cuando se trate de familias nucleares.

Desarrollar propuestas de aplicación de medidas especiales de carácter temporal en diversos campos, en particular contemplando la situación de mujeres jóvenes, campesinas, indígenas, monolingües guaraní, de las afectadas por la pobreza e indigencia y de quienes sufren discriminaciones por razones de sexualidad e identidad de género, así como otras condiciones y circunstancias que generan exclusión social.

Artículo 5: Funciones estereotipadas y prejuicios

Obstrucción y paralización de políticas públicas

El Ministerio de Educación y Cultura (MEC) presentó en 2010 una política pública de educación llamada Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad. Esta política fue el resultado de cuatro años de trabajo con un amplio equipo especializado y de consultas realizadas en todo el país. El Marco Rector está basado en tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado paraguayo, entre los que se



encuentra la CEDAW, que es específicamente nombrada en el documento²⁰ y tiene como principios la dignidad de las personas, la igualdad de derechos, la no discriminación ni exclusión, además de partir de la perspectiva de género, de los derechos de niños y niñas y de la diversidad.

Tanto por la perspectiva de género y de derechos humanos en que se funda, como por sus objetivos específicos, el Marco Rector Pedagógico constituye la única iniciativa pública de amplio alcance para modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, en concordancia con la Recomendación General No. 3 “Campanas de educación y divulgación” del Comité CEDAW.

Sin embargo, desde su publicación, grupos fundamentalistas católicos y evangélicos tergiversaron su sentido, tratando de crear un pánico moral en la sociedad, alegando que el Marco Rector no había sido consultado y que significaba el fin de la familia tradicional, y que debían eliminarse términos como “género” y “diversidad sexual”²¹. El Estado cedió ante las presiones de estos grupos y el Ministerio de Educación detuvo la implementación del Marco Rector, inició un nuevo proceso de consulta, colocando al frente a un sacerdote católico, y eliminó toda alusión a la “equidad de género” en materias que no dependían del Marco Rector, como la de “Desarrollo personal y social”.

Utilización sexista de la imagen de la mujer

Otro aspecto de preocupación constituye la inacción estatal ante la publicidad e imágenes sexistas, abundantes en medios de comunicación escritos, visuales, radiales y televisivos. El Estado no tiene medidas legislativas o políticas públicas que limiten y desalienten la publicidad machista y que establezcan estándares básicos para los avisos publicitarios, así como limitaciones respecto a la utilización discriminatoria de la imagen de las mujeres. Asimismo, son insuficientes las acciones dirigidas a eliminar el abordaje irrespetuoso y la exposición de imágenes de mujeres, niñas y niños víctimas de violencia en los medios de comunicación.

Comunidades afroparaguayas han señalado que las ideas y prejuicios racistas, reforzados en los medios de comunicación social, constituyen una doble discriminación para las mujeres afrodescendientes, pues alientan prejuicios sobre su supuesta conducta sexual, lo que las hace víctimas comunes de violencia verbal de tinte sexual y las coloca en situación de mayor vulnerabilidad a otras formas de violencia sexual²².

Si bien se han registrado algunas acciones aisladas de la SMPR, es necesario que ésta

20 Ministerio de Educación y Cultura (MEC), 2010. *Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad*. [pdf] Asunción: MEC, p. 11. Disponible en: <http://www.arandurape.edu.py/pdf/marco_rector.pdf> [Consulta: 28 de abril de 2011].

21 Más información puede ser leída en una de las páginas oficiales de estos grupos. FEDAPAR, FEDAVIFA, Salvemos a la Familia, Instituto Tomás Moro, Familias en Plenitud, ACSI Paraguay, 2011. *Salvemos a la familia Paraguay* [web] Disponible en: <<http://www.salvemoslafamilia.com.py>> [Consulta: 26 de abril de 2011].

22 Resultados de los *Ary Kambakuéra* Ñemongetarā (Asambleas conversacionales de afroparaguayos y afroparaguayas) realizados en 2011 por la Red Paraguaya de Afrodescendientes (RPA).



promueva una política pública encaminada a establecer estándares. Existe una iniciativa reciente de creación de un Observatorio de Medios a la que debe dotarse de capacidad para promover desde el Estado la construcción de información y de imágenes no estereotipadas de las mujeres. Una iniciativa así debería ser prioritaria, abierta a la participación de la ciudadanía, con un rol educativo, de incentivo para la creación de publicidades no sexistas y de información mediática respetuosa de los derechos de las mujeres.

Recomendaciones

Garantizar la vigencia y aplicación del “Marco rector pedagógico para la educación integral de la sexualidad” como política educativa del Estado paraguayo, evitando su distorsión y paralización, pues es una política que aporta al cambio de actitudes y la deconstrucción de mitos, tabúes, miedos y estereotipos que discriminan a las mujeres.

Establecer estándares para la construcción de información e imágenes no sexistas de las mujeres en los medios de comunicación y en la publicidad, que valoren las diferentes culturas del país y la cultura paraguaya en general, erradicando prejuicios raciales, todo ello con participación de la sociedad civil, a través de iniciativas como la del Observatorio de Medios impulsado por la SMPR y otras organizaciones.

Artículo 6: Trata y explotación de la prostitución

La trata de personas es un crimen creciente, vinculado con la migración y la pobreza y facilitado por el escaso control fronterizo y la falta de información de agentes estatales y personas que caen en las redes delictivas. Documentos oficiales²³ reconocen que las mujeres paraguayas tratadas tienen como países de destino a Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, España, Suiza, Corea del Sur, y han identificado los principales pasos fronterizos utilizados (Falcón - Pilcomayo, Pte. Franco - Puerto Yguazú, Puerto El Dorado y Encarnación - Posadas). A pesar de los diagnósticos, no se realizan controles efectivos en la frontera, aún en las que cuentan con oficinas de migraciones, así como en los lugares de tránsito informal, lo que se agrava si son niñas o adolescentes, que generalmente cruzan los límites con documentos de contenido falso o como personas adultas.

Si bien el país cuenta con un marco jurídico que contempla la trata de personas²⁴, se

23 Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y Banco Interamericano de Desarrollo, 2009. *Programa de Apoyo a la Lucha contra la Trata de Personas especialmente de Mujeres, Niñas y Niños*. Fernando de la Mora (Paraguay): DGEEC, p. 51.

24 Constitución Nacional; Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; Código Penal y el Código de la Niñez y la Adolescencia.



carece de un abordaje integral que contemple la prevención y sanción a responsables del ilícito a nivel nacional, pues el Código Penal²⁵ no contempla la trata interna, ni existe otra legislación o política de protección, seguimiento y reinserción de las víctimas, acordes con los estándares internacionales.

El Ministerio Público y la Policía Nacional son las instituciones encargadas de recibir las denuncias de trata y explotación sexual. Sólo existe una unidad especializada en la capital, que resulta insuficiente y cuya labor aún no tiene un impacto en la lucha contra estos hechos punibles. En muchos casos, las y los funcionarios desconocen el alcance de la trata de personas o actúan sin celeridad, facilitando así la comisión del crimen y la impunidad de los casos. A esto se suma la débil sanción por parte del Poder Judicial, pues casi no existen sentencias condenatorias a tratantes.

Un hecho alarmante es la cantidad de denuncias recibidas por la Policía Nacional acerca de personas menores de edad que huyen de sus hogares o no retornan a ellos. Se ha informado que durante el 2010 se reportaron 1.759 casos y en lo que va del 2011 un total de 714 casos. En mayoría se trata de mujeres de entre 14 y 17 años y en un 57% la Policía vincula los hechos con malos tratos en el hogar y adicciones²⁶. No obstante, es posible que detrás de muchos de los casos donde no hay retorno al hogar existan niñas y adolescentes víctimas de las redes de trata, que nunca llegan a ser debidamente resueltos y ni siquiera adecuadamente documentados. La inversión realizada por el Estado paraguayo al respecto es insuficiente, sobre todo si se la contrasta con la movilización de recursos ante otros hechos punibles que despiertan mayor interés mediático.

La SMPR cuenta con un solo albergue en todo el país para víctimas de trata, ubicado en la capital, creado gracias a la cooperación internacional, aún con funcionamiento limitado por falta de recursos y personal especializado. Algunas instituciones estatales han emprendido la asistencia y acompañamiento de víctimas de trata e incluso la repatriación de las mismas, pero los programas y presupuestos no permiten asegurar un trabajo integral, sistemático, permanente y calificado.

Desde el 2005 funciona la Mesa Interinstitucional de Prevención y Combate a la Trata de Personas, que reúne a numerosas instituciones estatales y de la sociedad civil para

25 Ley 3440/08 “Que modifica varias disposiciones del 1167/97 Código Penal”, Art. 129: Inciso b: Trata de personas con fines de su explotación sexual: 1º.- El que, valiéndose de una situación de constreñimiento o vulnerabilidad de otro por encontrarse en un país extranjero le induzca o coaccione al ejercicio o a la continuación del ejercicio de la prostitución o a la realización de actos sexuales en sí, con otro o ante otro, con fines de explotación sexual, será castigado con pena privativa de libertad de hasta ocho años [y se mencionan variantes o agravantes para la medición de la pena]. Inciso c: Trata de personas con fines de su explotación personal o laboral: 1º.- El que, valiéndose de la situación de constreñimiento o vulnerabilidad de otro por encontrarse en un país extranjero, le someta a esclavitud, servidumbre, trabajos forzados o condiciones análogas o le haga realizar o seguir realizando trabajos en condiciones desproporcionadasmente inferiores a las de otras personas que realizan trabajos idénticos o similares, será castigado con pena privativa de libertad de hasta ocho años [y se mencionan variantes o agravantes para la medición de la pena]. El consentimiento dado por la víctima a toda forma de explotación no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en este artículo.

26 SD, 2011. Policiales: Alto porcentaje de menores huyen de sus hogares, según la Policía. *Última Hora.com*, [en línea] 13 de junio de 2011. Disponible en: <<http://politica.ultimahora.com/notas/437211-Alto-porcentaje-de-menores-huyen-de-sus-hogares,-segun-la-Policia>> [Consulta: 2 de agosto de 2011].



coordinar la política pública en ese ámbito; sin embargo, son pocas las instituciones que tienen programas con presupuesto específico para las tareas asignadas en el marco de la mesa.

Violencia policial en contra de trabajadoras sexuales

La violencia por parte de agentes estatales (principalmente policías) se patentiza en personas que ejercen el trabajo sexual (sean éstas mujeres, travestis, transexuales o transgénero). En una entrevista, activistas de una asociación que aglutina a trabajadoras sexuales²⁷ denunciaron que la policía les solicita entregar dinero (coima) o servicios sexuales a cambio de dejarlas trabajar. También les obligan a robar a sus clientes o a callarse cuando la policía comete delitos, bajo amenazas de detenerlas ilegalmente, lo que a veces de hecho sucede. Las mismas identificaron algunas zonas periféricas de Asunción como las de mayor presión policial y, aunque señalaron algunos avances en materia de atención a la salud, indicaron que continúan siendo víctimas de discriminación en centros asistenciales, principalmente por malos tratos y falta de confidencialidad.

Explotación sexual de niñas

Aunque se carece de datos estadísticos precisos, la explotación sexual de niñas y adolescentes es un fenómeno frecuente en las zonas urbanas, siendo los principales focos las ciudades de Asunción y el Departamento Central, zonas fronterizas como Alto Paraná, Itapúa, Amambay y Alto Paraguay, y otros departamentos, como el de Caaguazú (principalmente Coronel Oviedo).

Es preocupante la situación de las niñas y adolescentes indígenas que abandonaron sus lugares de origen y se ubicaron en espacios públicos (principalmente de Asunción y Ciudad del Este), que han dejado la escuela, son explotadas sexualmente, incluso por líderes de sus propias comunidades, y, en muchos casos, están afectadas por el consumo de estupefacientes. Hasta el momento, el Estado paraguayo no ha implementado acciones efectivas que tiendan a poner fin a esta situación.

Desde hace algunos años funciona la Mesa Intersectorial de lucha contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes²⁸, que realiza acciones puntuales pero sin mayor impacto. Los entes públicos que integran esta articulación no cuentan con programas ni presupuestos destinados a la prevención y reinserción de víctimas. Entre algunos puntos resaltantes de la evaluación realizada al primer Plan Nacional de prevención y erradicación explotación sexual de niñas, niños y adolescentes se destaca que “siete años después de su puesta en vigencia, ninguno de los objetivos del Plan se ha cumplido satisfactoriamente [y que] el obstáculo más grave [...] ha sido la falta de asignación de recursos presupuestarios suficientes y oportunos”²⁹.

27 Las personas entrevistadas pertenecen a la Asociación Unidas en la Esperanza (UNES).

28 Integrada por instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales.

29 Bonatto, G., 2010. *Evaluación de resultados y lineamientos de acción futura. Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes en Paraguay*. [sin publicar]. Asunción: SD, p. 5.



Recomendaciones

Incluir la tipificación de la trata interna en el Código Penal y generar políticas públicas integrales para combatir este crimen.

Garantizar la inclusión de las políticas públicas sobre trata en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. En particular, deben crearse albergues para víctimas en todo el territorio nacional.

Investigar debidamente los casos reportados como huidas y desapariciones del hogar que afectan a niñas, niños y adolescentes, pues podrían estar vinculados con la trata de personas.

Emprender acciones más eficaces y decididas contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, atendiendo de forma especial a las indígenas, dotando de presupuesto y personal especializado a las instituciones involucradas.

Implementar planes de seguimiento y reinserción de las víctimas de trata y explotación sexual, con presupuesto público y vincularlos a los programas de lucha contra la pobreza.

Artículo 7: Vida política y pública – Artículo 8: Representación

La participación de las mujeres en la vida política y pública del Paraguay sigue siendo objeto de múltiples limitaciones y discriminaciones. En el plano cuantitativo, se puede afirmar que si bien las cifras de acceso de mujeres a cargos electivos de representación han aumentado a lo largo del proceso de apertura y progresiva consolidación de la democracia de las dos últimas décadas, aún se está lejos de alcanzar el objetivo de la paridad en el acceso de las mujeres.

Para ilustrar esta afirmación, se tienen los siguientes datos: En las elecciones nacionales de 1993 sólo el 4,8% de los cargos electivos fueron ocupados por mujeres³⁰. La cifra fue aumentando progresivamente en los siguientes comicios nacionales: 8,2% de mujeres electas en 1998, 11,9% de mujeres en 2003 y, finalmente, 16% de mujeres electas en 2008. Si bien el porcentaje ha aumentado en más de tres veces en un lapso de 15 años, ni siquiera se ha llegado aún a un 20% de presencia femenina en cargos electivos. En cuanto al Congreso Nacional, la inclusión de mujeres llega actualmente a apenas 13,6%.

El promedio de aumento porcentual de acceso de mujeres en cada elección entre 1993 y 2008 es de 3,7 puntos. Esto significa que si el objetivo planteado es la paridad de acceso (un 50% de mujeres en los cargos electivos de decisión), en el Paraguay tardaríamos aproximadamente aún 45 años en alcanzarlo. Tendrían que darse unas nueve elecciones nacionales más. Se sabe que los cambios no siguen necesariamente un patrón estandarizado, pero el cálculo muestra la relevancia de que se establezcan medidas especiales de

30 Los cargos que se disputan en elecciones nacionales son: presidencia y vicepresidencia de la República, senadurías y diputaciones, titularidades de las gobernaciones y concejalías en las juntas departamentales.



carácter temporal que ayuden a salvar la histórica brecha de exclusión de las mujeres de los espacios de decisión.

En ese sentido, la cuota electoral del 20% que afecta a las elecciones internas partidarias, establecida en el Código Electoral, es insuficiente y constituye antes un techo que un piso desde donde se pueda mejorar el acceso de mujeres al poder. Si bien actualmente están en estudio en el Congreso dos proyectos de ley que aspiran a aumentar a 33% y a 50% el porcentaje de mujeres, esto apenas sería un tímido paso hacia el objetivo de la paridad. Aun así, el Legislativo nacional no parece darle prioridad al tratamiento y aprobación de esa propuesta de ley.

En cuanto a la habilitación para el sufragio, que en Paraguay se da a partir de la inscripción en el Registro Cívico Electoral, las mujeres seguían siendo menos que los hombres hasta el 2008 (52% hombres y 48% de mujeres). Actualmente tiene media sanción un proyecto de ley que admitiría la habilitación automática de ciudadanas y ciudadanos al cumplir 18 años. Esto facilitaría la habilitación de las mujeres, pero se deberá verificar que la inscripción al nacer en el Registro Civil de las Personas y la obtención del documento nacional de identidad sean efectivas para todas las mujeres, en especial para las mujeres campesinas e indígenas, quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a la debida documentación.

Las mujeres también están relegadas en cuanto al acceso a espacios de decisión en organizaciones de la sociedad civil; pero no se dispone de datos numéricos actualizados acerca de esta situación.

En cuanto a la participación de las mujeres en la formulación y ejecución de las políticas gubernamentales, así como su acceso a la función pública, un avance es la disponibilidad de información desagregada por sexo. Se dieron a conocer los datos de la composición del funcionariado público y la propia Secretaría de la Función Pública consideró que estamos ante un “Estado machista”, donde los cargos públicos están segregados en base a estereotipos y pautas basadas en el género. Si bien las mujeres constituyen una leve mayoría en el conjunto de las personas funcionarias públicas (52%) éstas están concentradas en las instituciones dedicadas al cuidado de las personas, a la docencia y al arte y la cultura. En las demás, la presencia de mujeres es minoritaria. También se verifica que todos los cargos de conducción política, mandos superiores y mandos medios tienen una prevalencia de hombres³¹. Como ya se señaló al informar sobre el artículo 4, existe un Plan de Igualdad y No Discriminación en la Función Pública, pero aún no se han dictado las medidas especiales de carácter temporal que permitirán superar estas desigualdades.

En lo referente a la representación del Gobierno en el plano internacional, se tienen los datos de que en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Paraguay, sólo un 35% de mujeres ocupan los principales cargos: ninguna en la conducción política, un 29% en la conducción superior de la carrera administrativa y un 41% en los mandos superiores de la carrera administrativa³². En cuanto a la participación en la labor de las organizaciones

31 SFP, 2010. *Consultoría para el análisis de datos de servidores/as del Estado. Informe final*. [pdf] Asunción: SFP. Disponible en: < <http://www.sfp.gov.py/sfp/?node=page,480> > [Consulta: 20 de julio de 2011].

32 Ibíd.



internacionales, para las organizaciones de la sociedad civil ha representado un avance significativo el nombramiento de personas provenientes del activismo social en mecanismos internacionales de derechos humanos, para lo cual se ha contado con apoyo y compromiso por parte de instancias gubernamentales³³.

Recomendaciones

Establecer medidas especiales de carácter temporal para aumentar el acceso de mujeres a espacios electivos de decisión, así como a los cargos de la función pública, considerando la necesidad de equiparar la presencia de mujeres en los niveles jerárquicos y mandos superiores.

Aprobar el sistema de habilitación automático para el sufragio, que elimine la necesidad de empadronamiento para el ejercicio del voto, contemplando medidas para garantizar la inscripción civil y documentación de las mujeres.

Establecer sistemas permanentes de registro y monitoreo de la participación de mujeres en espacios de poder en partidos políticos y en organizaciones de la sociedad civil, así como medidas que promuevan el acceso de las mujeres a estos espacios.

Artículo 9: Nacionalidad

Dificultades en la inscripción de nacimiento y consecuencias

La dificultad para el ejercicio del derecho a la nacionalidad está dada por el deficiente e insuficiente servicio público de registro civil, que no garantizan la cobertura adecuada. Se estima que entre el 25% y el 33% de la población no está registrada. El subregistro se da en dos modalidades, una “invisible”, que es cuando no se cuenta con el certificado de nacido vivo³⁴, lo que impide que madres o padres acudan a la inscripción, lo que afecta al 32% de los casos. El subregistro “visible” refiere a casos que, aun teniendo el certificado de nacido vivo, no están inscriptos en el registro público de las personas. Esto afecta a cerca del 70% de la población del país durante el primer año de nacimiento y descende a 28% entre la población de 6 a 7 años, coincidentemente con la edad de ingreso escolar³⁵.

Algunas dificultades para acceder a este servicio público, que no sólo garantiza el derecho a la nacionalidad, sino también el nombre e identidad de niños/as, son: obstá-

33 Rosa María Ortiz fue electa en 2011 como integrante de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y Olinda (Line) Bareiro fue electa en 2010 como experta del comité CEDAW.

34 Es el nombre con el que se denomina a una constancia o certificado expedido por el personal profesional del servicio de salud en donde se realizó el parto, o en donde fue declarado el parto realizado por una partera empírica, fuera del centro de salud. Se trata de un documento en formato estándar con numeración en serie.

35 Dwight Ordóñez Bustamante, *El subregistro de nacimientos en Paraguay: Las consecuencias*, Asunción Banco Interamericano de Desarrollo (BID), 2007, p. 14. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=1959599>. Consulta: 27 de abril de 2011.



culos para obtener el certificado de nacido vivo, relacionado principalmente con la baja cobertura de hospitales y centros de salud, el costo de los partos institucionales y la falta de calidez en la atención de la salud, por lo que muchas mujeres, principalmente en las zonas rurales, prefieren acudir a parteras empíricas. Existen también barreras administrativas, como el escaso número de oficinas públicas de registro civil, costos “informales” impuestos por los funcionarios, además de la ineficiencia de los servicios (ausencia de funcionarios/as asignados a las oficinas, falta de libros oficiales para el registro, entre otros). A ello, se suma la condición de pobreza que afecta a casi la mitad de la población paraguaya y que, efectivamente, el registro no ha sido parte de la cultura durante mucho tiempo.

La falta de documentación entre la población indígena también es sentida y se estima que cerca del 35% de las personas indígenas menores de 18 años no está inscrita en el registro civil y 77% no cuenta con cédula de identidad³⁶. Esto impide a su vez que mujeres adolescentes indígenas que no están documentadas puedan inscribir a sus hijos e hijas.

Las dificultades para la inscripción al momento del nacimiento o en los siguientes meses derivan en que, pasado un determinado periodo, las mujeres tengan que acudir necesariamente al Poder Judicial para realizar la inscripción. Esto dificulta aún más el ejercicio de este derecho, pues necesariamente tendrá que concurrir con asistencia profesional de un abogado/a y someterse a un proceso de inscripción judicial. No contar con el certificado de nacimiento de los hijos e hijas, también impide a las mujeres acceder al sistema judicial en representación de sus hijos/as, gestionar demandas para el reconocimiento de filiación, prestación alimentaria, derechos sucesorios y otros. La falta de documentación por parte del Estado que atribuya a un niño o niña su nacionalidad, nombre, apellidos y un número de identidad facilita la salida del país sin control estatal, lo que puede derivar en tráfico ilícito de personas.

Apatridia

La Constitución Nacional reconoce el derecho a la nacionalidad paraguaya a los hijos e hijas de paraguayos/as nacidos en el extranjero, pero sólo cuando éstos (los hijos/as) se radiquen en el país (artículo 146³⁷). El problema se da cuando madres paraguayas migrantes tienen sus hijos en países regidos por el principio de *ius sanguinis*, donde la nacionalidad depende del vínculo ascendente con personas del mismo Estado. En estos

36 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Resumen para prensa*, Asunción, UNICEF, 2008. Disponible en: http://www.unicef.org/paraguay/spanish/py_resumen_educacion_indigena_27ago08.pdf. Consulta: 27 de abril de 2011.

37 Artículo 146, CN: Son de nacionalidad paraguaya natural: 1. las personas nacidas en el territorio de la República; 2. los hijos de madre o padre paraguayo quienes, hallándose uno o ambos al servicio de la República, nazcan en el extranjero; 3. los hijos de madre o padre paraguayo nacidos en el extranjero, cuando aquéllos se radiquen en la República en forma permanente, y 4. los infantes de padres ignorados, recogidos en el territorio de la República. La formalización del derecho consagrado en el inciso 3. se efectuará por simple declaración del interesado, cuando éste sea mayor de dieciocho años. Si no los hubiese cumplido aún, la declaración de su representante legal tendrá validez hasta dicha edad, quedando sujeta a ratificación por el interesado.



casos, hijos e hijas de paraguayas –que, conforme a la Constitución son “paraguayos naturales” – quedan apátridas, pues no obtienen la nacionalidad del país donde nacieron, ni pueden obtener la nacionalidad paraguaya mientras no vuelvan y se radiquen en el país.

Para las mujeres paraguayas que han procreado residiendo en países con regímenes de nacionalidad basada en el principio de *ius sanguinis*, la situación constituye de hecho un impedimento para el ejercicio de los derechos de representación de sus hijos e hijas, lo que las coloca en una situación de mayor vulnerabilidad mientras residen en el extranjero. Es necesario que, para salvar estas situaciones, el Estado paraguayo ratifique la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia.

Recomendaciones

Adoptar medios y condiciones para asegurar la inscripción de las personas que garanticen su nacionalidad y personalidad jurídica, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, marginalización y discriminación y en las zonas rurales.

Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para reducir los casos de apatridia.

Artículo 10: Educación

Acceso al sistema educativo y permanencia en él

Actualmente, el acceso y la permanencia en los niveles de educación escolar inicial (EI), básica (EEB) y media (EM) están prácticamente equiparados entre mujeres y hombres, con mayor retención de mujeres en los niveles más elevados³⁸. Sin embargo, en las zonas rurales el porcentaje de niñas y adolescentes en edad escolar que asisten a los establecimientos educativos es inferior al de los hombres (91,5% frente a 93,2% en educación escolar básica y 59,7% frente a 63% en educación media)³⁹. Frecuentemente, la distancia entre las localidades de residencia y de ubicación de las instituciones lleva a que madres y padres opten por no enviar a sus hijas a estudiar⁴⁰. No obstante, en afirmaciones de las mujeres rurales, incluso cuando la escuela está en la comunidad, los estereotipos inciden en la decisión de no enviar a las niñas a la escuela y preferir que queden en el hogar, asumiendo tareas domésticas o de cuidado de niñas/os.

38 DGEEC, 2010. *Anuario Estadístico 2009*. Fernando de la Mora (Paraguay): DGEEC, pp. 71, 72, 77, 78, 84, 85, 96-98, 104, 105, 107, 108.

39 DGEEC, 2011. *Encuesta Permanente de Hogares 2009*. [en línea] Fernando de la Mora (Paraguay): DGEEC, p. 35. Disponible en: <<http://www.dgeec.gov.py>> [Consulta: 20 de julio de 2011].

40 Muñoz, V., 2010. *Informe del Relator especial sobre el derecho a la educación: Misión al Paraguay (A/HRC/14/25/Add.2)*. Ginebra: Consejo de Derechos Humanos, párr. 48 a 50.



En tanto, los embarazos en niñas y adolescentes terminan obligándolas a dejar de asistir a la escuela, porque socialmente no es tolerada su presencia en las instituciones. De hecho, uno de los principales reclamos de las y los adolescentes organizados ha sido la expulsión por parte de autoridades administrativas de alumnas embarazadas⁴¹. El 22% de los embarazos registrados en 2009 se produjeron en niñas y adolescentes de 10 a 19 años de edad⁴². La ley 4084/10 de protección a las estudiantes en estado de gravidez y maternidad resulta auspiciosa para su permanencia en los centros educativos, pero no contempla las causas del embarazo adolescente⁴³.

En el ámbito de la EEB indígena, la matrícula disminuye significativamente entre un ciclo y otro debido a la ausencia de instituciones en las comunidades: de 12.227 en el primer ciclo pasan a 6.389 en el segundo y sólo 1.768 en el tercero⁴⁴. No se dispone aún de información actualizada y desagregada por sexo de esta matrícula escolar (tampoco desagregada por familia lingüística o por pueblo). Las niñas y adolescentes indígenas que se desplazan con sus familias a las ciudades, sobre todo cuando lo hacen por algunas semanas para reclamar por sus derechos, no cuentan con respuestas educativas que resulten efectivas.

Por otro lado, la formación profesional y la educación técnica media y superior continúan resultando más accesibles para los hombres y los programas destinados a la formación para el trabajo en actividades tradicionalmente masculinas todavía cuentan con bajo acceso de mujeres, lo que refuerza los roles tradicionales y estereotipados⁴⁵. Las mujeres afrodescendientes que acceden a la educación superior suelen hacerlo en el campo de la docencia (el 80% de las personas afrodescendientes con título superior son mujeres docentes de EEB), lo que refuerza el rol tradicional femenino, y a lo que se suman las dificultades para conseguir empleo en la profesión, dada la doble discriminación que afecta a las afroparaguayas⁴⁶.

Finalmente, en la educación de personas jóvenes y adultas, los programas de alfabetización sólo alcanzan a siete de los diecisiete departamentos del país, mientras que la educación básica bilingüe alcanza a todas las jurisdicciones. En todos los casos, la matrícula de mujeres supera a la de hombres, pero se carece de información acerca de la proporción

41 Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA), 2008. *Paraguay rinde examen: niñas, niños y adolescentes con sus derechos al revés. Informe de la sociedad civil al Comité de Derechos del Niño*. Asunción: CDIA, p. 25.

42 Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Dirección de Bioestadística, 2009. *Estadística sanitaria 2009*. Asunción: MSPBS.

43 Moragas Mereles, M., 2010. Muchos ataques fundamentalistas y poco debate de argumentos. En: Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY). 2010. *Derechos Humanos en Paraguay. Yypóra Derécho Paraguáipe 2010*. Asunción: CODEHUPY, p. 232. Los contenidos sobre educación sexual y el Marco Rector Pedagógico para la Educación Integral de la Sexualidad se abordan en el artículo 5 de este informe.

44 DGEEC, 2010. *Anuario estadístico 2009*, op. cit., p. 92.

45 *Ibíd.*, pp. 108-110, 124-127. Castro, J. L. 2010. Necesaria institucionalidad todavía dispersa. Formación profesional para garantizar los derechos a la educación y al trabajo. En: CODEHUPY, op. cit., pp. 493-504.

46 Asociación Afroparaguaya Kamba Cuá (AAPKC), 2007. *Censo de Población y Viviendas de tres poblaciones afroparaguayas*. Fernando de la Mora (Paraguay): AAPKC.



de cobertura en relación con el total de mujeres que requieren ser alfabetizadas y culminar su educación básica⁴⁷. Sin embargo, todavía la tasa de analfabetismo se mantiene superior en las mujeres (5,9% frente a 4,4% de los hombres)⁴⁸, y aumenta significativamente entre las mujeres afrodescendientes (8,7%)⁴⁹. No se dispone de información actualizada desagregada sobre las mujeres indígenas sobre este tema.

Entre 2000 y 2008 se ha registrado un aumento de los años promedio de estudio de las mujeres (pasando de 6,4 a 7,6) pero todavía se mantiene inferior frente a los hombres (quienes pasaron de 6,9 a 7,9) y se sostiene la diferencia entre las zonas urbanas y rurales (8,9 y 5,3 entre las mujeres de una zona y otra, respectivamente)⁵⁰.

Calidad de la educación (aceptabilidad y adaptabilidad)

La calidad educativa en la educación escolar básica todavía está resentida y no se ha logrado garantizar el desarrollo de conocimientos y habilidades necesarios para un desempeño suficiente en competencias matemáticas, lingüísticas y científicas: las diferencias entre las puntuaciones medias alcanzadas por niñas y niños en lectura resultan significativas en desmedro de las niñas (15,69 puntos menos que los niños en tercer grado y 11,14 en sexto)⁵¹.

El resultado del desempeño en lectura muestra que la educación bilingüe termina siendo insuficiente más allá de los primeros años de educación escolar básica, por lo que puede afirmarse que todavía se tiende a un bilingüismo educativo de transición hacia la lengua dominante (castellano) y un desconocimiento del plurilingüismo en la sociedad paraguaya⁵², lo que limita las posibilidades reales de que la educación se encamine efectivamente hacia sus propósitos del desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades hasta el máximo de las posibilidades de la persona⁵³.

El Programa de Igualdad de Oportunidades y Resultados para la Mujer en la Educa-

47 DGEEC, 2010. *Anuario Estadístico 2009*, op. cit., pp. 122-123.

48 DGEEC, 2011. *Encuesta Permanente de Hogares 2009*, op. cit., p. 33.

49 AAPKC, 2007. Op. cit.

50 Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres Paraguay. *Diagnóstico de la situación educativa de las mujeres en América latina y el Caribe hispano. Más allá de las Metas del Milenio. Caso Paraguay. Informe preliminar*. [documento inédito]. Asunción: CLADEM Paraguay, pp. 29-30.

51 Oficina Regional para América Latina y el Caribe (OREALC), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), 2008. *Los aprendizajes de los estudiantes de América latina y el Caribe. Primer reporte de los resultados del segundo estudio regional comparativo y explicativo (Serce)*. Santiago (Chile): OREALC/UNESCO, pp. 147-149.

52 Melià, B., 2004. *Lenguas indígenas en el Paraguay. Una visión desde el Censo 2002*. [pdf] I Congreso de la Asociación Latinoamericana de Población (ALAP), Caxambú, Brasil, 18 al 20 de septiembre de 2004, p. 4. Disponible en: <http://www.alapop.org/2009/images/PDF/ALAP2004_441.PDF> [Consulta: 1 de julio de 2011]. Muñoz, V., 2010. Op. cit., párr. 54-62.

53 Comité de Derechos del Niño, 1999. *Observación general N° 1 Los propósitos de la educación*. Ginebra: ONU, párr. 2 y 3. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1999. *Observación general n° 13 El derecho a la educación*. Ginebra: ONU, párr. 1.



ción (Priome) “ha significado un avance fundamental desde la perspectiva de género” a pesar de lo cual “el sexismo persiste en el currículum oculto, lo que indica que los derechos de las niñas y las mujeres aún no han logrado permear el pensamiento y la acción docente”⁵⁴. Asimismo, persisten las dificultades de capacidades del cuerpo docente para el desempeño en su tarea y las pésimas condiciones laborales. En las evaluaciones realizadas para la cobertura efectiva de los cargos docentes, los resultados dieron a conocer serias dificultades: el 75% no las aprobó⁵⁵.

La baja calidad afecta tanto a niños y adolescentes hombres como a niñas y adolescentes mujeres, pero termina reforzando los estereotipos y prejuicios tradicionales en relación con los roles de género, dado su contenido irrelevante para la vida cotidiana, inadecuado para transformar la realidad e insuficiente para modificar las relaciones interpersonales y contribuir a proyectos de vida propios.

Recomendaciones

Producir información estadística desagregada por sexo y comparada por zonas de residencia, pueblos indígenas y afrodescendientes, en los indicadores claves del impacto de las políticas y programas en la vida de las mujeres, particularmente en relación con la educación, tales como los niveles de alfabetización, los años de estudio y la matrícula escolar.

Reforzar los programas de alfabetización y educación básica de personas jóvenes y adultas para que incluyan en su diseño, implementación y evaluación una perspectiva de género. Considerar las necesidades diferenciadas de las mujeres para su permanencia en ellos y para la efectiva aplicación de los aprendizajes en su vida cotidiana, particularmente entre las mujeres monolingües guaraní, las mujeres de los pueblos indígenas las afroparaguayas y las mujeres de zonas rurales.

Aumentar la cobertura de los establecimientos educativos en las comunidades indígenas, asegurando la adecuación del currículo nacional a las realidades de cada pueblo, en consonancia con el principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Diseñar e implementar un programa de incentivo para el acceso oportuno y la permanencia de las niñas y adolescentes en el sistema educativo, que incluya acciones compensatorias efectivas y la transformación del currículum oculto en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

54 Muñoz, V., 2010. *Op. cit.*, párr. 33 y 34.

55 SD, 2009. Docentes volvieron a tener bajo resultado en las pruebas escritas. *Diario ABC Color* [en línea], 7 de mayo de 2009. Disponible en: <<http://www.abc.com.py/2009-05-07/articulos/519178/docentes-volvieron-a-tener-bajo-resultado-en-las-pruebas-escritas>> [Consulta: 20 de junio de 2011].



Artículo 11: Empleo

Discriminación en el mercado de trabajo

En el mercado de trabajo, donde uno de cada tres empleos es inseguro y de baja remuneración, las condiciones laborales han sido flexibilizadas y la mayoría de las personas trabajadoras y sus familias se mantienen al margen de la protección social. Los programas de jubilaciones y pensiones cubren a menos de tres de cada diez trabajadores/as⁵⁶. A fines de 2009, al aumento de la población económicamente activa (PEA) acompañó el aumento del desempleo abierto (equivalente al 6,4 % de la PEA), afectando más a las mujeres que a los hombres y más aún en las zonas rurales. En las zonas urbanas la sub-ocupación afecta a un importante segmento de la población y más a las mujeres⁵⁷.

La Encuesta Continua de Empleo (ECE 2010)⁵⁸ destaca que durante el 2010 el desempleo abierto disminuyó de 9,2% a 6,1%. Según la misma fuente, el análisis según tipo de ocupación muestra que los trabajadores no calificados (21,3%) y trabajadores de servicios y vendedores de comercios (20,3%) conforman cerca del 40% de la PEA ocupada. La precarización del empleo afecta en mayor medida la vida de las mujeres, que acceden a empleos más inestables, con largas jornadas de trabajo, sin protección social y con remuneraciones inferiores al mínimo.

Falta de protección a la maternidad y formalidad laboral de las mujeres

Si bien existe una prohibición constitucional de despedir a mujeres trabajadoras durante el embarazo y la legislación paraguaya otorga 12 semanas de licencia, con el 50% de salario y durante 9 semanas (financiado por el seguro social de manera obligatoria), esto es insuficiente para evitar la desprotección de la maternidad en el ámbito laboral. La mayor parte de las trabajadoras no acceden a este beneficio, debido a la alta incidencia de la informalidad y el bajo porcentaje de personas aseguradas en el sistema de seguridad social. No han sido ratificados por Paraguay aún los Convenios 3, 103 y 183 de la OIT sobre la protección del empleo de las mujeres embarazadas, las mujeres que están con licencia de maternidad y la protección a la maternidad. Persiste además la discriminación en la contratación de mujeres en edad fértil y es frecuente la solicitud de exámenes de embarazo al momento de solicitar empleo.

Las estadísticas oficiales también muestran que un 81% de las mujeres jóvenes y las

56 Molinier, L., 2008. Más allá de la herencia. Coyuntura económica. En: CODEHUPY, 2008. *Derechos humanos en Paraguay 2008*. Asunción: CODEHUPY, pp. 32-34.

57 Fernández, C. y Roa, A., 2007. Equidad en el empleo: El caso Paraguay. En: *Equidad en el empleo. Diagnósticos de Argentina, Colombia, Paraguay y Perú*. Asunción: Altervida.

58 DGEEC, 2010. *Principales Resultados de la Encuesta Continua de Empleo de Asunción y Central Urbano, Primer trimestre 2010*. [en línea] Fernando de la Mora (Paraguay): DGEEC. Disponible en: <www.dgeec.gov.py> [Consulta: 9 de agosto de 2011].



que viven en áreas urbanas, están trabajando sin contrato formal⁵⁹, por tanto están expuestas a mayores factores de vulneración de derechos. Además existe una alta precocidad de incorporación al trabajo entre la personas, que en promedio es de 15 años.

Discriminación en la remuneración

La Encuesta Permanente de Hogares 2009⁶⁰ señala que la brecha de ingreso por sexo, oscila en unos Gs. 400.000 (aproximadamente U\$ 100⁶¹) a favor de los hombres. La mayor brecha se da entre cuenta propistas y empleadas/os del sector doméstico. Se suma la debilidad persistente en cuanto a políticas y programas que desde el Estado velen por el cumplimiento de las leyes laborales y la protección de las trabajadoras. Las penas por incumplimiento no van más allá de multas, por tanto “resulta más beneficioso para empleadoras y empleadores, en términos económicos, pagar la multa y seguir infringiendo la ley”⁶².

Discriminación al trabajo doméstico, mayoritariamente realizado por mujeres

Persisten discriminaciones hacia las mujeres empleadas domésticas. Por ley, las personas trabajadoras domésticas tienen jornadas laborales de hasta 12 horas, las que en la práctica se extienden, en algunos casos hasta 16 horas. La remuneración legal mínima para el sector es inferior al salario mínimo vigente (40% de éste), no gozan de estabilidad laboral, ni acceso a iguales beneficios sociales que el resto de las personas trabajadoras⁶³. Si bien se extendió la posibilidad de que sean inscriptas en el seguro social del Instituto de Previsión Social (IPS) a las trabajadoras domésticas de todo el país (antes estaba este derecho restringido a la capital), no tienen acceso al sistema jubilatorio, como las demás personas trabajadoras que aportan al sistema de seguridad social⁶⁴.

El despido injustificado constituye la mayor demanda de justicia en el área laboral. Fallos judiciales discriminatorios estudiados recientemente⁶⁵ demuestran que los jueces y juezas de los tribunales de trabajo, cuando se trata de empleadas domésticas, cometen graves discriminaciones en cuanto a la negación de la estabilidad laboral de las mismas.

59 El 48% de las y los jóvenes, según datos del Viceministerio de la Juventud (VMJ). VMJ, 2010. *Ira. Encuesta Nacional de Juventud*. [en línea] Asunción: VMJ. Disponible en: <<http://www.youblisher.com/p/113898-I-Encuesta-Nacional-de-Juventud>> [Consulta: 9 de agosto de 2011].

60 DGEEC, 2011. *Encuesta Permanente de Hogares 2009*, Op. cit.

61 El cambio utilizado es de 4.000 guaraníes por cada dólar estadounidense.

62 Azcona, G. y Marecos, A., 2008. Muchas más horas... Jornadas laborales extensas. Derecho al trabajo en condiciones dignas. En: CODEHUPY, 2008. *Derechos humanos en Paraguay 2008*. Asunción: CODEHUPY, p. 631.

63 Código del Trabajo (Ley 213/93), artículos 148 a 156.

64 Mayor información al respecto puede ser leída en el artículo 13 sobre prestaciones económicas.

65 Azcona, G., 2010. Injustamente menospreciadas. La estabilidad laboral de las trabajadoras domésticas cuestionada por unas sentencias. En: CODEHUPY, 2010. *Derechos humanos en Paraguay. Yvypóra Derécho Paragváipe 2010*, op. cit., pp. 520 -521.



Trabajo infantil “criadazgo”

El trabajo doméstico adolescente se halla regulado en el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley 1680/01) y tiene mejores condiciones de protección que las adultas en el Código Laboral. Sin embargo, se debe reiterar el reclamo sobre las condiciones de desprotección de las niñas que realizan trabajo doméstico sin remuneración, llamadas “criaditas” y cuyo número, conforme la Encuesta Permanente de Hogares de 2004 se estima en más de 60.000⁶⁶, siendo el 70,4% niñas y 29,6% niños. El criadazgo, naturalizado y aceptado socialmente en el país, debe ser erradicado, pues es una práctica de explotación económica y una de las peores formas de trabajo infantil.

Trabajo esclavo de mujeres en el Chaco

El Foro Permanente de las Naciones Unidas sobre Cuestiones Indígenas concluye que existe un sistema de servidumbre en el Chaco. Según el informe, personas trabajadoras indígenas del Chaco paraguayo no reciben pagos por sus labores en la producción ganadera, sino sólo provisiones y ropas, cuyos valores son establecidos a un precio superior al del mercado. El informe señala que las mujeres y las/os niñas/os a menudo trabajan sin remuneración, como anexo al trabajo realizado por el hombre en la estancia. Esto se debe en parte a la falta de fiscalización en esa extensa región del país, donde el Estado mantiene una sola oficina del trabajo, sin capacidad para recorrer la región. A ello se suma la falta de tierras de las comunidades indígenas y las deficiencias en la educación, lo que les lleva a incorporarse al sistema de trabajo precario practicado en esta región⁶⁷.

Recomendaciones

Desarrollar políticas de desprecariación laboral y formalización del empleo que atiendan de manera particular la situación de las mujeres en el mercado de trabajo.

Mejorar los mecanismos de protección de la maternidad para las mujeres trabajadoras, desarrollando mecanismos de control y denuncias a la violación de los derechos de las trabajadoras durante el embarazo.

Ratificar los Convenios 3, 103 y 183 de la OIT sobre la protección del empleo de las mujeres embarazadas, las mujeres que están con licencia de maternidad y la protección a la maternidad.

Establecer mecanismos para la erradicación del trabajo infantil en el país, atendiendo en especial la situación en que se encuentran las niñas trabajadoras domésticas y las “criaditas”.

Equiparar las condiciones legales de las trabajadoras domésticas a las que go-

66 Céspedes, R., 2006. *Infancia y adolescencia trabajadora de Paraguay. Evolución 2001 – 2004 y análisis del módulo de la encuesta 2004*. Asunción: Organización Internacional del Trabajo (OIT).

67 Foro Permanente de las Naciones Unidas para Cuestiones Indígenas (UNPFII), 2010. *Misión a Paraguay. Informe y recomendaciones*. [pdf] Nueva York: ONU. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/UNPFII_Mission_Report_Paraguay_ES.pdf> [Consulta: 9 de agosto de 2011].



zan las demás personas trabajadoras, eliminando las discriminaciones aún vigentes en el Código Laboral.

Desarrollar una política específica para erradicar el trabajo esclavo de personas en los establecimientos ganaderos del Chaco, considerando la situación particular de mujeres y niñas en este contexto.

Artículo 12: Salud

El presupuesto limitado del MSPBS no permite una cobertura de servicios con calidad y extensible a todos los rincones del país, ni la contratación de más personal de salud calificado que brinde un servicio con calidad y calidez –sobre todo para acceder a un parto humanizado⁶⁸– e imposibilita la incorporación de servicios de salud mental, como parte inherente de la salud integral. Para las mujeres, la falta de cobertura de servicios de salud en pueblos y compañías alejadas de centros urbanos se representa con claridad en los indicadores básicos que refieren que el 20% más pobre acumula el 26,8% de la tasa de mortalidad materna, en tanto que para el 20% de la población con mejor posición socioeconómica representa apenas la mitad, el 14,5%⁶⁹. Urge además descentralizar las clínicas de atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres adolescentes, que pueden ayudar a disminuir la alta tasa de embarazo adolescente no deseado⁷⁰.

No aprobación de la Ley de Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal

A fines de 2007, la Cámara de Senadores rechazó con una amplia mayoría de votos (27 a 6) el Proyecto de Ley de Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal. En agosto de 2008 este proyecto –con algunas modificaciones– se volvió a presentar y desde entonces está en estudio en varias comisiones legislativas sin dictamen, ni entrada en el plenario para su tratamiento. Grupos conservadores de la sociedad civil fundamentan su negativa a esta propuesta de ley en ideas religiosas opuestas a los derechos de las mujeres, e impiden un debate abierto sobre la urgente necesidad de legislar la obligación del Estado de garantizar los derechos sexuales y los derechos reproductivos de todas las personas, con servicios de atención de calidad en el campo de la salud, acceso a la planificación familiar, prevención de enfermedades de transmisión sexual y reducción de la morbilidad

68 El maltrato del personal de salud a las mujeres es una constante en todos los centros y hospitales públicos del país, especialmente en los servicios de parto.

69 MSPBS, 2011. *Indicadores Básicos de Salud Paraguay 2010*. [pdf] Asunción: MSPBS, p. 14. Disponible en: <<http://www.mspbs.gov.py/v2/documentacion/index.php?f=ibs2010.pdf>> [Consulta: 22 de julio de 2011].

70 Una investigación refiere: “Del grupo de mujeres que tuvieron su embarazo antes de los 18 años y que sabían que podían quedar embarazadas, el 78,4 por ciento mencionó haber deseado el embarazo”, lo que indica que más de un 20% tuvo un embarazo no deseado. Centro Paraguayo de Estudios de Población (CEPEP), 2009. *Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2008. ENDSSR 2008. Informe Final*. Asunción: CEPEP, p. 195.



y mortalidad materna e infantil⁷¹. Si bien actualmente estas obligaciones son cumplidas parcialmente por el Gobierno, con la implementación de algunos programas y planes, no se cuenta hasta ahora con una legislación que sustente y asegure estas políticas como políticas de Estado.

Las altas tasas de mortalidad materna y el aborto

Paraguay es uno de los países con más alta tasa de mortalidad materna en la región: 117,4 muertes maternas por cada 100 mil nacidos vivos en 2008 y 125,4 en 2009⁷². Si bien en una década este número ha disminuido (en 2001 era de 159,7 por cada 100 mil nacidos vivos⁷³), el descenso es ínfimo si se tomaran como referencia los Objetivos del Milenio⁷⁴. Las tres principales causas de muerte materna son: aborto, hemorragia y toxemia, en ese orden. El siguiente cuadro muestra que, en un periodo de siete años, el aborto continúa siendo la primera causa de muerte materna:

Causas de muerte materna	Año 2011* (%)	Años 2005 – 2009 (%)
Aborto	24	24
Toxemia	15	21
Hemorragia	25	20
Sepsis	15	8
Tétanos obstétrico	0	0
Sida	2	0
Otras complicaciones	19	27
Totales	100	100

* Las cifras referidas al año 2011 fueron corregidas y redondeadas para una comparación con las cifras de 2009 que no presentan decimales.

Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Salud⁷⁵

71 Artículo 2 del Proyecto de Ley de Salud Sexual Reproductiva y Materno Perinatal.

72 MSPBS, 2011. *Indicadores Básicos de Salud Paraguay 2010*, op.cit, p. 6.

73 MSPBS, Dirección General de Información Estratégica en Salud, Dirección de Bioestadística, s.f. *Indicadores de mortalidad. Año 2001*. [pdf] Asunción: MSPBS, p. 1. Disponible en: < <http://www.mspps.gov.py/v2/documentacion/index.php?f=ibs2001.pdf> > [Consulta: 20 de julio de 2011].

74 Reducir un 75% la tasa de mortalidad materna entre 1990 y 2015, y lograr para el 2015 el acceso universal a la salud reproductiva.

75 Fuentes utilizadas: MSPBS, 2011, op. cit. y MSPBS, s.f., op. cit.



La mortalidad materna a causa de los abortos inseguros –por la clandestinidad de su práctica debido a la penalización del aborto en Paraguay⁷⁶– es una de las más serias consecuencias de la desigualdad de género y de la discriminación por motivos de pobreza, ya que son mujeres pobres, campesinas y de bajo acceso a la educación formal las principales víctimas de este grave problema social. A pesar de la reiterada recomendación del Comité CEDAW sobre esta situación, el Estado Paraguayo no ha implementado ninguna de las medidas recomendadas por este Comité (Observación final No. 33) al respecto. Ni siquiera ha aprobado una propuesta de resolución ministerial referida a la asistencia y confidencialidad garantizada en los servicios de salud pública a mujeres en situación de abortos incompletos que necesitan ser atendidas.

VIH/ Sida

Con respecto a las infecciones de transmisión sexual (ITS) y el VIH/Sida⁷⁷, se registra un avance en cuanto a la ampliación de servicios (estudios de diagnóstico y laboratoriales, provisión de anticonceptivos y medicamentos antirretrovirales, atención de partos especializados, etc.). Sin embargo, es necesario descentralizar estos servicios de manera que estén disponibles en todo el país, no sólo en la capital. Asimismo se precisa ampliar los servicios de información y prevención a toda la población –no sólo a la población en mayor riesgo⁷⁸–, teniendo en cuenta el aumento sostenido de registros de la epidemia en el país, donde “el grupo etario que presenta mayor crecimiento es el de 15 a 24 años, seguido por el de 25 a 29 años para ambos sexos, afectando mayormente a mujeres y jóvenes heterosexuales”⁷⁹.

76 La reciente modificación al Código Penal disminuye las penas para la mujer que aborta (hasta 2 años de pena privativa de libertad) pero aumenta las penas a las terceras personas que las asisten tales como médicos, parteras, enfermeros/as, etc. El artículo establece que “*No obra antijurídicamente el que produjera indirectamente la muerte de un feto, si esto, según los conocimientos y las experiencias del arte médico, fuera necesario para proteger de un peligro serio la vida de la madre*”. Es decir, el Código planea dos cuestiones: por un lado sanciones más graves a personas que colaboran con una mujer a practicar un aborto en condiciones más seguras; esto lleva a que profesionales de la salud se abstengan de dar estos servicios y obliga a las mujeres a practicar abortos en peores condiciones o con más riesgos. También se cuenta con una sola causa de eximición y ésta no es ni clara ni absoluta, pues introduce el término “indirectamente”, es decir, que no puede haber una intervención directa para realizar un aborto, esto sólo es posible cuando sea consecuencia de otra intervención y fuere necesario para salvar la vida de la mujer.

77 La promulgación, en diciembre de 2009, de la Ley 3940 Que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el Virus de Inmunodeficiencia Humano (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), representa un gran avance en el acceso a los derechos a la salud de las personas afectadas por el VIH/Sida en el Paraguay, ya que la antigua legislación referida al tema contenía medidas discriminatorias hacia ellas.

78 La tasa de incidencia anual del VIH/Sida en Paraguay fue de 15,1 x 100.000 habitantes en el 2009, con un crecimiento que supera el 100% con respecto al del año 2004. MSPBS, Programa Nacional de Control del SIDA/ITS (PRONASIDA), 2010. *Informe de la situación epidemiológica del VIH/SIDA en Paraguay. Periodo 1985 – 2009*. Asunción: PRONASIDA, p. 5.

79 Fernández, C., s.f. *Nosotras y nosotros en respuesta al VIH/Sida. Análisis de la situación del VIH/Sida y salud sexual y reproductiva en Paraguay desde una perspectiva de género y de derechos humanos*. Asunción: Fundación Vencer y Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (BECA), p. 14.



Recomendaciones

Ampliar el presupuesto asignado para la salud pública, impulsar y aprobar una ley que garantice la vigencia de la gratuidad y el acceso universal de los servicios de salud, que actualmente está respaldada sólo por una resolución ministerial.

Aprobar el Proyecto de Ley de Salud Sexual, Reproductiva y Materno Perinatal, lo que permitirá adoptar como política de Estado servicios que garanticen los derechos sexuales y los derechos reproductivos de la población paraguaya, sin discriminaciones.

Proteger la vida de las mujeres y promover todas las medidas necesarias para despenalizar el aborto y brindar servicios de atención especializada, confidencial y respetuosa a todas las mujeres que debido a complicaciones del aborto recurran a los servicios de salud, tanto públicos como privados.

Ampliar los servicios de información y prevención de ITS y VIH/ Sida a toda la población, no sólo a la población en mayor riesgo, teniendo en cuenta la incidencia de estas enfermedades en mujeres jóvenes.

Artículo 13: Prestaciones económicas y sociales

Trabajadoras domésticas sin derecho a la jubilación

Hasta hace un año y medio las trabajadoras domésticas estaban excluidas de la cobertura de seguridad social, la cual sólo incluía el seguro de salud por maternidad, enfermedad y accidente de trabajo a las trabajadoras domésticas de la capital, Asunción (Ley 1085/65). Recién a finales de 2009 el Gobierno anunció por Resolución 089-012/09 del Instituto de Previsión Social (IPS) que: “el seguro obligatorio del personal del servicio doméstico queda extendido a partir de la presente resolución a todo el territorio nacional”. Sin embargo, esta resolución hasta el momento tiene bajo nivel de efectividad, y las trabajadoras no quieren denunciar su incumplimiento para no perder sus trabajos. Fuera de Asunción ha habido poca difusión de este derecho de las trabajadoras y obligación patronal, no hay fiscalizaciones ni otras medidas para exigir el cumplimiento.

Igualmente, la discriminación en materia de prestaciones en esta resolución se mantiene, ya que la cobertura está limitada al seguro médico, no así a la jubilación, dejando desprotegidas a cientos de mujeres en el país.

Discriminación en la extensión del seguro al cónyuge de la mujer

La ley permite que toda persona inscrita en el IPS incluya a su grupo familiar; cónyuge, hijos e hijas menores de 18 años y si se trata de personas discapacitadas mientras dure la incapacidad, alcanzando incluso a cubrir al padre y/o madre mayores de 60 años que vivan bajo la protección de la persona asegurada. Esta posibilidad de ampliación en general está disponible para las personas aseguradas y son éstas las que pagan el *plus* establecido



en la ley para ampliar la cobertura. No obstante, cuando la persona asegurada es mujer y ésta quiere inscribir a su cónyuge, la ley exige una prueba de que el mismo es insolvente y depende del trabajo de su esposa, reglamentación que no se aplica a la inversa.

Esta disposición está basada en estereotipos de género, pues considera que el hombre es el sostén del hogar y para acogerse a un beneficio de su cónyuge tiene que demostrar su dependencia económica, lo que no se da a la inversa porque la ley supone que las mujeres –en general– son dependientes del hombre.

Recomendaciones

Ampliar la cobertura de la Resolución 089-012/09 del IPS, incluyendo la jubilación para las trabajadoras domésticas remuneradas, además de una revisión legal de los marcos normativos que desvalorizan el trabajo doméstico, restringiendo derechos.

Ratificar el Convenio de la OIT sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.

Derogar la disposición que exige una prueba de insolvencia y dependencia económica para que el hombre cónyuge o concubino de una mujer asegurada del IPS sea inscripto como beneficiario de los servicios.

Artículo 14: Las mujeres rurales

Crecimiento económico Vs. pobreza en el campo

La pobreza en el área rural afecta a la mitad de su población (49,8%) y el 71% de las personas pobres extremas o indigentes también residen allí⁸⁰, pese a que el Paraguay tuvo un crecimiento del PIB de 14,5% (el tercero mayor del mundo), vinculado principalmente a la exportación de carne y soja. Según el último Censo Agropecuario de 2008, se registró un aumento en la concentración de la tierra en manos de pocas personas: el 85,5% de las tierras en el país pertenecen al 2% de la población⁸¹.

El insuficiente control del Estado sobre las explotaciones agrícolas en lo que respecta al uso de agrotóxicos, perjudica la economía familiar y la salud del campesinado, generando un crecimiento de la pobreza, en especial en las mujeres, niños y niñas. En 2009, el Poder Ejecutivo aprobó y meses después derogó el Decreto 1937 de Uso Adecuado de Plaguicidas, dando pie al Parlamento para aprobar la Ley de Control de Productos

80 DGEEC, *Principales Resultados de la Encuesta Permanente de Hogares 2009. Pobreza y Distribución del Ingreso*. [pdf] Fernando de la Mora (Paraguay): DGEEC. Disponible en: <[http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/EPH2009_PRINCIPALES_RESULTADOS_POBREZA_INGRESO/Boletin_pobreza_e_ingresos_EPH%202009%20\(2\).pdf](http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/EPH2009_PRINCIPALES_RESULTADOS_POBREZA_INGRESO/Boletin_pobreza_e_ingresos_EPH%202009%20(2).pdf)> [Consulta: 20 de julio de 2011].

81 El mismo Censo registra una disminución de menos del 27,5% en las fincas de 20 y 50 hectáreas, y un crecimiento de más del 46% de las fincas mayores a 500 hectáreas. Los datos no dejan lugar a dudas.



Fitosanitarios de Uso Agrícola, que es más flexible respecto al uso de agrotóxicos, lo que ha permitido el aumento de riesgos para la salud de las personas, afectando además la calidad de los suelos y la alimentación de las poblaciones campesinas e indígenas. Hasta el momento, el Estado no ha emprendido ninguna medida, estudio o investigación sobre las denuncias formuladas por comunidades afectadas.

Los programas de gobierno frecuentemente no reconocen el rol productivo de las mujeres campesinas, encargadas del sostén y la alimentación diaria del grupo familiar y de la preservación de las semillas. Estos programas se dirigen a un solo miembro de la familia y lo hacen generalmente al hombre, reconociendo el valor de su trabajo en el mercado, reconocimiento que no es dado a la mujer campesina. Esto afecta las posibilidades de las mujeres de acceso a crédito, asistencia técnica, apoyo para la producción y comercialización, entre otros beneficios impulsados por estos programas.

Analfabetismo, programas sociales y migración

El analfabetismo funcional de muchas mujeres campesinas y la falta de oportunidades, hacen que las campesinas tengan menos acceso a la capacitación técnica, a los recursos y los beneficios del desarrollo cultural. Esto limita sus posibilidades de participación efectiva en espacios comunitarios, organizativos y políticos. Los programas de alfabetización de personas adultas no llegan con efectividad hasta las comunidades más alejadas o existen condiciones que limitan la participación asidua de las mujeres, como la distancia a los centros urbanos o las responsabilidades del hogar. Por estas razones las mujeres no destinan tiempo a los estudios y menos si no se los vincula con la necesidad de resolver problemas cotidianos.

El programa de gratuidad para acceder a la salud sigue siendo insuficiente para las mujeres campesinas e indígenas, debido a las malas condiciones de la infraestructura vial y la escasez de profesionales en los puestos de salud, locales y/o regionales. Lo mismo pasa con el programa de transferencia monetaria condicionada a familias de escasos recursos, llamado *Tekoporã*, que si bien mitiga las necesidades extremas de varias familias, no deja de tener un carácter asistencialista y posiblemente de sobrecarga en el rol reproductivo de las mujeres. Existen referencias de que en la selección de las familias beneficiarias prima el amiguismo y el carácter político partidario.

La migración de mujeres rurales e indígenas a centros urbanos las coloca en riesgo de explotación laboral y sexual y las expone a ser víctimas de trata, situaciones propiciadas por la pobreza del campo y la falta de planes del Estado respecto a una reforma agraria que considere la perspectiva étnica y de género.

Las mujeres indígenas

La Encuesta de Hogares Indígenas 2008 (EHI 2008)⁸² refleja que la población indígena asciende a poco más de 108 mil personas, siendo poco más de la mitad hombres

82 DGEEC, 2008. *Principales resultados de la Encuesta a Hogares Indígenas 2008*, op.cit.



(50,8%). La estructura por edad muestra una población eminentemente joven y con escasa población adulta, lo que se explica en parte por la baja expectativa de vida, debida a las situaciones de pobreza y vulnerabilidad. La población indígena muestra escasos logros en la educación formal. En promedio, esta población cursó solo los tres primeros años en la escuela. El 38,9% de las personas indígenas de 15 años y más son analfabetas; es decir, cerca de 4 de cada 10 personas no tiene concluido el segundo grado de la educación primaria⁸³. Los datos de la EHI no están desagregados por sexo ni por zonas rural y urbana, lo que dificulta apreciar la realidad de las mujeres indígenas.

La tasa de participación laboral (población ocupada o desocupada respecto a la población total en edad de trabajar) es del 52,2%. Este porcentaje es superior en la población masculina respecto a la femenina (71,1% y 33,8%, respectivamente). El ingreso salarial de las mujeres indígenas está muy por debajo de la población nacional. Informes de la OIT y de Naciones Unidas han mostrado que frecuentemente el trabajo doméstico que realizan mujeres indígenas en estancias ganaderas en el Chaco paraguayo es considerado como un “anexo” al de sus parejas, en muchos casos con escasa o nula remuneración⁸⁴. El informe de OIT al respecto indica que en dos estancias visitadas, aunque las mujeres indígenas que trabajaban como empleadas de servicio doméstico lo hacían la misma cantidad de horas o más que los trabajadores del sexo masculino, a ellas se les pagaba un 15% y un 4% del salario mínimo. En otra estancia comprobó que a las trabajadoras se les pagaba sólo aproximadamente U\$ 7 al año. Una asesora de alto nivel del Departamento de Trabajo afirma que es una práctica común que la esposa de un trabajador indígena trabaje gratis para la familia del dueño de la estancia. Igualmente un Juez Laboral conocedor de temas indígenas, confirmó haber encontrado este tipo de casos.

Recomendaciones

Adoptar planes y medidas en contra de la pobreza, considerando en especial cómo ésta afecta a las mujeres campesinas e indígenas.

Establecer medidas para garantizar el acceso de las mujeres a la tierra, a beneficios y créditos económicos, reconociendo su rol productivo.

Sancionar conforme normas ambientales y sanitarias el uso de agrotóxicos en localidades cercanas a comunidades campesinas e indígenas, fiscalizando su uso y dando cumplimiento a las leyes ambientales al respecto.

Aprobar legislación tributaria que permita la redistribución de los recursos económicos del país.

83 Frente al 5,4% de analfabetismo del resto de la población.

84 Bedoya Silva Santiesteban, A. y Bedoya Garland, E., 2005. *Servidumbre por deudas y marginación en el Chaco de Paraguay (DECLARATION/WP/45/2005)* [pdf] Ginebra: OIT. Disponible en < http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_081941.pdf > [Consulta: 25 de mayo de 2012]. UNPFII, 2010. *Misión a Paraguay. Informe y recomendaciones*, op.cit.



Mejorar la cobertura y los servicios de salud y educación en las zonas rurales.

Dar cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW en lo que respecta a la disminución de la tasa de analfabetismo de la población indígena, y en especial de las mujeres indígenas.

Artículo 15: Igualdad ante la ley

Dificultades en el acceso a la justicia

Si bien la igualdad entre hombres y mujeres en todas las esferas ha sido reconocida en la Constitución y en la posterior reforma al Código Civil (Ley 1/92), existen aún normas discriminatorias vigentes en el Paraguay, así como discriminaciones y obstáculos para el acceso a la justicia: las y los operadores/as de justicia aplican criterios discriminatorios basados en prejuicios de género, distorsionando la norma; la magistratura está sesgada por sexo, tanto en grado como en materia; la estructura edilicia y el funcionamiento de las oficinas del Poder Judicial son inadecuados para la atención a mujeres (insuficiente privacidad, falta de lugares para niños y niñas a su cuidado, horarios de trabajo muy limitados, entre otros)⁸⁵, además de los gastos que implica el traslado debido a las distancias entre los hogares y estas oficinas, que generalmente están en las cabeceras departamentales. En general, las mujeres no saben dónde, cuándo ni cómo hacer efectivos sus derechos.

Los obstáculos y la lentitud en los procesos de asistencia alimentaria iniciados por mujeres son una de las principales cuestiones que las perjudican. Los Juzgados de Paz presentes en casi todas las localidades del país, que están facultados para ordenar la fijación provisoria de alimentos⁸⁶, por lo general no lo hacen y remiten a las mujeres a los juzgados especializados en niñez, que se encuentran en las capitales departamentales. Para ello, además de los viajes y traslados, deben realizarse las presentaciones con asistencia de abogados/as. Al mismo tiempo, se verifica una reticencia de los/las representantes del Ministerio Público en hacer efectivo el cumplimiento del artículo 225 del Código Penal sobre “Incumplimiento del deber legal alimentario”⁸⁷.

85 Buongermini, M.M., 2011. Paraguay, realidad diagnóstica. En: *Panel internacional sobre Políticas de género en los Poderes Judiciales del MERCOSUR y estados asociados*. [sin publicar] Asunción: Secretaría de Género del Poder Judicial.

86 Artículo 2, inciso f de la Ley 1600, al igual que el artículo 70 del Código de la Niñez y la Adolescencia, en concordancia con la Convención Belem do Pará, la Convención CEDAW y la RG N° 19. Sin perjuicio de que los autos se remitan luego al juzgado competente para la resolución definitiva.

87 Artículo 225. Incumplimiento del deber legal alimentario: 1° El que incumpliera un deber legal alimentario y con ello produjera el empeoramiento de las condiciones básicas de vida del titular, o lo hubiera producido de no haber cumplido otro con dicha prestación, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o con multa. 2° El que incumpliera un deber alimentario establecido en un convenio judicialmente aprobado o en una resolución judicial, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.



Fallos judiciales discriminatorios

Respecto a los fallos judiciales, los tribunales paraguayos, con escasas excepciones, aún son discriminatorios tanto en la interpretación como en la aplicación del derecho, según la persona justiciable sea un hombre o una mujer⁸⁸. Como ejemplos de este patrón, se verifican sentencias de distintos tribunales y juzgados del país, donde se ha dicho: “El tribunal en mayoría no se explica cómo una madre puede dejar a su hija sola en la casa si en realidad sufre alguna deficiencia” o “Para el Tribunal, en mayoría, ha quedado claro de que NN, por más que sea catalogada como una niña con edad cronológica cercana a los diez años, es una persona entendida, sabe diferenciar lo bueno de lo malo, contestó y entendió todas las preguntas del Tribunal, por lo tanto no es creíble para el Tribunal, en mayoría, que la supuesta víctima haya sido convencida por un “regalito” nada más y nada menos que por un extraño supuestamente”⁸⁹.

Con esta transcripción se observa cómo la valoración de la prueba, en particular el testimonio de la víctima mujer en los hechos punibles contra la autonomía sexual, tiene una entidad completamente distinta al testimonio en otro tipo de hechos punibles. Un sinnúmero de prejuicios de género contribuyen a restarle eficacia al testimonio, aún a pesar de su coherencia con otros medios de prueba objetivos producidos en la causa⁹⁰.

En el mismo sentido, en un caso de abuso sexual de una niña, el Tribunal sostuvo: “Ocurre muchas veces que los menores sugestionados por ciertas cosas ya no pueden volverse atrás sobre lo relatado (...) debido a que no cuentan con esa capacidad y madurez para retractarse de una postura o un estado equivocado, por lo que se mantienen en una línea hasta las últimas consecuencias. (...) Así, la vimos (a la víctima) dentro de un contexto general en cuanto a su postura y apariencia, muy serena, sus expresiones seguras, no manifestó debilidad, tampoco demostró estar perturbada, no presentó síntomas de vergüenza ante los hechos debatidos, salvo al momento en que fue preguntada sobre una relación sexual anterior con otra persona”⁹¹. En este caso, el acusado, finalmente absuelto, era el propio padre de la víctima, quien alegó como estrategia de defensa que la denuncia se enmarcaba en la mala fe de la madre porque él nunca había reconocido a la niña. Aquí se vuelve a observar cómo el tribunal descalifica el valor probatorio del testimonio de la víctima, a partir de posiciones sexistas⁹².

En otro fallo, el Tribunal de Apelaciones hizo lugar a una acción entablada por una mujer que había vivido con su pareja durante más de 23 años. Sin embargo, el hombre no se había divorciado de la esposa anterior, por lo que la ley no le reconoce derechos a la pareja posterior. En aplicación de la CEDAW, el Tribunal concluyó que “desconocer

88 CLADEM Paraguay (en preparación). *Los trabajos de la Cátedra de Género de la Escuela Judicial*. [sin publicar] Asunción: CLADEM.

89 Sentencia Definitiva N° 46, del 8 de junio de 2009, en la causa “*Ministerio Público c/ Eduardo Aguilera s/ abuso sexual en personas indefensas en Caaguazú*”, dictada por el Tribunal de Sentencia de la Circunscripción de Caaguazú, con el voto en disidencia de la jueza Nimia Ferreira de Guanes.

90 CLADEM Paraguay (en preparación), op. cit.

91 Sentencia Definitiva No. 181, del 29 de diciembre de 2008, Tribunal de Sentencia de la Sexta Circunscripción Judicial, con el voto en disidencia de la magistrada Carmen Teresa Báez de Martínez.

92 CLADEM Paraguay (en preparación), op. cit.



el aporte que el trabajo de la mujer en el hogar, independientemente de su estado o situación de casada, soltera o separada, significa para la formación de la masa de gananciales, constituye sin duda una expropiación del trabajo de la mujer en beneficio del varón y un enriquecimiento indebido a favor de éste”⁹³. Sin embargo, esta decisión fue llevada por inconstitucionalidad a la Corte Suprema de Justicia⁹⁴, que anuló el fallo, argumentando que la aplicación de la CEDAW no guarda relación con la situación analizada y desconociendo los criterios basados en la CEDAW en el proceso de Juzgamiento.

Estos ejemplos muestran un patrón en las sentencias judiciales, que se extiende desde magistrados/as de Primera Instancia hasta la Corte Suprema de Justicia.

Recomendaciones

Mejorar el acceso de las mujeres a la justicia, enfocando aspectos tales como la calidad de la atención, la disponibilidad y cercanía de las dependencias judiciales, contar con auxiliares especializados/as de justicia y con protocolos de actuación que permitan responder adecuadamente ante problemas vinculados con la posición y el rol de las mujeres en la sociedad.

Incluir en las carreras de formación de grado y en la formación judicial materias relacionadas con el enfoque de igualdad de género y que el Sistema de Justicia monitoree a los/as operadoras/res de justicia en el uso y aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen los derechos de las mujeres.

Artículo 16: Matrimonio y familia

El Estado paraguayo no ha implementado la recomendación del Comité de la CEDAW hecha en 2005 respecto al aumento de la edad mínima para contraer matrimonio. Ésta se mantiene aún en 16 años y no se ha realizado ninguna modificación, ni formulado proyecto de modificación a tal fin. Tampoco se han realizado acciones de sensibilización sobre los alcances negativos de los matrimonios tempranos, tanto en la salud como en la educación de las niñas y adolescentes.

93 AI N° 987, del 27 de noviembre de 2009 (votos en mayoría de Buonghermini Palumbo y Martínez Prieto, en disidencia Villalba Fernández).

94 Acuerdo y Sentencia N° 588, del 14 de diciembre de 2010. Voto unánime de los Ministros Víctor Núñez, Antonio Fretes y Miguel Oscar Bajac.



Discriminación en el orden de los apellidos de los progenitores

La ley 1/92⁹⁵ establece que el orden de los apellidos de los hijos, tanto matrimoniales como extramatrimoniales, será decidido de común acuerdo por la madre y el padre, instituyéndose de esta manera el principio de igualdad que debe existir entre los progenitores. Sin embargo, en 1996, con la aprobación del artículo 1 de la Ley 985/96 (modificatorio de la ley 1/92), se ha tenido un retroceso al romperse este principio de igualdad, pasando a decir la ley que en caso de que no haya acuerdo entre los padres, los hijos e hijas “llevarán en primer lugar el apellido del padre”. Esto denota la desigualdad real y simbólica de las mujeres en éste ámbito y cómo, a pesar de que la ley promueve un “común acuerdo”, deja al hombre la “última palabra” en la decisión.

Dificultades en los procesos de filiación y falta de promoción de la paternidad responsable

Respecto a los mismos derechos y obligaciones como progenitores (numeral d, inc. 1, art. 16), si bien la ley en general reconoce este derecho, en el ámbito real las mujeres solas enfrentan una serie de obstáculos procesales para exigir el reconocimiento y responsabilidad paterna con relación a los hijos e hijas comunes. Los obstáculos para el acceso a justicia se manifiestan en primer lugar por los pocos juzgados de niñez especializados que deben atender estos casos⁹⁶, el recargo de trabajo de los mismos, que trae aparejada la lentitud de los procesos y la carga de la prueba a cargo de la que demanda, lo que implica gastos de justicia que muchas mujeres no pueden cubrir, principalmente en lo referente a la prueba de ADN. Al respecto, cabe mencionar que la Ley 1914/02 exonera el pago de la prueba de ADN a las personas que no tienen recursos para financiarla. Sin embargo, el Poder Judicial, en la práctica, no cuenta con recursos y medios suficientes para asumir este costo y dar cumplimiento a la ley, al tiempo que pocas personas conocen la existencia de esta normativa, lo que dificulta aún más su utilización. El Estado paraguayo no ha adoptado medidas legislativas o de otra índole para promover la paternidad responsable.

No hay opción libre para contraer matrimonio en el caso de mujeres lesbianas

“El derecho a elegir libremente cónyuge y a contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento” (numeral b, inc. 1, art. 16) no existe para las mujeres lesbianas que desean contraer matrimonio con otra mujer. Aunque haya una imposibilidad constitucional (artículos 49 y 51 de la Constitución Nacional sobre la “unión estable entre el hombre y la mujer”), tampoco hay oportunidades de equiparación de derechos con otras figuras jurídicas. No existen propuestas de ley en este sentido.

95 Artículo 12: Los hijos matrimoniales llevarán el primer apellido de cada progenitor, y el orden de dichos apellidos será decidido de común acuerdo por los padres [...] Los hijos extramatrimoniales llevarán en primer lugar el apellido del progenitor que primero le hubiera reconocido. Si lo fuera por ambos simultáneamente tendrán la misma opción que en el párrafo anterior.

96 A pesar de ocupar el tercer lugar en casos presentados: Civil 52%, Penal 31% y Niñez y Adolescencia 17%. Centro de Estudios Judiciales (CEJ), 2010. *La justicia paraguaya en cifras – 2010*. Asunción: CEJ, p. 28.



Irregularidades y discriminaciones en los procesos de adopción

Un problema actualmente vigente en el Paraguay es la existencia de irregularidades y actuaciones que discriminan a las mujeres en los procedimientos seguidos para la adopción de niñas y niños. Sobre todo, cabe señalar la utilización discrecional de la figura de la guarda pre adoptiva como método abreviado para la legitimación de situaciones irregulares ligadas al tráfico de personas o a procesos de adopción donde no se han cumplido los requisitos mínimos que permitan salvaguardar el derecho de niñas y niños a la identidad y a mantener el vínculo con la familia biológica.

Un caso relevante que muestra cómo opera el sistema de justicia al respecto es el del niño L.M., al respecto del cual la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha dispuesto recientemente medidas provisionales que garanticen la integridad persona, protección de la familia y derecho a la identidad, permitiéndole mantener vínculos con la familia de origen⁹⁷.

Este tipo de situaciones afecta el derecho de las mujeres a ser tratadas sin discriminaciones en el sistema de justicia, pues muestra cómo los poderes estatales valoran la conducta de las mujeres a partir de visiones estereotipadas sobre la maternidad, que invisibilizan la situación de vulnerabilidad en que mujeres madres biológicas pueden encontrarse como consecuencia de su pobreza material o su estado de puerperio, entre otras causas.

Otro aspecto sobre la adopción es la restricción o limitado alcance que tiene este derecho para las mujeres solteras postulantes, así como de parejas de mujeres lesbianas en base a consideraciones discriminatorias respecto a su capacidad de desarrollar procesos de crianza respetuosos de los derechos de niñas y niños.

Recomendaciones

Aumentar la edad mínima para contraer matrimonio a 18 años, conforme la Convención de Derechos del Niño y recomendaciones anteriores del Comité de la CEDAW.

Revisar la Ley 985/96 a fin de restablecer el principio de igualdad en el matrimonio respecto al orden de los apellidos de los y las progenitores/as.

Adoptar y promover medidas legislativas y de otra índole tendientes a allanar las dificultades de las mujeres para la demanda en materia de filiación y prestación alimentaria, promoviéndose además la paternidad responsable.

Abrir la posibilidad de equiparación jurídica del matrimonio heterosexual y entre mujeres (o entre hombres).

Revisar los procedimientos de adopción a fin de salvaguardar tanto el interés primordial de los derechos de niñas y niños como los de las mujeres con respecto al derecho ejercer roles maternos y de crianza sin discriminaciones de ningún tipo.

97 Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de julio de 2011, Medidas provisionales respecto de Paraguay. Asunto L.M.



V. Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Hasta el momento no se han presentado peticiones individuales en los términos de los artículos 1 y 2 del Protocolo Facultativo de la CEDAW en contra del Estado paraguayo. Ello, en gran parte, se debe a la falta de difusión de estos instrumentos internacionales, pues el escaso conocimiento lleva a su nula utilización. Por lo tanto, es necesario que el Estado difunda el alcance tanto de la Convención como del Protocolo Facultativo.



ANEXOS



CONTENIDO

Sexto informe periódico de los Estados partes: Paraguay (CEDAW/C/PRY/6, 12 de agosto de 2010)	85
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen de los informes periódicos: Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/6, 7 de marzo del 2011)	121
Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas en relación con el examen del sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PRY/Q/6/Add.1, 10 de junio de 2011)	129
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Observaciones finales: Paraguay (CEDAW/C/PRY/CO/6, 8 de noviembre de 2011)	171
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	185
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer	201

Los documentos aquí reproducidos en carácter de Anexos se publican en versión facsimilar y sin correcciones al texto original, apenas con ajustes de formato para facilitar la lectura de los mismos.





Naciones Unidas

CEDAW/C/PAR/6



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
12 de agosto de 2010

Original: español

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes de conformidad con el artículo 18
de la Convención sobre la eliminación de todas
las formas de discriminación contra la mujer**

Sexto informe periódico de los Estados partes

Paraguay

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción	1-11
II. Seguimiento a las observaciones finales del Comité del año 2005	12-127
A. Párrafo 17 de las observaciones finales	12-18
B. Párrafo 18	19-26
C. Párrafo 19	27
D. Párrafos 20 y 21	28-35
E. Párrafos 22 y 23	36-38
F. Párrafo 24	39-42
G. Párrafo 25	43-56
H. Párrafos 26 y 27	57
I. Párrafo 28	58-62
J. Párrafo 29	63-69
K. Párrafo 30	70-80
L. Párrafo 31	81-82
M. Párrafo 32	83-91
N. Párrafo 33	92-98
O. Párrafo 34	99-103
P. Párrafo 35	104-108
Q. Párrafo 36	109-117
R. Párrafo 38	118-123
S. Párrafo 39	124-125
T. Párrafo 40	126
U. Párrafo 42	127
III. Informe específico sobre la aplicación de la Convención	128-153
A. Parte I de la Convención	129-133
B. Parte II de la Convención	134-146
C. Parte III de la Convención	147-151
D. Parte IV de la Convención	152-153



I. Introducción

1. El Paraguay se ha caracterizado por ratificar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos y la Constitución Nacional vigente los ubica en un rango superior a las leyes dictadas por el poder legislativo y otras normas inferiores. En el último año fue ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Las presentaciones de informes nacionales ante los mecanismos de seguimiento a la aplicación de los tratados coinciden en las observaciones finales orientadas al país en materia de ejercicios de los derechos de las mujeres. En enero de 2010 la República del Paraguay ha presentado el informe de cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. En cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en el año 2005 el Estado paraguayo fundamentó tres informes periódicos (tercero y cuarto combinado (CEDAW/C/PAR/3-4) y quinto (CEDAW/C/PAR/5 y Corr.1)) ante el Comité de Expertos, el cual ha solicitado al Estado que en el próximo informe se refiera a las observaciones finales. Las directrices actualizadas, 2009, para elaborar los informes inicial y periódicos se han recibido en la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. El sexto informe periódico de cumplimiento de la Convención por el Estado paraguayo se presenta ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en virtud del artículo 18 de la misma Convención. La redacción fue coordinada por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República e integrantes de representantes de instituciones públicas de la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención. El informe se compone de una introducción y dos partes: La primera parte, dando respuesta a las observaciones y recomendaciones finales del Comité ofrecidas en el año 2005, en algunas observaciones se incluyen aclaratorias que se consideran importantes para una mejor comprensión del contexto jurídico y del país; y la segunda, informaciones adicionales sobre el cumplimiento de la Convención en el período 2005 hasta inicios de 2010.

4. De 2005 a 2010 los avances significativos se refieren principalmente a la institucionalidad de género en los órganos del Estado, necesaria para la formulación y aplicación de políticas públicas en el marco de tratados internacionales y leyes nacionales. El Estado paraguayo ha adquirido en niveles importantes nociones de transversalidad de género. La promoción de los derechos humanos de las mujeres se implementa en numerosas modalidades en la capital e interior del país; se han creado nuevas áreas de género y fortalecido muchas de las existentes; se constatan asignaciones presupuestarias y los discursos políticos visualizan la necesidad de incorporar intereses y expectativas de las mujeres. Las fechas clave del calendario para la agenda de género son aprovechadas para visualizar avances y desafíos.

5. La violencia doméstica que en su abordaje se había iniciado desde los movimientos de mujeres y desde la Secretaría de la Mujer —como mecanismo rector de políticas de género— se afianza en la agenda nacional como política de Estado, el que fue asumiendo progresivamente responsabilidades y programas de acción desde el Ministerio de Salud



Pública y Bienestar Social, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio Público. Los datos estadísticos del Ministerio Público en el informe de gestión, 2009, señalan que la violencia familiar se encuentra en tercer lugar entre los hechos punibles más frecuentes, luego del abigeato y el hurto. En el Centro de Atención a Víctimas el 72% de las víctimas directas son mujeres y la mayor cantidad de causas ingresadas se refiere a abuso sexual en niños. Se ha institucionalizado públicamente el combate a la trata de personas, creando redes de identificación, protección, condena a responsables y reintegración de víctimas.

6. La salud sexual reproductiva de la mujer se percibe en mejores condiciones y se enfrentan nuevos flagelos como la feminización del VIH/SIDA. La tasa de mortalidad materna se ha reducido de 128 en 2005 a 118 en 2008 (datos preliminares) por cada 100.000 nacidos vivos; y si bien esta cifra aún es alta, ubica al país en una media en el promedio y destaca su avance. Sin embargo, si se visualizan los datos por zonas, se tiene en 2007 en el área urbana 103 y en el área rural 179 muertes maternas por cada 100.000 nacidos vivos. Los indicadores aumentan en la tendencia de cantidad de partos institucionalizados y la prevalencia de uso de métodos anticonceptivos modernos. La feminización del VIH/SIDA ascendió de forma alarmante y los datos motivan a la Secretaría de la Mujer a visualizar esta tendencia, invertir esfuerzos en información y prevención, y en una agenda coordinada con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y los Programas de Atención al VIH/SIDA.

7. Ha aumentado la participación de la mujer en el mundo laboral. Según la Encuesta de Hogares de 2008 es 48,3% en relación al 75,9% de los hombres. El 71,7% de las mujeres se ubican en el sector terciario, y si bien el 52% de las mujeres accede a los beneficios de un seguro, las condiciones laborales no han mejorado y las tendencias de participación en los distintos sectores aumentan levemente, siguiendo siempre las mismas tendencias y manteniendo las brechas entre mujeres y hombres. Todavía existen sectores de ausencia femenina como los relacionados a la construcción y la seguridad privada.

8. Las tasas de desempleo se han reducido, si bien mantienen cifras desfavorables en mayor proporción para las mujeres. El análisis de desempleo abierto por sexo revela una mayor proporción de mujeres respecto a los hombres 7,3% a 4,7%. El desempleo abierto afecta en mayor medida a la población joven (15 a 24 años) y en particular a las mujeres. El 8,9% de hombres jóvenes busca empleo y 16,6% de las mujeres jóvenes hace lo mismo. Las tasas de subempleo siempre son más altas para las mujeres 26,4% a 21,7%. Según las estadísticas, para acceder a un empleo en el Paraguay la mujer tendría que ser menor de 30 años y tener hijos(as) y a su cargo el cuidado de personas representa un obstáculo. El trabajo doméstico remunerado ha sido centro de numerosos debates en un marco jurídico inadecuado para la igualdad sustantiva. En 2009, el Instituto de Previsión Social (IPS) amplió la cobertura del seguro médico para los(as) trabajadores(as) del sector doméstico. Desde septiembre de 2009 (mes de resolución) a febrero de 2010 hubo un incremento de 2.500 nuevas aseguradas. Para 2010 se estima una cobertura de 30.000 personas, entre éstas la mayoría mujeres. La emigración se funda principalmente en motivos laborales y los departamentos de mayor urbanidad son los que registran mayores cantidades de personas emigrantes.



9. Con los nuevos datos de medición de pobreza de la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos la pobreza en 2005 llegaba a un 41,3% y en 2008 a 37,9%. El 50% de las mujeres se hallan en pobreza, y de éstas el 19,6% se halla en pobreza extrema y son mayoritariamente mujeres jefas de familia, rurales y con un alto promedio de hijos e hijas.

10. La participación de la mujer en la vida pública muestra avances, mientras que en la vida política sigue en parámetros mínimos y todos los esfuerzos desarrollados no han sido suficientes. La representación femenina en los escaños parlamentarios es de un 14% a nivel nacional y en las juntas departamentales no alcanza el 20% como lo establece el Código Electoral. Las mujeres del interior del país, mujeres rurales, indígenas, jóvenes, de zonas urbanas, se encuentran mucho más organizadas y participan activamente en las actividades públicas, lo que les permite poner en agenda sus intereses.

11. Se debe tener en cuenta que el período de presentación de informe comprende un cambio muy significativo en la historia política del Paraguay; las últimas elecciones del año 2008 dieron como resultado la caída del poder del partido tradicionalmente oficialista y de esta forma se ha afianzado el proceso democrático en el ejercicio de la alternancia en el poder. Esta coyuntura ubica al país en nuevos escenarios hacia un enfoque de derecho y rompe paradigmas en el funcionamiento de las instituciones y movimientos sociales. Este informe hace referencia al período anterior de Gobierno en lo que data de 2005 a 2008 y desde el 15 de agosto de 2008 al período actual de Gobierno.

II. Seguimiento a las observaciones finales del Comité del año 2005

A. Párrafo 17 de las observaciones finales

1. Medidas adoptadas

12. La acción inmediata de seguimiento a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha sido dar amplia difusión a través de los medios de comunicación que el Paraguay luego de nueve años y tres informes pendientes se había presentado nuevamente ante el Comité en enero de 2005, y que a través de un diálogo constructivo, el Comité señaló aspectos positivos, preocupaciones, observaciones y recomendaciones al Estado paraguayo para el cumplimiento cabal de la Convención.

13. Con el objetivo de posicionar el II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2008 (II PNIO) e impulsar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Plataforma de Beijing, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y otras plataformas de la agenda internacional de género se desarrollaron en ese mismo año diálogos con instituciones públicas. La Convención y su Protocolo Facultativo, las observaciones finales del Comité y las plataformas de Beijing, El Cairo y consensos de América Latina y el Caribe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) se han distribuido a todas



las instituciones públicas del Estado paraguayo, incluyendo todas las comisiones asesoras permanentes del Congreso, y a todas las organizaciones femeninas, feministas y de derechos humanos.

14. Se conformó la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención (Mesa CEDAW) con instituciones públicas de los tres poderes del Estado. Las principales organizaciones de la sociedad civil referentes del feminismo (CLADEM Capítulo Paraguay y la Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)) y de Derechos Humanos (Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)) fueron invitadas a ser parte de la Mesa CEDAW. Estas organizaciones decidieron no integrarla con la exposición de motivo que la Convención responsabiliza en su cumplimiento al Estado paraguayo y las organizaciones de la sociedad civil cumplen un rol independiente de vigilancia.

15. El primer Informe Sombra (2005) elaborado por la sociedad civil y coordinado por CLADEM Paraguay ha sido presentado en la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República para compartir miradas sobre la Convención. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y representantes de mecanismos de género han participado en los Encuentros Feministas organizados por la sociedad civil. En el IV Encuentro Feminista realizado en 2009 en la ciudad de San Bernardino, Departamento Cordillera se ha compartido un enriquecedor espacio que ha permitido intercambiar informaciones sobre actividades desarrolladas desde el Estado y desde la sociedad civil en torno a los treinta años de la Convención y de apoyo a la candidatura oficial de la compatriota Line Bareiro para ser miembro del Comité de Expertos.

16. En los inicios de 2008 se realizaron jornadas de evaluación del II PNIO y a mediados se lanzó públicamente el III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017. La Ministra, titular de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, Gloria Rubín (conocida activista feminista) en agosto de 2008 encomendó a asesoras técnicas la revisión de informes de consultorías, de implementación del II PNIO y del marco jurídico para la definición de las principales líneas estratégicas y prioridades de gestión con miras al fortalecimiento institucional y el afianzamiento de la agenda de género en el Estado paraguayo. Las prioridades de gestión apuntan claramente a: posicionar a esta Secretaría desde el rol rector normativo en instancias de decisión del Gobierno, incidir desde los más altos niveles para la igualdad de género, la atención integral de la violencia contra las mujeres, la reglamentación de principios consagrados en la Constitución Nacional a través de la formulación de una Ley Nacional de Igualdad de Oportunidades y de una Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, la aplicación de una gestión descentralizada de género promoviendo instancias de articulación institucional y la instalación de mecanismos de participación de las mujeres y de la sociedad civil.

2. Resultados logrados

17. Más conocimiento sobre la convención de parte de funcionarias y funcionarios públicos y de autoridades nacionales. Elaboración de una propuesta de Plan Operativo Global en base a las observaciones finales del Comité y desarrollo de mesas temáticas sobre



“Paternidad Responsable”, “Prevención de la Mortalidad Materna”, “Feminización del VIH/SIDA y otras ITS” y “Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas”. Elaboración y desarrollo del proyecto “Promoción y Capacitación Estratégica sobre la CEDAW” con el apoyo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

18. Desde el año 2009 se dispone de la Convención en idioma guaraní y en braille. Están pendientes las tareas de edición y posterior distribución.

B. Párrafo 18

1. Medidas adoptadas

19. **Vida política y pública.** Los principales obstáculos que se identifican en el Paraguay para que las mujeres accedan a puestos de poder son los factores culturales respaldados por un Código Electoral que establece un bajo porcentaje de cuota femenina, sin prever controles en caso de incumplimiento. En este sentido y entendiendo que la agenda de género se fortalecerá con el empoderamiento de las mujeres y su acceso a esferas de poder, la Defensoría del Pueblo y algunas agrupaciones de mujeres presentaron en 2005 propuestas para la modificación del Código Electoral. Los esfuerzos por construir consensos en los grupos de mujeres y el *lobby* parlamentario han llevado varios años y el proyecto consensuado, que pretendía elevar el porcentaje de cuota de participación femenina y alternar hombres y mujeres en la confección de las listas primigenias de los partidos políticos, fue presentado en Plenaria de la Cámara de Diputados(as) y no fue aprobado por dos votos de diferencia. Ésta es una clara expresión de la cultura y voluntad política paraguaya en relación a mantener niveles bajos de participación femenina en esferas públicas y de poder.

20. En 2005 con la creación del Centro de Liderazgo Femenino se ha capacitado a más de 1.000 mujeres políticas y ha compartido espacios de diálogos con autoridades nacionales e internacionales. Esta iniciativa de la Secretaría de la Mujer, desde su segundo año adhirió esfuerzos del UNIFEM y del Tribunal de Justicia Electoral del Paraguay y ha sido considerada exitosa por su criterio abierto, pluralista y gratuito.

21. De la evaluación del II PNIO (2008) se desprende que el ámbito participación social y política desde el II PNIO ha sido uno de los ámbitos menos trabajados, por lo que en marzo de 2009 la Secretaría de la Mujer firmó un memorando entendimiento con el UNIFEM y el PNUD con el objetivo de implementar el programa conjunto “Participación Política para la Igualdad de Género” con los objetivos de sumar sinergias para la producción de datos y análisis sobre el sistema electoral en la República del Paraguay, sobre los efectos de los mecanismos de acción afirmativa y barreras para la participación política de las mujeres e incrementar las capacidades de actores(as) políticos y sociales. El Plan de Trabajo 2010 incluye diseñar modelos de análisis y diagnósticos de la representación política, capacitación a mujeres electas en internas partidarias, mesas de diálogos abiertos y mesas de diálogos con mecanismos de género de los partidos políticos.

22. **Alfabetización.** En respuesta a las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos y en el marco de la esfera de Beijing “La educación y capacitación de la Mujer”,



el Ministerio de Educación y Cultura ejecutó programas y proyectos de alfabetización, educación básica, con ejes de desarrollo comunitario, producción y formación profesional a través de: a) Bialfabetización guaraní-castellano sobre género y salud reproductiva (MEC/Cámara de Comercio Paraguay-Americana/Cooperación Italiana) que se concretiza a través de la atención específica para mujeres y varones en cada uno de los departamentos de intervención. En el período 2004-2008 se ejecutaron en los departamentos: Itapúa, Caaguazú, San Pedro, Guairá, Paraguari, Caazapá, Concepción, Amambay, Canindeyu (9 de 17 departamentos del país); a) Alfa PRODEPA prepara a través de círculos de aprendizajes en centros de educación permanente, instituciones públicas, iglesias, cooperativas y asociaciones, en los 17 departamentos del país; b) Teleclase: programa de alfabetización audiovisual implementado en Caazapá, Concepción, San Pedro, Alto Paraná, Amambay, Central, Alto Paraguay (período 2004-2007 en 7 departamentos del país); c) Educación Básica y Media a distancia para Jóvenes y Adultos(as) – PRODEPA (MEC/AECID) programa formal implementado en centros de educación de adultos/as, de los 17 departamentos geográficos del país. Todos estos programas se desarrollan en guaraní-castellano.

23. Deserción escolar. El Ministerio de Educación y Cultura en el lapso de tiempo del informe ha ampliado su cobertura nacional (mayor número de escuelas y contratación de más docentes en la educación pública). La deserción escolar sigue siendo alta. El 5,4% de alumnos(as) en el tercer ciclo de la educación escolar básica ha desertado (las cifras más altas se refieren a zonas rurales y sector público). Desde el año 2004 a 2009 ha funcionado el Programa de Apoyo Técnico y Financiero para jóvenes de escasos recursos del interior del país (Cuerpo de Paz/Unión de Profesionales y Empresarios Jóvenes/Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República). Este programa contribuyó a la permanencia de más de 160 jóvenes en el sistema educativo y ha incentivado al trabajo comunitario y el liderazgo juvenil. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República presentó una propuesta técnica a la cooperación del Cuerpo de Paz para implementar el programa para dar oportunidad a mujeres jóvenes de escasos recursos que por motivos de embarazo han dejado de estudiar.

2. Resultados logrados

24. Vida política y pública. Diálogos políticos con mujeres políticas, organizaciones no gubernamentales (ONG), y presidentes de partidos políticos. Ampliación de la cuota de participación femenina en los partidos políticos, por encima de lo que establece el Código Electoral, como ejemplo se cita al Partido País Solidario que establece el 50% de participación, el UNACE, 50% además de una reglamentación específica respecto a la interpretación de la cuota; la ANR (Partido Colorado) establece el 33,3% de participación femenina. Actividades desarrolladas en conjunto con el Tribunal Supremo de Justicia Electoral y recientemente la creación de la Dirección de Género dentro de su estructura. Si bien se han establecido los porcentajes de participación femenina, en la práctica no tienen cumplimiento efectivo y no llegan a concretar sus efectos en la cantidad de mujeres electas.

25. Alfabetización. La tasa de analfabetismo –según informes oficiales de 2005 es del 8,2% afectando en mayor índice a las mujeres, el 9,9% (de zonas rurales, indígenas y



campesinas) frente al 6,4% de varones. La tasa neta de escolarización por sexo evidencia la escolarización a favor de las mujeres en todos los niveles educativos, resaltando la educación media donde la tasa de escolarización femenina supera en poco más de 5 puntos a la masculina (43,3% mujeres y 38,1% hombres). El Informe de Gestión del Gobierno 2009 destaca que han sido alfabetizadas 2.400 personas de asentamientos y comunidades indígenas de zonas fronterizas y del Chaco; 38.562 personas en la EEB; 12.209 jóvenes y adultos con oportunidad de concluir la educación media.

26. Deserción escolar. En 2007 la tasa bruta de acceso relacionada a todas las edades que ingresan al primer grado por primera vez fue de 100,2%. Este valor indica que el sistema educativo está en condiciones de atender la demanda efectiva de los niños y de las niñas que tienen la edad oficial de ingresar (6 años). El 91% de la población de 6 a 14 años, rango obligatorio para la educación escolar básica, asiste a una institución educativa.

C. Párrafo 19

1. Medidas adoptadas

27. A la luz de las Recomendación general N° 23 sobre la vida política y pública, a través de convenios con ministerios del poder ejecutivo, gobiernos departamentales y municipales se han puesto esfuerzos en la creación de áreas, comisiones, direcciones de género en las instituciones, Secretarías de la Mujer en las gobernaciones y en las municipalidades. En el período de 2005 a inicios de 2010 se han designado 16 Secretarías de la Mujer de las gobernaciones de 17 departamentos del país, 12 con asignaciones presupuestarias y se han llegado a designar 130 Secretarías de la Mujer de las municipalidades de 237 municipios del país. Un avance significativo en 2009 fue conseguir que una municipalidad asigne recursos presupuestarios a su Secretaría de la Mujer, de esta manera la municipalidad de Ayolas, departamento de Misiones es la primera en el país en haber tomado esta medida administrativa. Las dificultades se presentan en la ejecución del presupuesto y la toma de decisiones, y, la mayoría se constituyen en áreas que incluyen además del adelanto de la mujer otras de interés social como infancia, adultos(as) mayores, adolescencia, asuntos indígenas. Actualmente se estudia en el Parlamento Nacional el proyecto de ley de descentralización, que pretende fortalecer las capacidades políticas y administrativas del proceso; el anteproyecto incluye como tema a la mujer, con esa denominación, sin embargo no establece normativa al respecto. Este anteproyecto será estudiado en una comisión especial a su efecto, y la Secretaría de la Mujer ha presentado sus recomendaciones.

D. Párrafos 20 y 21

28. En la Constitución Nacional del año 1992 no se admiten discriminaciones en virtud del artículo 46: “Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones” y se obliga al Estado a remover los obstáculos que la mantengan o la propicien. El Estado garantiza la igualdad ante las leyes, para el acceso a la justicia, a las funciones públicas sin más requisitos que la idoneidad y la igualdad de oportunidades.



29. El artículo 40 establece la igualdad de derechos del hombre y de la mujer “El hombre y la mujer tienen iguales derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. El Estado promoverá las condiciones y creará los mecanismos adecuados para que la igualdad sea real y efectiva, allanando los obstáculos que impidan o dificulten su ejercicio y facilitando la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida nacional”.

30. En ocasión de elaborar el presente sexto informe periódico se han presentado copias de resoluciones de la Corte Suprema de Justicia como muestra que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará) se han invocado en casos judiciales en el marco del derecho positivo paraguayo. Estas invocaciones no pueden considerarse aún estructurales, sin embargo se han establecido alianzas importantes para mejorar el acceso a la justicia a través de una serie de capacitaciones y sistemas de monitoreo aún incipientes.

31. En el marco del Convenio por la No Discriminación (2006) suscrito entre la Comisión de Equidad y Desarrollo Social de la Cámara de Diputados, la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de Senadores, la ONG Centro de Documentación y Estudios (CDE) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas se desarrollaron 5 foros regionales, 1 foro temático, 6 consultas sectoriales y 2 con especialistas, sobre el documento base del anteproyecto de la ley contra toda forma de discriminación, y específicamente sobre las formas de discriminación en el Paraguay y el mecanismo para sancionar a quienes discriminan. El 16 de mayo de 2007, fue entregado el anteproyecto a la Presidenta de la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores(as). El mismo se encuentra para su estudio y dictamen en las Comisiones de: Legislación, Asuntos Constitucionales, Derechos Humanos y, Equidad y Género. Asimismo, en 2007 se conformó la Red contra toda forma de discriminación que tiene por lema: “Todas las personas somos iguales”, integrada por 21 organizaciones de la sociedad civil y 3 organismos de las Naciones Unidas. Desde 2007 a la fecha, se realizaron audiencias públicas, foros de debate y cabildeo parlamentario para lograr su aprobación, sin obtener a la fecha ningún dictamen. Por los movimientos de la sociedad civil que se encuentran en oposición pública a dicho proyecto y la falta de dictámenes de las comisiones a cargo, se concluye que persisten estereotipos sexistas, culturales y religiosos que impiden comprender los alcances de esta propuesta de eliminación de todo tipo de discriminaciones.

32. La Secretaría de la Función Pública, en virtud de la Ley N° 1626/2000 de la Función Pública publicó a fines de 2009 la *Guía para Prácticas Inclusivas y No Discriminatorias en la Función Pública*. El material orienta a la función pública en conceptos, marco normativo y prácticas específicas de no discriminación y por la inclusión. Este material presenta la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer como la herramienta más eficaz para incorporar el enfoque de derechos y de igualdad de género.

33. Para la difusión de derechos básicos de las mujeres se desarrolló principalmente la campaña “Iguales en Todo” desde 2004 a 2007 con mucho éxito y aceptación, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la prevención y sanción de la violencia doméstica, el combate a la trata de personas, la prevención de infecciones de transmisión sexual y el VIH/SIDA y la igualdad de remuneración entre mujeres y hombres.



34. En 2005 uno de los *spots* televisivos emitidos, denominado “Recibí Flores Hoy” fue el ganador del premio País del Festival Iberoamericano de la Publicidad (FIAP), este *spot* ha sido una pieza importante de la campaña. Por segunda vez el *spot* televisivo sobre trata de personas “Cuento”, de la campaña Iguales en Todo de la Secretaría de la Mujer gana un premio. Esta vez, el premio bronce en la categoría “Bien Público” Tatakuá 2007, Festival de Ideas organizado por el Círculo de Creativos del Paraguay. El *spot* de televisión denominado “Cuento”, se crea bajo al concepto “no caigas en cuentos de hadas”, que denuncia la trata de personas y al mismo tiempo pretende instruir acerca de este problema que afecta principalmente a mujeres.

35. Por último, la Comunidad Digital de la Mujer (CODIM) provee de información semanal a más de 1.000 organizaciones y personas en forma directa. La información está 24 horas disponible con ventanas para acceso a denuncias de casos de violencia, información y materiales audiovisuales de sensibilización y educación en género. En 2009 con el apoyo del FNUAP se elaboró el material “Lentes Lilas” herramienta clave para el cambio de lenguaje en los medios de comunicación con el objetivo de reflexionar sobre los efectos del sexismo en los medios de comunicación con la participación de 180 comunicadores(as).

E. Párrafos 22 y 23

36. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República coordina la implementación de los Planes Nacionales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en el período 2004-2008 el II Plan (aprobado por decreto del poder ejecutivo). La aprobación contribuyó a la tarea de divulgación del plan y de incorporación de herramientas técnicas en los planes operativos de los ministerios e instituciones, principalmente del poder ejecutivo, además de darle el status jurídico que permitió iniciar procesos de fortalecimiento de la institucionalidad de los mecanismos de género especialmente en el interior del país.

37. El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres incluye como ejes transversales de prioridad el enfoque de derecho, la reducción de la pobreza, el ciclo de vida, las especificidades del área rural y la etnicidad, y la necesidad de adoptar medidas especiales que contribuyan a la igualdad real. La Plataforma de Acción de Beijing incidió en la forma de estructurar los planes de igualdad de oportunidades por ámbitos y líneas de acción.

38. El principio de igualdad sustentado en la Constitución Nacional y en la Convención fue incorporado en el actual documento borrador del Plan Nacional de Desarrollo Social, cuya formulación coordina el Gabinete Social del poder ejecutivo. Por otro lado, el Plan Estratégico Económico y Social del Gobierno (PEES) apunta a que las acciones de promoción del empleo estén orientadas hacia la superación de tres problemas que tienen efectos importantes en el combate de la pobreza. El primero tiene que ver con las desigualdades de género. “La forma de atacar estos problemas consiste en realizar acciones que promuevan igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y que ataquen las raíces de la discriminación que padecen las mujeres en la sociedad paraguaya. El segundo



problema está relacionado con las dificultades que tiene la economía paraguaya para ofrecer oportunidades de empleo a los segmentos etáreos más *jóvenes* de la sociedad. Por último, a largo plazo, el aporte de la inserción en el mercado de trabajo a la reducción de la pobreza depende de que la población eleve sus niveles de educación y capacitación.”

F. Párrafo 24

1. Aclaratoria

39. La Ley N° 1600/00 Contra la Violencia Doméstica es un recurso civil que establece medidas de protección urgentes para toda persona que sufra lesiones, maltratos físicos, psíquicos o sexuales. Los juzgados de paz, encargados de establecer las medidas de protección, adoptan medidas de exclusión de hogar del agresor, prohibición de acercamiento del agresor a la(s) víctima(s); en caso de que sea la víctima la que abandone el hogar que lleve sus pertenencias y de los hijos(as) menores, reingresar al hogar a la víctima y otras similares. La Ley N° 1600 no establece multas. Estas medidas no excluyen la posibilidad de recurrir a instancias penales.

2. Medidas adoptadas

40. Se presentaron propuestas de modificaciones de los Códigos Penal y Procesal Penal a la Comisión Nacional de Reforma del Sistema Penal y Penitenciario. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República se adhirió a formulaciones presentadas por la CMP y tanto la titular de la institución como el equipo técnico realizaron cabildeo con el Presidente y miembros de la comisión para que las mismas sean incorporadas. Asimismo, presentó propuestas de modificación de la Ley N° 1600/00 entregada a la Comisión de Equidad y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores en el año 2005.

41. Desde fines de 2009 la Comisión de Equidad Género y Desarrollo de la Cámara de Senadores(as), la Secretaría de la Mujer y el UNIFEM coorganizan el proceso de formulación de un proyecto de ley integral contra la violencia hacia las mujeres. Constituye el punto de partida para lanzar un proceso de debate y formulación de una nueva propuesta (y no una reforma) de Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres. Los objetivos específicos son: crear equipos de trabajo específicos para llevar a la práctica el proceso de elaboración de una ley integral contra la violencia hacia las mujeres y promover la participación crítica y activa de organizaciones y de referentes individuales del movimiento de mujeres en el proceso de debate. Recoger sugerencias para el diseño de un proceso de debate inclusivo sobre la problemática de la violencia masculina de género, considerada como una expresión de las relaciones desiguales de poder que limitan a la mujer en derechos y oportunidades de desarrollo pleno.

3. Resultados logrados

42. Se promulgó la Ley N° 3440 “Código Penal” de 16 de julio de 2008, que en su artículo 229, referente a violencia familiar, expresa: “El que, en el ámbito familiar, ejerciera o sometiera habitualmente a violencia física o dolores psíquicos considerables sobre otro con



quien conviva, será castigado con pena privativa de libertad de hasta dos años o multa”. De esta forma se mantiene a la violencia familiar como un hecho punible y asigna pena de penitenciaría además de la multa. Otro avance se destaca por incluir dolores psíquicos, como forma de manifestación de la violencia. Aún se considera insuficiente la configuración de este hecho punible en el código por condicionar la habitualidad y la redacción en género masculino. También fue modificado el artículo 128 que pasó a ser de coacción sexual y violación, entre otros. Para un abordaje integral de la violencia contra las mujeres se conformó el equipo impulsor del proceso de formulación del anteproyecto de la ley integral contra la violencia hacia las mujeres.

G. Párrafo 25

1. Medidas adoptadas

43. **Enfoque integral de la violencia.** La Comisión Interinstitucional del Plan de Prevención y Sanción de la Violencia contra la Mujer impulsó la firma del convenio entre la Corte Suprema de Justicia y la Secretaría de la Mujer en el año 2006 para la implementación del formulario de registro de violencia por los juzgados de paz a nivel nacional y el intercambio de informaciones vinculadas a la violencia intrafamiliar. Se distribuyeron materiales de registro a la sección de procesamiento de datos estadísticos y a responsables de planificación del poder judicial. Entre el Ministerio del Interior, la Policía Nacional y el Ministerio de Salud Pública se firmó convenio para mejorar las reglamentaciones internas y los procedimientos en la atención a la violencia doméstica. En 2009 se conformó el Comité Interinstitucional de lucha contra la violencia hacia la mujer, niñas, niños y adolescentes, para la atención con calidad y seguimiento personalizado de casos (Ministerio del Interior/Policía Nacional/Secretaría de la Mujer/Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia/Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social).

44. En la Declaración de Asunción, firmada en el Encuentro de Magistradas de Iberoamérica de 2007 quedó de manifiesto el compromiso de montar un observatorio de justicia y género a la luz de lo contemplado por la Convención de Belem do Pará. En 2009 se creó la Oficina de la Mujer como organismo del poder judicial y se presentó el Observatorio “Justicia y Género”. Es importante destacar la articulación del trabajo entre la cooperación internacional (FNUAP/UNIFEM/PNUD), la sociedad civil (CLADEM) y el Estado (poder judicial) en el marco del proyecto “Monitoreo y capacitación para el mejoramiento del acceso de la Justicia de Mujeres víctimas de violencia” MAJUVI. Este proyecto ha creado alianzas importantes en el ámbito judicial, ha extendido capacitaciones en el interior del país y todas sus actividades contribuyen al cumplimiento de la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y su recomendación 19, y de la Convención de Belem do Pará.

45. En el marco de la Campaña de Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se acuerda la cooperación de la entidad binacional ITAIPU en la asistencia a víctimas de violencia doméstica y de la trata de personas en el plan de trabajo 2010 y por otro lado se presentó a la cooperación española AECID un proyecto de creación de centros de referencia en departamentos de frontera del país. La cooperación española AECID apoya procesos de



fortalecimiento institucional de la Secretaría de la Mujer, principalmente contra la violencia doméstica, y a proyectos nacionales y locales con mujeres rurales e indígenas.

46. La publicación y divulgación de materiales e informaciones ha sido amplia en el período de informe, se citan algunos: “Diseño de un modelo alternativo de prevención y atención integral a la violencia intrafamiliar”, de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que contiene una propuesta de intervención, prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar basada en redes sociales; “Manual de Atención de Casos de Violencia Doméstica” adoptado a las disposiciones de la Ley N° 1600 contra la violencia doméstica en conjunto con la Mesa Tripartita de Seguimiento a la Plataforma de Beijing (Naciones Unidas/CMP/SMPR), Tríptico de Ley N° 1600. Estos materiales fueron distribuidos a actores clave en la aplicación de normativas, profesionales institucionales y Secretarías de la Mujer de las gobernaciones del país; en 2009, el Manual de procedimientos para el reconocimiento forense de las víctimas, tomas de muestras y derivación de casos; Manual de Reglamento de Funcionamiento del Centro Piloto de Acogida y el de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar y sus dependientes.

47. **Violencia sexual.** La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República trabajó de forma conjunta con el Ministerio Público dentro del proyecto EURO SOCIAL Justicia de España, a través del cual se desarrollaron talleres sobre violencia y género, agresiones sexuales dirigido a actores(as) intervinientes en estos casos, talleres con forenses en la utilización de kits de toma de muestras en casos de violencia sexual. Se habilitó la Oficina de Denuncias del Ministerio Público en el Centro de Emergencias Médicas con el fin de que las personas, víctimas de abuso sexual, coacción sexual y violencia doméstica, puedan hacerse los estudios médicos y a la vez realizar la denuncia en el mismo sitio.

48. **Acoso sexual.** Desarrollo de la campaña denominada “Tú acosas, Yo acuso” (año 2006) con talleres de capacitación y sensibilización dirigidos a funcionarios públicos, estudiantes de colegios secundarios y sindicatos. Se distribuyeron materiales informativos y se informaron sus objetivos a través de los medios de comunicación.

49. **Albergue.** La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República con el apoyo de AECID ejecuta el proyecto de construcción de un albergue para mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de capacitaciones para agentes intervinientes en la aplicación de la Ley N° 1600 “Contra la Violencia Doméstica”. La municipalidad de Ciudad del Este del Departamento Alto Paraná (zona de triple frontera) ha resuelto la cesión de un inmueble para la construcción de un albergue para víctimas de la violencia doméstica. Están pendientes lograr acuerdos para su realización. Recientemente en la misma zona de triple frontera, ciudad de Foz de Yguazú (Brasil) se inauguró en la Casa del Migrante, un servicio para mujeres víctimas de violencia y de la trata de personas, en el cual se atenderán mujeres de todas las nacionalidades, principalmente paraguayas, argentinas y brasileñas que vivan o se encuentren en tránsito en esta zona.

50. **Sensibilización a funcionarios(as) públicos(as).** El Sistema 911 de Atención de Llamadas de Emergencia de la Policía Nacional habilitó el código 1600 para la atención a casos de violencia doméstica y registra de forma diferenciada estos hechos. Se desarrollaron mesas de diálogos para la aplicación de formularios de violencia doméstica en



juzgados de paz y para la conformación de redes locales de atención a la violencia contra las mujeres, estos últimos en los departamentos de Guairá, Itapúa y Central.

51. Se capacitó a 885 agentes intervinientes en la aplicación de la Ley N° 1600/00 (magistrados(as) de paz y personal de salud de las ciudades de Guairá, Caaguazú, Alto Paraná, Itapúa, Concepción, Ñeembucú; oficiales de policía de la zona central y metropolitana; alumnos del instituto policial de enseñanza; Secretarías de la Mujer de las gobernaciones del interior del país; 545 personas (madres y padres líderes comunitarios en Asunción, San Lorenzo, Área Refugio, Villa Esperanza, Nuevo Hogar y en Coronel Oviedo; funcionarios públicos de Asunción, sindicatos de Asunción, alumnos/as de colegios y universidades de Asunción, Chaco, y educadores de Yguarón y Asunción). 190 agentes policiales, y 40 agentes de telefonía del 911, a 253 aspirantes de la policía urbana, a 30 profesionales que trabajan en la atención, y a 538 alumnos, padres y mujeres de distintas comunidades. En 2009 se capacitaron 356 agentes intervinientes y 445 personas de diferentes departamentos del país.

52. Uno de los obstáculos más notables procedimentales con el cual tropieza la intervención en la protección a las víctimas se refiere a la utilización de la conciliación como medio de resolución de conflictos entre las partes. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República pone énfasis en el posicionamiento institucional de no utilizar ningún tipo de mediación ni conciliación en los casos de violencia contra las mujeres. Otro de los obstáculos es la constante movilidad de los agentes intervinientes y la consiguiente necesidad de volver a capacitar al cuerpo policial y de salud principalmente.

53. **Articulaciones con la sociedad civil.** Desarrollo conjunto de capacitaciones a actores/as intervinientes. Con la Fundación Kuña Aty capacitaciones en cuatro departamentos del país: Central, Misiones, Paraguari y Villa Hayes y se diseñó un material denominado “Modelo de Atención a víctimas de violencia” dirigido a actores del interior del país. Consultorías de profesionales independientes de reconocida experiencia en el tema se encuentran trabajando para el fortalecimiento de la Comisión Interinstitucional del Plan de Prevención y Sanción de la Violencia contra la Mujer.

54. **La niña.** En 2009 la Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia obtuvo un incremento importante en su presupuesto, lo que le permitió ejecutar actividades de protección de los derechos de niñas y niños, principalmente en situación de calle y articular programas con otros como Saso Poahu, coordinado por la Secretaría de Acción Social. El programa Saso Poahu es un conjunto de iniciativas encaradas desde el Gabinete Social para mejorar las condiciones de vida de familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza. Referidas a niñez y adolescencia, los problemas abordados en los “Días de Gobierno” que implementa el Gobierno en el interior del país y barrios de la capital, se refieren principalmente a la necesidad de fortalecimiento institucional, la capacitación al personal de policía, registro de personas, violencia doméstica y abuso sexual.

2. Resultados logrados

55. La coordinación interinstitucional permitió la capacitación a funcionarios(as) de la policía nacional, de los juzgados de paz, de funcionarios(as) de blanco, la gratuidad del



diagnóstico y la entrega de éste a las víctimas, la propuesta de protocolo médico a seguir en casos de violencia doméstica e integrar políticas de prevención de la violencia contra la mujer en programas de seguridad ciudadana. La Resolución N° 309 de la Comandancia de la Policía Nacional por la cual se implementa el centro de atención primaria para la asistencia de víctimas de violencia intrafamiliar en seis comisarías del área metropolitana y central, y en las ciudades de Encarnación, Villarrica y Ciudad del Este. La acordada N° 454 que dispone el uso obligatorio del “Formulario de registro de violencia”. Tres centros de atención ya fueron habilitados: en la Comisaría Sexta, en la Séptima y Décima Quinta de Asunción, capital.

56. El primer albergue en el Paraguay para mujeres víctimas de violencia doméstica está pronto a inaugurarse. Por último, desde 2003 a 2008 fueron atendidos en el Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) de la Secretaría de la Mujer un promedio de 2.500 casos por año.

H. Párrafos 26 y 27

57. Ninguna de las instituciones ha adoptado medidas al respecto, las prioridades de gestión se focalizan en la lucha contra la violencia doméstica y el combate a la trata de personas, y las necesidades de afianzar la institucionalización del III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

I. Párrafo 28

1. Medidas adoptadas

58. Cabe mencionar el Decreto del poder ejecutivo N° 5093/2005, en vista a la Ley N° 2396 de 28 de mayo de 2004 que aprueba el Protocolo para la Prevención, Represión y Sanción de la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños que completa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y la Ley N° 2134 de 22 de julio de 2003, que ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía creó la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay con el objetivo de orientar las políticas públicas y directrices de las acciones preventivas, sanción y combate a la trata de personas (13 instituciones). La Mesa recomendó un estudio exploratorio sobre tráfico y/o trata de personas con fines de explotación sexual en el Paraguay. La consultoría fue realizada por la ONG Luna Nueva entre los meses de agosto 2004 y enero de 2005, publicada en junio de 2005.

59. Resultados logrados: trata de personas en la agenda nacional y con mecanismos interinstitucionales e intersectoriales en funcionamiento. En octubre de 2008 se inauguró oficialmente la Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil del Ministerio Público. Desde la apertura de la unidad se recibieron 93 denuncias, se efectuaron 18 operativos internacionales, se rescataron 63 víctimas de las redes de explotación sexual y se obtuvieron 18 condenas.



2. Resultados logrados

60. Repatriación de mujeres por hechos de trata de personas con fines de explotación sexual en 32 ocasiones, correspondiendo a 95 mujeres, 6 adolescentes, 1 varón menor de edad. El 58% de los casos provinieron de la Argentina, el 23% de Bolivia, el 15% de España; y el 4% de otros (Chipre, Francia, Corea, Suiza, Italia).

61. Centro de Referencias a Víctimas y Familiares, en la Dirección del Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR). El mismo brinda asistencia legal, psicológica, asistencia médica y realiza el seguimiento a la reintegración de las víctimas en la sociedad. De noviembre de 2007 a septiembre de 2008 se atendió 16 casos de trata de personas que involucra a 24 mujeres, de las cuales 16 son mayores de edad, cuya edad promedio oscila de 18 a 37. El 90% de los casos provienen de la Argentina, y son oriundas del Gran Asunción y ciudades del interior del país: Ñeembucú, Alto Paraná, Caaguazú, Caazapá, Cnel. Oviedo, Encarnación y Cordillera.

62. En el marco del programa que apoyó el Gobierno de los Estados Unidos de América se realizó el estudio exploratorio sobre el tema de seguridad y control de circulación de personas en zonas fronterizas del Paraguay como Pedro Juan Caballero, Ciudad del Este y Puerto Falcón. El resultado de la investigación es confidencial entre ambos países, sin fines de publicación y se cuenta con un instrumento de apoyo a modo de evaluar y recomendar las acciones a realizar para mejorar las actividades en dichas zonas. Material: “Manual de Intervención en la Trata de Personas” y Ruta Crítica de Intervención Definida.

J. Párrafo 29

1. Medidas adoptadas

63. Desarrollo del proyecto “Programa de apoyo a la lucha contra el tráfico de personas especialmente mujeres, niñas y niños” con recursos del fondo para operaciones especiales (FOE) del BID cuyo objetivo general es “ampliar el debate nacional sobre el tráfico de personas, particularmente de mujeres, niñas y niños, insertándolo en la agenda de protección de los derechos humanos, seguridad y justicia, de tal forma que se evidencie la necesidad de contar con políticas adecuadas para combatir este delito y que la sociedad paraguaya pueda aportar soluciones ante este flagelo”.

64. Prevé la conformación de mesas interinstitucionales en departamentos identificados como ruta de trata de personas en el país, las cuales deben funcionar en coordinación con los países limítrofes y una consultoría jurídica para la formulación de una propuesta de ley contra la trata de personas.

2. Resultados logrados

65. Presentación de los objetivos del programa en 12 departamentos del país y la instalación de mesas interinstitucionales departamentales en 4 departamentos. En el marco de la XXI Reunión Especializada de Mujeres del MERCOSUR se desarrolló el Primer Seminario Regional en materia de Trata de Personas en un departamento de zona de triple frontera.



66. Centro de Albergue Transitorio en funcionamiento y Dirección responsable del programa, estructurados en el organigrama y presupuesto de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República. En 2009 e inicios de 2010 más de 60 víctimas albergadas.

67. Red informática interinstitucional consistente en un sistema de administración de casos cuyo servidor principal se encuentra instalado en la sede del Ministerio Público.

68. Encuesta Nacional de Victimización: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La encuesta está dirigida a la población que reside habitual o permanentemente en viviendas particulares toda o la mayor parte del año. El tamaño de la muestra es de 5.500 viviendas que garantiza la representatividad para el total de los 17 departamentos, área urbana y rural, y Asunción, la capital del país. Una de las variables investigadas fueron la violencia sexual, la coacción y la trata de personas. Se acaba de cerrar la base de datos y se halla en proceso el análisis de los resultados.

69. Sistematización y análisis de la información en relación a aspectos cuantitativos de la trata de personas en el Paraguay. Se vio afectado por la cantidad y calidad de la información disponible en las instituciones competentes de la atención de la trata de personas, así como la falta de un registro unificado entre todas las instituciones, y el escaso equipo humano responsable de atenderlos que dificulta la tarea del registro, entre otros.

K. Párrafo 30

1. Medidas adoptadas

70. **Trabajo doméstico.** La principal tarea que las ONG y acompañadas por instituciones del Estado paraguayo han llevado adelante en los últimos tiempos ha consistido en impulsar el abordaje del “trabajo doméstico remunerado” en la agenda nacional. Se instalaron mesas temáticas como la Mesa Nacional de Generación de Empleo Juvenil y se ha conformado un equipo impulsor. La Comisión Nacional Tripartita para promover y examinar la Igualdad de Oportunidades para la Mujer en el Trabajo, participó en diferentes iniciativas del Estado y de la sociedad civil avalando desde carácter tripartito los procesos de discusiones y desarrollo de actividades.

71. El Viceministerio del Trabajo y Seguridad Social, a través de la Dirección de la Mujer Trabajadora, ha realizado consultas a trabajadoras domésticas de algunos barrios de la capital priorizados y supermercados, y ha distribuido trípticos explicativos sobre sus derechos laborales, lugares y formas de denuncia como actividades de la campaña denominada “Igualdad de Género en el Corazón del Trabajo Decente”.

72. **Con la sociedad civil.** El Centro de Documentación y Estudios (CDE) ha realizado conjuntamente con el Viceministerio de Justicia y Trabajo, una serie de sensibilizaciones al interior del Viceministerio, con varios talleres dirigidos a funcionarios, fiscalizadores, mediadores del trabajo.



73. Con el proyecto PARES (de la ONGALTER VIDA) se instaló en la agenda nacional y regional el empleo doméstico como una prioridad. En ese contexto, en las líneas de divulgación y sensibilización, se editó un cortometraje sobre las trabajadoras domésticas, situaciones y discriminaciones legales a las que están sometidas. El proyecto generó espacios mixtos en el interior del país e impulsó buenas prácticas laborales en niveles municipales.

74. **Mujeres en sectores no estructurados.** Desde el proyecto PARES se analizaron los problemas que enfrentan las mujeres en este sector en las mesas mixtas, tripartitas conjuntamente con el Ministerio de Justicia y Trabajo.

75. **Participación de la mujer en el mercado de trabajo estructurado y las persistentes disparidades de sueldos entre las mujeres y los hombres.** Se desarrollaron espacios de diálogos con el sector empresarial, sindical y de la sociedad civil en el proceso de la ratificación del Convenio N° 156 de la OIT sobre los trabajadores con responsabilidades familiares. Desde 2009 la Gobernación del Departamento Central a través de la Coordinación del Área Mujer ejecuta el proyecto PACEF “Pacto para la Capacitación y el Empleo Femenino”. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y la Unión Industrial Paraguaya mediante convenios firmados son parte de este proyecto que tiene la meta de acordar pactos formativos dirigidos a mujeres y facilitar mecanismos de inserción laboral y de ocupación femenina (fondos de la Unión Europea en el marco del Programa Urbal III).

76. Desde el interior de la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en el Empleo se está revisando el reglamento sobre las condiciones y funcionamiento de las guarderías con el objetivo de facilitar la habilitación de éstas por parte de las empresas y por tanto una mayor accesibilidad de parte de las familias.

2. Resultados logrados

77. **Trabajo doméstico.** Puesta en agenda nacional el trabajo doméstico como una prioridad a ser abordada desde planes, programas y proyectos. Publicaciones “Lo que debe cambiar” Para la Igualdad Legal de las Trabajadoras del Servicio Doméstico (CDE/PARES/ALTER VIDA/UE/ICCO). Compromisos de autoridades nacionales de análisis a las reivindicaciones planteadas, especialmente del Instituto de Previsión Social las que posteriormente se vieron plasmadas en la resolución del IPS para la cobertura nacional de salud a las trabajadoras(es) domésticas(os) remuneradas(os). Publicación “Necesarias, Invisibles, Discriminadas” las trabajadoras del servicio doméstico en el Paraguay (CDE/OIT).

78. **Mujeres en sectores no estructurados.** Agenda Nacional sobre Mujer y Empleo que incluye problemas y propuestas.

79. **Convenio N° 156** de la OIT, ratificado por Ley N° 3338/07 y notificada la República del Paraguay como país signatario por la Oficina Internacional del Trabajo en diciembre del año 2008.

80. **Programa juventud.** Capacidades y oportunidades económicas para la inclusión social: desarrollo del programa “Oportunidades” de forma interinstitucional y coordina-



da con la sociedad civil y cooperación externa, abordando todos los ejes mencionados con anterioridad. Actualmente se recogen visiones de sectores gubernamentales, de la sociedad civil y sindicatos para modificaciones del Código Laboral referidas al trabajo doméstico.

L. Párrafo 31

1. Medidas adoptadas

81. En este contexto se han capacitado a inspectores del trabajo, mediadores y fiscalizadores, en cuanto a la normativa de las trabajadoras domésticas y del trabajo infantil peligroso.

82. Se han realizado diferentes sensibilizaciones, por ejemplo al Interior de la Unión Industrial Paraguaya y otras, en la temática de trabajo infantil peligroso y la Ley N°

1657/01 que aprueba y prohíbe el listado de trabajo infantil peligroso, en concordancia con los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT respectivamente, con énfasis en las Caleras de Vallemí, las Olerías de Tobatí, donde se han realizado intervenciones y las plantaciones de Caña Dulce entre otros.

M. Párrafo 32

1. Medidas adoptadas

83. En el marco del II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2003-2008, el II Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS) ha participado en coordinación interinstitucional en la elaboración, implementación y evaluación de los dos planes mencionados. El Plan de SSR agrupa a ocho ámbitos funcionales que son desarrollados con enfoque sistémico. El primer ámbito es la maternidad segura, parto realizado por personal calificado con ambiente habilitante y por último resolución de las emergencias obstétricas y neonatales en forma adecuada y basada en la evidencia, para lo cual se tomaron las medidas de eliminación de barreras del acceso de las mujeres a los servicios prenatales, análisis básicos, pruebas del VDRL y VIH, provisión de hierro más ácido fólico, ecografías, estudio de cuello uterino, revisión odontológica sin costo alguno, también la atención del parto, cesárea, puerperio, abortos incompletos, las emergencias obstétricas neonatales, los días de internación y los medicamentos e insumos utilizados para su realización son completamente gratuitos. Las acciones están respaldadas por Decreto Presidencial N° 10540/2007 que establece la gratuidad de los servicios para las mujeres embarazadas y a los(as) niños(as) recién nacidos(as) que concurren a todos los establecimientos asistenciales dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Para la implementación progresiva de la gratuidad universal, por Resolución N° 1074/2009, se extiende la exoneración del pago de aranceles para todas las prestaciones médicas y odontológicas, medicamentos, insumos, biológicos y servicios de ambulancia, ofrecidos en todos los hospitales, centros y puestos de salud.



84. En el área de planificación familiar, a través de la Ley N° 2907 de presupuesto protegido, se consiguió disminuir a menos del 2% el índice de desabastecimiento en todos los servicios del Ministerio de Salud a través de la provisión oportuna y adecuada de los métodos anticonceptivos de la canasta básica a todos los servicios, además la provisión de instrumentales, equipos a regiones con mayores necesidades.

85. En el área de investigación para la acción, se desarrolló el método de RAMOS. Esta investigación está basada en identificar, compilar y difundir información sobre los motivos o causas de las muertes de mujeres en edad fértil a fin de facilitar las acciones necesarias para la prevención de las mismas. Se suma a los esfuerzos de los lineamientos del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2009-2013 respondiendo a los compromisos asumidos por el Paraguay con relación a acciones tendientes a disminuir la mortalidad materna, dentro del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 4 y 5.

86. Este estudio comprende el período de un año (1° de octubre de 2007 a 30 de septiembre de 2008). Se recabaron informes sobre todas las muertes de mujeres en edad fértil, entre 10 a 54 años, en las tres regiones sanitarias con mayor densidad poblacional en ese grupo etáreo: Asunción, Central y Alto Paraná.

87. Se concluyó que la razón de mortalidad materna a nivel de las tres regiones investigadas para el período estudiado es de 98 por 100.000 nacidos vivos. Entre los casos de muerte materna directa, los trastornos hipertensivos del embarazo se han concluido en la principal causa, representando el 33,3%; la segunda causa de muerte ha sido el aborto con un 23,3%, quedando como tercera causa principal, las hemorragias. Las causas indirectas representan el 21,4% de las muertes maternas y entre éstas las enfermedades del sistema cardiocirculatorio son la principal causa. De las 43 muertes maternas, el 74,4% tuvo acceso a atención prenatal y el 50% de las que tuvieron atención y se pudo obtener información, recibió entre uno y cinco atenciones.

88. Se ha habilitado en el MSP y BS un área de Violencia y Género, por Resolución Ministerial N° 44 de 24 de enero de 2009. Desde esta instancia se está elaborando un Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia, trabajo que involucra al Ministerio de Salud Pública, la Fiscalía General del Estado, el Ministerio del Interior, la Policía Nacional, la Secretaría de la Mujer y Secretaría de la Niñez, para ser aplicado en todos los servicios de salud. Asimismo, la incorporación de la perspectiva de género en sus planes, programas y proyectos.

2. Resultados logrados

89. El control prenatal ha aumentado al 90,5% (2008) con cuatro atenciones prenatales a nivel país según normas establecidas por el MSP y BS. En 2004 el 71,3% de las mujeres embarazadas habían realizado por lo menos un control prenatal. También los partos institucionales han aumentado del 74,1% (2004) al 84,6% (2008). *Fuente:* ENSSR 2008 (CEPEP).

90. La mortalidad materna ha disminuido de 128,6 (2005) a 118,5 (2008) por 100.000 nacidos vivos (2007) (*Fuente:* Guía de Vigilancia Epidemiológica de la Salud y Morbi-



mortalidad Materna y Neonatal (Dirección Bioestadística del MSP y BS)). La prevalencia en el uso de los métodos anticonceptivos modernos por las mujeres casadas o unidas de 15 a 44 años ha aumentado del 74,1% (2004) al 84,6% (2008) en general; al diferenciar por zonas urbana 92,9% y rural 74%, y mayor en los servicios de salud del sector público de 31,7% a 42,3% (ENDSSR 2008), la provisión de los métodos ha disminuido en las farmacias (16,9%) y en el sector privado se mantiene (11%). La provisión de métodos anticonceptivos modernos en todos los servicios de salud del MSP y BS es gratuita y de fácil acceso a los mismos.

91. Uno de los aspectos más resaltantes en el comportamiento reproductivo es la disminución de la fecundidad pasando de 4,6 hijos(as) por mujer en el año 1990 a 2,5 según la ENDSSR 2008 lo que representa una disminución de casi el 50% en un período aproximado de veinte años.

N. Párrafo 33

1. Medidas adoptadas

92. En el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social se encuentra en análisis la propuesta de resolución ministerial en la que se establece que las mujeres puedan ser asistidas en los servicios de salud por abortos incompletos, asegurándoles la confidencialidad del caso.

93. El anteproyecto sobre salud sexual reproductiva y maternoperinatal aún no tiene dictámenes de las comisiones permanentes de la Cámara de Senadores(as), si bien se han realizado audiencias públicas, aportes interinstitucionales e intersectoriales para su estudio y aprobación. El artículo 1 establece: “Contribuir al desarrollo pleno de las personas a través del respeto, reconocimiento y protección de los derechos sexuales y reproductivos, en condiciones de igualdad de hombres y mujeres”.

94. Se conformaron mesas temáticas de género y salud que involucra a diversas instituciones del Estado, para discutir puntos básicos relacionados con la salud integral de hombres y mujeres desde una perspectiva de género. Se realizaron las siguientes mesas:

- a) Gratuidad del estudio de la sífilis y VIH/SIDA en mujeres embarazadas;
- b) Gratuidad y sucedáneos de la leche materna en mujeres con VIH/SIDA;
- c) Incorporación de la perspectiva de género en los programas de tuberculosis;
- d) Incorporación de la perspectiva de género en los programas del MSP y BS con el objetivo de presentar el Programa de Salud Integral para Hombres y Mujeres elaborado por la Secretaría de la Mujer;
- e) Municipios saludables desde una perspectiva de género con énfasis en VIH/SIDA y otras ITS, con el objetivo de incorporar esta temática en los planes y proyectos de los municipios del Departamento Central, Alto Paraná y Encarnación;
- f) Presupuesto de salud sensible al género.

95. En la Campaña de Prevención del VIH/SIDA y otras ITS realizada por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, con el apoyo de la Organización Panamericana-



na de la Salud (OPS), se han elaborado y distribuidos materiales educativos (calcomanías, trípticos y volantes).

2. Resultados logrados

96. La atención prenatal ha aumentado a nivel país al 90,5%, siendo en el área urbana 94,4% y en el área rural 85,4% (ENSSR 2008), con cuatro controles según normas del MSP y BS.

97. La mayor concurrencia a los controles prenatales la realizan las madres del área urbana, con escolaridad mayor a 12 o más años de estudios y de nivel socioeconómico alto. También ha aumentado el parto institucional de 74,1% (2004) a 84,6% (2008), *fuentes*: ENSSR 2008. El uso de los métodos anticonceptivos en mujeres de 15 a 44 años ha aumentado en los últimos años, en el año 1995 de 50,7% a 79,4% en 2008. ENSSSR 2008.

98. Por Ley N° 3440/08 se sancionó el nuevo Código Penal y el aborto sigue configurando un hecho punible con pena privativa de libertad de hasta dos años. Decreto N° 10540/2007 Atención a embarazadas y recién nacidos. Resolución N° 1074/2009 implementación progresiva de la gratuidad universal.

O. Párrafo 34

1. Medidas adoptadas

99. El Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), dentro del proceso de modernización institucional ha informatizado el registro de acceso y tenencia de la tierra de mujeres y hombres, a través de formularios especiales, donde se consideran las uniones de hecho y en caso de dudas se adjudica la propiedad a la mujer.

100. Las comisiones solicitantes de tierras deben estar integradas por un mínimo de un 30% de mujeres. Si bien es cierto esta medida positiva no está reglamentada, en la práctica se encuentra en vigencia por exigencia del INDERT, a la espera de una pronta resolución del ente rector.

101. Para el cumplimiento del pago de cuotas los plazos van hasta los diez años para la generalidad de los compradores(as). En el caso de que la beneficiaria sea una jefa de hogar el plazo se extiende hasta 15 años.

102. Con referencia al uso indebido de agrotóxicos, plaguicidas y otros, el INDERT una vez registrado el hecho acompaña o, en su efecto, realiza la denuncia en la Secretaría del Ambiente (SEAM) o en la Fiscalía del Ambiente. La compra de tierras por parte del INDERT se realiza con una visión ambientalista. Esta instancia institucional trabaja con diferentes organizaciones sociales de mujeres rurales con el fin de buscar su protagonismo en el proceso de construcción de la reforma agraria.

103. El Programa de Desarrollo Comunitario (PRODECO) dirigido a grupos vulnerables de tres departamentos del país ejecutó 500 proyectos productivos, de los cuales el 75% corresponden al área rural. Benefició a 5.106 familias, de las cuales un 43% tiene a mujeres como cabezas de hogar.



P. Párrafo 35

1. Medidas adoptadas

104. La Dirección de Género y Juventud Rural dependiente de la Dirección General de Planificación del Ministerio de Agricultura y Ganadería desde 2006 viene trabajando con diagnósticos rurales de acceso de la mujer a la tierra (departamentos donde existe una oficina de la DEAG). Los diagnósticos reflejan la poca participación de las mujeres en todos los ámbitos que hacen a la vida productiva y la escasa asistencia del Estado (municipalidad, gobernación, etc.). A partir de estos diagnósticos se elaboró el plan operativo 2009 que consiguió constituirse en un subprograma presupuestario dentro del Ministerio. Este mismo plan fue presentado como contrapartida nacional para la elaboración y ejecución del Programa Regional de Género, en el marco de la Reunión Especializada de Agricultura Familiar (REAF).

105. El Programa Regional de Género implica un impulso a la coordinación y planificación regional y la incorporación efectiva de la dimensión de género en los países del MERCOSUR a nivel de la agricultura familiar. Se propone fortalecer la institucionalidad y las políticas de género para la agricultura familiar del MERCOSUR en el marco de las instituciones con competencias en el tema.

106. El Equipo Técnico de Incorporación de Género (ETIG) del Ministerio de Agricultura y Ganadería realizó un estudio de casos de acceso de la mujer a la tierra en el Departamento de Caaguazú en 2007, participa de los planes de trabajo con la Dirección de Género y de las secciones nacionales de la REAF, y en estudio de cadenas productivas con indicadores de género para el análisis.

107. El Programa Tekoporá (Vivir bien) de la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República benefició a 19.015 hogares, demostrando que el 83% de niñas y niños están matriculados y el 76% de los niños(as) de 0 a 5 años cuentan con carné de vacunación. El programa es impulsado a través de las transferencias monetarias con corresponsabilidades. Las entregas se realizan a las mujeres jefas de hogar, con niños(as) en edad escolar, adultos mayores y personas con discapacidad.

108. El proyecto “Asistencia en políticas de participación de la mujer para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria en el Paraguay” aprobado por la FAO en 2009 inicia su gestión con el objetivo de “Contribuir a la elaboración e implementación participativa de una política específica para mujeres rurales” (PEMR) en el contexto del III PNIO, tomando en consideración el enfoque de género y sus derechos humanos individuales y colectivos. Este proyecto articula esfuerzos con el Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria (PLANAL) en los niveles territoriales. El PLANAL es coordinado por el Gabinete Social, financiado en gran parte por AECID. Las actividades de planificación con la Dirección de Género y Juventud del Ministerio de Agricultura y Ganadería y con técnicas rurales ya han sido realizadas.



Q. Párrafo 36

1. Aclaratoria

109. El guaraní es la lengua mayoritaria de la población paraguaya (hablada por un 86% según el Censo de Población y Viviendas 2002). Un 27%, sin embargo, habla solamente en guaraní, grupo al que se le denomina “monolingüe guaraní”, mientras que en 2008 alcanza el 36,4% según la Encuesta Permanente de Hogares. Más de la mitad de los(as) guaraníes parlantes son pobres y dos de cada diez de ellos son pobres extremos.

2. Medidas adoptadas

110. Desde 2008 en el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) se elaboran materiales educativos de todas las áreas de la educación escolar básica en guaraní-castellano y serán utilizados conforme a la lengua materna del niño y la niña. El PRIOME (Programa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la Educación MEC-SMPR) realiza revisión de contenidos y figuras desde la perspectiva de género. En este período también se han fortalecido los programas focalizados sobre alfabetización, educación básica, desarrollo comunitario y género dirigidos a mujeres indígenas de cinco etnias de cuatro departamentos del país (MEC/Convenio Andrés Bello).

111. La Dirección General de Educación Escolar Indígena (DGEEI) en su Departamento de Alfabetización de Adultos, está uniendo esfuerzos de trabajo conjuntamente con la Dirección General de Educación Permanente que cuenta con programas de alfabetización de jóvenes y adultos, de educación básica bilingüe y de educación media a distancia. La apertura de centros de educación de jóvenes y adultos en las comunidades indígenas constituye un espacio importante para la inserción de las mujeres en las instituciones de enseñanza. Cabe señalar que la DGEEI está promoviendo y fortaleciendo la figura de la anciana y/o sabia indígena en las comunidades considerando la importancia en la formación de niños(as) para la preservación de la cultura ancestral, focalizada mediante el programa Escuela Viva I y continuando con Escuela Viva II.

112. En 2009 se creó el Programa Nacional de Atención a los Pueblos Indígenas (PRONAPI) programa que integra y articula órganos del poder ejecutivo a favor de pueblos indígenas. Si bien las primeras acciones tienen carácter asistencial, especialmente debido a las situaciones de emergencia declaradas en los departamentos del Chaco paraguayo, el programa prevé abordar progresivamente acciones de atención integral.

113. El Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) trabaja con pueblos indígenas en el marco de la Constitución Nacional, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio N° 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y principalmente en la aplicación del Estatuto de las Comunidades Indígenas, Ley N° 904 de 1981. En los últimos años, se han sumado a esta legislación básica varios instrumentos jurídicos de gran valor para los derechos de los pueblos indígenas, tales como la Ley que crea la DGEEI, el Decreto Presidencial que crea el PRONAPI, y el Decreto que crea la Red Nacional de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, entre otros.



114. La mujer indígena participa plenamente en sus comunidades conforme a su tradición y cultura. Actualmente, los pueblos indígenas reclaman participación al Estado y el país se halla en proceso de articular estas demandas con miras a crear un espacio representativo de todos los pueblos indígenas en su diversidad, en la estructura del INDI.

115. El III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2008-2017 como metodología de abordaje de políticas y programas dirigidos a pueblos étnicos propone desarrollarlo como eje transversal que permita establecer medidas adecuadas para mujeres indígenas en cada ámbito de acción del plan, en el marco de la diversidad cultural en concordancia con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

116. En 2009 la Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos implementó el proyecto “Visibilidad de las Desigualdades de Mujeres Indígenas, Guaraní Hablantes y Afrodescendientes” (Convenio CONAMURI-DGEEC-UNIFEM) y la Encuesta a Hogares Indígenas entre los meses de mayo y junio de 2008, con el objetivo de relevar datos de la población indígena sobre mercado laboral e ingresos. Esta encuesta fue aplicada por primera vez con estas variables, abarcando a las principales familias lingüísticas que residen en áreas rurales mayoritariamente.

117. Respecto a la salud de niños y niñas preocupa la actitud irresponsable del uso de los agroquímicos por terratenientes. Recientemente, las comunidades indígenas de Ypetí, Cerrito y Takuaruzú, Departamento Caazapá, tuvieron que soportar situaciones difíciles con el fallecimiento de niños(as). El INDI levantó un informe sobre estos casos y presentó una denuncia contra personas innominadas ante el Ministerio Público. Una fiscalización de la SEAM, comprobó que los propietarios productores de soja y trigo, colindantes a las comunidades no poseen licencia ambiental. En el informe del INDI consta que los cultivos de los productores colindantes llegan hasta el lindero de las comunidades indígenas, sin guardar la franja de seguridad de 100 m impuesta legalmente.

R. Párrafo 38

1. Medidas adoptadas

118. La Secretaría de la Mujer hacia el término del período de implementación encomendó a una consultora nacional la evaluación interna del II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y el planteamiento de recomendaciones para la elaboración del III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades.

2. Resultados logrados

119. Análisis social, institucional, de participación de las partes interesadas y del proceso de implementación del II Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Si bien podría mencionarse el análisis por ámbito de acción del plan, se presentan las fortalezas y debilidades de la Secretaría de la Mujer en términos generales.

120. La SMPR ha logrado posicionarse como institución del Estado responsable y legítima en temas relacionados al género, ha logrado abrir mayores espacios de discusión en instituciones del Estado. Ha demostrado una gran capacidad de gestión de recursos



financieros y técnicos para hacer frente a los recortes presupuestarios y ha ganado confianza de la cooperación externa.

121. Desde 2004 la permanencia del personal ha sido estable y se han realizado esfuerzos de capacitaciones a los recursos humanos. El Programa de Modernización Institucional ha permitido avanzar en el proceso de consolidar su perfil institucional, en la medida que permitió definir estrategias, acciones y actividades que debe implementar para cumplir su misión.

122. Si bien hay reconocimiento de la SMPR como espacio responsable del tema género, las articulaciones y coordinaciones con otras instituciones aún son difíciles. No se ha logrado incidir en instituciones de toma de decisiones centrales para su funcionamiento como los que tienen que ver con el Presupuesto General de la Nación.

123. En el marco del fortalecimiento institucional se desarrollan actualmente consultorías de establecimiento de la línea de base estadística del III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, el diseño de un Plan de Acción Global en el marco del III PNIO, una serie de capacitaciones a funcionarios y funcionarias públicas en políticas públicas y de género, y la construcción de mejores niveles de articulación con la sociedad civil.

S. Párrafo 39

124. En atención a esta observación y siguiendo las nuevas directrices del Comité para la formulación de los informes nacionales, el sexto informe periódico del Paraguay ubica las respuestas a las observaciones finales del año 2005 al inicio del informe, con el objetivo de demostrar la prioridad que se les ha dado; en la segunda parte amplía informaciones de cumplimiento de la Convención por grupos según cada parte de la misma.

125. Se tuvo en cuenta también que el Informe Sombra (2005) —elaborado por la sociedad civil— en la página 54 presentó observaciones generales al quinto informe periódico del Paraguay, las que se consideran importantes de responder y mejorar en ocasión de este sexto informe periódico. Son las siguientes:

- a) *Locus* del informe: el Ministerio de Relaciones Exteriores entrega el sexto informe periódico del Estado paraguayo. La coordinación de la elaboración de este informe estuvo a cargo de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República dentro de la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención. Se informa sobre las acciones desarrolladas por instituciones del Estado y se comentan algunas articulaciones con la sociedad civil y otras que la sociedad civil ha conseguido instalar en el Estado.
- b) Especificación del objeto y del procedimiento para la elaboración del informe: el objeto es informar al Comité acerca del cumplimiento de la Convención por parte del Estado paraguayo, poniendo en relieve las respuestas a las observaciones finales del Comité y propiciando insumos para facilitar el análisis de los progresos alcanzados y los obstáculos que aún persisten para su cabal aplicación.
- c) Información sobre las medidas implementadas y los avances respecto a las recomen-



- daciones del Comité: se citan nuevas áreas de género y se identifican las que cuentan con partidas presupuestarias.
- d) Organización de la información para una mejor comprensión y correcta evaluación de los hechos.
 - e) Exactitud de la denominación y el contenido de los artículos: el formato del informe en relación a los anteriores presenta modificaciones que ordenan la información. Partes: la primera, respuestas a las observaciones finales del Comité, 2005; la segunda con ampliaciones sobre aplicación de la Convención siguiendo las partes de la misma. La primera parte se organiza en Medidas adoptadas y Resultados logrados. Es importante destacar que la Coordinación de este informe impulsó la actualización del documento básico común sobre la aplicación de tratados internacionales. La actualización del documento básico común estuvo a cargo del Ministerio de Justicia y Trabajo. Ambos informes, contaron con la colaboración estrecha del Ministerio de Relaciones Exteriores.

T. Párrafo 40

126. Se presentan a continuación los principales problemas que subsisten para la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y las vinculadas directamente con la Convención (informe del Paraguay, 2009):

- a) Si bien en el discurso y en los marcos jurídicos y contextuales se menciona la Plataforma de Acción de Beijing y la Convención, éstas no llegan a impregnarse en las programaciones técnicas y estratégicas desarrolladas por las instituciones del Estado. Tampoco se encuentran visiblemente identificadas en los indicadores de procesos, presupuestos, efectos y resultados.
- b) La equidad y la igualdad todavía son términos utilizados como sinónimos o equivalentes.
- c) Los mecanismos de género enfrentan debilidades institucionales que se traducen en la no participación en instancias de máxima expresión de poder público, el reducido presupuesto para impulsar la transversalidad y descentralización de las políticas de género.
- d) La participación de las mujeres en la vida pública, en cargos de decisión y electivos sigue siendo muy limitada.
- e) Los datos estadísticos si bien han avanzado en visibilizar la situación de las mujeres, todavía son insuficientes y/o poco utilizados para expresar la realidad de las mujeres, especialmente las jefas de hogar, mujeres indígenas, y en situación de pobreza.
- f) Persisten y aumentan la visibilidad de los casos de violencia doméstica, abusos a mujeres y trata de personas. Este flagelo condiciona y sesga la participación de las mujeres en el desarrollo.
- g) Las instituciones públicas muestran cada vez más apertura política a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y programas y los desafíos se presentan en las acciones programáticas, presupuestarias y de articulación de más alto nivel.



- h) Las instancias de género para fortalecerse requieren de recursos presupuestarios, materiales, de poder, y de articulación.
- i) La conciliación entre las tareas públicas y del hogar aún son incipientes, por lo que las mujeres deben multiplicar sus esfuerzos para desarrollarse en la vida laboral, comunitaria y pública.
- j) Las medidas especiales para equilibrar brechas entre mujeres y hombres, mujeres urbanas y mujeres rurales, mujeres de grupos étnicos y raciales, son poco aceptadas y no han sido desarrolladas de forma estratégica.
- k) Fortalecer las acciones del Gobierno en las políticas de atención a la violencia doméstica y la trata de personas. El desafío principal consiste en articular el ámbito jurídico-penal con las de reintegración a víctimas y prevención de estos flagelos.
- l) Adoptar medidas para facilitar el acceso de la mujer a la ciencia y a la tecnología.
- m) La capacidad institucional del Estado paraguayo de dar seguimiento a los avances de los compromisos internacionales, más aún en lo que a la transversalidad de género se refiere, son sumamente incipientes.

U. Párrafo 42

127. Además de las actividades de divulgación que se mencionaron con anterioridad, se desarrolla actualmente el proyecto “Promoción y Capacitación Estratégica de la Convención de Eliminación de Todas las Formas de Discriminación”. Culminaron los talleres previstos en el interior del país y con la Mesa CEDAW y se finalizan los diseños de los materiales de divulgación. La Red de Derechos Humanos planifica para 2010 la capacitación sobre la Convención y su Protocolo Facultativo, dirigida especialmente a funcionarios y funcionarias públicas.

III. Informe específico sobre la aplicación de la Convención

128. En esta segunda parte del sexto informe periódico se ofrecen informaciones adicionales de cumplimiento de la Convención organizadas por cada una de las partes de la misma.

A. Parte I de la Convención

129. Los esfuerzos por abarcar una legislación nacional que implemente el concepto de igualdad y de no discriminación de la Convención requieren aún de atención, como también aquéllos dirigidos a impulsar el empoderamiento de las mujeres en la vida política. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República desarrolla procesos de elaboración de importantes adecuaciones normativas en el marco de la Convención y otros instrumentos de derechos humanos: anteproyectos de Ley Nacional de Igualdad entre



Mujeres y Hombres, de Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres, de Ley Especial de Combate y Sanción a la Trata de Personas y modificaciones al Código Laboral sobre Trabajo Doméstico.

130. Existen al menos tres elementos a tener en cuenta en ese proceso mencionado que se extraen de la evaluación del II PNIO en el ámbito igualdad de derechos: a) presupuesto: de 2005 a 2008 hubo recortes presupuestarios importantes para la Secretaría de la Mujer lo que implica la necesidad de un trabajo de sensibilización con el poder ejecutivo y el legislativo; b) la promoción y difusión de convenios internacionales requiere versiones más popularizadas; c) la defensa y exigibilidad es débil. No sólo se deben propiciar mecanismos de denuncias en casos de violencia contra la mujer, sino que el Estado debe generar las condiciones económicas y sociales que posibiliten sostener la acción.

131. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República desde el enfoque de derecho informa sobre derechos humanos de las mujeres, impulsa la participación de las mujeres en todos los ámbitos y sectores públicos y privados, y promueve el ejercicio de la ciudadanía. En 2009 ha conseguido un incremento presupuestario para el ejercicio 2010, ha presentado proyectos a agencias de cooperación externa que fueron aprobados y ha establecido planes conjuntos con la entidad binacional ITAIPU. Esta última, ha determinado la integración del Comité de Equidad de Género en la Margen Derecha Paraguay y se encuentra impulsando la ejecución de proyectos productivos dirigidos a mujeres y líneas de acción de promoción de una vida libre de violencia y de combate a la trata de personas.

132. La Secretaría de la Mujer ha acompañado casos que ha considerado emblemáticos por su manifestaciones graves de atropello a los derechos humanos: abuso sexual, secuestros de mujeres, violencia doméstica, trata de personas, acoso sexual, que han llegado a instancias de denuncia y que han requerido mucho esfuerzo en su acompañamiento buscando garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas. Las Secretarías de la Mujer de las gobernaciones del país han tenido esta misma experiencia y han debido articular redes locales y regionales para proteger a las víctimas.

133. Por Decreto Presidencial N° 2290 de 19 de junio de 2009 se crea e integra la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo y se encarga su coordinación al Viceministerio de Justicia y Derechos Humanos. El objetivo general de esta Red es la coordinación y articulación de políticas, planes y programas provenientes del poder ejecutivo tendientes a mejorar los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos. Con el apoyo técnico de las Naciones Unidas y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se elaboró y se presentó el Plan de Acción para 2010-2011. El objetivo estratégico 3 del Plan es el de fortalecer los mecanismos públicos responsables de la promoción de la igualdad de género y propone como objetivo específico elaborar un mecanismo de intervención y revisión periódica que permita incorporar las cuestiones de género a la elaboración e implementación, monitoreo y evaluación de la política pública.



B. Parte II de la Convención

134. Se amplía información sobre el programa “Participación Política para la Igualdad de Género”, con el apoyo del UNIFEM y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los productos que han sido desarrollados son la creación de la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), por Resolución de Recursos Humanos/Presidencia N° 130/2009 de 5 de marzo de 2009 y conversatorios entre lideresas de partidos políticos.

135. Se han identificado las siguientes conclusiones y necesidades:

- a) Legislación municipal: en vista al escenario político de elecciones de 2010, es necesario que las mujeres candidatas a cargos municipales tengan un dominio de las normas con perspectivas de género.
- b) Sistema electoral y legislación electoral: profundizar en los sistemas electorales y la legislación electoral; derechos de las mujeres, sistemas de partidos, legislación sobre cuotas de participación y otros. Implementación y aumento de la cuota de participación política de las mujeres en el Código Electoral.
- c) Liderazgo y negociación: fortalecer los liderazgos de mujeres políticas y la capacitación en negociación.
- d) Conocimiento del trabajo de la SMPR: difundir el rol y el trabajo de la SMPR, sus áreas de incidencia, su trabajo a nivel departamental y municipal.
- e) Perspectiva de género: capacitar a las mujeres políticas en perspectiva de género, para que al acceder al poder defiendan y velen por los derechos de las mujeres y representen efectivamente sus necesidades.
- f) Sistemas de participación política y democracia: profundizar en el análisis de las prácticas de participación política en el país, las causas estructurales que impiden la participación de las mujeres.
- g) Estatutos partidarios: profundizar en el estudio de los estatutos partidarios, los derechos y las cuotas de las mujeres, fomentando desde los partidos políticos, políticas de género.

136. Se añaden los siguientes cuadros estadísticos:



Postulantes en las últimas dos elecciones nacionales, por año, según tipo de elecciones y cargos

(En porcentaje, hombres-mujeres)

Cargos	Sexo	2003	2008
Presidencia y Vicepresidencia	Mujeres	22	21
	Hombres	88	79
Cámara de Senadores	Mujeres	36	36
	Hombres	64	64
Cámara de Diputados	Mujeres	30	32
	Hombres	70	68
Gobernación	Mujeres	9	12
	Hombres	91	88
Junta departamental	Mujeres	29	33
	Hombres	81	67
Parlamento del MERCOSUR	Mujeres		39
	Hombres		61

Postulantes en las dos últimas elecciones municipales

(En porcentaje, hombres-mujeres)

Cargos	Sexo	2001	2006
Intendentes	Mujeres	9	9
	Hombres	91	91
Juntas municipales	Mujeres	26	28
	Hombres	74	72

Elecciones nacionales, porcentaje de mujeres electas

Cargos	1993	1998	2003	2008
Senadoras	11	18	11	16
Diputadas	2,5	2,5	8	12,5
Gobernadoras	0	0	0,17	0,17
Concejalas departamentales	4,5	7	13	18,2
Parlamentarias del MERCOSUR				16,7



Elecciones municipales, por centaje de mujeres electas

Cargos	1996	2001	2006
Intendentes municipales	4	5	5
Concejales municipales	14	18	20

137. A continuación se detalla el número de mujeres y hombres que han ocupado los siguientes puestos públicos y políticos en los últimos dos períodos de elecciones:

Elecciones nacionales, cantidad de mujeres y hombres electos

Cargos		Sexo	2003	2008
Presidencia y Vicepresidencia		Mujeres	0	0
		Hombres	2	2
Cámara de Senadores		Mujeres	4	7
		Hombres	41	38
Cámara de Diputados		Mujeres	8	10
		Hombres	72	70
Gobernación		Mujeres	1	1
		Hombres	16	16
Junta departamental		Mujeres	27	40
		Hombres	164	174
Parlamento del MERCOSUR		Mujeres		3
		Hombres		15

Elecciones municipales

Cargos		2001	2006	
	Sexo	Candidatos(as)	Candidatos(as)	Electos(as)
Intendentes	Mujeres	48	62	13
	Hombres	511	621	217
Juntas municipales	Mujeres	1 756	2 904	513
	Hombres	4 879	7 331	1 962



138. En los ministerios del poder ejecutivo con el Gobierno actual, mujeres ocupan las siguientes carteras: el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, las Secretarías de la Niñez y Adolescencia, de la Mujer, de Turismo, Secretaría Nacional de la Función Pública, el Viceministerio de la Juventud y el Instituto Nacional del Indígena. Ellas son de reconocida trayectoria en el ámbito social, especialistas en sus respectivos temas.

139. En el poder judicial, hasta la fecha una sola mujer accedió al cargo de Ministra de la Corte Suprema de Justicia. En 2007 una mujer accede a conformar el Consejo de la Magistratura. El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados está conformado sólo por hombres.

140. En años anteriores, el Congreso Nacional y la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República auspiciaron el desarrollo del proyecto Parlamento Mujer, formulado e implementado por una ONG denominada Tiempo Nuevo. El Parlamento Mujer ha permitido a mujeres de todos los partidos y movimientos políticos ejercer funciones de un parlamento virtual, conformar comisiones, analizar anteproyectos de leyes, presentar propuestas y poner en práctica destrezas políticas.

141. El Estado paraguayo ha participado de mecanismos e instancias internacionales: 21^a sesión del Subcomité de la Mujer, la Salud y el Desarrollo del Comité Ejecutivo, en las sesiones ordinarias del Comité Directivo de la Comisión Interamericana de Mujeres (OEA/CIM), en las reuniones especializadas de mujeres y de agricultura familiar del MERCOSUR, en las cumbres globales de mujeres “Dirigiendo la Economía del Siglo XXI”, en las reuniones de la mesa directiva y conferencias regionales de la CEPAL, Mesa Redonda sobre “Igualdad de Género y Acceso a los Factores de Producción”, cursos para expertas en materia de trata de personas, en las sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW).

142. Se ha propuesto y apoyado la representación de la sociedad civil en las reuniones de expertas del Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belem do Pará. Como se ha dicho antes, apoya la candidatura oficial de Line Bareiro con miras a integrar el Comité de Expertas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; se han firmado convenios internacionales con el Servicio Nacional de la Mujer de Chile, con la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) para la implementación del proyecto “Conociendo Experiencias de Descentralización de Políticas de Género para una mejor Gestión Institucional” y ha contribuido a la elaboración de informes sobre la aplicación de convenciones y plataformas internacionales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Plataforma de Beijing, Plan de Acción de la CIM.

143. A nivel nacional se citan los mecanismos de género creados: En el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) con presupuesto asignado desde 2009 la Dirección de Género y Juventud Rural; otras, sin presupuestos asignados: La División de Género y Juventud Rural de la Dirección de Extensión Agraria (MAG), la Dirección de Promoción Social de la Mujer Trabajadora del Ministerio de Justicia y Trabajo, la Dirección de Políticas de Igualdad e Inclusión de la Secretaría Nacional de la Función Pública, la Dirección de Capacitación Rural con enfoque de género del Instituto de Desarrollo Rural y de la



Tierra (INDERT) y la Unidad de Género del Tribunal Superior de Justicia Electoral, la Dirección de Género del Ministerio de Relaciones Exteriores.

144. El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha incorporado líneas de acción del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y a través de éstas promueve programas de asociatividad de mujeres y su participación en obras viales distritales. El Ministerio de Industria y Comercio ha establecido el plan de trabajo de asistencia técnica para el emprendimiento de micro y pequeñas empresas de mujeres en varios departamentos del país y ha desarrollado módulos de capacitación en la penitenciaría de mujeres “El Buen Pastor”. Junto a este Ministerio se ha lanzado la campaña “Compre Paraguay, recuperemos la mano de obra femenina” con el objetivo de promover la compra de artesanías hechas por mujeres y la adquisición de éstas por instituciones del Estado y empresas privadas.

145. A finales de 2009 se creó la Unidad de Género de la Dirección General de Encuestas, Estadística y Censos. Sus principales objetivos son: asesorar y coordinar la incorporación de la perspectiva de género en los diferentes operativos de captación de datos y en las diferentes asesorías técnicas realizadas a otras instituciones, brindar asistencia técnica y metodológica para la aplicación del enfoque de equidad de género en procesos de relevamiento de datos y revisar y ajustar métodos para el registro y consolidación de un sistema de información estadístico desagregado por sexo, para la elaboración de indicadores e instrumentos de monitoreo y evaluación de los programas con enfoque de equidad de género, que contribuya a la toma de decisiones.

146. El sistema integrado de datos PARINFO (Convenio DGEEC/Naciones Unidas) presenta indicadores sociales y económicos contruidos a partir de registros administrativos y estimaciones de censos de población, encuestas de hogares y demográficas, mediante una interfase usuario. Ofrece mapas, gráficos y tablas fácilmente exportables. Desagregaciones por sexo (varón, mujer), áreas (urbano/rural), condición de pobreza, y grupos étnicos.

C. Parte III de la Convención

147. El **Plan Nacional de Educación para Todos 2003-2015** fue modificado y ajustado de abril a julio de 2006, específicamente en lo que se refiere al Objetivo Nacional N° 5: “Disminuir las disparidades entre la educación escolar básica y la educación media, suministrando equidad del servicio educativo en cuanto al acceso, eficiencia y calidad, entre géneros y priorizando a niñas y niños con limitaciones excepcionales residentes en zonas rurales y en situación de pobreza” incorporando la siguiente Estrategia 5.1 “Implementar políticas socioeconómicas, educativas y salud que reduzcan las discriminaciones de género”. El Gobierno nacional encara el Plan Nacional de Educación 2024, el cual fue elaborado en un proceso abierto a las instituciones del Estado y de la sociedad civil y ha incluido como principio la igualdad entre mujeres y hombres.

148. El Programa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la Educación (PRIO-ME) se fortalece en la estructura del Ministerio de Educación y Cultura e incide en todos los programas y malla curricular del sistema educativo. Avances importantes se han dado



con el Instituto Superior de Formación, a través del cual se ha capacitado a más de 1.400 docentes y se han presentado las propuestas de transversalidad de la perspectiva de género en las currículas de formación docente inicial del ISE. Estas propuestas están siendo analizadas para su aprobación.

149. En el ámbito de acceso a los recursos económicos y al trabajo, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República desde 2009 en convenio con la Fundación Microsol y con CAMSAT, desarrolla el programa “Créditos individuales y solidarios para mujeres” Se han beneficiado en su primer año 158 mujeres del Bañado Sur, Asunción y 893 mujeres del Departamento Central. Estas actividades complementan planes de trabajo con la Dirección de Beneficiencia y Ayuda Social (DIBEN) y otros proyectos.

150. El documento “Análisis de la participación de la Mujer en la Economía del Paraguay” Convenio DGEEC/Banco Mundial se encuentra en proceso de socialización con puntos focales institucionales del Estado, organizaciones de la sociedad civil y agencias de cooperación internacional. El documento tiene como objetivo general analizar los determinantes y características de la participación laboral femenina, en un período de por lo menos diez años, en particular de las mujeres en condición de pobreza, y recomendar acciones tendientes al empoderamiento económico de la mujer, que asegure un acceso equitativo al mercado laboral y promueva su inclusión social.

151. Desde la Reunión Especializada de Mujeres del Mercosur (REM) se impulsan grupos temáticos sobre mujeres migrantes en situación de prisión, la trata de personas y la violencia contra la mujer. Estos ejes impulsan la atención a las mujeres privadas de libertad, con quienes se han llevado adelante cursos sobre prevención de enfermedades y alternativas de generación de ingresos. A fines de 2009 se ha descubierto en la penitenciaría de mujeres El Buen Pastor, ubicada en la capital del país, la existencia de la “celda de castigo” la cual fue demolida a instancias de la Secretaría de la Mujer. Los esfuerzos actuales se dirigen a dotar de un consultorio médico odontológico considerando la carencia de servicios básicos de salud y educación, principalmente.

D. Parte IV de la Convención

152. En relación a la aplicación de los artículos 15 y 16, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República ha considerado de prioridad la difusión de los derechos consagrados por la Constitución Nacional y el ordenamiento jurídico con el objetivo de ser reclamados ante las instituciones públicas y judiciales, según corresponda. La creación de la comunidad digital, la habilitación de la página web, la elaboración, impresión y distribución de materiales han contribuido a este objetivo. Las capacitaciones dirigidas a mujeres, a referentes institucionales de la capital e interior del país contribuyeron a una mayor conciencia de igualdad entre mujeres y hombres en la sociedad y en las instituciones del Estado paraguayo.

153. Desde el Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) se atienden casos sobre derechos de familia, los cuales reciben asistencia jurídica, psicológica y gestiones de articulación institucional para su atención. La Corte Suprema de Justicia ha establecido una acordada y presupuesto específico para los estudios de ADN solicitados por mujeres de escasos recursos.



PARAGUAY



Naciones Unidas

CEDAW/C/PRY/Q/6



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
7 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**
50º período de sesiones
3 a 21 de octubre de 2011

**Lista de cuestiones y preguntas en relación
con el examen de los informes periódicos**

Paraguay

El grupo de trabajo anterior al período de sesiones examinó el sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PAR/6 y Corr.1).

Generalidades

1. En los párrafos 3 y 125 a) del informe se indica que la redacción del sexto informe periódico fue coordinada por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y por la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Sírvense proporcionar más información sobre el proceso de preparación de ese informe. Se ruega indiquen los departamentos gubernamentales y las instituciones participantes, la naturaleza y el alcance de su participación, si se celebraron consultas con organizaciones no gubernamentales (ONG) y si el informe fue aprobado por el Gobierno y sometido al Parlamento.
2. En el párrafo 17 del informe se indica que el Estado parte tenía previsto elaborar un Plan Operativo Global sobre la base de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/C/PAR/3 a 5 y Corr.1); sin embargo, el informe no vuelve a hacer referencia a ese plan. Sírvense proporcionar más información sobre ese proyecto de plan y sobre su relación, de haberla, con la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención.



Marco constitucional, legislativo e institucional

3. Según el párrafo 129 del informe, la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República viene estando al frente del proceso de elaboración de una serie de leyes en el marco de la Convención, como el proyecto de Ley nacional de igualdad entre mujeres y hombres y el proyecto de Ley integral contra la violencia hacia las mujeres. Sírvanse aclarar si al elaborar esos proyectos de ley se ha incorporado una definición de la discriminación contra la mujer, como en el artículo 1 de la Convención, según recomendó el Comité en el párrafo 21 de sus anteriores observaciones finales. Se ruega también que faciliten al Comité información actualizada sobre la situación en que se encuentra el proceso de elaboración y/o aprobación de esas leyes.

4. En el párrafo 40 del informe se indica que se presentaron propuestas de modificación del Códigos Penal y del Código Procesal Penal a la Comisión Nacional de Reforma del Sistema Penal y Penitenciario. Sírvanse aclarar si esas enmiendas incluyen una revisión de los artículos 136 y 137 del Código Penal para armonizarlos con la Convención y con la Recomendación general N° 19 del Comité (1992), a fin de luchar eficazmente contra todas las formas de violencia contra la mujer, velando por que los autores de esos actos sean enjuiciados y sancionados y por que las mujeres sean protegidas efectivamente contra las represalias, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 25).

Mecanismo nacional de género

5. Si bien en los párrafos 4, 16 y 27 del informe se indica que se ha reforzado la política del Estado parte en materia de género, en los apartados c), g), h) y m) del párrafo 126 se hace referencia a diversas debilidades institucionales, presupuestarias, materiales y de capacidad que impiden al Estado parte incorporar la perspectiva de género en sus planes y programas, como lo exigen sus obligaciones internacionales. Sírvanse dar más detalles sobre la capacidad del mecanismo nacional de género para coordinar sus actividades con las de los diferentes ministerios, y aclarar si las asignaciones presupuestarias y la capacidad del personal del mecanismo nacional de género son adecuados en todos los niveles de la administración.

Difusión de la Convención y de su Protocolo Facultativo

6. En el informe se señala que en 2009, entre otras medidas tomadas por el Estado parte para informar a la población sobre la Convención, se habían preparado traducciones de la Convención al guaraní y al sistema braille (párr. 18). Sírvanse aclarar si se ha finalizado la edición de esas traducciones y explicar también cómo se propone el Estado parte difundirlas entre la población de habla guaraní. Se ruega indiquen si también se va a disponer de traducciones del Protocolo Facultativo de la Convención al guaraní y al sistema braille.



Medidas especiales de carácter temporal

7. En el párrafo 126 j) del informe se señala que las medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres, mujeres urbanas y mujeres rurales, y mujeres de diferentes grupos étnicos y religiosos “son poco aceptadas y no han sido desarrolladas de forma estratégica” en el Estado parte. Sírvanse indicar hasta qué punto el Estado parte ha promovido la adopción de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con la Recomendación general N° 25 del Comité (2004). Se ruega aclaren asimismo en qué medida la aceptación de las funciones estereotípicas en el país ha socavado los esfuerzos por desarrollar estratégicamente las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar el mejoramiento de la situación de la mujer para lograr su igualdad de hecho con el hombre.

Estereotipos

8. En los párrafos 31, 40 y 93 del informe se señala que se han sometido diversos proyectos de ley a la consideración de la Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores(as). En el informe también se reconoce que en el Estado parte persisten estereotipos sexistas, culturales y religiosos que impiden comprender plenamente esos proyectos de ley y que, en consecuencia, no se ha aprobado ninguno de ellos. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para luchar contra la aceptación generalizada de las funciones estereotípicas de la mujer y del hombre en el país. Se ruega indiquen también si el Estado parte apoya la sensibilización de los parlamentarios y la difusión de conocimientos sobre los derechos de la mujer reconocidos en la Convención y en las recomendaciones generales del Comité, con miras a lograr que la Convención se utilice como base jurídica de las disposiciones legislativas destinadas a eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer y a conseguir la igualdad de género en el Estado parte.

Violencia contra la mujer

9. En el párrafo 47 del informe se señala que el Ministerio Público abrió una Oficina de Denuncias en el Centro de Emergencias Médicas con el fin de que las personas víctimas de violencia sexual, acoso sexual o violencia doméstica puedan presentar denuncias más fácilmente mientras se las somete a reconocimiento médico. También se indica en el informe que el Sistema 911 de Atención de Llamadas de Emergencia de la Policía Nacional había establecido un servicio, identificado con el código 1600, para registrar de forma diferenciada los casos de violencia doméstica. Sírvanse proporcionar datos estadísticos sobre el número de denuncias presentadas por mujeres, el tipo de violencia de que fueron víctimas, los enjuiciamientos y las condenas impuestas a los autores. Se ruega asimismo expliquen si el Estado parte ha establecido o proyecta establecer una recopilación y un análisis sistemáticos y regulares de datos y de información sobre todas las formas de violencia contra la mujer.



10. Según el párrafo 52 del informe, la utilización de la conciliación como medio de resolución de conflictos entre las partes involucradas en casos de violencia contra la mujer y la constante movilidad de los agentes de policía y del personal de salud constituyen obstáculos que entorpecen las actividades encaminadas a proteger a las víctimas de la violencia. Sírvanse facilitar información sobre las medidas adoptadas o previstas para superar esos obstáculos.

11. Sírvanse proporcionar información sobre el tipo de mecanismos de protección de que disponen las mujeres víctimas de la violencia. Se ruega faciliten información actualizada sobre la situación del proyecto de apertura del primer albergue para mujeres víctimas de violencia en el país, mencionado en el párrafo 56 del informe, así como información acerca de la capacidad prevista de ese albergue, en cuanto al alojamiento y la asistencia a las mujeres víctimas de violencia.

12. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre las actividades realizadas conjuntamente por el Estado parte y por la sociedad civil para reforzar la Comisión Interinstitucional del Plan de Prevención y Sanción de la Violencia contra la Mujer (párr. 53 del informe). Se ruega expliquen si se puede considerar que ese plan constituye un conjunto de amplias medidas destinadas a combatir la violencia contra las mujeres y las niñas, de conformidad con la Recomendación general N° 19 del Comité, y faciliten información sobre cómo se ha previsto la coordinación, la supervisión y la evaluación de su aplicación.

13. En el párrafo 131 del informe se destaca la intervención directa de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República en casos de violencia contra la mujer que han tenido gran resonancia por su gravedad, que han llevado a la presentación de denuncias y que han requerido mucho esfuerzo para garantizar los derechos de las víctimas. Sírvanse facilitar información detallada sobre esos casos, indicando en particular el número de enjuiciamientos, de absoluciones y de sentencias condenatorias, así como las sanciones impuestas en relación con los delitos cometidos. Se ruega indiquen también si se proporcionó a las víctimas algún tipo de reparación.

Trata y explotación de la prostitución

14. En el párrafo 129 del informe se menciona la elaboración de un proyecto de ley especial de combate y sanción a la trata de personas; sin embargo, no se da más información al respecto. Sírvanse proporcionar información sobre la situación de ese proyecto de ley y sobre su contenido, dando detalles específicamente sobre cómo ese proyecto está en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y con su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

15. El informe no dice nada sobre las medidas adoptadas para incluir en el Código de la Niñez y la Adolescencia disposiciones sobre la explotación sexual y la trata de niñas y niños, como lo recomendó el Comité en el párrafo 28 de sus anteriores observaciones finales. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas para modificar ese Código en consonancia con las obligaciones internacionales del Estado parte, en particular con el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.



16. Según el informe, los principales desafíos con que se enfrenta el Estado parte en sus esfuerzos por combatir la trata son el reforzamiento de las políticas públicas encaminadas a la lucha contra la trata y la coordinación entre las esferas de la justicia penal, la reintegración de las víctimas y la prevención de ese delito (párr. 126 k)). Además, en el párrafo 69 del informe se ponen de relieve las dificultades habidas en la recopilación, la sistematización y el análisis de la información relativa a la trata de personas. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para aprobar y aplicar un plan integral destinado a prevenir y erradicar la trata de mujeres y para proteger a las víctimas, así como para mejorar la reunión de datos sistemáticos sobre ese fenómeno. Se ruega asimismo indiquen las medidas tomadas para la elaboración, ejecución y plena financiación de una estrategia nacional para combatir la trata de mujeres y niñas, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 29).

17. En los párrafos 59 y 60 del informe se indica que el Estado parte ha establecido una Unidad Especializada de Trata de Personas y Explotación Sexual Infantil. Se señala asimismo que esa unidad ha efectuado 18 operativos internacionales y ha repatriado a 95 mujeres y 6 adolescentes que habían sido víctimas de la trata para su explotación sexual; sin embargo, el informe no contiene información sobre las medidas tomadas para proteger a los solicitantes de asilo y a los refugiados que corren riesgo de ser víctimas de la trata. Sírvanse facilitar información sobre los mecanismos de protección y los programas destinados a integrar a los solicitantes de asilo y a los refugiados, e indicar si el Estado parte ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

Participación en la vida política y en la adopción de decisiones

18. Según el informe, los resultados de las elecciones de 2008 indicaron un ligero aumento del porcentaje de mujeres elegidas para cargos públicos, en comparación con los resultados de las elecciones de 2003. No obstante, el informe señala también la necesidad de aumentar la cuota de participación política de las mujeres establecida en el Código Electoral (párrs. 10, 19, 24 y 134). Sírvanse describir las medidas adoptadas para lograr un equilibrio entre las mujeres y los hombres en los cargos de elección pública. Se ruega asimismo expliquen si se ha tomado alguna medida para la aprobación de las enmiendas del Código Electoral propuestas, que, según se indica en el párrafo 19 del informe, habían sido rechazadas en 2005 en la Cámara de Diputados por una diferencia de dos votos.

19. Sírvanse indicar qué medidas se han tomado para elevar el nivel de participación de las mujeres en los órganos de decisión, conforme a las recomendaciones generales del Comité N° 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, y N° 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, relativo a las medidas especiales de carácter temporal, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 19). Se ruega proporcionen también información sobre el impacto que ha tenido en los procesos de decisión del Parlamento del Estado parte el proyecto “Parlamento Mujer”, preparado por una organización de la sociedad civil.



Educación

20. Sírvanse facilitar información sobre las medidas tomadas por el Estado parte para que las adolescentes embarazadas no abandonen los estudios y para que se reincorporen a ella después de dar a luz. Se ruega den también detalles sobre la propuesta del Estado parte, mencionada en el párrafo 23 del informe, de brindar oportunidades a las niñas económicamente desfavorecidas que, debido a un embarazo prematuro, han abandonado los estudios.

21. El informe, si bien contiene datos sobre programas y proyectos destinados a aumentar la tasa de alfabetización de la población indígena del Estado parte, no proporciona ninguna información sobre los objetivos específicos de los programas y proyectos destinados a resolver el problema del elevado analfabetismo de las mujeres indígenas, en particular las que hablan guaraní, conforme a lo solicitado por el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 37). Sírvanse facilitar información detallada sobre la forma en que en esas medidas se incorporan las cuestiones de género y sobre las repercusiones que esas medidas han tenido en las mujeres de habla guaraní.

Empleo

22. En los párrafos 70 a 73 del informe se señalan las medidas tomadas para incluir en el programa nacional la cuestión del “trabajo doméstico remunerado”; sin embargo, de esos párrafos se desprende que las ONG han sido las entidades que se han colocado en vanguardia en lo que concierne a esa cuestión, en particular mediante campañas de sensibilización y actividades de creación de capacidad. Se ruega proporcionen información sobre las nuevas disposiciones legislativas e institucionales adoptadas para proteger y garantizar los derechos de los trabajadores domésticos en esferas como la seguridad social, la jornada de trabajo y la remuneración.

23. Sírvanse informar al Comité sobre las medidas tomadas para hacer frente eficazmente a la explotación de las niñas empleadas en el trabajo doméstico en el Estado parte, en particular poniendo su legislación y sus políticas en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 (1973), sobre la edad mínima de admisión al empleo, y N° 182 (1999), sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación. Se ruega indiquen también si en el Estado parte existen mecanismos de vigilancia para proteger los derechos de las niñas que hacen trabajos domésticos y qué tipo de sanciones se aplican en el caso de que se vulneren sus derechos.

24. Sírvanse explicar más en detalle el contenido de la Agenda Nacional sobre Mujer y Empleo en la que, según el párrafo 78 del informe, se analizan los problemas y se hacen propuestas concretas sobre la cuestión de la mujer en el sector no estructurado. Se ruega también describan las medidas concretas adoptadas para aumentar la participación de la mujer en el sector estructurado del mercado de trabajo tras la ratificación por el Estado parte, en 2008, del Convenio N° 156 (1981) de la OIT sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, así como para poner fin a las persistentes diferencias salariales existentes entre hom-



bres y mujeres en el sector estructurado. Sírvanse proporcionar datos, desglosados por sexo, en los que se evalúe la participación de la mujer en el mercado laboral.

Salud

25. Según el párrafo 6 del informe, la Secretaría de la Mujer ha detectado un aumento de la prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres. Sírvanse facilitar datos actualizados sobre la incidencia del VIH/SIDA hasta finales de 2010. Se ruega asimismo proporcionen al Comité información sobre las medidas previstas en las esferas de la educación pública y de los servicios de atención de la salud para luchar contra esa feminización del VIH/SIDA en el país. Sírvanse también facilitar información sobre las disposiciones adoptadas para prevenir la transmisión del VIH/SIDA, en particular de madre a hijo.

26. En el párrafo 87 del informe se señala que los abortos realizados en condiciones de riesgo son la segunda causa de mortalidad materna en el Estado parte. Asimismo, en el párrafo 92 se hace referencia a una propuesta que está estudiando el Ministerio de Salud Pública y que, de aprobarse, garantizaría el acceso a la atención médica a las mujeres que hubieran sufrido un aborto incompleto y aseguraría la confidencialidad de los casos. Sírvanse proporcionar información actualizada sobre la situación en que se encuentra esa iniciativa, destinada a reducir los niveles de mortalidad materna. Se ruega expliquen si en esa iniciativa se prevén programas de creación de capacidad y sensibilización sobre la atención médica específica que necesitan las mujeres que sufren abortos incompletos. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha previsto celebrar una consulta nacional para examinar la cuestión del aborto y su ilegalidad, como lo recomendó el Comité en sus anteriores observaciones finales (párr. 33).

Grupos desfavorecidos de mujeres

Las mujeres del medio rural

27. Sírvanse proporcionar más información y datos desglosados por sexo sobre las medidas encaminadas a mejorar el acceso de la mujer rural a la tierra y a la propiedad mencionadas en los párrafos 99 a 101 del informe. Se ruega también describan otras medidas concretas que se hayan adoptado y los logros que se hayan alcanzado en relación con el acceso de las mujeres de las zonas rurales al crédito y a la prestación de servicios para mejorar sus condiciones sociales y económicas. Sírvanse facilitar también información sobre las medidas mencionadas en el párrafo 102 del informe en relación con la detección y la denuncia del uso indebido de productos de fumigación agrotóxicos. Se ruega indiquen cuáles son las sanciones impuestas por el uso de esos productos.

Las mujeres indígenas

28. En los párrafos 110 a 113 del informe se hace referencia a diversos programas y políticas emprendidos para promover los derechos de los pueblos indígenas en el Estado



parte. Sírvanse indicar si en esas medidas se incorpora la perspectiva de género y precisar la forma en que las mujeres indígenas y afrodescendientes se han beneficiado de esos programas y políticas. Se ruega también faciliten información sobre los logros del proyecto “Visibilidad de las Desigualdades de Mujeres Indígenas, Guaraní Hablantes y Afrodescendientes”, mencionado en el párrafo 116 del informe.

Enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención

29. Sírvanse indicar si se ha progresado hacia la aceptación de la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité.



Naciones Unidas

CEDAW/C/PRY/Q/6/Add.1



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
10 de junio de 2011

Original: español

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones
50º período de sesiones
3 a 21 de octubre de 2011

**Respuesta a la lista de cuestiones y preguntas en relación
con el examen del sexto informe periódico del Paraguay***

Introducción

1. El Estado Paraguayo recibió la lista de preguntas del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/PRY/Q/6) a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. La Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República (SMPR) como instancia encargada de la promoción de políticas públicas de género y coordinadora de la redacción del sexto informe periódico de aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer junto a la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y de representantes de las instituciones públicas que integran la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención procedió a responder con el objetivo de seguir intercambiando con el Comité informaciones que contribuyan al examen constructivo para una mejor comprensión de la Convención y cabal aplicación, asumiendo como Estado la responsabilidad de lograr la igualdad real entre mujeres y hombres.

2. Las instituciones participantes en la redacción de las respuestas son:

- a) Del Poder Ejecutivo: Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio de Educación y Cultura, Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia, Secretaría de la Función Pública;
- b) Del Poder Judicial: Secretaría de Género de la Corte Suprema de Justicia;

* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



- c) Del Poder Legislativo: Comisión de Equidad, Género y Desarrollo Social de la Cámara de Senadores/as;
- d) Entes: Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), Instituto Nacional del Indígena (INDI), Crédito Agrícola de Habilitación (CAH), Tribunal Superior de Justicia Electoral.

Generalidades

Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones

3. Convocada por la SMPR la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención se reunió cuatro veces con el objetivo de redactar el sexto informe periódico de la República de Paraguay.

4. Participaron representantes designadas por instituciones de los tres poderes del Estado: Comisiones de Equidad y Género de la Cámara de Senadores/as y de Diputados/as, Corte Suprema de Justicia, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Tribunal Superior de Justicia Electoral y del Poder Ejecutivo: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ministerio de Hacienda, Instituto de Desarrollo Rural y de la Tierra, Secretaría Técnica de Planificación, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Justicia y Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Nacional del Indígena, Servicio Nacional de la Vivienda, Secretaría de Acción Social, Ministerio de Educación y Cultura y Vice Ministerio de la Juventud. De esta forma participaron más de 20 instituciones, asumiendo que desde el rol de Estado son responsables de la aplicación de la convención y proponiendo iniciativas que contribuyan a su conocimiento e implementación.

5. La metodología utilizada fue expositiva sobre la Convención, su Protocolo Facultativo, las observaciones emanadas del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en el 2005, de dinámica grupal por grupo de artículos de la Convención para su comprensión y redacción de respuestas. Los grupos tuvieron más reuniones de trabajo. La presentación pública del informe fue el 7 de abril del 2010 en el Ministerio de Relaciones Exteriores y a partir de ese mes se levantó el informe en la página web de dicho Ministerio.

6. Los espacios que se compartieron con la sociedad civil fueron: 2009 –interin proceso de redacción del informe a cargo del Estado— en el IV Encuentro Feminista realizado en la ciudad de San Bernardino en octubre. En esa ocasión la Ministra de la Mujer expuso sobre avances y desafíos en torno a la aplicación de la Convención y sobre las gestiones del Estado en apoyo a la campaña “Línea CEDAW”. En diciembre del mismo año, en torno a los 30 años de la Convención, Conversatorio sobre la aplicación de la Convención en el Paraguay y presentación de los resultados del proyecto “Promoción y Capacitación estratégica sobre la CEDAW”, 2010: En diciembre la presentación de los materiales de divulgación de la Convención, materiales en español y guaraní, en dos modalidades, una



popular y otra de nivel técnico dirigido a la función pública, y del sexto informe periódico de la República de Paraguay en su versión editada e impresa.

7. En febrero del 2011 el informe en medio impreso fue distribuido a instituciones del Estado, incluyendo participantes de la mesa mencionada más arriba, y a organizaciones femeninas, feministas y de derechos humanos con el objetivo de contribuir a su divulgación y a la redacción del informe sombra a cargo de organizaciones no gubernamentales.

8. Otras actividades están previstas en el marco del plan de trabajo conjunto con el Comité de Equidad de Género de la ITAIPU Binacional: a) Repetición de jornadas de capacitación a integrantes de la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la convención, en vista a nuevas integrantes; b) Conversatorio entre Estado y Sociedad Civil en torno al sexto informe periódico nacional y el Informe Sombra de la sociedad civil; c) Impresión de materiales sobre la Convención, el Protocolo Facultativo y el sexto informe periódico.

9. El Estado paraguayo no cuenta con un mecanismo de aprobación de los informes de cumplimiento de tratados internacionales; la aprobación se da a través de la participación de representantes de las instituciones de los Tres Poderes del Estado. El sexto informe periódico fue entregado al Presidente del Congreso Nacional y a las Comisiones de Género de ambas cámaras del Congreso.

Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones

10. La Mesa Interinstitucional fue creada en 2005 y sus primeras reuniones tuvieron el objetivo principal de dar a conocer la Convención y su Protocolo Facultativo, como así también sobre las recomendaciones generales y observaciones finales del Comité.

11. Con el objetivo de incorporar acciones priorizadas en los planes operativos de las instituciones participantes de la mesa, se elaboró un plan operativo global que orientó la gestión de cada una de las instituciones participantes. El sexto informe periódico no hace otra referencia al respecto debido a que el plan no llegó a ser aprobado por las instancias máximas de las instituciones ni se le ha hecho seguimiento desde la mesa, sin embargo se puede concluir su utilidad en los niveles técnicos de las instituciones, comparando su contenido — acordado en esa mesa interinstitucional — con las acciones que han llevado adelante cada una de las instituciones parte. Como ejemplos cabe citar: apoyo a modificaciones de normativas, desarrollo de campañas en contra de la violencia hacia la mujer, puesta en agenda de la ratificación del Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares, la promoción de centros infantiles en el sector privado, la recolección de índices de participación femenina en la esfera pública, la traducción de la Convención al idioma guaraní, la creación y cooperación para el funcionamiento de albergues para víctimas mujeres, el desarrollo de programas de capacitación a agentes públicos, principalmente.

12. Al instalarse nuevas autoridades luego del cambio de gobierno ocurrido en 2008, los/as representantes de las mesas en su mayoría se renovaron y por tanto se reiniciaron los



procesos de presentación de la convención, su protocolo, las observaciones del comité, coincidiendo con el proceso de redacción del sexto informe periódico.

13. La coordinación de la Mesa, a cargo de la SMPR se abocó a la redacción del sexto informe periódico. Es importante mencionar que la República de Paraguay ha demostrado esfuerzos en el cumplimiento de presentación informes al Sistema de las Naciones Unidas vinculados los tratados internacionales y al Examen Periódico Universal (EPU).

Marco constitucional, legislativo e institucional

Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones

14. En el párrafo 41 del informe se menciona que desde fines del 2007 se desarrollan procesos con miras a la formulación de un proyecto de Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres y se exponen los objetivos de crear equipos de trabajo, desarrollar debates sobre la problemática y recoger sugerencias de movimientos y referentes institucionales.

15. El pasado 20 de diciembre del 2010 se ha firmado un Acuerdo Interpoderes que constituye un hecho histórico en el compromiso del Estado Paraguayo de erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres. El documento ha establecido la conformación de un grupo de redacción de un Anteproyecto de Ley Integral enmarcado en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). Se tiene prevista como primera actividad en este proceso, realizar un Seminario Internacional con el objetivo de crear conciencia acerca de la necesidad de contar con una Ley Integral.

16. El proceso de formulación de una Ley Nacional de Igualdad de Oportunidades, mencionado en el párrafo 16 del informe como una línea estratégica de la SMPR, aún no ha sido impulsado.

Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones

17. Las propuestas presentadas por la SMPR incluyeron a los artículos 136 y 137. Sin embargo, por Ley N° 3440 que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1160/2007 del Código Penal el artículo 137 queda redactado de la misma forma agregándose en el inciso 2 que cuando el actor fuera menor de 18 años se podrá prescindir de la pena. El artículo 136 no tuvo modificaciones. Ninguno de estos preceptos se adecua a lo que establece la Convención ni a lo que recomienda el Comité.

18. Entre los avances significativos con la promulgación de la Ley N° 3440, hemos mencionado la configuración de la violencia familiar artículo 229 incorporando dolores físicos como manifestación de la violencia y la pena privativa de libertad de hasta dos años o multa. Asimismo, el concepto de trata de personas para hechos ocurridos en el extranjero, y la trata de personas con fines de explotación personal y laboral.



Mecanismo nacional de género

Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones

19. Aclaración: El párrafo 4 está relacionado a la Mesa Interinstitucional de Seguimiento a la Aplicación de la Convención y no a esta pregunta. El párrafo 16 expone las prioridades de gestión de la actual administración del mecanismo nacional de la Mujer en vista a las debilidades y avances en la implementación del anterior Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ninguno de estos dos párrafos indica fortalecimiento en políticas de género. El párrafo 126 en el inciso 7 menciona que las instituciones públicas muestran apertura política a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y programas y los desafíos se encuentran en las acciones programáticas, presupuestarias y de articulación al más alto nivel.

20. La SMPR como mecanismo nacional de género tiene actualmente capacidad de articulación con los diferentes ministerios a través de su participación en el Gabinete Social y las relaciones bilaterales con ministerio del Poder Ejecutivo. Se ha logrado incorporar la perspectiva de género como eje transversal en la Política Nacional de Desarrollo Social y como objetivos específicos para el combate a la violencia doméstica.

21. Entre los años 2003 y 2008 el presupuesto de la institución había sido reducido. A partir del 2009 se incrementa progresivamente. El incremento presupuestario se logra como resultado de un mejor acercamiento a la Comisión de Presupuesto del Congreso Nacional, presentación de informes y planes de acción, y fondos provenientes de cooperación externa en apoyo a los programas institucionales. Con el presupuesto del 2011 se sustentarán albergues de protección a víctimas mujeres de la violencia doméstica, de la trata de personas, se llevarán adelante procesos de fortalecimiento institucional y se instalarán cinco oficinas regionales de la SMPR en cinco departamentos del país y dos albergues (para víctimas de la violencia doméstica y de la trata de personas, respectivamente) en departamentos del interior del país.

22. La SMPR en la gestión actual cumple con la Ley 1626/2000 de la Función Pública en lo referente a la estabilidad y movilidad del personal, derechos y obligaciones del funcionariado público. La cantidad de funcionarios y funcionarias es acorde a lo requerido y en cuanto a la profesionalización de su plantel se han definido planes de trabajo. La actual administración indica directrices e invierte recursos en procesos de planificación estratégica interna y en la coordinación de acciones tanto a nivel intra como inter institucional.

Evolución del presupuesto de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República

Año	Presupuesto Institucional	Proyectos/ Donaciones	Total en guaraníes	Total en dólares americanos
2008	4.545.321.218	49.255.800	4.573.577.018	914.715
2009	4.628.267.574	502.840.400	5.131.107.974	1.026.222
2010	5.070.994.642	391.363.800	5.462.358.442	1.092.472
2011	5.742.892.457	12.320.721.060	18.063.613.517	3.612.723



23. Se puede observar un aumento paulatino desde el año 2008, creciendo de manera considerable en el año 2011. Esto se debe a que se ha recibido mucho apoyo de agencias de cooperación extranjeras, para desarrollar proyectos orientados a los siguientes resultados:

- a) Incorporar en Ministerios priorizados, la perspectiva de género en las políticas y prácticas institucionales;
- b) Ampliar la oferta pública de servicios de prevención y atención a víctimas de VBG y TMN en el área metropolitana y departamentos priorizados, incluyendo la habilitación de albergues para mujeres en situación de riesgo;
- c) Fortalecimiento institucional para la descentralización efectiva de las políticas de igualdad de género a nivel departamental y local;
- d) Gobernabilidad democrática y cohesión social, gestión descentralizada con oficinas regionales y centros de atención, de la Secretaría de la Mujer, en cuatro Departamentos.

Difusión de la Convención y de su Protocolo Facultativo

Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones

24. La traducción oficial de la Convención al idioma guaraní fue realizada por el Ministerio de Educación y Cultura a solicitud de la SMPR. Se imprimieron materiales sobre la Convención y su protocolo facultativo en guaraní y en español. La cantidad de materiales impresos se distribuye a mecanismos de género del gobierno central y del interior del país.

25. Estos materiales fueron distribuidos a las contrapartes institucionales de la SMPR de los ministerios del Poder Ejecutivo y áreas de género de la Corte Suprema de Justicia y el Congreso Nacional. Serán distribuidos a las Secretarías de la Mujer de las Gobernaciones y de las Municipalidades del país.

26. La Convención en método Braille, realizada también por el Ministerio de Educación, se encuentra finalizada y constan los ejemplares en la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República. El Ministerio de Educación y Cultura se encuentra multicopiando en su imprenta braille y serán distribuidas a usuarios/as del método en las instituciones educativas que atienden esta discapacidad y a través de las Asociaciones de Ciegos/as y deficientes visuales del Paraguay.

Medidas especiales de carácter temporal

Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones

27. En el párrafo 126 se mencionan los principales problemas que subsisten en la aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y las vinculadas directamente con la aplicación de la Convención y esta pregunta se refiere al inciso 10.



28. A la luz de la Recomendación general N° 25 el Estado Paraguay ha promovido medidas especiales de carácter temporal para acelerar la participación de la mujer en cargos públicos electivos y para acelerar el acceso de las mujeres a tenencia de la tierra. Estas medidas se habían establecido en normativas del Código Electoral y del Estatuto Agrario, respectivamente.

29. La cuota de participación femenina establecida por el Código Electoral es del 20% y debido a que no establece la interrelación y por el sistema de conformación de listas, las mujeres quedan con representaciones públicas en menor proporción que el 20% puesto como mínimo. Por su lado, los partidos políticos han decidido crear áreas de género y/o de mujeres y respondiendo a convenios establecidos con la SMPR —actual administración— el Tribunal Superior de Justicia Electoral ha creado la unidad de género y ha dispuesto la desagregación por sexo de los datos electorales. La SMPR ha organizado diálogos políticos con mujeres provenientes de partidos políticos en la ciudad Capital y otras del interior del país, abordando experiencias de mujeres en cargos electivos, dificultades de acceso y permanencia de las mujeres en este ámbito, la cuota de participación femenina y otras dificultades como la financiación de campañas y los estereotipos que aún existen en relación a la actividad política de las mujeres.

30. En años anteriores, se han hecho dos intentos de elevar la cuota de participación femenina y de incorporar las medidas de interrelación en propuestas de modificaciones del Código Electoral. Los varones son mayoría en ambas cámaras del Congreso e incluso las propuestas han creado posiciones diferentes entre las mujeres de las distintas bancadas del Congreso, si bien en el último intento ha sido fallido, la diferencia entre impulsores y detractores es muy inferior. En la exposición de motivos se refleja que los estereotipos sexistas aún soslayan las oportunidades de las mujeres para ocupar cargos de poder.

31. En marzo de este año 2011 el Diputado Nacional Víctor Bogado presentó un anteproyecto de modificación del inciso r del artículo 32 de la Ley N° 834/96 sobre el porcentaje de la participación de la mujer a cargos electivos.

32. Otra medida especial, es la preferencia que tienen las mujeres para el acceso a la tierra, establecida en el Estatuto Agrario. Esta disposición, si bien data del año 2002 ha sido poco conocida en años anteriores, y poco trabajada por el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), instituto que no contaba con datos desagregados por sexo. Con la actual administración del INDERT, en el marco del Estatuto Agrario y de convenio firmado con la SMPR se han establecido medidas de conformación de comisiones solicitantes de tierra con por lo menos un 30% de mujeres en cargos de comisión directiva. De esta forma en el 2010 se han reconocido 250 comisiones, 75 de éstas encabezadas por mujeres, se han suscripto compras de tierra para 4.237 familias, de las cuales el 35% son mujeres y en el marco de la reforma agraria se han entregado 950 títulos, en un 38% mujeres. Los datos están desagregados por sexo.

33. En ambas estrategias el Estado Paraguay muestra avances, si bien aún queda mucho por desarrollar para llegar a la igualdad de hecho con el hombre.



Estereotipos

Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones

34. La SMPR definió una agenda legislativa de prioridad, a través de la cual hace seguimiento, revisiones y aportes desde la perspectiva de género a anteproyectos presentados al Congreso Nacional.

35. Organizamos las respuestas de esta pregunta tomando como referencia los párrafos del informe mencionados.

Párrafo 31

36. La Ministra de la SMPR instó al Presidente del Congreso Nacional a retomar los procesos de promulgación de la ley contra toda forma de discriminación alentando al Paraguay en el cumplimiento de la Convención y a todos los compromisos internacionales de derechos humanos.

37. En lo que respecta al Poder Ejecutivo, la Secretaría de la Función Pública coordina la implementación del Plan de Igualdad y No Discriminación en la función pública de Paraguay, que se sustenta en preceptos constitucionales y contenidos de los tratados internacionales ratificados por el Paraguay. La Secretaría de la Función Pública firmó convenio con la Red contra toda forma de discriminación, mencionada en el informe. El trabajo con la red inspiró la creación de la dirección para la igualdad y la no discriminación dentro de esta Secretaría de Estado. El plan afirma que la no sanción de la ley contra toda forma de discriminación no es motivo para que el Estado Paraguayo deje de cumplir con sus obligaciones. Con este plan el Estado pretende modificarse a sí mismo, promoviendo la igualdad y garantizando la no discriminación.

Párrafo 40

38. Si bien se ha hecho un esfuerzo por ser parte del proceso de revisión y modificación del Código Penal y Procesal Penal, se han logrado avances en la configuración de hechos punibles contra la autonomía sexual, la violencia doméstica y la trata de personas. Con el objetivo de incorporar al marco jurídico normativas integrales de atención a la violencia basada en género se ha firmado el acuerdo interpoderes y se lleva adelante el proceso de elaboración de un anteproyecto de ley de atención integral a la violencia basada en género, mencionado en otras partes de este informe.

Párrafo 93

39. El Anteproyecto sobre Salud Sexual Reproductiva y Materno Perinatal es parte de la agenda legislativa de la SMPR, definida, entre otras, de prioridad para su revisión, impulso y aprobación.



40. La SMPR realiza actividades de análisis de las políticas y mecanismos de género, asimismo sobre combate a la violencia basada en género en el Congreso Nacional e invita a parlamentarios y parlamentarias a ser partícipes y en muchas ocasiones protagonistas de estos procesos. La participación de los y las parlamentarias en este tipo de actividades ha sido aún muy baja.

41. La Corte Suprema de Justicia ha sostenido y defendido el criterio de que la Escuela Judicial dependiente del Consejo de la Magistratura debía mantener la materia “Cuestiones de Género”, con carácter de cátedra obligatoria en el nivel de formación general (primer nivel). La cátedra fue creada en el año 2008 —con un antecedente de seminario en el año 2006— y se mantuvo hasta el presente.

Violencia contra la mujer

Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones

42. En diciembre de 2009 se inauguró una nueva sede del Departamento de Clínica Forense dependiente de la Dirección de Medicina Legal del Ministerio Público. Esta habilitación tiene por objeto brindar un mejor servicio con calidad y humanidad sobre todo a las víctimas de delitos contra la autonomía sexual, con trato diferenciado y confidencial evitando revictimizaciones. En Emergencias Médicas sigue funcionando el Centro de Emergencias Médicas, como oficina médico legal de apoyo.

Datos de “Supuestas Víctimas de Abuso Sexual” del Departamento de Clínica Forense

Año 2010	Cantidad
Mujeres mayores de edad	106
Hombres mayores de edad	20
Niñas	752
Niños	21
Total	899

Año 2011	Cantidad
Mujeres mayores de edad	37
Hombres mayores de edad	6
Niñas	201
Niños	14
Total	258

Fuente: Dirección de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Departamento de Clínica Forense del Ministerio Público.



Estadísticas de llamadas del código 1600 (Sistema 911 de la Policía Nacional)

Año	Total de llamadas
2008	9.893
2009	16.974
2010	21.527
2011 enero a marzo	3.524
Total	51.918

Fuente: Dirección de Apoyo Técnico, Departamento de Comunicaciones, Sistema de Atención y Despacho de Llamadas de Emergencia SADLE 911.

43. El Sistema de Emergencias 911, de la Policía Nacional ha registrado las siguientes estadísticas desde el año 2009 hasta el 2011.

Cuadro 1
Estadística de Código 1600 (Ley 1600),
año 2009

Mes	Total
Enero	1.205
Febrero	1.318
Marzo	1.372
Abril	1.343
Mayo	1.362
Junio	980
Julio	744
Agosto	1.792
Septiembre	1.457
Octubre	1.577
Noviembre	1.756
Diciembre	2.068
Total	16.974

Fuente: Sistema 911, Policía Nacional (2011).

Cuadro 2
Estadística de Código 1600 (Ley 1600),
año 2010

Mes	Total
Enero	2.109
Febrero	1.846
Marzo	1.818
Abril	1.644
Mayo	1.657
Junio	1.827
Julio	1.459
Agosto	1.527
Septiembre	1.577
Octubre	1.894
Noviembre	1.805
Diciembre	2.364
Total	21.527

Fuente: Sistema 911, Policía Nacional (2011).



Cuadro 3

Estadística de Código 1600 (Ley 1600), año 2011

Mes	Total
Enero	2.140
Febrero	286*
Marzo	1.098**
Total	3.524

Fuente: Sistema 911, Policía Nacional (2011).

Observación: * En el mes de febrero a partir del día 5, no se registraron códigos 1600, debido a problemas técnicos del sistema. A partir de la fecha 28 se volvió a normalizar el sistema. ** El total de código 1600 del mes de marzo esta registrado desde el 1.º hasta el día 17 de marzo de 2011.

44. Es importante mencionar que el Código 1600 registra todos los casos de violencia intrafamiliar denunciados ante el Sistema 911, sin discriminación del sexo o edad de la persona víctima. Aunque por el momento no se encuentran incluidos en esta estadística los registros de denuncias presentadas ante la División de Atención a Víctimas de Violencia especializada en Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes, la Dirección General de Orden y Seguridad cuenta con Estadísticas diferenciadas sobre Violencia contra la mujer, que se encuentran discriminada por hecho y zona.

Cuadro IV

Violencia contra la mujer por zona y departamento, enero a noviembre 2010

Zona	Departamento	Homicidio	Tentativa de homicidio	Lesión dolosa	Coacción sexual	Tentativa de coacción	No específica
I	Metropolitana		1	2	2	2	21
	Central	3	3	8	18	1	59
	Cordillera	1		3	7	1	9
II	Concepción			3	1	1	21
	Amambay	1	1	17	2		76
	Alto Paraguay						
III	San Pedro			3	4		8
	Caaguazú	1		5	2	1	11
	Caazapa					1	3
	Guaira		1	2	1		5



IV	Itapúa	4		1	2	2	12
	Alto Paraná	2		4	10	1	31
	Canindeyú	1		3	4		3
V	Misiones	1			1		7
	Paraguari			3	3	2	2
	Ñeembucu						4
VI	Boquerón						
	Pdte. Hayes			1			9
Total		14	6	55	57	12	281

Fuente: Elaborado por el Departamento de Estadística, en base a datos proporcionados por la Dirección General de Orden y Seguridad (2011).

45. El Comité Interinstitucional de Atención Integral de la Violencia por razones de género conformó una Mesa Técnica con miras a la implementación del registro único de datos. Para cumplir con su misión ha fijado diversas líneas de acción, entre la que se encuentra la implementación de un Sistema Unificado u homologado de Registro de Violencia basada en género. Se tiene como fin obtener estadísticas confiables sobre la magnitud del problema y mejorar las formas de detección; y el mantenimiento de un banco de datos actualizado sobre la prevalencia de la violencia hacia la mujer. Asimismo, recopilar y analizar datos estadísticos; y producir información sobre violencia basada en género en Paraguay.

46. Actualmente se realizan entrevistas a actores institucionales que tratan la temática de violencia basada en género en el Paraguay, integrantes de la Policía Nacional, el Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de Salud y Bienestar Social, entre otros. La finalidad de las entrevistas es recoger las experiencias de cada institución acerca de la detección de casos de violencia y registro de información, es decir, la fuente de datos, su utilización y la calidad de la información.

47. El Comité Interinstitucional ha permitido, la relación y diálogo directo entre las instituciones partes, al momento de gerenciar servicios, atención y denuncia, buscando romper con la atomización y acción fragmentada. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social por Resolución N° 57 ha conformado un Equipo Técnico Multidisciplinario (ETM) y otras acciones referidas a mecanismos para mejorar la política institucional y la generación y/o profundización de iniciativas para la mejora en la atención integral a las víctimas.

48. Ante la ausencia institucional (a nivel central) de datos estadísticos sobre los casos atendidos en los servicios y con la intención primordial de evitar la revictimización de las personas víctimas de violencia, se ha construido con referentes del ETM y del Ministerio Público un Formulario de Registro de Atención en los servicios para el caso de mujeres (personas adultas). Asimismo, con representantes del Ministerio de Salud y la sociedad civil se ha construido el Formulario de Registro de Atención en los servicios para el caso



de niñas, niños y adolescentes (NNA). Estos formularios serán un complemento ampliado al Expediente Clínico que se implementa en los servicios. Es importante destacar que dicho Expediente ha ampliado y concretizado aspectos que recogen situaciones de violencia, interculturalidad, orientación sexual, entre otros.

49. La Corte Suprema de Justicia ha realizado, a través del programa MAJUVI con la colaboración de CLADEM Paraguay, un monitoreo de Juzgados de Paz de la circunscripción de la Capital, cuya competencia es la atención de víctimas de violencia doméstica e intrafamiliar y el eventual dictado de medidas cautelares de protección. El monitoreo se hizo en los años 2007, 2008 y 2009.

50. El Plan Estratégico de implementación de la Política de Igualdad de Género proyecta la creación de un observatorio de justicia y género que, de manera progresiva, refleje toda la actividad judicial relativa a la igualdad de género en el Poder Judicial, en el cual se recabarán datos, se los sistematizará y analizará para la toma de decisiones institucionales pertinentes.

Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones

51. La SMPR en el desarrollo de módulos de capacitación sobre atención de la violencia contra las mujeres indica los procedimientos adecuados y expone que las mediaciones y conciliaciones constituyen procedimientos incorrectos y contraindicados. Al identificar zonas o departamentos en los cuales se realizan estas prácticas, además de desarrollar las capacitaciones se conforman redes locales de sensibilización y de apoyo en las intervenciones.

52. La Ministra de Salud, a través de la circular N° SG 7/2011 del 19 de enero, dispuso: Las instituciones de Salud Pública deben, a) atender con urgencia y otorgar el tratamiento por profesionales idóneos, disponer todos los exámenes pertinentes, y la derivación del paciente a instituciones especializadas si fuese necesario; b) entregar copia del diagnóstico al paciente y al Juzgado de Paz que corresponda, dentro de las 24 horas. El incumplimiento de la disposición mencionada hará pasible de las sanciones previstas en la legislación pertinente.

53. Con la cooperación de la SMPR se ha elaborado un “Protocolo común de atención a víctimas de violencia intrafamiliar y de género en el sistema de salud” que se encuentra en su fase final de revisión para su posterior impresión y difusión. Se ha construido y difundido un Flujograma de “Atención Integral a Víctimas de Violencia”, en la que se visualiza la ruta o pasos que indispensablemente se debe realizar y/o sugerir a la víctima para que la atención sea integral.

54. A sabiendas de la escasa sensibilización y resistencias aprendidas para el tratamiento de la cuestión de género y su implicancia en la atención y entrega de diagnósticos, se ha desarrollado una serie de conversatorios y reflexiones con personal de salud de ciertos servicios para conocer sus experiencias y prácticas al momento de intervenir en los casos de violencia, sensibilizar y comprometer su rol de funcionarios públicos y de salud en la modificación de las formas de abordaje de las víctimas, cuando estas atentan contra su derecho.



55. La Corte Suprema de Justicia a través de la Acordada N° 633 ratifica el contenido de las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” aprobadas en la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4 a 6 de marzo de 2008 en Brasilia, como un conjunto de reglas mínimas para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. La regla 67 establece: “Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, se procurará evitar en lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito; así como la confrontación de ambos, durante la celebración de actos judiciales, procurando la protección visual de la víctima”.

56. Estas reglas abarcan otras problemáticas que afectan especialmente a las mujeres en los procedimientos de justicia como: causas de vulnerabilidad la edad, la pertenencia a comunidades indígenas, la victimización, la migración y desplazamiento interno, pobreza, género, pertenencia a minorías y privación de libertad, especial atención a la violencia intrafamiliar.

57. La regla 18, capítulo género basa el concepto de discriminación contra la mujer en el artículo 1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la regla 19 toma el concepto de violencia contra la mujer de la Convención de Belém do Pará.

58. La creación de la División de Atención a Víctimas de Violencia especializada en Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes a cargo de la Policía Nacional, dependientes del Ministerio del Interior, supone minimizar el impacto de la rotación del personal. Actualmente existen seis oficinas: tres en el Área Metropolitana, una en Ñemby, una en Villarica y una en Encarnación. Es importante destacar que se cuenta con un Plan de ampliación y apertura de nuevas oficinas de la División Especializada en el Departamento de Misiones y en el Departamento de Ñeembucú.

59. Como parte del proceso de instalación de esta División y el concepto de atención especializada a mujeres y personas que hacen parte de grupos en situación de vulnerabilidad, en el año 2010 se han capacitado a 1087 efectivos policiales de la Policía Urbana Especializada, Sistema 911 y Servicio Operativo en Procedimientos de Violencia Intrafamiliar y Procedimientos de Atención Primaria. Se planea continuar con las capacitaciones que en el año 2011 alcanzarían a más de 2500 efectivos policiales.

60. Es importante mencionar que la temática de Violencia Intrafamiliar ha sido incluida en la Malla Curricular de la Escuela de Suboficiales “Sargento Ayudante José Merlo Saravia” y del Instituto Superior de Enseñanza Policial (ISEPOL).

61. En los años 2010-2011 la Comandancia de la Policía Nacional ha aprobado las siguientes resoluciones vinculadas a la protección de mujeres víctimas de violencia:

- a) Resolución N° 253/2011 por la que se aprueba el “Manual de procedimientos policiales ante la Comisión de Hechos Punibles cuando están relacionados con violencia intrafamiliar o de género”, que contempla el procedimiento general que deberá seguir el personal policial en casos de violencia familiar, del procedimiento de allanamiento, la verificación de la habitualidad (requisito establecido para la configuración del tipo penal establecido en la Ley 1600), y el relacionamiento con los distintos delitos conexos;



- b) Resolución N° 126/2011 por la que se aprueba el “Manual de uso de la fuerza de la Policía Nacional”, que contempla procedimientos especiales en función de género para el registro de personas e intervenciones;
- c) Resolución N° 531/2010 por la cual se establece el “Protocolo de Procedimiento para desalojos de gran envergadura”, en el cual se hacen las necesarias consideraciones para el registro de datos y condiciones en la intervención de aquellos casos que incluyan mujeres y personas menores de 18 años en los grupos a ser desalojados;
- d) Con la fuerza policial activa se ha apuntado a la concienciación del personal policial y al acercamiento de la policía a la comunidad;
- e) Se han elaborado dos materiales normativos denominados: “Guía básica de Derechos Humanos para el personal policial – Herramienta para promover buenas prácticas policiales” y “La Policía al Servicio de la Comunidad”, los cuales serán distribuidos en todas las comisarías jurisdiccionales del país, estando los mismos a disposición de la ciudadanía.

Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones

62. Las mujeres víctimas de violencia cuentan con los siguientes mecanismos de protección: seis Divisiones Especializadas de Atención a Víctimas de Violencia contra la Mujer, Niñas, Niños y Adolescentes, instaladas en el año 2009 en el marco de convenio de cooperación institucional, ubicadas en tres en el área metropolitana, una en el Departamento Central, una en el Departamento Guairá y una en el departamento Itapúa. Comisarías del país a cargo de la Policía Nacional, las medidas de protección dictadas en sede jurisdiccional civil por los Juzgados de Paz de toda la República, ordenadas en el marco de la Ley 1600/00, Oficinas de denuncia del Ministerio Público del país. Cabe destacar que para los casos de violencia doméstica la Corte Suprema de Justicia mediante la acordada N° 642/2010 dispone que las denuncias sobre violencia doméstica ingresadas fuera del horario de atención al público de los Juzgados de Paz de la Capital, sean canalizadas a través de las oficinas de atención permanente de la Corte Suprema de Justicia. Los Centros de Salud de todo el país, además de las oficinas especializadas para la atención de víctimas de violencia dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (5 oficinas ubicadas en Hospital Barrio Obrero, Hospital San Pablo, Centro de Emergencias Médicas, Hospital pediátrico Niños de Acosta Ñu y el Hospital Nacional de Itagua), el Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) dependiente de la SMPR.

63. El 26 de noviembre de 2010 la SMPR habilitó la Casa Abrigo para Mujeres en Situaciones de Violencia. Este es el primer albergue transitorio para mujeres víctimas, está ubicado en el Departamento Central cerca de la Capital del país, tiene una capacidad para 50 personas, ofrece asistencia integral (jurídica, psicológica, educación de niños/as, trabajo social). Los servicios que brinda son: alojamiento temporal, atención y apoyo psicológico, asesoría y acompañamiento legal, atención y apoyo médico, terapia ocupacional, información y capacitación sobre derechos, seguridad personal, apoyo a la continuidad de los programas educativos escolares para niños y niñas ingresados con sus madres.



Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones

64. Durante la ejecución del Plan Operativo 2010 de la SMPR, el objetivo propuesto de “Institucionalización del Plan Nacional para la prevención y sanción de la violencia contra la Mujer” fue reemplazado ya que dicho plan dejó de tener vigencia. Como alternativa el trabajo se ha concentrado en el objetivo del ámbito VI del III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres “Prevenir y Erradicar Todas las Formas de Violencia contra la Mujer” en reemplazo de estructura de funcionamiento del plan original. Se fortaleció un comité interinstitucional de atención integral de la violencia por razones de género que reúne a diferentes instituciones que trabajan en este ámbito: Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público y Secretaría de la Mujer.

65. En el Ministerio de Salud Pública se instalaron y fortalecieron servicios de atención psicosocial a personas (mujeres, niños, niñas y adolescentes) víctima de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar en los hospitales establecidos por el Convenio Marco de cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Interior, Ministerio de Salud Pública y Bienestar social, Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la Presidencia de la República (Hospital Barrio Obrero, San Pablo, Nacional, Centro de Emergencias Médicas) y siete hospitales de los departamentos central (Hospital Regional [HR] de San Lorenzo), Paraguari (Hospital Distrital [HD] de Yaguaron), Presidente Hayes (HR de Villa Hayes), Itapúa (HR de Encarnación), Alto Paraná (HR de Ciudad del Este), Canindeyú (HD de Curuguaty), Caazapá (HR de Caazapá) a través de la contratación de 12 psicólogas y cinco trabajadoras sociales (Resolución SG N° 5572 del 31 de octubre del 2010).

66. Las profesionales realizaron 288 consultas psicológicas en noviembre y diciembre de 2010 y 481 en enero y febrero de 2011. Además otras tareas son: acompañamiento a personas en situación de violencia, sensibilización al personal de salud, articulación con instituciones locales (juzgado, Ministerio Público, CODENI, etc.) y actividades comunitarias.

67. Además, se realiza capacitación a los Equipos de Salud de la Familia (33 equipos de central y 34 equipos de San Pedro de Ycua Mandiyú) capacitación sobre atención en salud mental y violencia doméstica e intrafamiliar.

68. Desde marzo del presente año una vez al mes, se efectúa un Conversatorio de reflexión sobre Violencia Intrafamiliar con el objetivo de contar con Profesionales de salud pública sensibilizados y capacitados en la atención y acompañamiento psicoterapéutico a personas víctima de violencia doméstica e intrafamiliar que está dirigido a RRHH de las Unidades de Salud Mental de las diferentes regiones sanitarias, y con la participación de psicólogos/os del Poder Judicial, Dpto. de familia de la Policía y otras instituciones públicas.

69. Con el objetivo de sensibilizar y concienciar sobre la violencia contra las mujeres, la SMPR, ha desarrollado las siguientes campañas:

- a) Campaña nacional por el Empoderamiento de la Mujer “Vivamos una vida sin violencia”. Esta campaña, lanzada el 23 de noviembre de 2010 con la presencia del Presidente de la República y altas autoridades nacionales, difunde un mensaje positivo



tanto a las víctimas como a la sociedad instando al compromiso y la acción de todos y todas. La campaña, difundida en castellano y guaraní a través de spots de radio y televisión, gigantografías, volantes, culatas de colectivos y remeras, tuvo un alcance nacional, con énfasis en la población rural.

- b) “Lentes lilas para los medios de comunicación”. Este es el título de una herramienta dirigida a periodistas, comunicadores y comunicadoras sobre la construcción de noticias referentes a la violencia contra la mujer. Este material, elaborado en 2008, fue presentado al año siguiente a alumnos y alumnas de universidades, y a periodistas de los departamentos de Ñeembucú, Itapúa, Caaguazú, Amambay, Alto Paraná, Misiones y Guairá, llegando inicialmente a un total de 180 profesionales del área. Debido a la gran receptividad de esta iniciativa, en el año 2010 se amplió a una tercera etapa, con la presentación en más universidades, a integrantes del Equipo de Comunicadores del Estado (ECOE) y comunicadores y comunicadoras de otros seis departamentos del país: San Pedro, Caazapá, Concepción, Central, Canindeyú y Cordillera. En total fueron capacitados 296 periodistas.
- c) Desde marzo de 2010 se ha instalado el Observatorio de Comunicación y Género. Se trata de un espacio de construcción colectiva de investigación y análisis de la forma con la que la prensa aborda los temas de violencia de género. Apunta a que los medios de comunicación se constituyan en aliados fundamentales para un cambio en el imaginario social, en cuanto a los roles y representaciones sesgados tanto de mujeres como de hombres en la sociedad.
- d) Esta iniciativa de la SMPR, que se construyó con la coordinación de otras instituciones del Estado y la sociedad civil, sostiene un taller de transferencia metodológica para el análisis de noticias y el diseño de página web. Así mismo, fue presentado el primer informe de resultados sobre el análisis de noticias publicadas en la prensa referente a casos de violencia contra la mujer.

Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones

Casos: Secuestros de mujeres

70. La Secretaría de la Mujer ha realizado entre los años 2005 y 2006 una serie de acciones con las mujeres que han sido víctimas de secuestro con el objetivo de que sus experiencias puedan ser de utilidad para otras mujeres, y en apoyo a la promulgación de normas antisequestro.

71. María Edith Bordón de Debernardi, María Ángela Martínez, Gilda Ayala y Fátima Cubas por primera vez se reunieron para intercambiar experiencias, pero sobre todo acordaron unirse para llevar adelante acciones que sirvan para prevenir y concienciar a todos los actores claves en la erradicación del secuestro. Entre las distintas acciones, con el apoyo de la Secretaría de la Mujer, se reunieron con el Presidente de la República, Presidente del Congreso Nacional, proponiendo se castigue con mayor rigor la conducta delictiva del secuestro a través de la elevación de penas, se amplíe la capacidad de actuación



preventiva de los organismos de seguridad y los jurisdiccionales, pidieron además una Ley Especial Antisecuestro y mecanismos o herramientas legales para una rápida investigación. En búsqueda de mecanismos ágiles para combatir el secuestro, la inseguridad y como institución encargada de luchar contra todas las formas de violencia la Secretaría de la Mujer potenció la organización de las mujeres alrededor de esta preocupación nacional fomentando la sensibilización y concienciación ciudadana y las alianzas entre sociedad civil y el Estado en busca de un objetivo común.

72. A continuación se brinda información pública sobre los casos:

María Edith Bordón de Debernardi

73. Los/as secuestradores/as de María Edith Bordón de Debernardi recibieron condenas de 10 a 25 años de cárcel. Todos los acusados fueron condenados por los delitos de privación de libertad, secuestro, extorsión, extorsión agravada, homicidio doloso y asociación criminal. José Tomás Rosa, condenado a ocho años y seis meses, recuperó la libertad luego de seis años de condena. Nidia Espínola, condenada a cinco años, ya recuperó la libertad. Alcides Oviedo Britez, Carmen Villalba y Aldo Meza cumplen condenas de 15 a 18 años. Juan Arrom, Anuncio Marti y Víctor Colmán están como refugiados políticos en el Brasil desde enero del 2002.

Cecilia Cubas

74. Cecilia Cubas, la mayor de las dos hijas del expresidente Raúl Cubas Grau (1998-1999), tenía 31 años cuando fue secuestrada el 21 de septiembre de 2004 en las inmediaciones de su residencia en la ciudad de San Lorenzo, por un grupo armado que interceptó a tiros su vehículo. Su cadáver fue hallado cinco meses después en una fosa cavada en una vivienda de Ñemby en febrero de 2005, pese al pago que hizo su familia de unos 250.000 dólares como parte del rescate que no se concretó.

75. El grupo de secuestradores cayó en el año 2005. En diciembre de 2006 fueron condenados a prisión, los varones en la agrupación especializada y las mujeres en el Buen Pastor. Entre las condenas más fuertes se mencionan las de Osmar Martínez y Anastasio Mieres Burgos, este último tío del prófugo Manuel Cristaldo Mieres. Ambos recibieron 25 años de cárcel. Asimismo, Francisca Andino y Roberto Otazú fueron sentenciados a 30 y 25 años respectivamente. Otros condenados en la causa Cecilia fueron Vaciano Acosta, José Hidalgo Ayala, Manuel Portillo y Pedro Chamorro, quienes fueron condenados a 24 años y nueve meses. A 21 años y tres meses fue condenado Sebastián Osorio González, tío del procesado Carlos Espínola González. Aldo Meza también fue condenado a 15 años de cárcel. Lidia Samudio y Rosalba Jara, ex pareja del finado Severiano Martínez, a cinco años de cárcel. En marzo de 2007, también por el caso Cecilia Cubas, fue condenado a siete años y seis meses de prisión Casildo Acosta.

76. Los principales cabecillas como Osvaldo Villalba, Manuel Cristaldo Mieres y Magna Meza siguen prófugos.

77. El gobierno de Paraguay promulgó una ley para combatir el secuestro por la cual el Estado bloqueará las cuentas de las víctimas de rapto y de sus familiares, para que sólo el Ministerio Público pueda negociar con los captores.



78. La nueva ley modifica varios artículos del Código Penal, principalmente la restricción de disponer de bienes familiares de quien se encuentre secuestrado.

Caso: Abuso sexual en la ACADEMIL

79. Fue víctima una cadete de las Fuerzas Armadas para la formación de oficiales. La víctima estaba inconsciente; el abuso fue filmado por celular por los involucrados y luego distribuido entre las/os compañeros/as. Dicha filmación fue la principal prueba considerada por el colegiado para la imposición de la pena además del peritaje siquiátrico que determinó que la joven estaba inconsciente.

80. El 17 de marzo de 2010 comenzó el juicio oral culminando el 9 de abril. Los acusados, que fueron cinco, recibieron condenas de dos a ocho años de cárcel por abuso sexual en persona indefensa, tres de los acusados fueron sentenciados a ocho años y seis meses, un condenado a tres años y otro a dos años y seis meses. Luego de siete meses, dos de los sentenciados salieron en libertad condicional tras haber cumplido con las dos terceras partes de la condena y por haber sido cómplices y no los autores materiales del hecho.

Caso: Violencia doméstica con Intento de Homicidio Doloso

81. Otro de los casos que motivó el apoyo de la Secretaría de la Mujer es la del funcionario de la Dirección General de Aduanas que disparó contra la casa de sus exsuegros donde residían su ex esposa y su hija de 5 años, realizando varios disparos, por lo que fue acusado y querrellado por intento de homicidio doloso en grado de tentativa.

82. El tribunal concluyó que el hombre realmente tuvo la intención de matar a su ex pareja y lo condenó a 13 años de prisión.

Caso: Privación ilegítima de libertad de Norma Machado

83. Año 2010. Se trata de una denuncia realizada por la sobrina del ex jefe policial. La joven, de 21 años, acusó a sus tíos Vidal, Inocencio y Viviano Machado (los dos primeros de los cuales son comisarios de policía), de haberla privado ilegítimamente de su libertad y torturado porque es lesbiana.

84. Se alega que Vidal, Inocencio y Viviano fueron hasta la casa donde la joven vive con su pareja y ahí golpearon a ambas. Luego llevaron a su sobrina hasta la empresa Tapití –que pertenece a la familia Machado– y ahí fue torturada psicológicamente. Le decían que estaba mal ser lesbiana y que tenía que cambiar. Finalmente la chica fue llevada hasta Villa del Rosario, Departamento de San Pedro, donde permaneció encerrada nueve días en una casa, hasta que se escapó. La denuncia fue a parar a la oficina de la fiscal Marta Sandoval y el mismo día la agente derivó el caso a la unidad Antisecuestro del Ministerio Público.

85. La fiscal Sandoval se defendió alegando que lo que se denunció sí fue un secuestro, por lo que tenía que tomar cartas en el asunto la referida unidad fiscal.

86. La Justicia Policial ya sancionó tanto a los responsables de no haber atendido las llamadas en el 911 como a Inocencio Machado, policía en servicio activo y tío de la víctima que la sacó a rastras de la casa de su pareja.

87. El fiscal niega todos los hechos, diciendo que Norma acompañó a su familia por su



propia voluntad y borra que la violencia se produjo porque la familia no aceptó que fuera lesbiana.

88. La Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) apeló esta decisión y presentó una querrela adhesiva.

Casos: Hechos punibles contra la autonomía sexual en el departamento Boquerón

89. En la Causa del Ministerio Público contra Víctor Gossen por Hecho Punible contra la Autonomía Sexual, el acompañamiento de los servicios de asesoría jurídica de la SMPR contribuyó a la celeridad del proceso. Se dictó condena de cinco años y seis meses.

90. En la Causa N° 148/2008 –Ministerio público contra Alfred Doersen Giebrecht contra autonomía sexual–, radicada en el Juzgado en lo Penal de Garantía Abogado Romzewski Maziuk, en el juicio abreviado la abogada patrocinante solicitó el acompañamiento de la SMPR. Se sometió el caso a juicio oral y se sentenció condena de cinco años y ocho meses. Esta sentencia fue anulada por defectos de forma, que aún se tramitan ante los estrados judiciales.

91. Estos casos de Boquerón son muy paradigmáticos debido a que ocurren en un departamento donde convergen culturas diversas: paraguaya, indígena y extranjeras con sistemas culturales y religiosos que vulnerabilizan la situación de mujeres y niñas y debilitan sistemas institucionales de protección de sus derechos. La cultura menonita es mayoritaria en ese departamento e impide en muchas ocasiones el acceso a la información y el despliegue de los mecanismos de protección.

92. Estos fueron algunos de los casos que por la publicidad a través de los medios de comunicación escritos, radiales y televisivos han tenido gran resonancia en la ciudadanía y en las instituciones competentes. Sin embargo, y si bien no se cuenta con un registro unificado a nivel nacional sobre casos de violencia basada en género, de los 2.030 casos (violencia doméstica) recibidos en el año 2010 en el Servicio de Apoyo a la Mujer (SEDAMUR) de la SMPR, ninguno ha llegado a juicio oral ni sentencia condenatoria. De lo que se conoce, sólo tres casos sobre violencia doméstica en años anteriores han llegado a juicio oral y sentencia condenatoria de multa. El acceso a la justicia para proteger a las mujeres víctimas sigue siendo una asignatura pendiente.

Trata y explotación de la prostitución

Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

93. Una propuesta de anteproyecto de ley especial contra la trata de personas, en diciembre de 2009 fue entregada a la Coordinación de la Mesa Interinstitucional de prevención y combate a la trata de personas como iniciativa de la SMPR.

94. En este momento, la propuesta está siendo revisada por dicha mesa interinstitucional. Apunta a tres ejes temáticos: prevención, atención y punición interpretada de manera coherente con los preceptos constitucionales, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo para prevenir, reprimir



y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención, ratificados por la República del Paraguay. Tiene por objeto adoptar medidas para prevenir y sancionar la trata de personas, en especial, la de mujeres, niñas y niños, así también, proteger y asistir a las víctimas y posibles víctimas de este hecho punible, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos.

Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones

95. El Código de la Niñez y de la Adolescencia establece medidas de protección contra toda forma de explotación y la prohibición de utilizar al niño o a la niña, o adolescente en el comercio sexual y en la elaboración, producción y distribución de publicaciones pornográficas. Desde su promulgación no fue revisada ni modificada.

96. Se han tomado medidas administrativas como la creación de una Unidad de Prevención y Atención a niños, niñas y adolescentes, víctimas de trata y explotación sexual en la Secretaría de la Niñez y de la Adolescencia, a fin de brindar atención a víctimas y realizar actividades de prevención. Los servicios incluyen intervención en crisis, abrigo, re- vinculación familiar, apoyo psicológico. Por otro lado se ha reactivado la Mesa Intersectorial de lucha contra el abuso y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes” que se encuentra abocada en la elaboración de un plan nacional.

97. Las víctimas adolescentes y niñas de la trata de personas se refugian en el albergue a cargo de la SMPR, por orden judicial o voluntad propia.

Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones

98. Desde la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate de la Trata de Personas en la República de Paraguay, específicamente desde la Subcomisión de Prevención se está trabajando en la formulación del Plan Integral para el año 2011.

99. Desde la SMPR la creación de la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas (2009) es una de las medidas tomadas para prevenir la trata de mujeres y ser parte de las instancias interinstitucionales.

100. Así mismo, en el marco del Programa de Lucha contra la Trata de Personas, especialmente mujeres, niños y niñas con la Dirección General de Estadísticas y Censos, se han sistematizado los datos referidos a los casos, así como un mapa de ruta que sigue la trata de personas en el documento impreso denominado: “La trata de personas en el Paraguay: Resultados obtenidos del análisis de la información proveniente de los registros institucionales y mapeo de ruta” presentado en acto público en setiembre de 2010. También, se ha homologado una ficha de registro único que presentó la SMPR.

101. Por su parte, el documento sobre Políticas Públicas para la prevención y combate a la trata de personas fue presentado a la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas y posteriormente elevado al Ministerio de Relaciones Exteriores para su homologación.



102. Durante el año 2010 se realizó un análisis sobre las necesidades específicas para fortalecer la capacidad de respuesta y combate a la trata de personas desde el ámbito de competencia del Ministerio del Interior. Como principal medida se estableció un grupo de trabajo intraministerial que tiene como objetivo la coordinación de políticas, planes, programas, proyectos, acciones y procedimientos, respondiendo a la necesidad de establecer la unificación de criterios con respecto a la temática.

103. Una de las medidas resultantes de la aplicación de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana de forma integral en relación a trata de personas y personas desaparecidas, incorporando procedimientos para luchar contra toda forma de explotación y prevenir posibles hechos de trata de personas en el ámbito de la División de Atención a Víctimas de Violencia especializada en Mujeres, Niños, Niñas y Adolescentes.

Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones

104. Esta Unidad Especializada, trabaja en forma coordinada con las instituciones competentes en la atención y asistencia a las personas víctimas de trata, dependiendo de la edad de las mismas.

105. En cuanto a la SMPR, desde la Dirección de Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas se elabora estrategias de prevención, encauza adecuada y oportunamente las denuncias de casos de víctimas de trata de personas y brindar una atención integral a las mismas, manteniendo una interacción con las instituciones que forman parte de la Mesa Interinstitucional para la Prevención y Combate a la Trata de Personas.

106. Además, las mujeres adultas son ingresadas a un Modelo de Programa de Reintegración Social, con el que se busca lograr la reintegración social de las personas afectadas por este crimen transnacional siendo necesario desarrollar líneas de acciones encaminadas a favorecer la reincorporación en los distintos contextos en los que a diario se desenvuelven: familiar, educativo, laboral, evitando exponerlas a mayor re victimización.

107. Este Modelo, se basa fundamentalmente en actividades productivas que se elaboran desde la perspectiva de las personas víctimas según su interés y capacidad individual. En su primer momento se implementaba con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y actualmente en el marco del apoyo presupuestario contemplado en el plan de Trabajo con el Comité de Equidad de Género de la ITAIPU Binacional.

108. Así también desde esta Secretaría se brinda albergue transitorio para las mujeres víctimas de trata, sean estas adultas o adolescentes, en este último caso, ingresadas por disposición de los organismos judiciales competentes al área de la niñez y adolescencia.

109. El Estado Paraguay ha iniciado el proceso de adhesión a la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961. Dicho documento ya cuenta con una justificación técnica jurídica, requisito indispensable para ser enviado como Mensaje al Congreso Nacional. Se espera concretar este proceso en el presente mes. A partir de esa fecha, el instrumento quedará para estudio en el seno de dicho órgano del Estado, para su posterior aprobación.

110. En lo que respecta a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, el Estado se encuentra analizando el documento a fin de realizar la justificación correspondiente.

111. Por último, se lleva adelante la Campaña “Mi vida vale y no tiene precio” con la finalidad de crear conciencia sobre la trata de personas a grupos que elaboran las políticas



públicas o que tienen influencia en la formulación de las mismas: autoridades nacionales, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil, miembros de la comunidad y otros actores. La misma incluye spots televisivos y radiales y materiales impresos, todos ellos en versión guaraní y castellano, con cobertura a nivel nacional.

112. El Programa de Reintegración Social para Mujeres Víctimas de Trata de Personas, se empezó a implementar en el año 2006, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Hasta el 2008 fueron beneficiadas 9 mujeres en áreas de capacitación en oficios, culminación del ciclo educativo, asistencia monetaria, tratamiento médico, y apoyo a sus iniciativas productivas.

113. Desde el año 2010, se implementa un Modelo de Programa de Reintegración Social conjuntamente con el Comité de Equidad y Género de la ITAIPU Binacional. Hasta la fecha fueron beneficiadas 4 mujeres. Cabe señalar que las mujeres ingresan al programa por voluntad propia.

Participación en la vida política y en la adopción de decisiones

Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones

114. En lo que respecta en este párrafo se puede mencionar que en Cámara de Diputado en enero del 2011 a iniciativa del Diputado Víctor Bogado se presentó a consideración el Proyecto de Ley “Que modifica el inc r) del art. 32 de la Ley N° 834/96, que establece el Código Electoral Paraguayo, sobre porcentaje de participación de la mujer a cargos electivos.” en los términos siguientes: “Para garantizar la participación de la mujer en los cuerpos colegiados a elegirse, su postulación interna como candidata deberá darse en un porcentaje no inferior al 33% (treinta y tres por ciento), a razón de una candidata mujer por cada 3 lugares en las listas, de suerte que este estamento podrá figurar en cualquier lugar pero a razón de una candidatura por cada 3 cargos a elegir. Cada partido, movimiento o alianza propiciador/a de listas queda en libertad de fijar la precedencia. Los partidos políticos, movimientos o alianzas, que no cumplan en las postulaciones de sus elecciones internas con éstas disposiciones, serán sancionados con la no inscripción de sus listas en los Tribunales Electorales respectivos”.

115. El mencionado proyecto de ley ha sido girado a las Comisiones de Legislación y Codificación; Asuntos Constitucional y a Comisión de Equidad Social y Género de Cámara de Diputados. En la Comisión de Equidad Social y Género, ya ha sido estudiada en fecha 29 de marzo de 2011 el proyecto de ley, que es un gran avance, aconsejando esta comisión asesora, la aprobación con modificaciones” para que el proyecto incluya el orden de prelación y que éste sea hasta concluir las listas.

Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones

116. Una de las principales líneas institucionales de la SMPR es estimular las capacidades de todos/as los/as protagonistas institucionales, políticos y sociales para lograr la igualdad de oportunidades de participación de las mujeres. No fueron pocos los avances obtenidos hasta el momento, si bien no son aún los suficientes.



117. A través del Proyecto “Participación Política para la Igualdad de Género”, ejecutado por la SMPR en alianza estratégica con el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), se desarrolló un plan de capacitación para mujeres políticas. Este programa, que pretende promover la participación política efectiva de las mujeres y el fortalecimiento de las políticas de igualdad de género en el país, se capacitó a 479 lideresas.

118. Dentro del mismo proyecto, se llevarán a cabo acciones de comunicación social para sensibilizar sobre la igualdad de género, la no discriminación y la promoción de la participación política de mujeres. Entre ellas, se destaca el diseño, desarrollo y puesta en marcha de un portal web sobre igualdad de género y participación política.

119. Entre febrero y junio de 2010 se instalaron cinco mesas de diálogos políticos, con concejalas e intendentas en ejercicio y las precandidatas a las elecciones municipales de la ciudad de Asunción, y de los departamentos de Central, Misiones, Ñeembucú, Caaguazú y Paraguarí. En Asunción asistieron 80 mujeres, en tanto que en cinco localidades del interior del país participaron 435 mujeres de diferentes partidos políticos y de organizaciones de la sociedad civil.

120. Fue creado un sistema para procesamiento de información desagregada por sexo en el Tribunal Superior de Justicia Electoral.

121. Se llevó a cabo una reunión de trabajo sobre “Participación política para la igualdad de género” con el fin de generar un espacio de diálogo con autoridades de los partidos y movimientos políticos para promover el compromiso de incorporar la igualdad de género en las estrategias partidarias.

122. Se realizaron talleres denominados “Voces femeninas en la ciudad” con el objetivo de desarrollar políticas públicas locales con enfoque de género en ciudades previamente seleccionadas: Ciudad del Este, Hernandarias, Presidente Franco, Coronel Oviedo y Caaguazú. Cada encuentro estuvo dirigido a mujeres candidatas de los diferentes partidos políticos y mujeres lideresas de la comunidad. (Me falta la cantidad, te paso en el transcurso de la mañana).

123. Información sobre el Proyecto “Parlamento Mujer” Organización responsable: Asociación Tiempo Nuevo en alianza con El Parlamento Nacional, Mujeres en Red y la Asociación de Juntas Departamentales (AJUDEPA) del Paraguay: El proyecto Parlamento Mujer que tuvo como objetivo “Empoderar y fortalecer liderazgos femeninos transformadores con perspectiva de género, para promover el acceso y la participación equitativa de mujeres y hombres en las estructuras de poder político y en los procesos de toma de decisiones en Paraguay” logró resultados en sus componentes de capacitación, práctica parlamentaria y difusión.

124. Participaron 125 mujeres lideresas, congresistas titulares y 60 suplentes con la participación constante de Congresistas, observadores/as de la sociedad civil y organizaciones sociales (las parlamentarias fueron de todos los partidos políticos que tienen representación en el Congreso Nacional, incluso de los que no superaron la barrera electoral y perdieron su inscripción). De las 125 mujeres de Parlamento Mujer, participaron en las elecciones primarias internas 68 (54%). Respecto a los proyectos de ley, se elevó al Parlamento Nacional 5 proyectos con perspectiva de género, sobre desarrollo, presupuesto,



descentralización, y derechos humanos, la reforma electoral, se trabajó en la ley de recursos hídricos, se apoyó la ley de derechos sexuales y reproductivos y las modificaciones a la ley de violencia doméstica.

125. Se menciona que la propuesta modificatoria del Código Electoral para elevar la cuota al 50% fue presentada por el Parlamento Mujer y se entregó a las tres Comisiones que la estaban estudiando, se hizo lobby con los líderes de las bancadas y con la Ministra de la Mujer. Lamentablemente se perdió en la Cámara de Diputados, por dos votos en contra, lo cual se considera igualmente un resultado valioso, pues en el anterior intento se perdió por 30 votos. Este es el proyecto de ley que demuestra un mayor impacto en el Congreso Nacional, la capacidad de las mujeres de aglutinarse en torno a este proyecto, de organizar lobbys parlamentarios para su aprobación y conseguir más adhesiones en comparación a procesos anteriores.

126. Tiempo Nuevo (Parlamento Mujer) en colaboración con el Instituto de Investigación de la Universidad, realizó un sondeo de opinión, para identificar las percepciones sobre la presencia de la mujer en cargos políticos y parlamentarios, aplicado a 574 líderes de comisiones vecinales del Municipio de Asunción, entre el 30 de junio y el 1.º de julio de 2007. A la pregunta de si las mujeres tienen capacidad para ocupar cargos políticos, el 64,6% (371) de los/as entrevistados/as respondió que sí. Respecto a si estarían de acuerdo con modificar el Código Electoral con el objetivo de aumentar la cuota de participación de mujeres en las listas de candidatos/as a diputados, senadores y demás cargos electivos nacionales, el 60% (347) respondió que sí.

Educación

Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones

127. El Congreso de la Nación Paraguaya sancionó la Ley N° 4084/2010 “De protección a las estudiantes en estado de gravidez y maternidad”, cuyo objeto es el ingreso y la permanencia, así como brindar facilidades académicas a las estudiantes que se encuentren en estado de gravidez y maternidad, en instituciones educativas públicas de gestión oficial, privada y privada subvencionada. Técnicos del Ministerio de Educación y Cultura se encuentran abocados en la elaboración y análisis de la proforma de reglamentación de la Ley *ut supra* mencionada, para su posterior aplicación.

128. El Nivel Medio de educación actualmente cuenta con un programa alternativo que es la Educación Media Abierta (EMA) para jóvenes 15 a 20 años que por varias razones no pueden asistir a instituciones educativas que implementan el régimen regular por lo que dicha oferta constituye una oportunidad para que las adolescentes en esta situación, puedan seguir estudiando de acuerdo a su disponibilidad de tiempo y según su propio ritmo de aprendizaje. Dicha oferta educativa se implementa en algunas instituciones educativas del sector oficial, sin costo alguno para la joven.

129. Con referencia a la presentación de una propuesta técnica a la cooperación del Cuerpo de Paz, desde la Secretaría de la Mujer para la implementación de un programa de



oportunidades a mujeres jóvenes de escasos recursos, que por motivo de embarazo han dejado de estudiar, aun no ha sido concretada, por razones de que el Programa de Apoyo Técnico y Financiero para Jóvenes de escasos recursos del interior del país, desarrollado con la misma instancia, se encuentra en proceso de evaluación. El Ministerio de Educación aún no ha previsto dentro de sus políticas compensatorias programas que dirijan sus acciones específicamente a la atención de niñas, adolescentes y mujeres económicamente desfavorecidas.

130. Respecto a la deserción escolar se registra en todo el sistema educativo nacional, agravándose en el 3° Ciclo de la EEB y en la Educación Media, sin embargo hasta la fecha no existe un sistema que brinde información desagregada de motivos de deserción por causa de embarazo temprano.

131. En el marco del Día mundial de prevención del embarazo no deseado en adolescentes, en septiembre de 2010 se lanzó la campaña “Responsabilízate ya” con el objetivo de crear conciencia en los/as adolescentes de 15 a 19 años sobre su responsabilidad frente a esta preocupante realidad. La campaña se dirige a estudiantes que cursan la Educación Media en instituciones públicas y privadas de la capital del país y de los departamentos Central y Alto Paraná. Esta primera etapa alcanzó a diez instituciones educativas y a 2.910 alumnos y alumnas.

132. En el marco del proyecto “Sistematizando percepciones de adolescentes y jóvenes para la promoción de políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres a través de los medios audiovisuales” fue elaborado un material educativo denominado “Hablamos sin excusas sobre la violencia hacia adolescentes y jóvenes”, acompañado de un cortometraje titulado “Ana”, producido por estudiantes de un instituto de formación en cine capacitados en género y lucha contra la violencia, quienes utilizaron los relatos que surgieron de estudiantes secundarios de cinco colegios de Asunción y Gran Asunción. Además, se imprimió una “Guía para el debate en espacios de educación formal”, que serán utilizados en las aulas de colegios nacionales o en espacios educativos no formales. La SMPR y la Organización Vincularte lanzaron este material educativo en acto público realizado en noviembre de 2010.

Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones

133. Los objetivos específicos de los programas y proyectos de alfabetización implementados para atender las elevadas tasas de analfabetismo de las mujeres indígenas, en particular guaraní-parlantes, son:

- a) Bialfabetización Guaraní-Castellano sobre Género y Organización Comunitaria para la Producción, la Salud y la Educación. Es un programa de alfabetización bilingüe simultánea, tiene como objetivo capacitar en la lectoescritura guaraní-castellano, género, salud reproductiva, medio ambiente y producción; Revalorizar la lengua guaraní y la cultura campesina; Promocionar de la mujer para la participación y la gestión comunitaria; Sistematizar del proceso educativo; Producir programas radiales y vídeos y coordinar interinstitucional e intersectorialmente. En el año 2010 se incorporaron al Programa de Bialfabetización los departamentos de Alto Paraná, Ñeembucú, Amam-



bay, Pte. Hayes, Alto Paraguay y Boquerón. Desde la implementación del Programa de Alfabetización se ha llegado a 20.120 mujeres y 9.093 hombres en este periodo.

- b) Alfa PRODEPA Prepara. Atender a la población analfabeta instalada en sectores de riesgo como los nuevos asentamientos, sectores ribereños de Asunción, en coordinación con diferentes actores comunitarios. Propone que las y los participantes apliquen la competencia comunicativa en su interrelación social, utilicen el calculo operativo básico en situación de vida y manifiesten actitud critica y sentido de pertenecía de la nación Paraguaya. No se ha implementado en los últimos dos años.
- c) Teleclases. Alfabetizar a la población analfabeta, en situación de desventaja, Es un programa no formal de alfabetización, desarrollado a través de la aplicación de técnicas audiovisuales, a partir de los conocimientos adquiridos de las y los participantes. No se ha implementado en los últimos dos años.
- d) Educación Básica y Media a Distancia para Jóvenes y Adultas/os; Es un programa de educación básica y media a distancia, implementada a través Centros Tutoriales, con atención tutorial y enfoque modular semestral. Tiene como objetivo dar oportunidad a los jóvenes de 15 años y más que por motivos personales o laborales no pueden asistir regularmente a clases presenciales a instituciones educativas nacionales. Los ámbitos del conocimiento abarcados son: Comunicación, Lógico - Matemática, Medio Natural y Medio Social. En el periodo comprendido 2006 – 2009 en el informe se han matriculado a:
 - i) Educación Básica Bilingüe: Hombres 122.811 y Mujeres: 153.937;
 - ii) Educación Media a Distancia: Hombres 27.924 y Mujeres: 35.037.
- e) Proyecto “Alfabetización de personas jóvenes y adultas del pueblo Qom”: el Proyecto cuenta con 90 alumnos en total, de los cuales 75 son mujeres y 15 varones. Beneficia a 7 comunidades indígenas del pueblo toba qom, de los departamentos de Presidente Hayes y San Pedro. Se trabajan en tres áreas: matemática, lectoescritura en lengua materna Qom, organización comunitaria.

134. Observación: Las cifras representan la matrícula en los períodos consignados, no representa la cantidad de personas atendidas en total porque una persona se matricula más de una vez en los distintos años y dos veces en el año en la educación media.

Empleo

Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones

135. La cuestión del “trabajo doméstico remunerado” se instaló en el año 2007 como parte de la agenda de trabajo de la Comisión Nacional Tripartita para Examinar y Promover la Participación de la Mujer en el Trabajo, comisión presidida por el Vice Ministerio del Trabajo. Esta instancia ha promovido mesas de trabajo sobre la temática y ha participado de iniciativas de la sociedad civil que se mencionan en el sexto informe periódico.



136. El Programa Oportunidades, que reúne a agencias cooperantes e instituciones del Estado, ha desarrollado jornadas de capacitación sobre derechos laborales, derechos a la seguridad social, violencia, profesionalización, mecanismos de denuncia en lo laboral y violencia doméstica, fortalecimiento de sus asociaciones, dirigidas a trabajadoras domésticas en cinco departamentos del país (Caaguazu, Misiones, Itapúa, Cordillera y Concepción) beneficiándose 471 trabajadoras en varias temáticas. Por otro lado, han participado representantes de las asociaciones y sindicatos en encuentros de trabajadoras domésticas en Brasil, un encuentro nacional de trabajadoras domésticas en Asunción, Capital. Como resultado de los encuentros se llegó a un manifiesto el cual ha sido entregado al Ministerio de Justicia y Trabajo, a la SMPR y al Instituto de Previsión Social abordando especialmente los problemas de desconocimiento tanto de parte de los/as funcionarios/as públicos/as como de las trabajadoras domésticas.

137. El Vice Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante Resolución N° 124 de fecha 15 de febrero de 2010 creó el Centro de Atención a las Trabajadoras Domésticas (CATD) con el objetivo de brindar un espacio de atención especializada a trabajadoras/es, así como también a empleadores/as del sector doméstico. Asimismo, ha desarrollado jornadas de capacitación a 21 funcionarios/as inspectores/as fiscalizadores/as y 15 medidores/as, sobre la normativa laboral del trabajo doméstico. Se ha atendido desde su habilitación (junio 2010) a 301 casos (datos hasta el 21 de marzo de este año), con alto porcentaje de resolución de las denuncias (75%).

138. Como iniciativa conjunta de este Ministerio y la SMPR, se lanzaron 39 cursos sobre administración del hogar, dirigidos a trabajadoras domésticas remuneradas. Estos cursos fueron desarrollados por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) en la ciudad de Asunción y en 13 departamentos del país (Caaguazu, Concepción, Itapúa, Ñeembucu, Alto Paraná, Guairá, Cordillera, Caazapá, Central, Misiones, Boquerón, Paraguari y Canindeyu) con una participación de 35 personas por curso, en total 1.400 mujeres capacitadas en el 2010.

139. El Instituto de Previsión Social –que en el 2009 resolvió la cobertura nacional del seguro social obligatorio al personal de servicio doméstico– promueve la divulgación de la resolución mediante comunicaciones internas. Antes de la resolución habían 4.260 aseguradas/os, al 31 de diciembre del 2010 (un poco más de un año) se ha incrementado en 8.631 personas, dando como resultado a esa fecha, 12.891 asegurados/as del sector doméstico, cifra que se espera siga en incremento.

140. La novedad vinculada al ámbito legislativo es que el programa oportunidades cuenta ya con un documento borrador sobre trabajo doméstico como propuesta para una Ley especial que regule el trabajo doméstico. Esta propuesta contempla la igualdad salarial y 8 horas de carga horaria. Este documento fue redactado en consulta con organizaciones de trabajadoras domésticas, instituciones del Estado: SMPR, Ministerio de Justicia y Trabajo, Secretaría Técnica de Planificación, Ministerio de Hacienda, entre otros, Instituto de Previsión Social, y organizaciones de amas de casa, gremios empresariales y centrales sindicales, a través de una serie de talleres denominados “Consulta para la elaboración de los posibles cambios legislativos y en la seguridad social”. Este documento se encuentra en proceso de ajuste para su presentación al Ministerio de Justicia y Trabajo.



141. A través del plan piloto “Curso de Profesionalización a Trabajadoras Domésticas Remuneradas” fueron capacitadas 150 mujeres en Asunción y Encarnación. Tiene como objetivo general formar y capacitar a las trabajadoras a fin de asegurar su calificación profesional, para así colocarlas en mejores condiciones laborales, ampliando de ese modo sus expectativas educativas y laborales, con conocimiento de sus derechos. Muchas de las mujeres dedicadas al trabajo doméstico no conocen sus derechos, o si lo conocen no saben donde recurrir en caso de que esos derechos sean violentados, muchas veces consideran que, por ejemplo, el pago del aguinaldo-si es que lo perciben- es un premio que están percibiendo de parte de sus patrones, no lo consideran como un derecho que ellas poseen.

142. Los contenidos y actividades que componen este proyecto tienen como objetivo que las participantes adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes específicas de la actividad laboral; así como un conjunto de competencias necesarias para el desempeño en diferentes ámbitos laborales.

Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones

143. El artículo 4 del Decreto N° 4951/2005 establece que las autoridades competentes podrán autorizar el trabajo doméstico a partir de los 16 años, siempre que queden plenamente garantizadas la educación, la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de la actividad correspondiente. Por el artículo 2 del mismo decreto se identifica en el inciso 22 al trabajo infantil doméstico y al criadazgo, entre otros que hacen al listado, como trabajo infantil peligroso y prohibido.

144. El Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, conforme lo dispone el Código de la Niñez y de la Adolescencia, mediante resolución N° 3/10 aprobó la Estrategia Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo de los/as Adolescentes.

145. Se han aprobado 2 Guías de Atención para casos de Trabajo Infantil Peligroso (TIP), la primera: Guía Intra Institucional para la atención de casos de Trabajo Infantil Peligroso, por Resolución N° 558/10 del Ministerio de Justicia y Trabajo. La Segunda, Guía Interinstitucional para casos de Trabajo Infantil Peligroso ha sido aprobada por Resolución del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia.

146. Por Resolución N° 941/10 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante la cual se aprueba el formulario de Declaración Jurada por la cual el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes referente al Trabajo Infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la OIT, el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

Respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones

147. La Agenda Nacional de la Mujer y el Empleo (Proyecto PARES coordinado por una ONG) identificó seis problemas principales: Jornadas múltiples de trabajo para las



mujeres, crecimiento del PEA en el sector informal de la economía y la desprotección de las mujeres en el sector, la discriminación que sufren las mujeres en la función pública, la migración forzada y la trata, y su incidencia en las mujeres, precariedad y discriminación del empleo doméstico remunerado y la precarización laboral y su incidencia negativa en los derechos laborales de las mujeres. En torno a estos problemas presenta 31 propuestas. Entre las propuestas sobre mujeres en el sector informal se mencionan: Capacitaciones a mujeres, la promoción de la equidad de las mujeres y los hombres en los sindicatos, incidir en organismos gubernamentales para promover el empoderamiento y autonomía económica de las mujeres, entre otras.

148. Se acaba de inaugurar el Servicio de Orientación Legal dependiente del Vice Ministerio de Justicia. Es un mecanismo institucional que opera desde la Dirección General de Justicia, orientado a facilitar el acceso a la justicia prioritariamente para las personas en condiciones de vulnerabilidad. Funciona en la modalidad de atención telefónica (0800-110002) y consiste en brindar orientación legal gratuita y derivación de los casos a las instituciones formales del sistema de justicia y/o a instancias que permitan la resolución colaborativa de conflictos. Es además un medio para la prevención de conflictos y promoción de derechos.

149. Si bien el servicio se basa en el principio de universalidad, se enfoca prioritariamente en la satisfacción de las demandas de la población más vulnerable, que de acuerdo con las Reglas de Brasilia sobre el acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, son aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

150. En el ámbito de las capacitaciones se ha establecido un plan de trabajo entre la SMPR y el Ministerio de Industria y Comercio a través del cual se desarrollan capacitaciones sobre emprendedurismo y asociatividades a mujeres en los 17 departamentos del país. El plan incluye el fomento a cuatro iniciativas productivas de mujeres como plan piloto en dos departamentos identificados como territorios priorizados, entre otros. En fecha 16 de diciembre del 2010 se presentó ante la Cámara de Diputados/as el anteproyecto de Ley que regula a la MIPYMEs (Micro, pequeñas y medianas empresas), orientada a la formalización de las microempresas a través de incentivos y beneficios a este sector que aglutina a un gran número de mujeres.

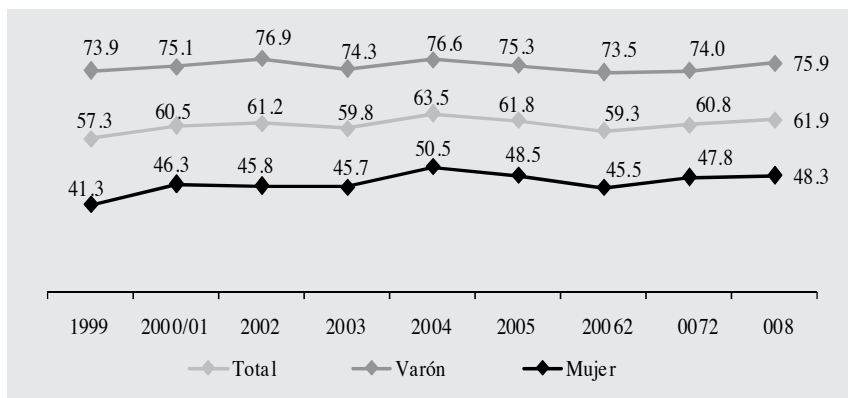
151. A partir de la ratificación del convenio 156 de la OIT se han realizado actividades, como la difusión (volantes, folletos), capacitación (talleres, charlas, seminarios dirigidos a los sindicatos – trabajadores/as – empresarios/as y gobierno – instituciones estatales Ministerio de Justicia y Trabajo y Vice Ministerio de Trabajo) y sensibilización sobre su contenido. Como resultado tenemos algunos sindicatos que han incluido cláusulas relativas a la conciliación trabajo y familia en sus contratos colectivos. Hasta la fecha han sido capacitados 1000 personas.



Datos desglosados por sexo sobre la participación de las mujeres en el mercado laboral: Ocupados por categoría de ocupación, Fuente Encuesta de Hogares (EPH-2009)

	Total País			País Urbano			País Rural		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
	2.960.843	1.815.136	1.145.707	1.717.549	995.289	722.280	1.243.294	819.847	423.447
Empleado Obrero Público	8,4	7,3	10,1	12,1	11,4	13,2	3,2	2,4	4,8
Empleado Obrero Privado	33,0	40,1	21,9	42,4	52,1	28,5	20,3	25,4	10,5
Empleador o Patrón	5,5	7,1	3,0	6,3	8,4	3,5	4,4	5,6	2,0
Trabajador por Cuenta Propia	34,9	32,1	39,3	26,0	22,7	30,5	47,2	43,5	54,4
Trabajador Familiar no Remunerado	11,3	12,2	9,9	4,6	3,7	5,7	20,5	22,4	17,0
Empleo Doméstico	6,7	1,1	15,6	8,5	1,5	18,2	4,2	0,6	11,2
No Disponible	0,2	0,2	0,2	0,3	0,2	0,3	0,0	0,1	0,0

1) Evolución de la Tasa de Participación Económica* de Hombres y Mujeres en Paraguay, años 1999-2008



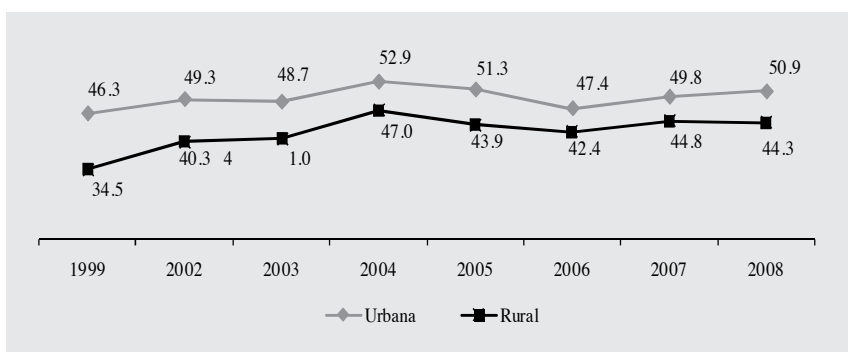
*Tasa de Actividad (Relación PEA/PET de la población mayor de 10 años de edad).

Fuente: DGEHC, Encuesta Integrada de Hogares. 2000/1. DGEHC, Encuesta Permanente de Hogares. 1995, 1999, 2002-2008.



152. La tasa total de participación de mujeres y hombres aumentó en los últimos 10 años, de 57,3% en el año 1999 pasó a 61,9% en el año 2008, debido fundamentalmente al aumento de la participación de las mujeres en 9,2 puntos porcentuales entre los años 1999 y 2004. La tendencia de crecimiento de la participación de las mujeres, no obstante ha descendido ligeramente entre los años 2005 y 2008. Por su parte, los hombres han tenido poco aumento comparativo en su tasa de participación, aunque siempre mayor que las mujeres, de 73,9% en 1999 pasaron a 75,9% en el 2008, por tanto con un crecimiento promedio de apenas 2 puntos porcentuales.

2) Evolución de la Tasa de Participación Económica de Mujeres Urbanas y Mujeres Rurales, Años 1999-2008



Fuente: DGEEC, Encuesta Integrada de Hogares. 2000/1. DGEEC, Encuesta Permanente de Hogares. 1995, 1999, 2002-2008.

153. La tasa de participación económica de las mujeres urbanas ha sido históricamente mayor que la de las mujeres rurales, pero la brecha entre ambas se ha venido reduciendo en estos últimos 10 años. Mientras que en el año 1999 la diferencia era de 11.8 puntos, en el año 2008 la reducción alcanzó 6.6 puntos porcentuales. Así, en este período mientras las mujeres rurales aumentaron su participación económica en 9.8 puntos, las urbanas lo hicieron solo en 4.6 puntos porcentuales.

Salud

Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones

154. Véanse cuadros siguientes.

**Indicador 6.1B: Tasa de incidencia de VIH en personas de 15 a 19 años de edad
(por 100.000 habitantes)**

Periodo	Total	Varón	Mujer
1990	0,46	0,48	0,47
1991	0,46	0,48	0,47
1992	0	0,44	0,22
1993	0,41	1,28	0,84
1994	1,59	0,82	1,21
1995	1,54	1,99	1,76
1996	1,86	3,09	2,46
1997	2,53	3,37	2,94
1998	3,5	0	1,78
1999	2,38	3,53	2,94
2000	2,98	6,17	4,54
2001	2,25	4,34	3,28
2002	3,47	5,25	4,34
2003	4,67	3,24	3,97
2004	1,85	2,89	2,36
2005	1,22	3,5	2,34
2006	3,63	8,52	6,03
2007	3,31	8,16	5,68
2008	4,79	11,87	8,26
2009	6,27	11,83	8,99

Fuente: MSPyBS_Programa Nacional de Control de ITS-VIH/SIDA. 1990-2009.

**Indicador 6.1C: Tasa de incidencia de VIH en personas de 20 a 24 años de edad
(por 100.000 habitantes)**

Período	Total	Varón	Mujer
1990	0,51	1,01	0,00
1991	2,57	4,04	1,05
1992	2,97	4,39	1,51
1993	4,38	6,70	1,98
1994	1,91	3,29	0,48
1995	5,16	6,01	4,28



1996	9,90	12,28	7,47
1997	11,32	14,76	7,79
1998	10,24	17,16	3,15
1999	10,29	6,93	13,72
2000	12,27	12,36	12,18
2001	12,37	12,23	12,51
2002	17,08	14,35	19,89
2003	17,57	15,11	20,11
2004	15,57	15,85	15,27
2005	14,50	12,90	16,16
2006	22,19	20,48	23,96
2007	18,30	14,57	22,17
2008	22,93	21,72	24,19
2009	25,91	24,96	26,90

Fuente: MSPyBS_Programa Nacional de Control de ITS-VIH/SIDA. 1990-2009.

Observaciones

155. El incremento de nuevas infecciones por el VIH (lo que se refleja en el aumento de la incidencia del VIH tanto en varones como en mujeres) tiene asociados dos factores: la mejoría del sistema de registro y notificaciones y el mayor acceso de la población a las pruebas diagnósticas para el VIH, eventos que agregan elementos adicionales a la evaluación de progreso de la meta.

156. En cuanto a la distribución por género del VIH, la relación hombre mujer en el año 2010 fue de 1,5 a 1. La epidemia del VIH tiene tendencia a la feminización, pues la relación hombre –mujer al inicio de la misma fue de 28:1, sin embargo se deben evaluar los posibles sesgos debido al Programa de Prevención de la transmisión maternoinfantil que ofrece las pruebas a mujeres y debido a la inequidad del acceso a las pruebas, por ejemplo en el 2010 accedieron a las pruebas 78.321 mujeres y solamente 4.156 hombres.

157. El Sistema Nacional de Salud único, universal, integral, incluyente y solidario, con equidad y participación social, planteado como objetivo de la política de salud, desde agosto del 2008 y expresado en el Plan 2020, a través de la implementación de Unidades de Salud Familiar (USF), ha demandado, para su implementación, la instalación de un modelo de “salud integrado y articulado a través de redes de servicios de salud, regidos por la Estrategia Promocional de la Equidad en Calidad de Vida y Salud”. Las acciones y actividades de los Programas y Proyectos orientados a la prevención y control de la Tuberculosis y del VIH/SIDA, ITS, están siendo implementadas a través de dichas redes de servicios de salud.

158. Para cumplir con sus responsabilidades, el Programa Nacional de Control del VIH/SIDA/ITS, PRONASIDA, coordina alianzas y realiza acciones en conjunto con Orga-



nizaciones Gubernamentales (OG) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), sociedad civil y Personas que Viven con el Virus del Sida (PVVS). También promueve la incorporación del VIH/Sida en las agendas de los Gobiernos Locales a través de los Consejos Locales de Salud, incorporados en el Sistema Nacional de Salud.

159. En la actualidad se encuentra vigente el Plan Estratégico de la Respuesta Nacional (PERN) a las Infecciones de transmisión sexual, VIH y SIDA 2008-2012, en el que se define como Visión: para el 2012 el Paraguay logra disminuir el avance de la epidemia del VIH e infecciones de transmisión sexual en la población general con énfasis en las poblaciones más vulnerables. La propuesta presenta ejes estratégicos referidos a: a) las políticas públicas y los derechos humanos; b) la promoción, prevención y protección; c) el diagnóstico, la atención y el tratamiento; d) el desarrollo y la gestión institucional; e) la información epidemiológica estratégica; f) la armonización e intersectorialidad; g) el monitoreo y la evaluación.

160. En el año 2006, la Resolución Ministerial Número 433/06 obliga a los proveedores de salud del país a ofrecer las pruebas para VIH y Sífilis (VDRL) a todas las embarazadas que acudan a los servicios de salud del MSP y BS. Un año después, en el 2007, la Resolución Ministerial Número 396/07 declara de carácter prioritario al Programa de Prevención de la Transmisión Materno Infantil del VIH y Sífilis, el que tiene como objetivo: disminuir la transmisión materno-infantil del VIH y controlar la sífilis congénita como problema de salud en el Paraguay”.

161. El Programa mencionado es el responsable de implementar el Plan Nacional para el control y la Prevención de la Transmisión materno-infantil del VIH y sífilis. El Plan busca: a) aumentar el nivel de conocimiento y empleo de prácticas que ayuden a prevenir la transmisión del VIH y la sífilis en mujeres en edad fértil con énfasis en las embarazadas del Paraguay; b) ampliar la cobertura a las pruebas para el diagnóstico de las infecciones por VIH y sífilis de las embarazadas; c) ampliar la cobertura de la profilaxis completa de la transmisión materno infantil del VIH y del tratamiento de la sífilis; d) mejorar la capacidad nacional de generar y utilizar información estratégica (vigilancia, monitoreo y evaluación) para el Programa de Transmisión materno-infantil del VIH y sífilis. Bajo la rectoría del PRONASIDA, el Plan está dirigido a todas las mujeres embarazadas con diagnóstico de VIH (+) detectadas en el control prenatal a través del testeo voluntario o en el momento del parto a través de los test rápidos. Para esto se dispone de una Guía para la profilaxis de la transmisión madre e hijo del VIH SIDA y terapias antirretrovirales para embarazadas.

162. La tarea de mejorar la calidad de vida de las Personas Viviendo con VIH/SIDA (PVVS), es un desafío que el MSP y BS y el PRONASIDA han ido asumiendo a través de la creación de un Departamento de Atención Integral. Esta instancia tiene como objetivo ofrecer a las PVVS una asistencia en los servicios de salud que no solo incluya al médico con el diagnóstico y tratamiento, sino de apoyo en los ámbitos social, psicológico, económico, jurídico y familiar.

163. Entre los años 2006 y 2008, el Mecanismo de Coordinación País (MCP) presentó al Fondo Mundial de lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria, con dos proyectos orientados a fortalecer y consolidar las acciones de la Respuesta Nacional: el “Proyecto



VIH/SIDA/ITS, en 6 regiones sanitarias del Paraguay” (ronda 6), iniciado en noviembre de 2006; y el “Proyecto avanzamos fortaleciendo la respuesta nacional al VIH/SIDA/ITS, en 6 regiones sanitarias, hacia el acceso universal” (ronda 8), vigente desde septiembre del 2009.

164. Es importante, destacar además, que desde mediados de junio de 2007, se inicia el proceso de formulación e instalación en el Paraguay del Proyecto Regional de Armonización de las Políticas Públicas para la Educación Sexual, la prevención del VIH- sida y drogas en el ámbito escolar. El proyecto denominado “Ñande Rekové: Políticas Públicas para la Educación de la Sexualidad en el Sistema Educativo Paraguayo” fue instalado a partir de la firma de un Acta de Compromiso que involucra a autoridades nacionales de Salud, Educación y Niñez, las redes de la sociedad civil que trabajan en VIH- sida y niñez, y el apoyo de Agencias de Cooperación Internacional.

165. En el marco del proyecto Ñande Rekové, se ha conformado un Comité Gestor (CG) el que asumió el desafío de articular una mesa de trabajo con diversos sectores e iniciar el tratamiento de la Educación de la Sexualidad (ES), en forma abierta desde el ámbito educativo. Entre las primeras acciones desarrolladas en el marco del proyecto se pueden destacar: la Evaluación de materiales educativos que abordan la sexualidad en el sistema educativo; la Evaluación del Proyecto de Institucionalización de Salud Sexual y Reproductiva en Institutos de Formación Docentes (IFD); la definición de Itinerarios Curriculares para la Educación Sexual Integral; y la realización de Foros Departamentales: Educación de la Sexualidad, un compromiso de todos y todas.

166. En el año 2009, se aprobó la nueva ley, la N° 3940/09: “Que establece derechos, obligaciones y medidas preventivas con relación a los efectos producidos por el Virus de Inmunodeficiencia Humana y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida”. En el artículo 1, se puntualiza que la ley tiene por objeto garantizar el respeto, la protección y la promoción de los Derechos Humanos en el tratamiento de las personas que viven y son afectadas por el VIH y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y establece las medidas preventivas para evitar su transmisión. Mientras que en el artículo 3, al referirse a la autoridad competente, establece que prevención, el tratamiento y la asistencia del VIH y SIDA constituye una política de Estado y de cuyo desarrollo y fortalecimiento es responsable el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Programa Nacional de Control del SIDA/ITS (PRONASIDA) como ente rector y las otras instituciones gubernamentales, en coordinación y conforme al plan estratégico de la Respuesta Nacional. Señala, además, que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social asegurará el acceso a información e insumos para la prevención, atención y tratamiento del VIH y SIDA, como así también de las ITS por su relación e importancia como facilitadoras de la transmisión del VIH (art. 7). Los otros artículos de la ley establecen que el Estado Paraguayo garantiza a todas las personas con el VIH y sida el pleno ejercicio de todos los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional para todos/as los/ las habitantes de la República. La violación de cualquier derecho o garantía que les ampara será denunciante ante las autoridades judiciales para reclamar las responsabilidades civiles, laborales y penales que correspondan (art. 13).



167. La nueva Ley establece también que las instituciones de salud pública y privadas, en todos sus niveles, deben brindar a las personas con VIH que lo requieran, la información, la orientación, los insumos de salud, el tratamiento y la atención conforme a su nivel de complejidad, según los protocolos establecidos y difundidos por el PRONASIDA. El ente rector establecerá y difundirá un adecuado sistema de referencia y contra referencia (art. 14). Se puntualiza también la prohibición de toda forma de discriminación y cualquier acto degradante en perjuicio de las personas con el VIH y sida. Asimismo, se prohíben las restricciones o medidas coercitivas de los derechos y garantías de estas personas cuando fuesen impuestas por la sola razón de su estado serológico real o presunto (art. 15). Se reglamenta, también la atención universal de las personas con VIH en los hospitales públicos; el acceso universal a los tratamientos de forma gratuita; así como los servicios de educación sobre la enfermedad; el derecho a un empleo digno; expresa, también que “para el cumplimiento de la política de Estado, el Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo arbitrarán las medidas necesarias para que dentro del Presupuesto General de la Nación de cada año se garantice la provisión de los recursos financieros suficientes para el desarrollo del programa y el fortalecimiento de la Respuesta Nacional a la epidemia”.

Respuesta al párrafo 26 de la lista de cuestiones

168. En 2009 la Dirección de Programas de Salud propició la realización del Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva y de los planes regionales y entre sus líneas de acción esta la resolución de las emergencias obstétricas incluidas las complicaciones del aborto incompleto, con provisión de medicamentos y atención gratuita, Incluyendo la atención post evento obstétrico (aplicación de DIU, Inyectables) que será proporcionada en post de responder a los derechos sexuales y reproductivos, de la población que precise de esos servicios, la otra línea de acción es la disponibilidad asegurada de insumos anticonceptivos incluyendo equipamientos instrumentales, otros suministros y recursos humanos calificados, para disminuir la alta incidencia de muertes por abortos realizados en condiciones de riesgo, y responder eficientemente a las necesidades de las mujeres.

169. La Dirección de Programas de Salud se encuentra abocada en la confección, corrección y posterior promulgación de una resolución ministerial sobre la Atención Humanizada a las pacientes en situación de aborto, además esta resolución que se encuentra en su etapa de borrador irá acompañado de un material, tipo normas de atención integral a mujeres post aborto con perspectivas de derecho y que en estos momentos se encuentra en etapa de readaptación y diseño. Son herramientas de suma importancia que pretende crear en los profesionales un cambio de paradigmas con respecto a la atención integral y sin discriminación a las pacientes en estado de aborto.



Grupos desfavorecidos de mujeres

Las mujeres del medio rural

Respuesta al párrafo 27 de la lista de cuestiones

170. El Estatuto Agrario aprobado por Ley N° 1863/02 dice en el inciso b) de su artículo 2, De la Reforma Agraria y el Desarrollo Rural que el desarrollo rural comporta “promover el acceso de la mujer a la propiedad de la tierra, garantizando su arraigo a través del acceso al título de propiedad, al crédito y al apoyo técnico oportuno”. Igualmente dice el inciso b) del artículo 49, sobre el orden de preferencia para la adjudicación, que la mujer cabeza de familia es beneficiaria preferencial.

171. En el año 2010 el INDERT ha reconocido 250 Comisiones Vecinales organizadas por personas sin Tierra, de éstas 75 corresponde a Comisiones Vecinales encabezadas por mujeres, esto significa que una mujer preside la comisión. Es importante mencionar que para la conformación de las comisiones se requiere de un 30% de mujeres en cargos de comisión.

172. En el año 2010 se han hecho 4.237 solicitudes de compra de tierra de 10 hectáreas por familia. De estas solicitudes, el 35% fue realizada por mujeres rurales. En cuanto a los títulos de propiedad entregados a los/as beneficiarios/as de la reforma agraria, el 38% de ellos han sido entregados a mujeres, en el año 2010, siendo las mujeres del Departamento de San Pedro las más beneficiadas en este sentido. Cabe destacar que este departamento es uno de los más pobres del país, y en el cual la Secretaría de la Mujer está implementando un proyecto sobre políticas públicas para mujeres rurales. En ese marco, en el año 2010 la SMPR y el INDERT han firmado un convenio de cooperación interinstitucional con el objetivo de “adoptar las medidas necesarias para asegurar la inclusión del enfoque del género en la política institucional que permita la igualdad de oportunidades y de trato entre beneficiarios y beneficiarias de la reforma agraria”.

173. Con respecto al crédito, la SMPR ha firmado un convenio con el Crédito Agrícola de Habilitación (CAH) para “fortalecer el componente de género como parte de la política institucional, para beneficiar con igualdad de oportunidades y de trato, a mujeres y a hombres en el acceso a los créditos”. A este respecto, la SMPR y el CAH han iniciado un programa de capacitación en género para el 100% de los/as funcionarios/as del CAH que trabajan en campo. Otra medida importante asumida por el CAH ha sido la incorporación de la variable sexo en sus registros institucionales. En estos momentos está en revisión la Carta Orgánica del CAH para eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres ser beneficiarias al igual que sus parejas varones.

174. Hasta el año 2010, el 30% de la cartera de créditos era dirigida hacia las mujeres. Esta cifra se espera mejorar luego de los trabajos coordinados que se están llevando a cabo entre ambas instituciones.

175. En cuanto a la identificación de los productos de fumigación agro-tóxicos y el informe de su uso, ha sido aprobada la Ley 3742/09 que regula todo el ciclo de los productos



fitosanitarios de uso agrícola y dispone textualmente en su Art. 1º que la misma regula entre otras cuestiones “la aplicación” de los productos fitosanitarios y que el fin de la ley es “proteger la salud humana, animal, vegetal y el ambiente”. La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE). El incumplimiento de las disposiciones serán sancionadas por el SENAVE con: a) apercibimiento a los responsables cuando la infracción sea considerada leve o si se tratase de un error u omisión simple; b) multa equivalente al monto de cien a diez mil jornales mínimos, cuya graduación se estimará de acuerdo con la gravedad de la infracción; c) la suspensión temporaria o la cancelación de la autorización o registro del titular de una actividad o del producto registrado, en los casos de reincidencia a las infracciones, considerando el hecho como causa agravante.

Las mujeres indígenas

Respuesta al párrafo 28 de la lista de cuestiones

Ampliación de información referida a los párrafos 110 y 111

176. Los materiales educativos bilingües (guaraní – castellano), elaborados por el MEC, para la Educación Escolar Básica, fueron revisados, desde la Perspectiva de Género, por el Programa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en la Educación (PRIOME) antes de su distribución, los mismos son utilizados para la población educativa en general, conforme a la lengua materna de la alumna o el alumno.

177. Con referencia al programa focalizado de Alfabetización, mencionado en el informe (párrafos 36 y 110), ha dejado de implementarse hace dos años, sin embargo se han reforzado otros programas de alfabetización que pasaron a formar parte de los 11 Programas emblemáticos, priorizados por el Gobierno Nacional, en el marco de la Política social, bajo la denominación de “Paraguay Lee y Escribe”, con dos componentes: la alfabetización y la Campaña Nacional de Alfabetización: Ñande rape pyahurã, que atienden particularmente la realidad de una mayoría femenina iletrada. En ese marco, el programa de Bialfabetización guaraní-castellano sobre género y salud reproductiva (llevado adelante en asociación con organizaciones de la sociedad civil), se dirige esencialmente a mujeres, y trabaja espacios diferenciados con mujeres y varones, abordando ejes de desarrollo comunitario, producción, formación profesional, equidad de género, entre otros.

178. La Campaña Nacional de Alfabetización que busca mejorar los niveles de alfabetismo que existe en el país a corto plazo, está dirigida a personas de 15 años y más y se pretende, en dos años, llegar a 100.000 personas. La metodología para el aprendizaje de la lectoescritura es el método “Yo sí puedo”. Sin embargo, en el proceso de adaptación de la misma al contexto país y zonal, se han generado módulos adicionales a las clases de aprendizaje de lectura y escritura que abordan temas de ciudadanía, derechos humanos e igualdad entre los géneros. Por primera vez se destinan recursos propios, del presupuesto nacional, para sostener procesos importantes y universales de alfabetización.



179. La Dirección General de Educación Indígena fue creada en agosto del 2008 en base a la Ley N° 3231/07, con el propósito de brindar atención especializada a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultas/os de las diferentes comunidades indígenas del país. Los programas que se desarrollan en dicha Dirección General, forman parte del proceso de la implementación del Programa Escuela Viva I. En la actualidad se encuentra ejecutando el Programa Escuela Viva II.

180. En la implementación de los programas de esta Dirección, se realizan acciones en torno al reconocimiento de la mujer considerando que su figura es central en las culturas indígenas. Se reconoce en este marco el trabajo productivo y reproductivo que realizan en sus comunidades.

181. Por otro lado, las acciones que se llevan adelante en todos los niveles educativos de la Dirección de Educación Indígena son medidas concretas relacionadas con el fortalecimiento de la cultura, tendientes a la recuperación de las culturas ancestrales a través del destaque de la figura de la anciana como educadora de niños y niñas y de toda la comunidad.

Ampliación de información sobre el párrafo 113 del informe

182. Explícitamente el Programa Nacional de Pueblos Indígenas (PRONAPI) no ha incluido el tema de género en sus programaciones, esta política se comprende por el hecho de que en la ejecución del programa, las familias indígenas tuvieron activa participación como unidades familiares, y al tratarse de alimentos las mujeres se han encargado de la administración de alimentos, aunque hay que admitir que la recepción de los suministros de los productos (alimentos e instrumentos de labranza,) estuvo a cargo de los líderes en su mayoría hombres, y escaso protagonismo de las mujeres.

183. En el marco de la política de gobierno de Lucha contra la Pobreza e Inclusión Social, la Dirección de Asuntos Indígenas, la Secretaría de Acción Social asumió gran parte de la implementación del PRONAPI, específicamente en los puntos concernientes a la fase de mitigación y a la etapa de apoyo a la producción de alimentos para autosustento. Desde el mes de julio del año 2009 hasta febrero del año 2010, distribuyó cestas básicas a 11.218 familias indígenas asentadas en 309 comunidades ubicadas en nueve departamentos (Caaguazú, Canindeyú, San Pedro, Concepción, Amambay, Guairá, Caazapá, Alto Paraná e Itapúa) que constituyen la totalidad de la población indígena de la región oriental del país.

184. Desde el enfoque de organización de los pueblos indígenas, estos hechos no significan precisamente discriminación, al contrario, si bien aun es escasa la participación pública de las mujeres indígenas, la organización interna de las comunidades refleja relaciones igualitarias entre hombres y mujeres. Esta observación hace suponer que respetando el proceso propio de las mujeres indígenas de acuerdo a la cultura y realidad de sus pueblos, las mismas van a ir ganando posiciones y espacios, tanto en el interior de sus respectivos pueblos, como en el intercambio con la sociedad externa, en el marco de la diversidad cultural del Paraguay, con 20 pueblos indígenas.

185. Los procesos de las mujeres indígenas deben ser respetados de acuerdo al ritmo de sus propias instituciones, y para los cambios y propuestas gubernamentales deben



realizarse las Consultas, conforme al Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y la Resolución del INDI N° 2039/2010, cuya copia se adjunta.

186. En el marco del convenio suscripto entre la Coordinadora Nacional de Mujeres y Trabajadoras Rurales e Indígenas (CONAMURI), UNIFEM y la Dirección General de Encuestas, Estadísticas y Censos (DGEEC), se elaboró el documento “Visibilidad estadística de las desigualdades de mujeres indígenas, guaraní-hablantes y afrodescendientes” que presenta un análisis descriptivo de los principales indicadores socioeconómicos que permiten visibilizar diferencias y desigualdades entre grupos de mujeres específicas: guaraní hablantes, indígenas y afrodescendientes. Para la realización de este documento se ha recurrido a diversas fuentes de información como el Censo Nacional de Población y Viviendas 2002, la Encuesta Permanente de Hogares 2009, la Encuesta de Hogares Indígenas 2008 y el primer Censo de Población y Viviendas de Tres Comunidades Afro Paraguaya realizado entre los años 2006 y 2007. Sobre esta última fuente, es preciso mencionar que la fuente corresponde a un relevamiento de algunas áreas geográficas del país en la que residen familias afrodescendientes, por lo que los resultados no son estrictamente comparables con las demás fuentes analizadas, pero que ha sido utilizado de modo a incluir a este grupo y fundamentalmente para ilustrar las diferencias.

187. La encuesta de Hogares Indígenas 2008 fue una encuesta que abarcó a 4.118 personas residentes en aproximadamente 926 viviendas, distribuidas en cinco familias lingüísticas y 82 comunidades. La encuesta estuvo dirigida a la población que reside en comunidades indígenas de los 17 departamentos del país y fue ejecutada entre los meses de mayo y junio de 2008. Esta encuesta contiene amplia información reflejando características demográficas, socioeconómicas de los hogares indígenas. Por tanto, las cifras presentadas constituyen un insumo indispensable para la focalización de políticas públicas orientadas al mejoramiento de las condiciones de vida de este importante sector poblacional. Como principal resultado se puede indicar que la población indígena asciende a 108.308 personas, de las cuales el 50,8% son hombres y el 49,2% son mujeres.

188. Se considera importante mencionar, en este punto, que la SMPR desde el 2010 incluyó en su plan operativo un componente dirigido a pueblos indígenas. En el marco del ámbito de participación social y política del III Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (PNIO) se realizó un innovador primer encuentro con 30 mujeres de pueblos indígenas de la Región Occidental llamado “Intercambio de saberes para construir ciudadanía”, con el objetivo de establecer un diálogo entre la SMPR y las mujeres indígenas y aprender de las formas de participación y organización de las mujeres indígenas en el marco de sus sistemas comunitarios y en relación con el territorio municipal.

189. A partir de este encuentro la SMPR impulsó y es parte de un plan de trabajo establecido con la Dirección Nacional de la Estrategia de Lucha contra la Pobreza (DIPLANP) con el objetivo de contribuir con el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones de vida de las mujeres integrantes de la Asociación de Mujeres Artesanas Ayoreas del Distrito de Filadelfia, Departamento Boquerón, para la recuperación de la autonomía cultural y de las seguridades básicas de la comunidad, a través del empoderamiento de las capa-



ciudades para acceder a microcréditos y generación de productos de artesanía en cantidad y calidad; y la comercialización de los mismos, que propicien la generación de ingresos para una mejor calidad de vida. Se realizó la reunión inicial de este plan de trabajo con las beneficiarias para definir tipo de actividades, alcance y lugares.

190. Recientemente se realizó el Encuentro Internacional de Pueblos Guaraníes, ocasión en que las mujeres colocaron sus demandas e intereses a autoridades nacionales. Específicamente solicitaron el desarrollo de programas de alfabetización.

Enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención

Respuesta al párrafo 29 de la lista de cuestiones

191. El Estado, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha iniciado los trámites internos necesarios para aceptar la enmienda del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención. El documento ya cuenta con las justificaciones técnico-jurídicas necesarias que deberán ir acompañadas de la copia certificada del texto de la enmienda en español —que fuera solicitada a la Secretaría General de las Naciones Unidas— para ser enviadas al Congreso Nacional, que estudiará su aprobación.



Naciones Unidas

CEDAW/C/PRY/CO/6



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de
discriminación contra la mujer**

Distr. general
8 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**

50º período de sesiones
Ginebra, 3 a 21 de octubre de 2011

**Observaciones finales del Comité para la Eliminación
de la Discriminación contra la Mujer**

Paraguay

1. El Comité examinó el sexto informe periódico del Paraguay (CEDAW/C/PAR/6 y Corr.1) en sus sesiones 1000ª y 1001ª, celebradas el 5 de octubre de 2011 (CEDAW/C/SR.1000 y 1001). La lista de cuestiones y preguntas del Comité figura en el documento CEDAW/C/PRY/Q/6, y las respuestas del Gobierno del Paraguay, en el documento CEDAW/C/PRY/Q/6/Add.1.

A. Introducción

2. El Comité encomia al Estado parte por su sexto informe periódico, que incluye información detallada sobre la aplicación de las anteriores observaciones finales del Comité (CEDAW/CRC/PAR/CO/3 a 5); sin embargo, no sigue estrictamente las directrices del Comité para la preparación de informes. El Comité agradece al Estado parte su presentación oral, las respuestas escritas a la lista de cuestiones y a las preguntas planteadas por el grupo de trabajo anterior al período de sesiones y las respuestas honradas y francas a las preguntas formuladas oralmente por el Comité.

3. El Comité también encomia al Estado parte por su delegación de alto nivel, encabezada por la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República, que incluye al Ministro de Administración Pública y a representantes de la Secretaría de la Función Pública, de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de Justicia y Trabajo, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, del Ministerio de Industria y



Comercio, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Presidencia de la República y de la Misión Permanente del Paraguay en Ginebra. El Comité elogia al Estado parte por su voluntad política y su compromiso evidentes, manifestados durante el constructivo diálogo mantenido.

B. Aspectos positivos

4. El Comité toma nota con satisfacción de la aprobación de la Política Pública de Desarrollo Social 2010-2020, que complementa el Plan Estratégico Económico y Social 2008-2013, que reconoce el derecho a vivir una vida sin violencia como requisito previo para el desarrollo. Esa política incluye entre sus fines la “Erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, asegurándoles la protección del Estado”, y también abarca otros derechos de las mujeres, como temas transversales de la política social. El Comité también toma nota con satisfacción de la aprobación del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades 2008-2017.

5. El Comité observa con satisfacción el establecimiento de líneas estratégicas para la prevención, la sanción y la eliminación de la violencia contra las mujeres. Celebra el hecho de que cinco comisarías hayan sido especialmente equipadas para atender las denuncias, así como el establecimiento de un grupo técnico interinstitucional encargado de elaborar un registro combinado de los servicios públicos que se pueden prestar a las víctimas de la violencia de género y de la violencia doméstica e interfamiliar.

6. El Comité acoge con beneplácito el aumento del presupuesto de la Secretaría de la Mujer. También ve con satisfacción la creación de entidades encargadas de las cuestiones relativas al género y a los derechos de la mujer en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en el Tribunal Superior de Justicia Electoral, en la Corte Suprema de Justicia y en el Ministerio de Defensa, así como el reforzamiento de la Secretaría de la Mujer en todas las regiones del país y en 134 de los 237 municipios del país.

7. El Comité acoge con satisfacción la adopción de acuerdos interinstitucionales entre los poderes del Estado con el fin de promover el progreso en relación con cuestiones delicadas que tropiezan con la resistencia de la sociedad. Uno de esos acuerdos interinstitucionales es el relativo al Consejo Interinstitucional de igualdad de género y a su Comité de Acompañamiento, que tienen el mandato de evaluar la aplicación del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades, contribuir a esa aplicación, supervisarla y hacer recomendaciones al respecto.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

8. El Comité recuerda la obligación del Estado parte de aplicar de manera sistemática y continua todas las disposiciones de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y considera que las preocupaciones y recomendaciones que se señalan en las presentes observaciones finales requieren la



atención prioritaria del Estado parte desde el momento actual hasta la presentación del próximo informe periódico. En consecuencia, el Comité insta al Estado parte a que centre sus actividades de aplicación en esas esferas y dé cuenta de las medidas adoptadas y los resultados obtenidos en su próximo informe periódico. Asimismo, le exhorta a que remita las presentes observaciones finales a todos los ministerios competentes, a las dos cámaras del Parlamento y al poder judicial para garantizar su plena aplicación.

Parlamento

9. Al tiempo que reafirma que el Gobierno tiene la responsabilidad principal del pleno cumplimiento de las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud de la Convención y debe particularmente rendir cuentas al respecto, el Comité destaca que la Convención es vinculante para todos los poderes del Estado, por lo que invita al Estado parte a que aliente a las dos cámaras del Parlamento, conforme a sus procedimientos y cuando sea procedente, a que adopten las medidas necesarias con respecto a la puesta en práctica de las presentes observaciones finales y al próximo proceso de presentación de informes del Gobierno en virtud de la Convención.

Divulgación de la Convención y su Protocolo Facultativo

10. El Comité toma nota de la información proporcionada por el Estado parte sobre las medidas en vigor, como la difusión de la Convención y de su Protocolo Facultativo, en español y en guaraní, entre los funcionarios públicos a nivel nacional, provincial y municipal. El Comité también toma nota de las producciones en audio de la Convención realizadas por el Estado parte para los paraguayos ciegos y con discapacidad visual. Sin embargo, preocupa al Comité que en esas medidas no se dé suficiente importancia a los dos instrumentos, especialmente en la sociedad en general. Le inquieta en particular que las propias mujeres no sean suficientemente conscientes de los derechos que les confiere el Convenio ni del procedimiento de denuncia establecido en el Protocolo Facultativo, y por lo tanto carezcan de la capacidad necesaria para reclamar la promoción, la protección y el respeto plenos de sus derechos en pie de igualdad con los hombres.

11. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para que la Convención, su Protocolo Facultativo y las recomendaciones generales del Comité sean mejor conocidos entre todos los interesados, en particular los ministerios gubernamentales, los parlamentarios, los jueces y los agentes del orden, así como para que sean adecuadamente difundidos entre ellos, con el fin de sensibilizar a las mujeres en materia de derechos humanos. El Comité también insta al Estado parte a que emprenda campañas de sensibilización dirigidas a las mujeres, al poder judicial y a los profesionales del derecho, y a que vele por que las mujeres dispongan de procedimientos y puedan interponer recursos en caso de violación de los derechos que les confiere la Convención.



Principio de igualdad

12. Preocupa al Comité que, pese a la prohibición contenida en el artículo 48 de la Constitución, la legislación del Estado parte no contenga una definición de la discriminación de conformidad con el artículo 1 de la Convención. Además le preocupa que, pese a la elaboración de proyectos de ley sobre la igualdad y sobre la lucha contra todas las formas de discriminación contra la mujer, refrendados por entidades ministeriales, por varias comisiones del poder legislativo y por la sociedad civil, esos proyectos no hayan sido aprobados por el Parlamento. La inexistencia de una ley de gran amplitud afecta principalmente a los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular las mujeres rurales e indígenas, las lesbianas y las transexuales, que son particularmente vulnerables a la discriminación. Preocupa asimismo al Comité que en la legislación subsistan disposiciones discriminatorias, lo cual denota la necesidad de armonizar en mayor medida la legislación interna con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado parte.

13. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que adopte medidas efectivas para prohibir la discriminación contra la mujer, de conformidad con el artículo 1 de la Convención, mediante la aprobación de las disposiciones legislativas nacionales adecuadas, tales como el proyecto de ley amplia sobre la discriminación, que está en espera de aprobación por el Parlamento. El Comité recomienda asimismo al Estado parte que examine su legislación interna para armonizarla con la Convención.

Mecanismos nacionales

14. El Comité toma nota de la información facilitada por la delegación sobre el presupuesto y los recursos humanos asignados a la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República y lamenta que el estatus de esa Secretaría no le permita influir en las decisiones del Gobierno. El Comité observa asimismo el considerable aumento del presupuesto de la Secretaría de la Mujer, pero deplora que ese aumento proceda principalmente de fuentes externas que quizás no resulten sostenibles.

15. El Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de:

- a) Elevar el estatus de la Secretaría de la Mujer en el actual proceso de modernización del Estado;**
- b) Integrar la Secretaría de la Mujer en el gabinete ministerial, y**
- c) Asignar, con cargo al presupuesto nacional y de manera sostenible, recursos humanos, técnicos y financieros suficientes a la Secretaría de la Mujer y a otras entidades que tengan mandatos relacionados con el género, y velar por su coordinación, así como por el mejoramiento de los datos estadísticos necesarios.**



Medidas especiales de carácter temporal

16. Preocupa al Comité el desconocimiento de la importancia de las medidas especiales de carácter temporal para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de género en todas las esferas de la Convención. El Comité toma nota de la adopción de medidas especiales respecto de la participación de la mujer en la vida política, que prevén una cuota mínima del 20% de mujeres en las listas de candidatos en las elecciones primarias, y de la aplicación de la Ley agraria que concede trato preferencial a las familias encabezadas por mujeres. Preocupa no obstante al Comité que estas medidas no hayan producido el efecto de acelerar la participación de la mujer en pie de igualdad en la vida política ni de conseguir la igualdad *de facto* entre el hombre y la mujer de acuerdo con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención.

17. El Comité recomienda al Estado parte que adopte nuevas medidas para extender la aceptación de medidas especiales de carácter temporal y su aplicación general, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, como parte de la estrategia necesaria para acelerar la consecución de la igualdad sustantiva de la mujer, en particular de las mujeres pertenecientes a grupos desfavorecidos, en todas las esferas de la vida como la salud, la educación y el empleo.

Estereotipos

18. Preocupa al Comité la persistencia de actitudes tradicionales discriminatorias y la influencia negativa dominante de algunas manifestaciones de creencias religiosas y patrones culturales en el Estado parte, que perturban la promoción de los derechos de la mujer y la plena aplicación de la Convención, en particular los derechos a la salud sexual y reproductiva. El Comité expresa preocupación por la falta de reglamentación de los medios de comunicación, que permite la difusión de estereotipos relativos a la imagen de la mujer. Los estereotipos se reiteran incluso aún más en el sistema educativo del país.

19. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) **Redoble sus esfuerzos para organizar campañas de sensibilización y educación pública dirigidas a la población en general y, en particular, a los dirigentes políticos y religiosos y a los funcionarios del Gobierno, con miras a cambiar las actitudes tradicionales asociadas a la discriminación de género en la familia y en la sociedad en general, de conformidad con los artículos 2 f) y 5 a) de la Convención, y**
- b) **Aliente la autorreglamentación de los medios de información y la adopción de un código de conducta a fin de evitar los estereotipos y las prácticas de discriminación de género.**

Violencia contra la mujer

20. El Comité observa que el Estado parte ha adoptado diferentes medidas para proteger



a la mujer de la violencia doméstica, tales como el reforzamiento de cinco comisarías de policía en lo tocante a sus mecanismos de recepción de denuncias, que permitió registrar, entre febrero de 2010 y marzo de 2011, un total de 7.066 denuncias cuyas víctimas eran mujeres en un 64,6% de los casos. Sin embargo, preocupa al Comité la falta de un sistema coordinado y coherente de obtención de datos sobre la violencia de género. El Comité observa asimismo la existencia del Programa Nacional de Prevención y Atención Integral a víctimas de violencia de género, servicio que ha sido incluido en siete hospitales de diferentes regiones del país, y la normalización de su personal sanitario. Sin embargo, preocupa al Comité la necesidad de seguir capacitando al personal médico a fin de que preste la debida atención a la mujer. El Comité observa igualmente el reciente establecimiento del primer centro de acogida de mujeres víctimas de la violencia. Pese a la adopción de estas medidas, la incidencia de la violencia contra la mujer sigue siendo elevada y el Comité continúa preocupado ante la falta de una ley general sobre la violencia doméstica.

21. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Acelere la aprobación de un proyecto de ley general para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, de conformidad con la Convención y la Recomendación general N° 19 (1992) sobre la violencia contra la mujer;**
- b) Combata eficazmente todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la violencia física, psicológica y económica, velando por que los autores de esos actos sean encausados y sancionados y por que se proteja efectivamente a las mujeres contra las represalias;**
- c) Intensifique sus esfuerzos por aumentar la concienciación entre los funcionarios públicos, especialmente las fuerzas del orden, los funcionarios judiciales, los proveedores de salud y los trabajadores sociales y refuerce la concienciación de que esa violencia es social y moralmente inaceptable y constituye una discriminación contra la mujer y una violación de sus derechos humanos, y**
- d) Intensifique su colaboración y la coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, en particular las asociaciones de mujeres, a fin de reforzar la aplicación y supervisión de las leyes y programas destinados a eliminar la violencia contra la mujer.**

Trata y explotación de la prostitución

22. Aun apreciando los esfuerzos del Estado parte por hacer frente al problema de la trata de mujeres y niñas, el Comité sigue preocupado por la dimensión alarmante de la trata, dado que el Estado parte es país de origen, de destino y de tránsito a ese respecto. Inquieta también al Comité la falta de una ley integral de la trata que cumpla plenamente el artículo 6 de la Convención. El Comité observa la creación de una dirección de prevención y atención a víctimas de trata de personas, pero le preocupa la falta de recursos humanos y financieros para combatir adecuadamente la trata y la explotación de la prostitución y ofrecer protección y servicios a las víctimas. El Comité toma nota de la elaboración de una Política Nacional de prevención y lucha contra la trata de personas, pero le preocupa



que el Estado parte no la haya aprobado todavía, así como la necesidad de asignar recursos suficientes para su aplicación. Inquieta asimismo al Comité que no se haya condenado a ningún perpetrador de actos de trata en 2010. El Comité subraya la necesidad de seguir colaborando con los países vecinos para afrontar adecuadamente el problema de la trata.

23. El Comité insta al Estado parte a que:

- a) **Intensifique sus esfuerzos en forma de medidas contra la trata con miras a abordar de manera general y completa las complejidades del fenómeno de la trata de mujeres y niñas y de la explotación de la prostitución;**
- b) **Adopte una ley de la trata que cumpla plenamente el artículo 6 de la Convención;**
- c) **Adopte mecanismos efectivos de remisión e identificación de las víctimas de la trata;**
- d) **Adopte las medidas necesarias para investigar la extensión y las causas de la trata interna de mujeres y de niños a fin de elaborar y aplicar una estrategia integral para prevenir la trata y sancionar a sus autores;**
- e) **Refuerce sus mecanismos de investigación, enjuiciamiento y castigo de los perpetradores de la trata, y**
- f) **Intensifique su labor de cooperación internacional, regional y bilateral con los países de origen, de tránsito y de destino para prevenir la trata mediante el intercambio de información, y armonice los procedimientos jurídicos destinados al enjuiciamiento y castigo de los autores de la trata.**

Participación en la vida política y pública

24. Preocupa al Comité que la presencia y la participación de las mujeres en la vida política y pública del país siga siendo muy limitada, pese al ligero aumento registrado en la representación de las mujeres en el servicio exterior. Inquieta al Comité la falta de conocimiento y el rechazo de las medidas especiales de carácter temporal destinadas a acelerar la consecución de la igualdad de la mujer. Le preocupa igualmente la falta de mecanismos de supervisión de la aplicación de las medidas especiales de carácter temporal, débiles y limitadas, adoptadas hasta la fecha sobre la participación de las mujeres en la vida política y pública.

25. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) **Lleve a cabo campañas de concienciación sobre la importancia de la participación de la mujer en la vida política y pública, especialmente en las zonas rurales;**
- b) **Aumente la representación de la mujer en la vida política y pública, incluso a nivel internacional;**
- c) **Examine la aplicación de medidas especiales de carácter temporal de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con sus Recomendaciones generales N° 25 (2004) y N° 23 (1997), y**



- d) Incluya en la aplicación de esas medidas el establecimiento de objetivos con calendarios para alcanzarlos y de cuotas más altas, a fin de aumentar la representación política de la mujer.**

Educación

26. Preocupa al Comité la elevada tasa de embarazos entre las adolescentes, que afecta a la continuación y conclusión de sus estudios, así como la falta de datos desglosados adecuadamente y de información sobre las razones que impulsan a las embarazadas a abandonar los estudios. Preocupa también al Comité la suspensión de la aplicación del Marco Rector Pedagógico para la educación integral para la sexualidad, elaborado por el Ministerio de Educación de manera participativa con la colaboración de varias instituciones y con objeto de impartir una educación integral a los niños y evitar los comportamientos de riesgo y los abusos que persisten en la sociedad. Inquieta igualmente al Comité las deficiencias en la educación de las niñas indígenas.

27. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Aplique políticas específicas para aplicar y hacer cumplir la Ley N° 4084/2010 a fin de facilitar el ingreso y la permanencia en la escuela, así como de apoyar el rendimiento académico durante el embarazo y la maternidad, y aplique también otras medidas especiales que estimulen a las adolescentes embarazadas a continuar sus estudios;**
- b) Implemente un sistema de reunión de datos sobre las razones del abandono escolar en relación con los embarazos tempranos y otros factores influyentes;**
- c) Considere la oportunidad de restablecer el Marco Rector Pedagógico para la educación integral para la sexualidad y adopte las medidas necesarias a tal efecto, y**
- d) Intensifique su labor encaminada a dar iguales oportunidades de educación a las jóvenes indígenas.**

Empleo

28. El Comité expresa su preocupación por la fragilidad de las condiciones de trabajo de la mujer tanto en el sector estructurado como en el sector no estructurado de la economía, por la persistencia de la segregación en el trabajo y por la concentración de mujeres en empleos poco remunerados y en empleos en el sector no estructurado, así como por las disparidades salariales entre mujeres y hombres en los sectores público y privado. Le preocupan la situación de los trabajadores domésticos, el gran predominio de las mujeres en ese sector, las disposiciones legales que permiten jornadas de hasta 12 horas de trabajo, la existencia de salarios inferiores al 40% del salario mínimo legal, la falta de seguridad en el empleo y la inexistencia de prestaciones del régimen de pensiones. Inquietan profundamente al Comité la persistencia del trabajo infantil doméstico no remunerado o criadazgo, pese a que esta forma de trabajo está prohibida por la ley, y el hecho de que no haya mecanismos de prohibición eficaces y de que no se hayan puesto en práctica



políticas concretas susceptibles de aplicación. Preocupa igualmente al Comité la falta de sanciones por el incumplimiento de las disposiciones legislativas que establecen la obligación de disponer de guarderías en las empresas con más de 50 empleados.

29. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) **Adopte todas las medidas necesarias para lograr una mejor aplicación de su legislación laboral, poner remedio a las desigualdades salariales y alentar a la mujer a buscar empleo en esferas no tradicionales;**
- b) **Modifique la legislación a fin de mejorar las condiciones laborales de los trabajadores domésticos, incluido el acceso a las prestaciones de la seguridad social;**
- c) **Refuerce su vigilancia del criadazgo, aplique políticas destinadas a erradicar esa práctica, y realice campañas de concienciación a través de los medios de información y los programas de educación pública sobre la situación de las jóvenes que realizan trabajos domésticos y sus derechos;**
- d) **Refuerce sus mecanismos de inspección del trabajo e imponga sanciones a las empresas con más de 50 empleados que no cumplen la obligación legal de proporcionar servicios de guardería, y**
- e) **Ratifique el Convenio N° 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos.**

Salud

30. El Comité acoge con beneplácito los esfuerzos del Estado parte por mejorar el acceso a los servicios públicos y su utilización, a través de la adopción de medidas tales como el libre acceso a la atención primaria de la salud, en particular la salud reproductiva. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por la insuficiencia del presupuesto destinado a la atención de la salud, por la falta de una ley integral sobre la salud sexual y reproductiva y los derechos conexos, y por la falta de políticas específicas de integración de los derechos humanos y de la perspectiva de género en los planes y programas de salud. Alarma al Comité el hecho de que la tasa de mortalidad materna siga siendo muy elevada, sobre todo como resultado de los abortos practicados en condiciones de riesgo. El Comité también está inquieto por el hecho de que la inexistencia de un código o política de confidencialidad en los centros médicos viole el derecho de privacidad de los pacientes, en particular las mujeres que están ingresadas en hospitales por complicaciones del aborto.

31. El Comité, reiterando las recomendaciones formuladas en sus anteriores observaciones finales y recordando su Recomendación general N° 24 (1999) sobre las mujeres y la salud, así como la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, recomienda al Estado parte que:

- a) **Actúe sin demora y aplique medidas efectivas para hacer frente a la elevada tasa de mortalidad materna, impedir que las mujeres tengan que recurrir a abortos en condiciones de riesgo y suprimir las disposiciones punitivas que se aplican a las mujeres que se hayan sometido a abortos;**



- b) Adopte una política de mantenimiento de la privacidad de las pacientes para salvaguardar la confidencialidad de la relación entre el médico y la paciente, especialmente al tratar a mujeres por complicaciones del aborto;**
- c) Refuerce la capacidad de las instituciones de atención de la salud y la aplicación de los programas y las políticas destinados a proporcionar a la mujer un acceso efectivo a la información y a los servicios de atención de la salud, en particular por lo que se refiere a la salud reproductiva y a unos métodos anticonceptivos asequibles, con objeto de prevenir los abortos clandestinos, y**
- c) Apruebe el reglamento de la Ley N° 2907/06 con objeto de disponer del presupuesto necesario para proporcionar métodos anticonceptivos.**

La mujer rural

32. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Estado parte para tomar medidas que mejoren los servicios institucionales dedicados a la mujer rural, tales como la elaboración de una Política Específica para Mujeres Rurales. Sin embargo, sigue preocupado por la situación de desventaja en que se encuentran las mujeres rurales, que son pobres en su mayoría, tienen problemas de acceso a los servicios sociales y de salud y carecen de la posibilidad de acceder a la propiedad de la tierra, no por impedimentos legales sino a causa de prácticas tradicionales y patrones culturales que se manifiestan con más fuerza en las zonas rurales y en las comunidades indígenas. Inquieta al Comité que, pese a las medidas aplicadas para regular el empleo de productos agrotóxicos, su uso indebido en la agricultura pueda afectar negativamente a la salud de las mujeres rurales.

33. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Aplique políticas específicas para promover el disfrute efectivo de los derechos de la mujer, incluso a través de medidas especiales de carácter temporal que aceleren el logro de la igualdad substantiva;**
- b) Redoble sus esfuerzos por aprobar programas integrales de salud y educación a escala nacional, incluidos los programas relacionados con la alfabetización funcional, el desarrollo empresarial, la formación práctica y la microfinanciación, como medios de reducir la pobreza, y**
- c) Realice un estudio amplio sobre las probables causas negativas del uso indebido de productos agrotóxicos en la agricultura, a fin de aplicar las medidas necesarias para erradicar su impacto en la salud de las mujeres y de sus hijos.**

Grupos desfavorecidos de mujeres

34. El Comité acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por el Estado parte para mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, en particular las mujeres guaraníes monolingües. Sin embargo, reitera su preocupación por la persistencia del analfabetismo, la baja tasa de matriculación escolar, el reducido acceso a la atención de salud



y el alto nivel de pobreza. El Comité está profundamente preocupado por la elevada vulnerabilidad en lo que respecta al derecho al agua potable y a una alimentación suficiente, especialmente en la región del Chaco, repetidamente afectada por las sequías. Inquietan asimismo al Comité los salarios de las mujeres indígenas, que son normalmente inferiores a la media nacional.

35. El Comité recomienda al Estado parte que:

- a) Adopte medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención y con la Recomendación general N° 25 (2004) del Comité, para acelerar el disfrute efectivo de los derechos de las mujeres indígenas;**
- b) Vele por que las mujeres indígenas tengan fácil acceso a las escuelas y a los servicios de salud de manera asequible, tanto física como financieramente, con servicios bilingües y por que se tengan en cuenta las necesidades especiales de las mujeres de comunidades indígenas monolingües, y**
- c) Redoble sus esfuerzos por hacer efectivo el derecho al agua y a una alimentación suficiente de manera consultiva y participativa, con la intervención de las mujeres indígenas a fin de conseguir resultados culturalmente adecuados.**

Discriminación contra la mujer en el matrimonio y en las relaciones familiares

36. El Comité reitera su inquietud por la edad mínima legal para contraer matrimonio, que sigue siendo de 16 años tanto para los hombres como para las mujeres, y observa que la Ley del divorcio (N° 45/91) prevé la igualdad en el matrimonio; sin embargo, le preocupa que los tres regímenes patrimoniales entre los que se puede optar en el matrimonio no sean suficientemente conocidos por el público y que las mujeres desconozcan particularmente las consecuencias económicas de su elección. Inquieta asimismo al Comité que, según el régimen de comunidad de bienes, la definición de la propiedad que se dividirá a partes iguales tras el divorcio no incluya los activos intangibles, como las prestaciones relacionadas con el trabajo, y que no haya mecanismos para compensar las disparidades económicas entre los cónyuges. Preocupa igualmente al Comité la insuficiencia de las disposiciones legislativas y de los recursos judiciales para exigir una paternidad responsable.

37. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que adopte las medidas necesarias con objeto de elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio de hombres y mujeres. Asimismo, recordando su Recomendación general N° 21 (2004) sobre la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares, recomienda al Estado parte que:

- a) Organice una campaña de concienciación de las mujeres sobre la elección de régimen patrimonial en el matrimonio y sus consecuencias para su bienestar y su seguridad económica;**
- b) Vele por que el concepto de comunidad de bienes se extienda a los activos intangibles, incluidas las prestaciones por concepto de pensiones y de seguros y otros**



activos profesionales, y adopte las medidas legales necesarias para compensar la desigual participación de las mujeres en el trabajo no remunerado, incluidos los pagos conyugales después de la separación, y

- c) Siga mejorando la legislación y las medidas administrativas vigentes sobre las reclamaciones de paternidad, en particular mediante la subvención de las pruebas de ADN, y continúe mejorando los mecanismos judiciales encargados de tramitar tales casos.

Enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención

38. El Comité alienta al Estado parte a que acelere el examen de la enmienda del artículo 20, párrafo 1, de la Convención, relativo al tiempo asignado a las reuniones del Comité.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

39. El Comité insta al Estado parte a que, en el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Convención, utilice plenamente la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, que refuerzan las disposiciones de la Convención, y pide al Estado parte que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

Objetivos de Desarrollo del Milenio

40. El Comité subraya que la aplicación plena y efectiva de la Convención es indispensable para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Pide que en todas las actividades encaminadas a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio se integre una perspectiva de género y se reflejen expresamente las disposiciones de la Convención, y pide al Estado parte que incluya información al respecto en su próximo informe periódico.

Difusión

41. El Comité pide al Paraguay que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales a fin de que la población, los funcionarios públicos, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones de mujeres y de derechos humanos conozcan las medidas que se han tomado para garantizar la igualdad de hecho y de derecho entre hombres y mujeres, así como las nuevas medidas que es preciso adoptar a ese respecto. El Comité recomienda que la difusión se haga en particular al nivel de las comunidades locales. Se alienta al Estado parte a organizar una serie de reuniones para estudiar los progresos conseguidos en la aplicación de las presentes observaciones finales. El Comité pide al Estado parte que difunda ampliamente, sobre todo entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos, las recomendaciones generales del Comité, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los re-



sultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”.

Seguimiento de las observaciones finales

42. El Comité pide al Estado parte que, en el plazo de dos años, proporcione información por escrito sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones que figuran en los párrafos 23 y 31.

Preparación del próximo informe

43. El Comité pide al Estado parte que vele por la amplia participación de todos los ministerios y órganos públicos en la preparación de su próximo informe y que, durante esa fase, consulte a diversas organizaciones de mujeres y de derechos humanos.

44. El Comité pide al Estado parte que responda a las preocupaciones expresadas en las presentes observaciones finales en el próximo informe periódico que prepare en virtud del artículo 18 de la Convención, y le invita a que le presente su séptimo informe periódico en octubre de 2015.

45. El Comité invita al Estado parte a que se atenga a las directrices armonizadas sobre la preparación de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos, aprobadas en la quinta reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en junio de 2006 (HRI/MC/2006/3 y Corr.1). Las directrices para la presentación de los informes que se refieren concretamente a la Convención, aprobadas por el Comité en su 40º período de sesiones, en enero de 2008, deben aplicarse juntamente con las directrices armonizadas sobre la preparación del documento básico común. Conjuntamente, constituyen las directrices armonizadas para la presentación de informes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. El documento que se refiere concretamente a la Convención debe limitarse a 40 páginas.







PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 1215/1986

**QUE APRUEBA LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE**

LEY:

Art. 1º.- Apruébase la CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, cuyo texto fuera aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y abierto a la firma de los Estados Miembros de la citada Organización el 18 de diciembre de 1979.

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 (1)

Los Estados Partes en la presente Convención,

CONSIDERANDO QUE la Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres,



CONSIDERANDO QUE la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna y, por ende, sin distinción de sexo,

CONSIDERANDO QUE los Estados Partes en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

TENIENDO EN CUENTA las convenciones internacionales concertadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

TENIENDO EN CUENTA asimismo las resoluciones, declaraciones y recomendaciones aprobadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados para favorecer la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer,

PREOCUPADOS, sin embargo, al comprobar que a pesar de estos diversos instrumentos las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones,

RECORDANDO que la discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, que dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, que constituye un obstáculo para el aumento del bienestar de la sociedad y de la familia y que entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad,

PREOCUPADOS por el hecho de que en situaciones de pobreza la mujer tiene un acceso mínimo a la alimentación, la salud, la enseñanza, la capacitación y las oportunidades de empleo, así como a la satisfacción de otras necesidades,

CONVENCIDOS de que el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad y la justicia contribuirá significativamente a la promoción de la igualdad entre el hombre y la mujer,

SUBRAYADO que la eliminación del apartheid, de todas las formas de racismo, de discriminación racial, colonialismo, neocolonialismo, agresión, ocupación y dominación extranjeras y de la injerencia en los asuntos internos de los Estados es indispensable para el disfrute cabal de los derechos del hombre y de la mujer,



AFIRMANDO que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el alivio de la tensión internacional, la cooperación mutua entre todos los Estados con independencia de sus sistemas sociales y económicos, el desarme general y completo, en particular el desarme nuclear bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer,

CONVENCIDOS de que la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz,

TENIENDO presentes el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función tanto del padre como de la madre en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación, sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto,

RECONOCIENDO que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia,

RESUELTOS a aplicar los principios enunciados en la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y, para ello, a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones,

Han convenido en lo siguiente:

Parte I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, inde-



pendientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a)** Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b)** Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c)** Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
- d)** Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
- e)** Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
- f)** Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
- g)** Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.



Artículo 4

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.
2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Artículo 6

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

Parte II

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de



éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Artículo 8

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

Artículo 9

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

Parte III

Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
- b) Acceso a los mismos programas de estudios, a los mismos exámenes, a personal docente del mismo nivel profesional y a locales y equipos escolares de la misma calidad;
- c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;



- d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
- e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación permanente, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible toda diferencia de conocimientos que exista entre hombres y mujeres;
- f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
- g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
- h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

Artículo 11

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;
- d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;
- e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;
- f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

- a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de



maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

- b)** Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o los beneficios sociales;
- c)** Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;
- d)** Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones comprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los conocimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

Artículo 12

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

Artículo 13

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

- a)** El derecho a prestaciones familiares;
- b)** El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;
- c)** El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

Artículo 14

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas



las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

Parte IV

Artículo 15

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.
2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.
3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.



4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente y a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) El mismo derecho para contraer matrimonio;
- b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;
- c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;
- d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;
- f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;
- g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;
- h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.



Parte V

Artículo 17

1. Con el fin de examinar los progresos realizados en la aplicación de la presente Convención, se establecerá un Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (denominado en adelante el Comité) compuesto, en el momento de la entrada en vigor de la Convención, de dieciocho y, después de su ratificación o adhesión por el trigésimo quinto Estado Parte, de veintitrés expertos de gran prestigio moral y competencia en la esfera abarcada por la Convención. Los expertos serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales, y ejercerán sus funciones a título personal; se tendrán en cuenta una distribución geográfica equitativa y la representación de las diferentes formas de civilización, así como los principales sistemas jurídicos.
2. Los miembros del Comité serán elegidos en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada uno de los Estados Partes podrá designar una persona entre sus propios nacionales.
3. La elección inicial se celebrará seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Al menos tres meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a presentar sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando los Estados Partes que las han designado, y la comunicará a los Estados Partes.
4. Los miembros del Comité serán elegidos en una reunión de los Estados Partes que será convocada por el Secretario General y se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas. En esta reunión, para la cual formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
5. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. No obstante, el mandato de nueve de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección el Presidente del Comité designará por sorteo los nombres de esos nueve miembros.
6. La elección de los cinco miembros adicionales del Comité se celebrará de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2, 3 y 4 del presente artículo, después de que el trigésimo quinto Estado Parte haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. El mandato de dos de los miembros adicionales elegidos en esta ocasión, cuyos nombres designará por sorteo el Presidente del Comité, expirará al cabo de dos años.
7. Para cubrir las vacantes imprevistas, el Estado Parte cuyo experto haya cesado en sus funciones como miembro del Comité designará entre sus nacionales a otro experto a reserva de la aprobación del Comité.
8. Los miembros del Comité, previa aprobación de la Asamblea General, percibirán emolumentos de los fondos de las Naciones Unidas en la forma y condiciones que la Asamblea determine, teniendo en cuenta la importancia de las funciones del Comité.



9. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité en virtud de la presente Convención.

Artículo 18

1. Los Estados Partes se comprometen a someter al Secretario General de las Naciones Unidas, para que lo examine el Comité, un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado para hacer efectivas las disposiciones de la presente Convención y sobre los progresos realizados en este sentido:

- a) En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Convención para el Estado de que se trate;
- b) En lo sucesivo por lo menos cada cuatro años y, además, cuando el Comité lo solicite.

2. Se podrán indicar en los informes los factores y las dificultades que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente Convención.

Artículo 19

- 1. El Comité aprobará su propio reglamento.
- 2. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

Artículo 20

- 1. El Comité se reunirá normalmente todos los años por un período que no exceda de dos semanas para examinar los informes que se le presenten de conformidad con el artículo 18 de la presente Convención.
- 2. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro sitio conveniente que determine el Comité.

Artículo 21

- 1. El Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados Partes. Estas sugerencias y recomendaciones de carácter general se incluirán en el informe del Comité junto con las observaciones, si las hubiere, de los Estados Partes.
- 2. El Secretario General de las Naciones Unidas transmitirá los informes del Comité a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para su información.



Artículo 22

Los organismos especializados tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención que correspondan a la esfera de las actividades. El Comité podrá invitar a los organismos especializados a que presenten informes sobre la aplicación de la Convención en las áreas que correspondan a la esfera de sus actividades.

Parte VI

Artículo 23

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a disposición alguna que sea más conducente al logro de la igualdad entre hombres y mujeres y que pueda formar parte de:

- a) La legislación de un Estado Parte; o
- b) Cualquier otra convención, tratado o acuerdo internacional vigente en ese Estado.

Artículo 24

Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias en el ámbito nacional para conseguir la plena realización de los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 25

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.
2. Se designa al Secretario General de las Naciones Unidas depositario de la presente Convención.
3. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados. La adhesión se efectuará depositando un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

Artículo 26

1. En cualquier momento, cualquiera de los Estados Partes podrá formular una solicitud de revisión de la presente Convención mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas decidirá las medidas que, en caso necesario, hayan de adoptarse en lo que respecta a esa solicitud.



Artículo 27

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que tal Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 28

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por los Estados en el momento de la ratificación o de la adhesión.
2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y el propósito de la presente Convención.
3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento por medio de una notificación a estos efectos dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará de ello a todos los Estados.

Esta notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción.

Artículo 29

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.
2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa reserva.
3. Todo Estado Parte que haya formulado la reserva prevista en el párrafo 2 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.



Artículo 30

La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, firman la presente Convención.

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

PEDRO HUGO PEÑA
VICE - PRESIDENTE SEGUNDO CÁMARA
DE DIPUTADOS

JUAN RAMON CHAVES
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES

JUAN ROQUE GALEANO
SECRETARIO PARLAMENTARIO

CARLOS MARIA OCAMPOS ARBO
SECRETARIO GENERAL

Asunción, 28 de noviembre de 1986.

TÉNGASE POR LEY DE LA REPÚBLICA, PUBLÍQUESE E INSÉRTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.

CARLOS A. SALDIVAR
MINISTRO DE RELACIONES
EXTERIORES

GRAL. DE EJERCITO ALFREDO STROESSNER
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



PARAGUAY





PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1683

**QUE APRUEBA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE**

LEY:

Artículo 1°.- Apruébase el “Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, cuyo texto es como sigue:

**“Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación
de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**

Los Estados Partes en el presente Protocolo,

Observando que en la Carta de las Naciones Unidas se reafirma la fe en los derechos humanos fundamentales, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres;

Señalando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene todos los derechos y libertades en ella proclamados sin distinción alguna, inclusive las basadas en el sexo;

Recordando que los pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos prohíben la discriminación por motivos de sexo;



Recordando asimismo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (“la Convención”), en la que los Estados Partes en ella condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Reafirmando su decisión de asegurar a la mujer el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales y de adoptar medidas eficaces para evitar las violaciones de esos derechos y esas libertades;

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Todo Estado Parte en el presente Protocolo (“Estado Parte”) reconoce la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (“el Comité”) para recibir y considerar las comunicaciones presentadas de conformidad con el Artículo 2.

Artículo 2

Las comunicaciones podrán ser presentadas por personas o grupos de personas que se hallen bajo la jurisdicción del Estado Parte y que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas. Cuando presente una comunicación en nombre de personas o grupos de personas, se requerirá su consentimiento, a menos que el autor pueda justificar el actuar en su nombre sin tal conocimiento.

Artículo 3

Las comunicaciones se presentarán por escrito y no podrán ser anónimas. El Comité no recibirá comunicaciones alguna que concierna a un Estado Parte en la Convención que no sea parte en el presente Protocolo.

Artículo 4

1. El Comité no examinará una comunicación a menos que se haya cerciorado de que se han agotado todos los recursos de la jurisdicción interna, salvo que la tramitación de esos recursos se prologue injustificadamente o no sea probable que brinde por resultado un remedio efectivo.

2. El Comité declarará inadmisibile toda comunicación que:

- a) Se refiera a una cuestión que haya sido examinada por el Comité o ya ha sido o esté siendo examinada con arreglo a otro procedimiento de examen o arreglos internacionales;



- b) Sea incompatible con las disposiciones de la Convención;
- c) Sea manifiestamente infundada o esté insuficientemente sustanciada;
- d) Constituya un abuso del derecho a presentar una comunicación;

Los hechos objeto de la comunicación hayan sucedido antes de la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo para el Estado parte interesado, salvo que esos hechos continúen produciéndose después de esa fecha.

Artículo 5

1. Tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, en cualquier momento el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación.
2. Cuando el Comité ejerce sus facultades discrecionales en virtud del párrafo 1 del presente artículo, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.

Artículo 6

1. A menos que el Comité considere que una comunicación es inadmisibile sin remisión al Estado Parte interesado, y siempre que la persona o personas interesadas consideren en que se releve su identidad a dicho Estado Parte, el Comité pondrá en conocimiento del Estado Parte, de forma confidencial, toda comunicación que reciba con arreglo al presente Protocolo.
2. En un plazo de seis meses, ese Estado Parte presentará al Comité por escrito explicaciones o declaraciones en las que se aclare la cuestión y se indiquen las medidas correctivas que hubiere adoptado el Estado parte, de haberlas.

Artículo 7

1. El Comité examinará las comunicaciones que reciba en virtud del presente protocolo a la luz de toda la información puesta a su disposición por personas o grupos de personas, o en su nombre, y por el Estado Parte interesado, siempre que esa información sea transmitida a las partes interesadas.
2. El Comité examinará en sesiones privadas las comunicaciones que reciba en virtud del presente Protocolo.
3. Tras examinar una comunicación, el Comité hará llegar sus opiniones sobre la comunicación, conjuntamente con sus recomendaciones, si las hubiere, a las partes interesadas.



4. El Estado Parte dará la debida consideración a las opiniones del Comité, así como a sus recomendaciones, si las hubiere, y enviará al Comité, en un plazo de seis meses, una respuesta por escrito, especialmente información sobre toda medida que se hubiera adoptado en función de las opiniones y recomendaciones del Comité.

5. El Comité podrá invitar al Estado Parte a presentar más información sobre cualesquiera medidas que el Estado Parte hubiera adoptado en respuesta a las opiniones o recomendaciones del Comité, si las hubiere, incluso, si el Comité lo considera apropiado, en los informes que presente más adelante el Estado Parte de conformidad con el Artículo 18 de la Convención.

Artículo 8

1. Si el comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves o sistemáticas por un Estado Parte de los derechos enunciados en la Convención, el Comité invitará a ese Estado Parte a colocar en el examen de la información y, a esos efectos, a presentar observaciones sobre dicha información.

2. Tomando en consideración las observaciones que hayan presentados el Estado parte interesado, así como toda información fidedigna que esté a disposición suya, el Comité podrá encargar a uno o más de su miembros que realice una investigación y presente con carácter urgente un informe al Comité. Cuando se justifique y con el consentimiento del Estado Parte, la investigación podrá incluir una visita a su territorio.

3. Tras examinar las conclusiones de la investigación, el Comité las transmitirá al Estado interesado junto con las observaciones y recomendaciones que estime oportunas.

4. En un plazo de seis meses después de recibir los resultados de la investigación y las observaciones y recomendaciones que le transmita el comité, el Estado Parte interesado presentará sus propias observaciones al Comité.

5. La investigación será de carácter confidencial y en todas sus etapas se solicitará la colaboración del Estado Parte.

Artículo 9

1. El Comité podrá invitar al Estado Parte interesado a que incluya en el informe que ha de presentar con arreglo al artículo 18 de la Convención pormenores sobre cualesquiera medidas que hubiere adoptado en respuesta a una investigación efectuada con arreglo al artículo 8 del presente Protocolo.

2. Transcurrido el período de seis meses indicado en el párrafo 4 del artículo 8, el Comité podrá, si es necesario, invitar al Estado Parte interesado a que le informe sobre cualquier medida adoptada como resultado de la investigación.



Artículo 10

1. Todo Estado Parte podrá, al momento de la firma o ratificación del presente Protocolo, o de la adhesión a él, declarar que no reconoce la competencia del Comité establecida en los artículos 8 y 9.
2. Todo Estado Parte que haya hecho una declaración con arreglo al párrafo 1 del presente artículo podrá retirar esa declaración en cualquier momento, previa notificación al Secretario General.

Artículo 11

Cada Estado Parte adoptará todas las medidas necesarias para garantizar que las personas que se hallen bajo su jurisdicción no sean objeto de malos tratos ni intimidación como consecuencia de cualquier comunicación con el Comité de conformidad con el presente Protocolo.

Artículo 12

El Comité incluirá en el informe anual que ha de presentar con arreglo al artículo 21 de la Convención. Un resumen de sus actividades en virtud del presente Protocolo.

Artículo 13

Cada Estado Parte se compromete a dar a conocer ampliamente la Convención y el presente Protocolo y a darles publicidad, así como a facilitar el acceso a información acerca de las opiniones y recomendaciones del Comité, en particular respecto de las cuestiones que guarden relación con ese Estado Parte.

Artículo 14

El Comité elaborará su propio reglamento, que aplicará en ejercicio de las funciones que le confiere el presente Protocolo.

Artículo 15

1. El presente Protocolo estará abierto a la firma de cualquier Estado que haya firmado la Convención, la haya ratificado o se haya adherido a ella.
2. El presente Protocolo estará sujeto a ratificación por cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. El presente Protocolo quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que haya ratificado la Convención o se haya adherido a ella.



4. La adhesión se efectuará mediante el depósito del instrumento correspondiente en poder del Secretario General de las Naciones Unidas

Artículo 16

1. El Presente Protocolo entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el décimo instrumento de ratificación o de adhesión.

2. Para cada Estado que ratifique el presente Protocolo o se adhiera a él después de su entrada en vigor, este Protocolo entrará en vigor una vez transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal estado haya depositado su propio instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo 17

No se permitirá reserva alguna al presente Protocolo.

Artículo 18

1. Todo Estado Parte podrá proponer enmiendas al presente Protocolo y presentarlas al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará a los Estados Partes las enmiendas propuestas y les pedirá que notifiquen si desean que se convoque una conferencia de los Estados Partes para examinar las propuestas y someterlas a votación. Si un tercio al menos de los Estados Partes se declara a favor de tal conferencia, el Secretario General la convocará bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Toda enmienda aprobada por la mayoría de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia se someterá a la aprobación de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Tales enmiendas entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptadas por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en el presente Protocolo. De conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.

3. Cuando tales enmiendas entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones del presente Protocolo y por toda enmienda anterior que hubiesen aceptado.

Artículo 19

1. Cualquier Estado Parte podrá denunciar el presente Protocolo en cualquier momento mediante notificación escrita dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto seis meses después de la fecha en que el Secretario General haya recibido la notificación.



2. La denuncia se hará sin perjuicio de que las disposiciones del presente Protocolo sigan aplicándose a cualquier comunicación presentada, con arreglo al artículo 2, o cualquier investigación iniciada, con arreglo al artículo 8, antes de la fecha de efectividad de la denuncia.

Artículo 20

El Secretario General de las Naciones comunicará a todos los Estados:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones relativas al presente Protocolo;
- b) La fecha en que entre en vigor el presente Protocolo y cualquier enmienda en virtud del artículo 18;
- c) Cualquier denuncia recibida en virtud del artículo 19.

Artículo 21

- 1. El presente Protocolo, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositado en los archivos de las Naciones Unidas.
- 2. El Secretario General de las Naciones Unidas enviará copias certificadas del presente Protocolo a todos los Estados mencionados en el artículo 25 de la Convención.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a ocho días del mes de marzo del año dos mil uno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

CÁNDIDO CARMELO VERA BEJARANO
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

JUAN ROQUE GALEANO VILLALBA
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE SENADORES

ROSALINO ANDINO SCAVONE
SECRETARIO PARLAMENTARIO

DARÍO ANTONIO FRANCO FLORES
SECRETARIO PARLAMENTARIO

Asunción, 25 de abril de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
LUIS ANGEL GONZÁLEZ MACCHI

JUAN ESTEBAN AGUIRRE
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES





ACERCA DE LAS ORGANIZACIONES EDITORAS



Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Paraguay)

Es la articulación nacional de una red feminista integrada por catorce países de la región, cuya oficina regional se encuentra en Perú. CLADEM está constituida por organizaciones y personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos de las mujeres desde una perspectiva de género, social y jurídica. Utiliza las herramientas de litigio, monitoreo y formación para transformar el conocimiento socio-jurídico en acción política feminista e incidir en los centros del poder y en el derecho, apuntando a la construcción de sociedades con mayor justicia, igualdad de género y equidad. Desde 1995 cuenta con estatus consultivo en la categoría II ante la ONU, desde el 2002 tiene facultad para participar en las actividades de la OEA y recientemente integra el grupo de ONG a las que UNESCO consulta en temas referidos a su experticia.

La organización desarrolla en el país actividades de monitoreo al cumplimiento de instrumentos internacionales de derechos humanos e impulsa proyectos relacionados al combate a la violencia contra las mujeres, la protección de los derechos sexuales y reproductivos, la defensa de los derechos de las mujeres en el sistema de justicia, la promoción de una educación no sexista y antidiscriminatoria, entre otros temas. Además, articula a nivel nacional y regional con organizaciones feministas y de mujeres para el cumplimiento de sus objetivos.



Teniente Prieto N° 354 entre Teniente Rodi y Doctor Insfrán.
Asunción
Teléfono +595 21 426837
oficinacladempy@gmail.com
www.cladem.org.py



Coordinación de Mujeres del Paraguay (CMP)

Es una organización no gubernamental, con personería jurídica y sin fines de lucro, no partidista y de carácter plural y feminista. Surgió en el año 1987 como una articulación de organizaciones de mujeres para impulsar la reforma del Código Civil y se constituyó oficialmente el 20 de mayo de 1988. Actualmente la integran once organizaciones, grupos y/o programas institucionales de mujeres, cuyos esfuerzos están orientados a la reivindicación y fortalecimiento de los derechos de las mujeres y a crear una conciencia de género en la sociedad paraguaya.

La CMP se rige por principios fundamentales de respeto a los derechos humanos y de observancia a las reglas de la democracia. Entiende el feminismo como un nuevo orden social en el cual no se aceptan desigualdades de género y apuesta por la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los niveles de decisión. Su visión es la de una sociedad paraguaya pluralista, tolerante y equitativa en la que se ha erradicado la discriminación de género en todos los sectores. Para esto encara una serie de acciones que apuntan a conseguir la equidad de género en la sociedad y en el Estado.



Eligio Ayala N° 973 c/ Estados Unidos. Asunción
Teléfonos +595 21 440 885 y +595 21 443 734
Fax +595 21 446 617
cmp.feminista@gmail.com

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)

Red que nuclea a veintiséis organizaciones sociales y no gubernamentales titulares y a seis organizaciones adherentes, dedicadas a la defensa de los derechos humanos en distintos ámbitos del acontecer nacional. Fue fundada en 1999 como una asociación civil sin fines de lucro, no confesional y apartidaria. Desde el 2002, es también el Capítulo Nacional de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD), integrada por dieciocho países americanos.

La CODEHUPY tiene como misión institucional promover el desarrollo y el fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia, respeto y goce íntegro de los derechos humanos, basada en una sociedad democrática y participativa, que garantice las libertades humanas sin exclusiones ni discriminaciones de ningún tipo, así como el disfrute de una vida digna con plenitud de los derechos económicos, sociales y culturales para todas las personas, en nuestro país y en el continente americano. Su visión institucional es constituirse como una red de intercambio y trabajo conjunto de organizaciones asociadas para la defensa, promoción y ampliación de los derechos humanos, en alianza con otras organizaciones afines de la región y el mundo.



Estados Unidos 1431 entre Milano y Lomas Valentinas.
Asunción
Teléfonos +595 21 373732
codehupy@codehupy.org
www.codehupy.org

Centro de Documentación y Estudios (CDE)

Organización no gubernamental, autónoma y sin fines de lucro, dedicada a la investigación, documentación, información y formación en el campo de las ciencias sociales. Su misión es contribuir al cambio social, económico, político y cultural, promoviendo un pensamiento social crítico, fomentando la práctica democrática, la participación ciudadana, la organización de sectores sociales, el respeto a la diversidad y la independencia intelectual de distintos grupos de la sociedad.

El CDE considera a las organizaciones sociales y políticas democráticas como sus interlocutoras y usuarias principales. Trabaja en diferentes temas, como la situación de las mujeres, las relaciones de género, los movimientos sociales, en especial las organizaciones campesinas y gremiales, los derechos humanos, la democracia y la participación social y política. Tiene dos áreas de trabajo: Mujer y Sociogremial, y la Biblioteca que cuenta con dos colecciones especializadas, una de las cuales es sobre mujer y género. El CDE forma parte de la CMP, la CODEHUPY, Pojoaju Asociación de ONG del Paraguay, Decidamos - Campaña por la Expresión Ciudadana, la Red Rural de Organizaciones Privadas de Desarrollo, el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto y la Articulación Feminista MERCOSUR (AFM), entre otras redes.



Cerro Corá Nº 1426 c/ Pa'í Pérez. Asunción
Teléfonos +595 21 225 000 y +595 21 204 295
Fax +595 21 213 246
cde@cde.org.py
www.cde.org.py

Equipo Feminista de Comunicación (EFC)

Es un grupo de profesionales de la comunicación y disciplinas afines dedicado a la promoción del feminismo, los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género, con base en Paraguay. Creado en 2007, el EFC genera productos comunicacionales impresos y digitales, elabora herramientas (guías y otros materiales didácticos) y diseña y facilita talleres de formación para organizaciones sobre comunicación y género, vocería para la incidencia y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Su trabajo busca fortalecer el accionar de organizaciones sociales, gremios relacionados a la comunicación y otros sectores de interés, con quienes comparte la visión de construir una sociedad inclusiva, igualitaria, democrática y con plena vigencia de los derechos humanos para todas las personas.

Colabora con iniciativas del movimiento feminista y de mujeres, como la Campaña 28 de Septiembre por la Despenalización del Aborto, la campaña que impulsó la candidatura de Line Bareiro al Comité CEDAW y la iniciativa "16 días de activismo contra la Violencia hacia las Mujeres", entre otras. Integra la Red Contra Toda Forma de Discriminación, el Grupo Impulsor del Informe Sombra CEDAW (Campaña Líneacedaw) y el Observatorio de Comunicación y Género.



equipo@comunicacionfeminista.info
www.comunicacionfeminista.info



